
**REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS**

**LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PUBLICO
AÑO 2005**

**(Ley N° 19.986, publicada en el Diario Oficial del
7 de Diciembre de 2004)**

2005

INDICE

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2005

	LEY N° 19.986 (D.O. 7 de diciembre de 2004)	11-24
50	TESORO PUBLICO	25-45
Presupuestos de los Servicios e Instituciones que se indican:		
01	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	47-49
	– Presidencia de la República	49
02	CONGRESO NACIONAL	51-56
	– Senado	54
	– Cámara de Diputados	55
	– Biblioteca del Congreso	56
03	PODER JUDICIAL	57-62
	– Poder Judicial	60
	– Corporación Administrativa del Poder Judicial	61
	– Academia Judicial	62
04	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	63-66
	– Contraloría General de la República	65
05	MINISTERIO DEL INTERIOR	67-127
	– Secretaría y Administración General	73
	– Servicio de Gobierno Interior	79
	– Servicio Electoral	81
	– Oficina Nacional de Emergencia	85
	– Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	86
	– Agencia Nacional de Inteligencia	94
	– Fondo Social	95
	– Gobiernos Regionales	96
	– Gobierno Regional Región I Tarapacá	102
	– Gobierno Regional Región II Antofagasta	104
	– Gobierno Regional Región III Atacama	106
	– Gobierno Regional Región IV Coquimbo	108
	– Gobierno Regional Región V Valparaíso	110
	– Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	112
	– Gobierno Regional Región VII Maule	114

	– Gobierno Regional Región VIII Bío Bío	116
	– Gobierno Regional Región IX Araucanía	118
	– Gobierno Regional Región X Los Lagos	120
	– Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	122
	– Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	124
	– Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	126
06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	129-141
	– Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	134
	– Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	137
	– Dirección de Fronteras y Límites del Estado	139
	– Instituto Antártico Chileno	140
07	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION	143-172
	– Secretaría y Administración General	149
	– Servicio Nacional del Consumidor	153
	– Subsecretaría de Pesca	154
	– Servicio Nacional de Pesca	156
	– Superintendencia de Electricidad y Combustibles	157
	– Corporación de Fomento de la Producción	159
	– Instituto Nacional de Estadísticas	163
	– Fiscalía Nacional Económica	165
	– Servicio Nacional de Turismo	166
	– Servicio de Cooperación Técnica	168
	– Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo	170
	– Comité de Inversiones Extranjeras	171
08	MINISTERIO DE HACIENDA	173-195
	– Secretaría y Administración General	178
	– Dirección de Presupuestos	181
	– Servicio de Impuestos Internos	183
	– Servicio Nacional de Aduanas	185
	– Servicio de Tesorerías	186
	– Casa de Moneda de Chile	187
	– Dirección de Compras y Contratación Pública	188
	– Superintendencia de Valores y Seguros	189
	– Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	192
	– Dirección Nacional del Servicio Civil	193
	– Unidad de Análisis Financiero	194
	– Consejo de Defensa del Estado	195
09	MINISTERIO DE EDUCACION	197-247
	– Subsecretaría de Educación	202

	– Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	219
	– Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	222
	– Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	225
	– Junta Nacional de Jardines Infantiles	231
	– Consejo de Rectores	235
	– Consejo Superior de Educación	236
	– Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	237
	– Subvención a Establecimientos Educativos	242
	– Educación Superior	245
10	MINISTERIO DE JUSTICIA	249-265
	– Secretaría y Administración General	252
	– Servicio de Registro Civil e Identificación	255
	– Servicio Médico Legal	257
	– Gendarmería de Chile	258
	– Superintendencia de Quiebras	260
	– Servicio Nacional de Menores	261
	– Defensoría Penal Pública	264
11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	267-300
	– Ejército de Chile	272
	– Subsecretaría de Guerra	274
	– Organismos de Salud	276
	– Organismos de Industria Militar	277
	– Armada de Chile	278
	– Subsecretaría de Marina	280
	– Dirección General del Territorio Marítimo	281
	– Dirección de Sanidad	282
	– Fuerza Aérea de Chile	283
	– Subsecretaría de Aviación	285
	– Organismos de Salud de la FACH	286
	– Carabineros de Chile	287
	– Subsecretaría de Carabineros	289
	– Hospital de Carabineros	290
	– Policía de Investigaciones de Chile	291
	– Subsecretaría de Investigaciones	293
	– Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional	294
	– Dirección General de Movilización Nacional	295
	– Instituto Geográfico Militar	296
	– Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile	297
	– Dirección General de Aeronáutica Civil	298
	– Servicio Aerofotogramétrico de la FACH	300
12	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	301-321
	– Secretaría y Administración General	305

	- Dirección General de Obras Públicas	306
	- Administración y Ejecución de Obras Públicas	306
	- Dirección de Arquitectura	308
	- Dirección de Obras Hidráulicas	309
	- Dirección de Vialidad	311
	- Dirección de Obras Portuarias	313
	- Dirección de Aeropuertos	314
	- Administración Sistema Concesiones	315
	- Dirección de Planeamiento	316
	- Dirección General de Aguas	318
	- Instituto Nacional de Hidráulica	319
	- Superintendencia de Servicios Sanitarios	320
13	MINISTERIO DE AGRICULTURA	323-342
	- Subsecretaría de Agricultura	326
	- Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	329
	- Instituto de Desarrollo Agropecuario	330
	- Servicio Agrícola y Ganadero	333
	- Corporación Nacional Forestal	338
	- Comisión Nacional de Riego	341
14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	343-346
	- Subsecretaría de Bienes Nacionales	345
15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	347-374
	- Subsecretaría del Trabajo	353
	- Dirección del Trabajo	357
	- Subsecretaría de Previsión Social	358
	- Dirección General de Crédito Prendario	360
	- Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	362
	- Superintendencia de Seguridad Social	364
	- Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones	365
	- Instituto de Normalización Previsional	366
	- Caja de Previsión de la Defensa Nacional	369
	- Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	372
	- Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales	374
16	MINISTERIO DE SALUD	375-459
	- Subsecretaría de Salud	382
	- Fondo Nacional de Salud	386
	- Instituto de Salud Pública de Chile	394
	- Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	395
	- Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional	397

– Servicio de Salud Arica	398
– Servicio de Salud Iquique	400
– Servicio de Salud Antofagasta	402
– Servicio de Salud Atacama	404
– Servicio de Salud Coquimbo	406
– Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio	408
– Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota	410
– Servicio de Salud Aconcagua	412
– Servicio de Salud Libertador General Bernardo O’Higgins	414
– Servicio de Salud Maule	416
– Servicio de Salud Ñuble	418
– Servicio de Salud Concepción	420
– Servicio de Salud Talcahuano	422
– Servicio de Salud Bío-Bío	424
– Servicio de Salud Arauco	426
– Servicio de Salud Araucanía Norte	428
– Servicio de Salud Araucanía Sur	430
– Servicio de Salud Valdivia	432
– Servicio de Salud Osorno	434
– Servicio de Salud Llanquihue - Chiloé - Palena	436
– Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	438
– Servicio de Salud Magallanes	440
– Servicio de Salud Metropolitano Oriente	442
– Servicio de Salud Metropolitano Central	444
– Servicio de Salud Metropolitano Sur	446
– Servicio de Salud Metropolitano Norte	448
– Servicio de Salud Metropolitano Occidente	450
– Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente	452
– Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente	454
– Programa Contingencias Operacionales	455
– Hospital Padre Alberto Hurtado	457
– Centro de Referencia de Salud Maipú	458
– Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente	459
17 MINISTERIO DE MINERIA	461-470
– Secretaría y Administración General	464
– Comisión Chilena del Cobre	466
– Servicio Nacional de Geología y Minería	467
– Comisión Chilena de Energía Nuclear	468
– Comisión Nacional de Energía	470
18 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	471-508
– Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	475
– Parque Metropolitano	481
– Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización	483
– SERVIU I Región	483

	– SERVIU II Región	485
	– SERVIU III Región	487
	– SERVIU IV Región	489
	– SERVIU V Región	491
	– SERVIU VI Región	493
	– SERVIU VII Región	495
	– SERVIU VIII Región	497
	– SERVIU IX Región	499
	– SERVIU X Región	501
	– SERVIU XI Región	503
	– SERVIU XII Región	505
	– SERVIU Región Metropolitana de Santiago	507
19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	509-522
	– Secretaría y Administración General de Transportes	512
	– Subsecretaría de Telecomunicaciones	519
	– Junta de Aeronáutica Civil	521
20	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	523-532
	– Secretaría General de Gobierno	526
	– Consejo Nacional de Televisión	528
	– Instituto Nacional de Deportes	529
21	MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION	533-553
	– Subsecretaría de Planificación y Cooperación	536
	– Fondo de Solidaridad e Inversión Social	543
	– Agencia de Cooperación Internacional	545
	– Servicio Nacional de la Mujer	547
	– Instituto Nacional de la Juventud	550
	– Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	551
	– Fondo Nacional de la Discapacidad	553
22	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	555-563
	– Secretaría General de la Presidencia de la República	558
	– Comisión Nacional del Medio Ambiente	560
	– Servicio Nacional del Adulto Mayor	562
23	MINISTERIO PUBLICO	565-567
	– Ministerio Público	567

LEY N° 19.986

**LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PUBLICO
AÑO 2005**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

I.- CALCULOS DE INGRESOS Y ESTIMACIONES DE GASTOS

Artículo 1º.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos y la Estimación de los Gastos del Presupuesto del Sector Público, para el año 2005, según el detalle que se indica:

A.- En Moneda Nacional:

	En Miles de \$		
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	13.598.531.881	495.892.690	13.102.639.191
Impuestos	9.890.293.697		9.890.293.697
Imposiciones Previsionales	867.658.477		867.658.477
Transferencias Corrientes	176.133.044	133.086.418	43.046.626
Rentas de la Propiedad	261.590.184	5.664.642	255.925.542
Ingresos de Operación	373.293.556		373.293.556
Otros Ingresos Corrientes	281.103.755		281.103.755
Venta de Activos No Financieros	43.602.852		43.602.852
Venta de Activos Financieros	988.705.929		988.705.929
Recuperación de Préstamos	198.290.036		198.290.036
Transferencias para Gastos de Capital	384.731.200	357.141.630	27.589.570
Endeudamiento	101.400.296		101.400.296
Saldo Inicial de Caja	31.728.855		31.728.855
GASTOS	13.598.531.881	495.892.690	13.102.639.191
Gastos en Personal	2.320.747.823		2.320.747.823
Bienes y Servicios de Consumo	851.013.401		851.013.401
Prestaciones de Seguridad Social	3.646.346.307		3.646.346.307
Transferencias Corrientes	3.499.811.700	128.671.026	3.371.140.674
Integros al Fisco	20.661.968	10.080.034	10.581.934
Otros Gastos Corrientes	11.511		11.511
Adquisición de Activos No Financieros	111.725.651		111.725.651
Adquisición de Activos Financieros	465.239.873		465.239.873
Iniciativas de Inversión	916.309.221		916.309.221
Préstamos	173.640.115		173.640.115
Transferencias de Capital	1.330.601.466	357.141.630	973.459.836
Servicio de la Deuda	242.380.812		242.380.812
Saldo Final de Caja	20.042.033		20.042.033

B.- En Moneda Extranjera convertida a dólares:

	En Miles de US\$		
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	2.144.257		2.144.257
Impuestos	864.100		864.100
Transferencias Corrientes	717		717
Rentas de la Propiedad	688.002		688.002
Ingresos de Operación	3.330		3.330
Otros Ingresos Corrientes	54.637		54.637
Venta de Activos Financieros	-544.043		-544.043
Recuperación de Préstamos	689		689
Endeudamiento	1.047.715		1.047.715
Saldo Inicial de Caja	29.110		29.110
GASTOS	2.144.257		2.144.257
Gastos en Personal	123.007		123.007
Bienes y Servicios de Consumo	143.256		143.256
Prestaciones de Seguridad Social	724		724
Transferencias Corrientes	54.337		54.337
Adquisición de Activos No Financieros	10.430		10.430
Adquisición de Activos Financieros	10		10
Iniciativas de Inversión	1.372		1.372
Préstamos	939		939
Transferencias de Capital	264.949		264.949
Servicio de la Deuda	1.511.997		1.511.997
Saldo Final de Caja	33.236		33.236

Artículo 2º.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación y la Estimación de los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2005, a las Partidas que se indican:

INGRESOS GENERALES DE LA NACION:

Impuestos	9.890.293.697	864.100
Transferencias Corrientes	4.746.708	87
Rentas de la Propiedad	168.702.022	688.002
Ingresos de Operación	7.786.976	3.296
Otros Ingresos Corrientes	69.647.565	17.702
Venta de Activos No Financieros	42.209	
Venta de Activos Financieros	482.964.225	-572.743
Recuperación de Préstamos	3.716.810	
Endeudamiento		1.047.715
Saldo Inicial de Caja	5.000.000	25.000
TOTAL INGRESOS	10.632.900.212	2.073.159

APORTE FISCAL:

Presidencia de la República	7.169.362	
Congreso Nacional	53.244.102	
Poder Judicial	178.424.143	
Contraloría General de la República	22.969.266	
Ministerio del Interior	255.300.820	
Ministerio de Relaciones Exteriores	22.477.904	126.913
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	43.451.282	
Ministerio de Hacienda	147.667.891	
Ministerio de Educación	2.216.625.360	
Ministerio de Justicia	254.059.810	
Ministerio de Defensa Nacional	924.620.643	144.520
Ministerio de Obras Públicas	570.675.104	
Ministerio de Agricultura	145.810.904	
Ministerio de Bienes Nacionales	5.290.798	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	3.084.052.838	
Ministerio de Salud	831.220.119	
Ministerio de Minería	18.249.691	
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	411.923.028	
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	40.156.732	
Ministerio Secretaría General de Gobierno	27.643.592	
Ministerio de Planificación y Cooperación	153.105.861	
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República	16.373.857	
Ministerio Público	67.411.501	
Programas Especiales del Tesoro Público:		
– Subsidios	351.186.113	
– Operaciones Complementarias	614.991.249	289.869
– Servicio de la Deuda Pública	168.798.242	1.511.857
TOTAL APORTES	10.632.900.212	2.073.159

II.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 3º.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ 1.047.715 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 152.285 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo podrán emitirse y colocarse bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2005 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado de deudas constituidas en ejercicios anteriores, conviniéndose a plazos iguales o inferiores al promedio que reste para el servicio de las deudas que se extinguirán, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2005, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

Artículo 4º.- En conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los gastos en personal, bienes y servicios de consumo, prestaciones de seguridad social, transferencias corrientes, integros al fisco y otros gastos corrientes incluidos en el artículo 1º de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítem de los referidos subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en la asignación de mayores

saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades, aprobadas en el citado artículo 1°, de los subtítulos de adquisición de activos no financieros, iniciativas de inversión y transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el primer trimestre del ejercicio presupuestario se podrán traspasar o reasignar entre ministerios los recursos que se incluyen en sus presupuestos para la ejecución de programas e iniciativas en beneficio de las pequeñas y medianas empresas, como asimismo de las microempresas. El resultado de estas reasignaciones deberá ser informado a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.

Artículo 5°.— La identificación previa a que se refiere el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, se aplicará respecto de los fondos aprobados en la presente ley para los ítem 01 y 02 del subtítulo 29 en lo concerniente a compra de casas, edificios, oficinas, locales y otros similares, rigiendo al afecto lo dispuesto en dicho artículo y su reglamento.

Los órganos y servicios públicos deberán informar mensualmente al Gobierno Regional correspondiente, los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a la disposición citada en el inciso precedente. Tal información comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los quince días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.

Artículo 6°.— La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2005, cuando el monto total de éstos, contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al

equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos y programas de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios básicos, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los incluidos en las partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos y programas de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios básicos.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento establecido en el decreto supremo N° 151, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.

Artículo 7º.– En los decretos que dispongan transferencias con imputación a los ítem 02 y 03, de los subtítulos 24 Transferencias Corrientes y 33 Transferencias de Capital de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que deberá dar a los recursos la institución receptora; las condiciones o modalidades de reintegro de éstos a que quedará afecta dicha entidad y la información sobre su aplicación que deberá remitir al organismo que se señale en el respectivo decreto.

Aquellas transferencias incluidas en el subtítulo 24, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria, en los distintos conceptos de gasto, mediante documento interno de administración del respectivo Servicio, visado por la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de egresos y actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria mensual. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La emisión del referido documento y su visación podrán efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.

Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto.

Artículo 8º.– Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional y en los de inversión regional de los gobiernos regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 9º.– Los órganos y servicios públicos, regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante el sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles cuya renta mensual y/o plazo superen los que fije el referido Ministerio.

Los organismos regidos por la ley N° 18.695 podrán requerir las autorizaciones previas a que se refiere el inciso anterior cuando acrediten que a la fecha de la solicitud, no adeudan aportes al Fondo Común Municipal ni registran ellos mismos o las corporaciones a través de las cuales administran los servicios traspasados en virtud del decreto con fuerza de ley N° 1-3063, de 1979, del Ministerio del Interior, deudas por concepto de cotizaciones previsionales.

Artículo 10.– Durante el año 2005, sólo podrá reponerse el 50% de las vacantes que se produzcan en los servicios públicos que tengan fijada dotación máxima de personal en esta ley, por la dejación voluntaria de sus cargos que realicen sus funcionarios con derecho a percibir la bonificación por retiro establecida en el Título II de la ley N° 19.882.

Con todo, para efectuar las reposiciones que procedan conforme al inciso precedente, la institución respectiva deberá contar con disponibilidad presupuestaria suficiente para el pago de las bonificaciones devengadas conforme a la antes citada ley y para financiar las reposiciones, lo que será certificado por la autoridad del servicio, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

Lo dispuesto en los incisos precedentes no se aplicará respecto de las vacantes que se produzcan por tales causas en los cargos de las plantas de directivos de carrera.

El acto administrativo que disponga la reposición deberá contener la identificación de los decretos o resoluciones de cesación de funciones en que se fundamenta.

Artículo 11.– Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para la

adquisición a cualquier título de toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, cuyo precio supere los que fije dicho Ministerio.

Igual autorización previa requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados, para tomar en arrendamiento tales vehículos o para convenir, en cualquier tipo de contratos, que estos les sean proporcionados por la otra parte, para su utilización en funciones inherentes al servicio.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas, incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el artículo 12 de esta ley, hasta en la cantidad que se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

Artículo 12.— La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado con la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo, podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

Artículo 13.— El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2005 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas desde 1986 al 2004, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

- 65% al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;
- 10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y
- 25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente, ni respecto de las enajenaciones que se efectúen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 17.174, en el decreto ley N° 2.569, de 1979 y en la ley N° 19.229.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al gobierno regional respectivo el 65% del precio pagado al referido Ministerio, o la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

Artículo 14.— La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial de Presupuestos los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes.
2. Nómina mensual de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, dentro de los quince días siguientes al término del mes respectivo.
3. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y comportamiento de la deuda bruta del Gobierno Central.
4. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas de esta ley, al nivel de capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurada en presupuesto inicial; presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al término del respectivo trimestre.

5. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción y será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
6. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central y de la deuda bruta y neta del Banco Central, con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los noventa días y ciento veinte días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.
7. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile, de todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas, y de las entidades a que se refiere la ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
8. Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales en uso de la autorización otorgada en el artículo 3° de esta ley, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

Asimismo, toda información que en virtud de otras disposiciones de la presente ley deba ser remitida a las referidas Comisiones de Hacienda, será igualmente proporcionada por los respectivos organismos a la Comisión Especial de Presupuestos.

Artículo 15.— Autorízase al Presidente de la República para que, mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, sustituya los pagarés emitidos en virtud del artículo 75 de la ley N° 18.768, por otros documentos o bonos emitidos por la Tesorería General de la República, cuyo plazo de vencimiento promedio será igual o inferior al de vencimiento de la deuda a que se refiere la ley N° 18.358. El procedimiento de sustitución, tasa de interés y demás características, condiciones y modalidad de dichos instrumentos serán los que se determinen en el respectivo decreto.

Una vez que se sustituyan los pagarés señalados en el inciso anterior o que se contraigan obligaciones con el propósito de pagar anticipadamente la deuda a que se refiere la ley N° 18.358 y sus modificaciones, se podrán celebrar contratos de canje de tasas de interés y de monedas relacionados con los pasivos resultantes. La suma de los montos involucrados en los contratos de canje no podrá exceder el total de los pasivos relacionados.

Artículo 16.— Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, para cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúen por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, y el artículo 4° de la ley N° 19.896, y la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.104, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quien podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en el Secretario Regional Ministerial correspondiente y, en el caso de los gobiernos regionales, en el propio Intendente.

La fijación de montos y plazos a que se refiere el artículo 9° de esta ley, se efectuará por oficio del Ministro de Hacienda.

Artículo 17.— Las instituciones públicas cuyos contratos de telecomunicaciones para transmisión de datos, expiren en el transcurso del año 2005, deberán dar cumplimiento de los procedimientos, requisitos y estándares tecnológicos, que mediante decreto del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda se establezcan antes del 31 de diciembre de 2004.

La Red de Conectividad del Estado, que administra el Ministerio del Interior, ampliará su cobertura a nivel nacional, y podrá prestar servicios de telecomunicaciones y acceso a Internet a las instituciones públicas que se determine incorporar a dicha red.

Artículo 18.— Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2005, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3°.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 29 de noviembre de 2004.– RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.– Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.–

Saluda atentamente a Ud., María Eugenia Wagner Brizzi, Subsecretaria de Hacienda.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2005**

PARTIDA 50

TESORO PÚBLICO

**ADMINISTRACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Tesoro Público

Miles de \$ / Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Totales	
		Miles de \$	Miles de US\$
	INGRESOS	10.632.900.212	2.073.159
01	IMPUESTOS	9.890.293.697	864.100
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.746.708	87
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	168.702.022	688.002
07	INGRESOS DE OPERACION	7.786.976	3.296
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	69.647.565	17.702
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	42.209	-
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	482.964.225	-572.743
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	3.716.810	-
14	ENDEUDAMIENTO	-	1.047.715
15	SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	25.000
	GASTOS	10.632.900.212	2.073.159
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	58.111.756	-
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	610.067.205	10
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	20	-
27	APORTE FISCAL LIBRE	9.497.924.608	271.433
28	APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	65.776.595	-
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	10	10
32	PRESTAMOS	1.294.436	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	291.703.935	264.849
34	SERVICIO DE LA DEUDA	103.021.647	1.511.857
35	SALDO FINAL DE CAJA	5.000.000	25.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 02 Subsidios	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	INGRESOS	10.632.900.212	-	-	-	-
01	IMPUESTOS	9.890.293.697	-	-	-	-
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.746.708	-	-	-	-
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	168.702.022	-	-	-	-
07	INGRESOS DE OPERACION	7.786.976	-	-	-	-
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	69.647.565	-	-	-	-
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	42.209	-	-	-	-
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	482.964.225	-	-	-	-
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	3.716.810	-	-	-	-
14	ENDEUDAMIENTO	-	-	-	-	-
15	SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	-	-	-	-
	GASTOS	-	351.186.113	614.991.249	168.798.242	9.497.924.608
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	58.111.756	-	-
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	313.495.504	296.571.701	-	-
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	-	-	20	-	-
27	APORTE FISCAL LIBRE	-	-	-	-	9.497.924.608
28	APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	-	65.776.595	-
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	10	-	-
32	PRESTAMOS	-	-	1.294.436	-	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	37.690.609	254.013.326	-	-
34	SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	-	103.021.647	-
35	SALDO FINAL DE CAJA	-	-	5.000.000	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	INGRESOS	2.073.159	-	-	-
01	IMPUESTOS	864.100	-	-	-
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	87	-	-	-
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	688.002	-	-	-
07	INGRESOS DE OPERACION	3.296	-	-	-
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	17.702	-	-	-
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	-	-	-	-
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	-572.743	-	-	-
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	-	-	-	-
14	ENDEUDAMIENTO	1.047.715	-	-	-
15	SALDO INICIAL DE CAJA	25.000	-	-	-
	GASTOS		289.869	1.511.857	271.433
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	10	-	-
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	-	-	-	-
27	APORTE FISCAL LIBRE	-	-	-	271.433
28	APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	-	-
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	10	-	-
32	PRESTAMOS	-	-	-	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	264.849	-	-
34	SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	1.511.857	-
35	SALDO FINAL DE CAJA	-	25.000	-	-

**INGRESOS GENERALES
DE LA NACION**

TESORO PUBLICO
FISCO
Ingresos Generales de la Nación

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01		INGRESOS		10.632.900.212	2.073.159
		IMPUESTOS		9.890.293.697	864.100
	01	Impuestos a la Renta		3.130.658.856	1.444.202
		001	Primera Categoría	1.547.852.002	547.745
		002	Segunda Categoría, Sueldos, Salarios y Pensiones	686.916.302	459
		003	Global complementario	191.975.803	
		004	Adicional	539.658.404	289.534
		005	Tasa 40% DL N° 2.398 de 1978	130.414.500	606.400
		006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta	30.701.040	64
		007	Término de Giro	3.140.805	
	02	Impuesto al Valor Agregado		5.230.805.617	-8.606
		001	Tasa General Débitos	18.778.468.636	12.615
		002	Tasa General Créditos	-16.586.010.921	-21.221
		101	Tasas Especiales Débitos	240.447.105	
		102	Tasas Especiales Créditos	-82.084.305	
		201	Tasa General de Importaciones	2.879.985.102	
	03	Impuestos a Productos Específicos		1.205.704.743	
		001	Tabacos, Cigarros y Cigarrillos	392.029.340	
		002	Derechos de Explotación ENAP	3.377.901	
		003	Gasolinas, Petróleo Diesel y Otros	810.297.502	
	04	Impuestos a los Actos Jurídicos		418.154.875	44
	05	Impuestos al Comercio Exterior		229.161.023	
		001	Derechos Específicos de Internación	7.327.391	
		002	Derechos Ad-Valorem	251.992.040	
		003	Otros	12.204.797	
		004	Sistemas de Pago	-42.363.205	
	06	Impuestos Varios		85.196.964	
	001	Herencias y Donaciones	21.057.295		
	002	Patentes Mineras	19.244.175		
	004	Juegos de Azar	28.905.404		
	006	Otros	15.990.090		
07	Otros Ingresos Tributarios		125.887.530	13	
	001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual	1.447.045		
	002	Multas e Intereses por Impuestos	124.440.485	13	
09	Sistema de Pago de Impuestos		-535.275.911	-571.553	
	001	Pagos Provisionales del Año	2.097.017.372	128.465	
	002	Créditos para Declaración Anual de Renta	-2.630.314.185	-330.761	
	003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta	1.233.729.428	674	
	004	Devoluciones de Renta	-1.122.512.224	-674	
	005	Reintegro de Devoluciones de Renta	13.013.845		
	101	IVA Remanente Crédito del Período	13.520.978.569	15.095	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01	09	102 IVA Remanente Crédito Periodos Anteriores		-11.384.079.184	-1.829
		103 Devoluciones de IVA		-2.128.073.302	
		104 Reintegro de Devoluciones de IVA		1.733.135	
		201 Devoluciones de Aduanas		-1.284.689	
		202 Devoluciones de Otros Impuestos		-8.951.911	
		301 Fluctuación Deudores del Período		-248.187.855	
		302 Fluctuación Deudores de Períodos Anteriores		148.221.262	
		303 Reajuste por Pago Fuera de Plazo		4.167.128	
		401 Diferencias de Pago		-29.470.685	
		501 Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras		-163.881.195	
		502 Recuperación Peajes Ley N° 19.764		-31.865.500	
		601 Aplicación Artículo 8° Ley N° 18.566		-44.592.795	
		701 Conversión de Pagos en Moneda Extranjera		239.076.875	-382.523
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.746.708	87
	01	Del Sector Privado		280.506	
	02	Del Gobierno Central		4.415.392	
	03	De Otras Entidades Públicas		50.810	
	06	De Gobiernos Extranjeros			87
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		168.702.022	688.002
	02	Dividendos		6.138.735	
	03	Intereses		28.004.493	7.002
	04	Participación de Utilidades		91.312.899	681.000
	99	Otras Rentas de la Propiedad		43.245.895	
07		INGRESOS DE OPERACION		7.786.976	3.296
	01	Venta de Bienes		6.848.785	
	02	Venta de Servicios		938.191	3.296
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		69.647.565	17.702
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		13.223.010	
	99	Otros		56.424.555	17.702
	001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos		8.387.020	
	003	Fondos en Administración en Banco Central			10
	004	Integros Ley N° 19.030		10	
	999	Otros		48.037.525	17.692
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		42.209	
	99	Otros Activos no Financieros		42.209	
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		482.964.225	-572.743
	01	Venta de Títulos y Valores		10	200.000
	03	Operaciones de Cambio		482.964.215	-772.743
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		3.716.810	
	04	De Fomento		3.716.810	
	001	Cuota Crédito Ley N° 18.634		3.795.765	
	002	Castigo por Exportaciones Crédito Ley N° 18.634		-78.965	
	003	Del Crédito Fiscal Universitario		10	
14		ENDEUDAMIENTO			1.047.715
	02	Endeudamiento Externo			1.047.715
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000.000	25.000

**GASTO FISCAL
PROGRAMAS ESPECIALES**

TESORO PUBLICO
FISCO
Subsidios

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		GASTOS		351.186.113
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		313.495.504
	01	Al Sector Privado		256.174.112
	002	Subvenciones	01	2.166.125
	003	Bonificación Región XII y la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02,03	4.661.504
	005	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04	137.450.930
	006	Subsidios de Cesantía Art. 69 D.F.L. (T. y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000
	013	Fondo Nacional de Subsidio Familiar	05	44.271.572
	014	Subsidio Agua Potable Art. 1° Ley N° 18.778	05	32.239.720
	017	Bonificación Deudores Hipotecarios Ley N° 19.199	02	1.212.821
	019	Bonificación a la Contratación Mano de Obra, Ley N° 19.853	02,06	34.161.430
	020	Compensación Art. 92 DFL (Minería) N° 1, de 1982	02,09	10
	02	Al Gobierno Central		57.321.392
	001	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04	57.321.392
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		37.690.609
	01	Al Sector Privado		37.690.609
	001	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	07	19.380.000
	002	Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	08	1.990.609
	003	Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974	02	16.320.000

GLOSAS :

- 01 Sólo se podrán otorgar a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.
La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período, que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios y finalidad, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 03 En cumplimiento de las Leyes N°s. 18.392 y 18.502.
- 04 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Ley N° 3.501, de 1980 y en los artículos 20 y 21 del Decreto con Fuerza de Ley (T. y P.S.) N° 150, de 1981.
- 05 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario según corresponda.

- 06 Bonificación que beneficia a las Regiones I, XI, XII y Provincias de Chiloé y Palena.
- 07 Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2005 y anteriores.
Durante el año 2005, la Comisión Nacional de Riego podrá llamar a concursos hasta por \$ 24.000.000 miles, pudiendo comprometer para los ejercicios siguientes sólo el saldo no pagado en el año.
- 08 Incluye \$ 1.421.891 miles para destinar a bonificaciones que se aprobarán durante el año 2005. El resto de los recursos se destinará al pago de bonificaciones aprobadas en años anteriores. La distribución se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, los que podrán dictarse en el mes de diciembre del 2004.
- 09 Con cargo a este ítem se pagarán durante el año 2005, las compensaciones originadas en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería. El decreto supremo a que alude el inciso segundo de dicha disposición podrá ser dictado a contar de la fecha de publicación de esta ley, rigiendo, en todo caso, desde el 1° de enero de 2005.

TESORO PUBLICO
FISCO
Operaciones Complementarias

PARTIDA : 50

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
23		GASTOS		614.991.249	289.869
		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	01	58.111.756	
	01	Prestaciones Previsionales		11.287.039	
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	02	11.287.029	
	005	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	03	10	
	02	Prestaciones de Asistencia Social		46.824.707	
	003	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	04	46.824.707	
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10	
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	05	10	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		296.571.701	10
	01	Al Sector Privado		30.824.335	
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	7.549.681	
	009	Otras Devoluciones	01, 06	1.333.637	
	010	Indemnización Bienes Confiscados Ley N° 19.568	07	7.470.157	
	011	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728		4.614.887	
	030	Reembolso Gasto Electoral a Candidatos y Partidos Políticos, Ley N° 19.884	01	9.855.963	
	040	Desembolsos Aplicación Ley N° 19.030	01	10	
	02	Al Gobierno Central		8.573.185	
	002	Préstamos Externos		8.434.237	
	003	Donaciones		54.480	
	004	Otras		84.468	
	03	A Otras Entidades Públicas		257.174.181	10
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01, 08	2.020.223	
	103	Anticipos Ley N° 13.196			10
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	09	249.920.340	
	105	Tribunal Constitucional	10	686.125	
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales	01	2.493.947	
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	11	561.000	
	112	Tribunales Electorales Regionales	12	1.019.720	
	120	Fondo de Contingencia contra el Desempleo	13	10	
	121	Tribunal de Defensa de la Libre Competencia		472.816	
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20	
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10	
	001	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01, 14	10	
	03	2% Constitucional	15	10	
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		10	10
	01	Compra de Títulos y Valores	01	10	10
32		PRESTAMOS		1.294.436	
	04	De Fomento		1.294.436	
	001	Crédito Fiscal Bienes de Capital de Origen Nacional Ley N° 18.634	01	1.294.436	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		254.013.326	264.849
	02	Al Gobierno Central		248.240.064	
	001	Patentes Mineras FNDR Ley N° 19.143	01	13.470.923	
	002	Fondo de Magallanes Ley N° 19.275		3.678.018	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
33	02 004	Recursos Fondo de Infraestructura		119.675.654		
	005	IVA Concesiones		111.415.469		
	03	A Otras Entidades Públicas		5.773.262	264.849	
	001	Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	5.773.252		
	002	Aporte de Capital a Organismos Financieros Internacionales	01,16	10	10	
	006	Fondo de Compensación para los Ingresos del Cobre (Préstamo BIRF N° 2.625 CH.)	01		564.839	
	011	Aplicación Fondo de Compensación para los Ingresos del Cobre	01		-300.000	
	012	Recursos D.L. N° 3.653 de 1981. Precio de Referencia del Cobre	01		300.000	
	013	Aplicación Recursos D.L. N° 3.653, de 1981	01		-300.000	
	014	Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01		10	
	015	Aplicación Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01		-10	
	35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000.000	25.000

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Con cargo a estos recursos durante el año 2005 se podrán otorgar 450 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, cantidad que se incrementará en el número de pensiones extinguidas en el año 2004 que no se hubiere utilizado para decretar nuevos beneficios y en el número de las que se extingan en el ejercicio 2005, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda. El límite a que se refiere el inciso anterior podrá incrementarse hasta en 300 nuevas pensiones de gracia con el objeto que sean asignadas a trabajadores marginados de la asignación de tierras por aplicación del decreto ley N° 208 de 1973, que no hayan sido cubiertas dentro del límite allí establecido. Para financiar estas pensiones de gracia adicionales, podrán transferirse recursos de la Partida 13 Ministerio de Agricultura.
- 03 El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 04 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del Decreto Ley N° 3.500, de 1980.
- 05 De acuerdo con las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda.
- 06 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 07 Las cuotas que correspondan por concepto de indemnizaciones determinadas conforme a la Ley N° 19.568, serán documentadas mediante pagarés reajustables de Tesorería, expresados en unidades de fomento, en la forma establecida en los decretos N° 946, de 2000 y N° 795, de 2001, ambos del Ministerio de Hacienda.
- 08 Además, con este ítem se efectuarán los pagos de cargo fiscal dispuestos por la Ley N° 18.248 y el reajuste que proceda por aplicación del inciso final del artículo 61 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 09 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, e incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$ 100.000.000 miles.
- 10 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.997.

- 11 En cumplimiento de las Leyes N° 18.460 y N° 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre del 2004.
- 12 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre del 2004.
- 13 Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N°1.263. de 1975, por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumados a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita alcanzar 180.000 empleos durante el tercer trimestre del año. Los decretos sólo podrán dictarse, siempre que la tasa nacional de desocupación determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas supere el 10% o cuando dicha tasa sea superior al 9% y el Ministerio de Hacienda prevea que en el transcurso de los próximos tres meses la tasa pudiere mantenerse por sobre ese nivel. Con todo, los aludidos decretos podrán dictarse sin sujeción a las condiciones y plazos antes señalados, cuando en una o más regiones determinadas se registre una tasa de desocupación igual o superior al 10%, con el objeto de aplicar los recursos en las comunas de la correspondiente región que presenten las tasas más altas y cuando en alguna comuna la tasa de desocupación sea igual o superior a dicho porcentaje, aunque la de la respectiva región sea inferior a éste.
El monto de incremento efectivo que se disponga para el Fondo conforme al inciso anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del artículo 4° de esta ley.
Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público.
Con cargo a estos recursos se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al Programa Proempleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
La Dirección de Presupuestos elaborará mensualmente una nómina de los decretos que se dicten con cargo a este ítem, la que se remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al término del mes respectivo.
- 14 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra m) del artículo 2° del Decreto Ley N° 3.346, de 1980, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 15 Los Decretos respectivos serán dictados a través del Ministerio de Hacienda.
- 16 Incluye los recursos para pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables; las asesorías que presten y los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas respectivas.

TESORO PUBLICO
FISCO
Servicio de la Deuda Pública

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
28		GASTOS		168.798.242	1.511.857
		APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	01, 02	65.776.595	
	01	Amortización Deuda Interna		18.086.132	
	02	Amortización Deuda Externa		38.457.834	
	03	Intereses Deuda Interna		1.919.414	
	04	Intereses Deuda Externa		7.313.215	
34		SERVICIO DE LA DEUDA	01	103.021.647	1.511.857
	01	Amortización Deuda Interna		71.497.780	489.222
	02	Amortización Deuda Externa		792.891	705.889
	03	Intereses Deuda Interna		30.686.349	99.222
	04	Intereses Deuda Externa		44.607	217.504
	05	Otros Gastos Financieros Deuda Interna	03	10	10
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa	03	10	10

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.
- 02 Identificado en los presupuestos de organismos que se indican:

	DEUDA EXTERNA Miles \$
– Contraloría General de la República Programa 02	398.483
– Secretaría y Administración General de Interior Programa 05	86.169
– Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Programa 01	15.922.265
– Secretaría y Administración General de Economía, Fomento y Reconstrucción Programa 05	2.884.497
– Secretaría y Administración General de Economía, Fomento y Reconstrucción Programa 06	75.452
– Corporación de Fomento de la Producción	42.840
– Secretaría y Administración General de Hacienda Programa 04	254.106
– Subsecretaría de Educación Programa 01	1.580.356
– Subsecretaría de Educación Programa 09	759.694
– Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	283.370
– Educación Superior	10.629.151
– Dirección General de Obras Públicas Programa 03	253.175
– Dirección General de Obras Públicas Programa 04	4.790.032
– Dirección General de Obras Públicas Programa 11	1.581.950
– Instituto de Desarrollo Agropecuario	920.081

- Subsecretaría de Salud Programa 03	2.919.189
- Secretaría General de Gobierno Programa 01	805.865
- Subsecretaría de Planificación y Cooperación Programa 01	322.053
- Subsecretaría de Planificación y Cooperación Programa 04	993.494
- Subsecretaría de Planificación y Cooperación Programa 05	144.403
- Comisión Nacional del Medio Ambiente	84.960
- Servicio Nacional del Adulto Mayor	39.464

TOTAL	45.771.049
--------------	-------------------

**DEUDA
INTERNA
Miles \$**

- Secretaría y Administración General de Transportes Programa 02	20.005.546
--	------------

TOTAL	20.005.546
--------------	-------------------

03 Con cargo a este ítem, mediante Decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, se podrán efectuar aportes para cumplir compromisos del Fisco de financiar diferencias por variaciones de tipo de cambio en el servicio de créditos externos, pagos de garantías asumidas por el Estado que se hagan efectivas y otros gastos por deuda pública no comprendidos en los ítem anteriores, incluso los originados en contratos de canje de tasas de interés y de monedas.

**GASTO FISCAL
APORTE A LOS ORGANISMOS
DEL SECTOR PUBLICO**

TESORO PUBLICO
FISCO
Aporte Fiscal Libre

PARTIDA : 50

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27		GASTOS		9.497.924.608	271.433
		APORTE FISCAL LIBRE		9.497.924.608	271.433
	01	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		7.169.362	
		001	Presidencia de la República	7.169.362	
	02	CONGRESO NACIONAL		53.244.102	
		001	Senado	19.577.581	
		002	Cámara de Diputados	29.256.293	
		003	Biblioteca del Congreso	4.410.228	
	03	PODER JUDICIAL		178.424.143	
		001	Poder Judicial	125.649.310	
		003	Corporación Administrativa del Poder Judicial	50.264.468	
		004	Academia Judicial	2.510.365	
	04	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		22.969.266	
		001	Contraloría General de la República	22.969.266	
	05	MINISTERIO DEL INTERIOR		255.300.820	
		001	Secretaría y Administración General	33.991.186	
		002	Servicio de Gobierno Interior	22.643.304	
		003	Servicio Electoral	8.264.007	
		004	Oficina Nacional de Emergencia	885.742	
		005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	146.792.638	
		007	Dirección de Seguridad Pública e Informaciones	3.276.031	
		030	Fondo Social	2.928.344	
		061	Gobierno Regional Región I Tarapacá	2.095.511	
		062	Gobierno Regional Región II Antofagasta	1.534.020	
		063	Gobierno Regional Región III Atacama	1.701.982	
		064	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	2.390.559	
		065	Gobierno Regional Región V Valparaíso	3.019.572	
		066	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	2.801.149	
		067	Gobierno Regional Región VII Maule	3.029.032	
		068	Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío	3.264.194	
		069	Gobierno Regional Región IX Araucanía	3.199.249	
		070	Gobierno Regional Región X Los Lagos	4.031.038	
	071	Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	3.135.470		
	072	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	3.170.009		
	073	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	3.147.783		
06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		22.477.904	126.913	
	001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	12.003.401	114.453	
	002	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	7.391.952	12.460	
	003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	1.247.194		
	004	Instituto Antártico Chileno	1.835.357		

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	07	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION		43.451.282	
	001	Secretaría y Administración General		5.482.329	
	002	Servicio Nacional del Consumidor		3.201.895	
	003	Subsecretaría de Pesca		1.613.453	
	004	Servicio Nacional de Pesca		3.713.936	
	005	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		3.519.561	
	006	Corporación de Fomento de la Producción		6.474.751	
	007	Instituto Nacional de Estadísticas		6.284.220	
	008	Fiscalía Nacional Económica		1.521.901	
	009	Servicio Nacional de Turismo		5.990.526	
	019	Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo		4.862.000	
	021	Comité de Inversiones Extranjeras		786.710	
	08	MINISTERIO DE HACIENDA		147.667.891	
	001	Secretaría y Administración General		6.926.679	
	002	Dirección de Presupuestos		4.265.273	
	003	Servicio de Impuestos Internos		64.442.231	
	004	Servicio Nacional de Aduanas		20.741.058	
	005	Servicio de Tesorerías		19.388.516	
	007	Dirección de Compras y Contratación Pública		3.333.510	
	008	Superintendencia de Valores y Seguros		17.139.987	
	015	Dirección Nacional del Servicio Civil		2.107.060	
	016	Unidad de Análisis Financiero		664.776	
	030	Consejo de Defensa del Estado		8.658.801	
	09	MINISTERIO DE EDUCACION		2.216.625.360	
	001	Subsecretaría de Educación		288.759.647	
	005	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos		12.654.551	
	008	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		43.886.223	
	009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		97.375.383	
	011	Junta Nacional de Jardines Infantiles		58.915.865	
	015	Consejo Superior de Educación		598.809	
	016	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		19.719.747	
	020	Subvención a Establecimientos Educativos		1.460.287.040	
	030	Educación Superior		234.428.095	
	10	MINISTERIO DE JUSTICIA		254.059.810	
	001	Secretaría y Administración General		39.115.425	
	002	Servicio de Registro Civil e Identificación		3.087.474	
	003	Servicio Médico Legal		7.975.325	
	004	Gendarmería de Chile		112.554.396	
	005	Superintendencia de Quiebras		883.109	
	007	Servicio Nacional de Menores		66.856.450	
	009	Defensoría Penal Pública		23.587.631	
	11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		924.620.643	144.520
	001	Ejército de Chile		243.100.978	33.240
	002	Subsecretaría de Guerra		4.092.846	5.024
	005	Armada de Chile		182.416.512	40.888
	006	Subsecretaría de Marina		734.215	
	009	Fuerza Aérea de Chile		106.944.207	43.910
	010	Subsecretaría de Aviación		545.826	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$		
27	11	012 Carabineros de Chile		288.778.604	21.458		
		013 Subsecretaría de Carabineros		676.572			
		015 Policía de Investigaciones de Chile		78.343.912			
		016 Subsecretaría de Investigaciones		350.774			
		017 Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa		1.047.892			
		018 Dirección General de Movilización Nacional		691.248			
		019 Instituto Geográfico Militar		1.046.339			
		020 Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile		2.130.564			
		021 Dirección General de Aeronáutica Civil		13.565.741			
		022 Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		154.413			
	12	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			570.675.104		
		001	Secretaría y Administración General		6.689.580		
		002	Dirección General de Obras Públicas		554.211.993		
		004	Dirección General de Aguas		5.299.561		
		005	Instituto Nacional de Hidráulica		462.859		
		007	Superintendencia de Servicios Sanitarios		4.011.111		
		13	MINISTERIO DE AGRICULTURA			145.810.904	
	001		Subsecretaría de Agricultura		32.167.754		
	002		Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		2.425.590		
	003		Instituto de Desarrollo Agropecuario		61.171.568		
	004		Servicio Agrícola y Ganadero		26.778.770		
	005		Corporación Nacional Forestal		20.310.777		
	006		Comisión Nacional de Riego		2.956.445		
	14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES			5.290.798		
		001	Subsecretaría de Bienes Nacionales		5.290.798		
	15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL			3.084.052.838		
		001	Subsecretaría del Trabajo		11.988.473		
		002	Dirección del Trabajo		23.670.967		
		003	Subsecretaría de Previsión Social		880.989		
		005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		17.946.065		
		006	Superintendencia de Seguridad Social		4.195.531		
		007	Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones		3.837.162		
		008	Instituto de Normalización Previsional		2.096.320.240		
		013	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		480.363.214		
		014	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		260.851.049		
		040	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		183.999.148		
		16	MINISTERIO DE SALUD			831.220.119	
			001	Subsecretaría de Salud		125.060.741	
			002	Fondo Nacional de Salud		699.256.169	
			004	Instituto de Salud Pública de Chile		3.410.201	
	008		Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional		3.493.008		
17	MINISTERIO DE MINERIA			18.249.691			
	001	Secretaría y Administración General		6.110.998			
	002	Comisión Chilena del Cobre		1.924.018			
	003	Servicio Nacional de Geología y Minería		4.358.977			
	004	Comisión Chilena de Energía Nuclear		3.804.556			
	005	Comisión Nacional de Energía		2.051.142			
18	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO			411.923.028			
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		125.992.540			

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
27	18	002	Parque Metropolitano	4.821.430		
		021	Serviu I Región	11.047.040		
		022	Serviu II Región	10.533.208		
		023	Serviu III Región	6.057.096		
		024	Serviu IV Región	13.536.556		
		025	Serviu V Región	25.136.559		
		026	Serviu VI Región	15.448.898		
		027	Serviu VII Región	19.022.740		
		028	Serviu VIII Región	39.507.293		
		029	Serviu IX Región	22.677.790		
		030	Serviu X Región	16.797.860		
		031	Serviu XI Región	6.183.518		
		032	Serviu XII Región	6.952.093		
		033	Serviu Región Metropolitana	88.208.407		
		19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	40.156.732		
			001	Secretaría y Administración General de Transportes	33.371.699	
			002	Subsecretaría de Telecomunicaciones	6.386.779	
			003	Junta Aeronáutica Civil	398.254	
		20	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	27.643.592		
			001	Secretaría General de Gobierno	7.305.267	
			002	Consejo Nacional de Televisión	1.036.727	
			003	Instituto Nacional de Deportes	19.301.598	
		21	MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION	153.105.861		
			001	Subsecretaría de Planificación y Cooperación	91.097.937	
			002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	14.523.346	
			003	Agencia de Cooperación Internacional	2.322.255	
			004	Servicio Nacional de la Mujer	12.772.460	
			005	Instituto Nacional de la Juventud	1.982.421	
			006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	25.986.151	
			007	Fondo Nacional de la Discapacidad	4.421.291	
		22	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	16.373.857		
			001	Secretaría General de la Presidencia de la República	3.879.988	
			002	Comisión Nacional del Medio Ambiente	9.661.091	
		003	Servicio Nacional del Adulto Mayor	2.832.778		
	23	MINISTERIO PUBLICO	67.411.501			
		001	Ministerio Público	67.411.501		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2005**

PARTIDA 01

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	7.318.838
05	Transferencias Corrientes	106.236
08	Otros Ingresos Corrientes	6.656
09	Aporte Fiscal	7.169.362
10	Venta de Activos No Financieros	32.103
15	Saldo Inicial de Caja	4.481
	GASTOS	7.318.838
21	Gastos en Personal	2.178.782
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.284.291
24	Transferencias Corrientes	1.823.393
29	Adquisición de Activos No Financieros	31.372
35	Saldo Final de Caja	1.000

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Presidencia de la República (01)

PARTIDA : 01

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.318.838
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		106.236
	02	Del Gobierno Central		106.236
	001	Ministerio Secretaría General de la Presidencia		106.236
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.656
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.570
	99	Otros		3.086
09		APORTE FISCAL		7.169.362
	01	Libre		7.169.362
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		32.103
	99	Otros Activos no Financieros		32.103
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.481
		GASTOS		7.318.838
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.178.782
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.284.291
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.823.393
	03	A Otras Entidades Públicas		1.823.393
	701	Apoyo Actividades Presidenciales		1.823.393
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		31.372
	03	Vehículos		20.794
	04	Mobiliario y Otros		10.578
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, las que no estarán afectas a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.

02 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 313
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 206.151
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 21.794
- Miles de \$
- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 5
- Miles de \$: 50.625

03 Incluye :

- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 16.320
- Miles de \$
- b) \$ 1.343.203 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863
- c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de la Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2005**

PARTIDA 02

CONGRESO NACIONAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	53.333.199
07	Ingresos de Operación	13.627
08	Otros Ingresos Corrientes	66.950
09	Aporte Fiscal	53.244.102
12	Recuperación de Préstamos	520
15	Saldo Inicial de Caja	8.000
	GASTOS	53.333.199
21	Gastos en Personal	28.477.148
22	Bienes y Servicios de Consumo	16.623.234
23	Prestaciones de Seguridad Social	328.096
24	Transferencias Corrientes	7.039.973
29	Adquisición de Activos No Financieros	856.748
34	Servicio de la Deuda	5.000
35	Saldo Final de Caja	3.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Senado	Cámara de Diputados	Biblioteca del Congreso
	INGRESOS	19.646.881	29.259.303	4.427.015
07	Ingresos de Operación	-	-	13.627
08	Otros Ingresos Corrientes	66.300	10	640
09	Aporte Fiscal	19.577.581	29.256.293	4.410.228
12	Recuperación de Préstamos	-	-	520
15	Saldo Inicial de Caja	3.000	3.000	2.000
	GASTOS	19.646.881	29.259.303	4.427.015
21	Gastos en Personal	9.725.917	15.877.201	2.874.030
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.433.711	9.173.906	1.015.617
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	328.096	-
24	Transferencias Corrientes	3.275.153	3.481.442	283.378
29	Adquisición de Activos No Financieros	209.100	395.658	251.990
34	Servicio de la Deuda	2.000	2.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000

CONGRESO NACIONAL

Senado

PARTIDA : 02

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.646.881
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		66.300
	99	Otros		66.300
09		APORTE FISCAL		19.577.581
	01	Libre		19.577.581
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		19.646.881
21		GASTOS EN PERSONAL		9.725.917
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		6.433.711
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.275.153
	01	Al Sector Privado		3.275.143
	002	A Organismos Internacionales		40.355
	009	Aplicación Ley N° 19.672		124.032
	010	A Personas		3.110.756
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	750	Presidencia Unión Interparlamentaria Mundial		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		209.100
	04	Mobiliario y Otros		71.400
	06	Equipos Informáticos		86.700
	07	Programas Informáticos		51.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

CONGRESO NACIONAL
Cámara de Diputados

PARTIDA : 02

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.259.303
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		29.256.293
	01	Libre		29.256.293
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		29.259.303
21		GASTOS EN PERSONAL		15.877.201
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		9.173.906
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		328.096
	01	Prestaciones Previsionales		328.096
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.481.442
	01	Al Sector Privado		3.481.442
	002	A Organismos Internacionales		28.753
	010	A Personas		3.452.689
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		395.658
	03	Vehículos		40.800
	04	Mobiliario y Otros		154.734
	06	Equipos Informáticos		134.844
	07	Programas Informáticos		65.280
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

CONGRESO NACIONAL
Biblioteca del Congreso

PARTIDA	: 02
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.427.015
07		INGRESOS DE OPERACION		13.627
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		640
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		640
09		APORTE FISCAL		4.410.228
	01	Libre		4.410.228
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		520
	10	Ingresos por Percibir		520
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		4.427.015
21		GASTOS EN PERSONAL		2.874.030
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.015.617
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		283.378
	03	A Otras Entidades Públicas		283.378
	001	Fortalecimiento Institucional - Convenio BID	01	283.378
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		251.990
	04	Mobiliario y Otros		56.086
	06	Equipos Informáticos		38.769
	07	Programas Informáticos		157.135
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA :

- 01 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, relacionado con el desarrollo de un programa de fortalecimiento, el cual será parte integrante del Proyecto de Modernización de la Biblioteca del Congreso, en convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2005**

PARTIDA 03

PODER JUDICIAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	183.919.983
06	Rentas de la Propiedad	38.953
07	Ingresos de Operación	51.000
08	Otros Ingresos Corrientes	5.235.475
09	Aporte Fiscal	178.424.143
12	Recuperación de Préstamos	163.912
15	Saldo Inicial de Caja	6.500
	GASTOS	183.919.983
21	Gastos en Personal	130.276.053
22	Bienes y Servicios de Consumo	35.943.782
23	Prestaciones de Seguridad Social	380.578
24	Transferencias Corrientes	5.769.382
25	Integros al Fisco	51
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.151.705
31	Iniciativas de Inversión	5.228.020
32	Préstamos	163.912
34	Servicio de la Deuda	4.000
35	Saldo Final de Caja	2.500

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Poder Judicial	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Academia Judicial
	INGRESOS	126.842.673	54.564.900	2.512.410
06	Rentas de la Propiedad	-	38.953	-
07	Ingresos de Operación	-	51.000	-
08	Otros Ingresos Corrientes	1.191.363	4.043.567	545
09	Aporte Fiscal	125.649.310	50.264.468	2.510.365
12	Recuperación de Préstamos	-	163.912	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	3.000	1.500
	GASTOS	126.842.673	54.564.900	2.512.410
21	Gastos en Personal	126.840.673	3.048.594	386.786
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	35.739.293	204.489
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	380.578	-
24	Transferencias Corrientes	-	3.858.707	1.910.675
25	Integros al Fisco	-	-	51
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	6.142.796	8.909
31	Iniciativas de Inversión	-	5.228.020	-
32	Préstamos	-	163.912	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	2.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	500

PODER JUDICIAL**Poder Judicial**

PARTIDA : 03

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		126.842.673
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.191.363
	99	Otros		1.191.363
09		APORTE FISCAL		125.649.310
	01	Libre		125.649.310
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		126.842.673
21		GASTOS EN PERSONAL		126.840.673
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

PODER JUDICIAL
Corporación Administrativa del Poder Judicial

PARTIDA	03
CAPITULO	03
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		54.564.900
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		38.953
07		INGRESOS DE OPERACION		51.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.043.567
	99	Otros		4.043.567
09		APORTE FISCAL		50.264.468
	01	Libre		50.264.468
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		163.912
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		163.912
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		54.564.900
21		GASTOS EN PERSONAL		3.048.594
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	35.739.293
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		380.578
	01	Prestaciones Previsionales		380.578
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.858.707
	01	Al Sector Privado		23.600
	002	Becas Postgrado		23.600
	02	Al Gobierno Central		3.835.107
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		3.835.107
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.142.796
	04	Mobiliario y Otros		4.787.723
	06	Equipos Informáticos		1.355.073
31		INICIATIVAS DE INVERSION		5.228.020
	02	Proyectos		5.228.020
32		PRESTAMOS		163.912
	07	Anticipos por Cambio de Residencia		163.912
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA :

- 01 Incluye gastos de representación para el Presidente de la Corte Suprema, sin la obligación de rendir cuenta, hasta por un monto de \$ 3.824 miles.

PODER JUDICIAL
Academia Judicial

PARTIDA : 03

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.512.410
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		545
	99	Otros		545
09		APORTE FISCAL		2.510.365
	01	Libre		2.510.365
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		2.512.410
21		GASTOS EN PERSONAL		386.786
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		204.489
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.910.675
	01	Al Sector Privado		1.910.675
	015	Programa de Formación y Perfeccionamiento		1.910.675
25		INTEGROS AL FISCO		51
	01	Impuestos		51
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.909
	04	Mobiliario y Otros		1.560
	06	Equipos Informáticos		7.349
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2005**

PARTIDA 04

**CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
Partida : Contraloría General de la República
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	26.528.181
07	Ingresos de Operación	300.064
08	Otros Ingresos Corrientes	233.709
09	Aporte Fiscal	23.367.749
10	Venta de Activos No Financieros	11.016
12	Recuperación de Préstamos	34.600
14	Endeudamiento	2.577.423
15	Saldo Inicial de Caja	3.620
	GASTOS	26.528.181
21	Gastos en Personal	18.951.218
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.572.151
24	Transferencias Corrientes	76.803
25	Integros al Fisco	130.306
29	Adquisición de Activos No Financieros	307.709
31	Iniciativas de Inversión	4.087.891
34	Servicio de la Deuda	400.483
35	Saldo Final de Caja	1.620

**CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA**
Contraloría General de la República
Contraloría General de la República

PARTIDA	: 04
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.692.672
07		INGRESOS DE OPERACION		300.064
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		233.709
	99	Otros		233.709
09		APORTE FISCAL		21.110.283
	01	Libre		21.110.283
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.016
	99	Otros Activos no Financieros		11.016
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		34.600
	10	Ingresos por Percibir		34.600
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		21.692.672
21		GASTOS EN PERSONAL		18.805.625
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.243.998
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		76.803
	01	Al Sector Privado		76.803
	002	A Organismos Internacionales		6.913
	006	Otras Transferencias		69.890
25		INTEGROS AL FISCO		130.306
	01	Impuestos		130.306
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		307.709
	03	Vehículos		45.900
	04	Mobiliario y Otros		117.300
	06	Equipos Informáticos		144.509
31		INICIATIVAS DE INVERSION		125.231
	02	Proyectos		125.231
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA**
Contraloría General de la República
Proyecto Modernización Institucional

PARTIDA	: 04
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.835.509
09		APORTE FISCAL		2.257.466
	01	Libre		1.858.983
	03	Servicio de la Deuda Externa		398.483
14		ENDEUDAMIENTO		2.577.423
	02	Endeudamiento Externo		2.577.423
15		SALDO INICIAL DE CAJA		620
		GASTOS		4.835.509
21		GASTOS EN PERSONAL		145.593
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		328.153
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.962.660
	01	Estudios Básicos		2.281.762
	02	Proyectos		1.680.898
34		SERVICIO DE LA DEUDA		398.483
	04	Intereses Deuda Externa		378.741
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		19.742
35		SALDO FINAL DE CAJA		620

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2005**

PARTIDA 05

MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio del Interior

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	510.776.758	75.468.624	435.308.134
05	Transferencias Corrientes	302.973	-	302.973
06	Rentas de la Propiedad	356.342	-	356.342
07	Ingresos de Operación	13.256	-	13.256
08	Otros Ingresos Corrientes	188.116	-	188.116
09	Aporte Fiscal	271.309.254	-	271.309.254
10	Venta de Activos No Financieros	51.820	-	51.820
12	Recuperación de Préstamos	20	-	20
13	Transferencias para Gastos de Capital	198.947.648	75.468.624	123.479.024
14	Endeudamiento	38.290.249	-	38.290.249
15	Saldo Inicial de Caja	1.317.080	-	1.317.080
	GASTOS	510.776.758	75.468.624	435.308.134
21	Gastos en Personal	34.669.253	-	34.669.253
22	Bienes y Servicios de Consumo	17.773.691	-	17.773.691
23	Prestaciones de Seguridad Social	20	-	20
24	Transferencias Corrientes	24.810.335	-	24.810.335
25	Integros al Fisco	2.552	-	2.552
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.322.629	-	1.322.629
31	Iniciativas de Inversión	107.551.896	-	107.551.896
32	Préstamos	20	-	20
33	Transferencias de Capital	307.286.778	75.468.624	231.818.154
34	Servicio de la Deuda	16.042.474	-	16.042.474
35	Saldo Final de Caja	1.317.110	-	1.317.110

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
Partida : Ministerio del Interior - Servicios y Fondo Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Gobierno Interior	Servicio Electoral	Oficina Nacional de Emergencia
	INGRESOS	36.592.763	22.749.731	8.294.831	888.966
05	Transferencias Corrientes	10	10	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	3.579	-
07	Ingresos de Operación	-	-	13.256	-
08	Otros Ingresos Corrientes	40	73.757	10.919	3.214
09	Aporte Fiscal	34.077.355	22.643.304	8.264.007	885.742
10	Venta de Activos No Financieros	16.120	32.640	3.060	-
12	Recuperación de Préstamos	10	10	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-
14	Endeudamiento	2.499.198	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	30	10	10	10
	GASTOS	36.592.763	22.749.731	8.294.831	888.966
21	Gastos en Personal	5.608.378	10.277.735	3.500.539	581.380
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.589.151	2.285.317	4.246.729	176.460
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	18.831.773	1.580.264	105.616	-
25	Integros al Fisco	-	-	2.117	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	144.921	265.807	219.835	25.500
31	Iniciativas de Inversión	153.000	206.453	317.591	-
32	Préstamos	10	10	-	-
33	Transferencias de Capital	5.179.281	8.134.105	-	-
34	Servicio de la Deuda	86.189	20	8.000	-
35	Saldo Final de Caja	50	10	20	10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio del Interior - Servicios y Fondo Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Agencia Nacional de Inteligencia	Fondo Social	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	302.991.303	3.287.151	2.929.354	377.734.099
05	Transferencias Corrientes	302.953	-	-	302.973
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	3.579
07	Ingresos de Operación	-	-	-	13.256
08	Otros Ingresos Corrientes	12.757	11.110	10	111.807
09	Aporte Fiscal	162.714.903	3.276.031	2.928.344	234.789.686
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	51.820
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	20
13	Transferencias para Gastos de Capital	104.166.629	-	-	104.166.629
14	Endeudamiento	35.791.051	-	-	38.290.249
15	Saldo Inicial de Caja	3.010	10	1.000	4.080
	GASTOS	302.991.303	3.287.151	2.929.354	377.734.099
21	Gastos en Personal	2.240.806	2.307.298	-	24.516.136
22	Bienes y Servicios de Consumo	989.192	714.521	-	15.001.370
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	20
24	Transferencias Corrientes	2.000.512	-	892.271	23.410.436
25	Integros al Fisco	435	-	-	2.552
29	Adquisición de Activos No Financieros	106.204	265.322	-	1.027.589
31	Iniciativas de Inversión	81.600	-	-	758.644
32	Préstamos	-	-	-	20
33	Transferencias de Capital	281.647.279	-	2.036.083	296.996.748
34	Servicio de la Deuda	15.922.265	-	-	16.016.474
35	Saldo Final de Caja	3.010	10	1.000	4.110

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
Partida : Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región I Tarapacá	Gobierno Regional Región II Antofagasta	Gobierno Regional Región III Atacama	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	Gobierno Regional Región V Valparaíso	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	Gobierno Regional Región VII Maule
	INGRESOS	9.871.252	12.601.560	9.179.183	8.899.972	7.973.572	8.247.522	8.475.652
06	Rentas de la Propiedad	64.525	34.829	100.820	28.489	-	19.475	31.409
08	Otros Ingresos Corrientes	5.870	5.870	5.870	5.870	5.870	5.870	5.870
09	Aporte Fiscal	2.095.511	1.534.020	1.701.982	2.390.559	3.019.572	2.801.149	3.029.032
13	Transferencias para Gastos de Capital	7.604.346	10.925.841	7.269.511	6.374.054	4.847.130	5.320.028	5.308.341
15	Saldo Inicial de Caja	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000
	GASTOS	9.871.252	12.601.560	9.179.183	8.899.972	7.973.572	8.247.522	8.475.652
21	Gastos en Personal	718.643	660.234	674.950	713.172	871.601	612.730	699.259
22	Bienes y Servicios de Consumo	190.863	207.441	160.559	191.701	213.097	181.250	184.262
24	Transferencias Corrientes	280.633	89.092	57.203	68.272	141.121	67.320	70.380
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.020	22.440	63.071	33.150	21.726	24.480	15.300
31	Iniciativas de Inversión	8.577.073	10.499.353	7.610.400	6.770.677	5.603.027	6.238.742	6.383.451
33	Transferencias de Capital	20	1.020.000	510.000	1.020.000	1.020.000	1.020.000	1.020.000
34	Servicio de la Deuda	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
35	Saldo Final de Caja	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
Partida : Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región VIII Bío Bío	Gobierno Regional Región IX Araucanía	Gobierno Regional Región X Los Lagos	Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	8.904.835	8.988.597	10.336.465	10.103.735	11.810.454	17.649.860	133.042.659
06	Rentas de la Propiedad	43.311	7.144	8.331	2.250	12.180	-	352.763
08	Otros Ingresos Corrientes	5.870	5.870	5.870	5.870	5.870	5.869	76.309
09	Aporte Fiscal	3.264.194	3.199.249	4.031.038	3.135.470	3.170.009	3.147.783	36.519.568
13	Transferencias para Gastos de Capital	5.490.460	5.675.334	6.190.226	6.859.145	8.521.395	14.395.208	94.781.019
15	Saldo Inicial de Caja	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	1.313.000
	GASTOS	8.904.835	8.988.597	10.336.465	10.103.735	11.810.454	17.649.860	133.042.659
21	Gastos en Personal	868.915	774.565	926.773	858.412	790.904	982.959	10.153.117
22	Bienes y Servicios de Consumo	222.821	194.131	258.998	181.476	187.284	398.438	2.772.321
24	Transferencias Corrientes	132.722	94.013	123.257	93.840	81.743	100.303	1.399.899
29	Adquisición de Activos No Financieros	13.770	12.848	19.543	21.930	21.902	23.860	295.040
31	Iniciativas de Inversión	6.543.607	7.300.040	7.284.894	8.845.067	10.115.621	15.021.300	106.793.252
33	Transferencias de Capital	1.020.000	510.000	1.620.000	10	510.000	1.020.000	10.290.030
34	Servicio de la Deuda	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	26.000
35	Saldo Final de Caja	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	1.313.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.423.849
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		40
	99	Otros		40
09		APORTE FISCAL		11.407.659
	01	Libre		11.407.659
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.120
	03	Vehículos		16.120
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		11.423.849
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.453.924
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.924.244
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.875.716
	01	Al Sector Privado		952.413
	002	Asistencia Social (ORASMI)	04	952.403
	023	Atención de Daños y Damnificados		10
	03	A Otras Entidades Públicas		4.923.303
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	375.591
	004	Programa de Reconocimiento al Exonerado Político	06	299.821
	006	Gastos para Elecciones	07	3.247.695
	007	Programa de Derechos Humanos	08	532.243
	008	Programa de Becas Presidente de la República	09	176.018
	035	Programa Apoyo a Bicentenario	10	291.935
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.885
	04	Mobiliario y Otros		9.763
	05	Máquinas y Equipos		5.346
	06	Equipos Informáticos		1.776
31		INICIATIVAS DE INVERSION		153.000
	02	Proyectos		153.000
32		PRESTAMOS		10
	07	Anticipos por Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		20
	07	Deuda Flotante		20
35		SALDO FINAL DE CAJA		30

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	14
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	270
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	62.692
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	53.615
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	363.616
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	18
	– Miles de \$:	239.427
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	25.000
b)	\$ 537.521 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.		
04	A lo menos dos tercios de estos recursos se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizar una distribución equitativa.		
05	Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos.		
	El Ministerio del Interior podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.		
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para cumplir las actividades señaladas en la Ley N° 19.234.		
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización, transmisión y difusión de cómputos de las elecciones parlamentarias y presidencial, así como los gastos previos a las elecciones, relacionados con la difusión de dichos actos eleccionarios. Incluye también los gastos comprometidos en el año 2004 por estos conceptos con motivo de las elecciones municipales de ese año.		
	Además, se podrá transferir fondos a otras instituciones públicas para el cumplimiento de esta finalidad, los cuales no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos.		
	Asimismo, se podrá comprometer un mayor gasto de \$ 2.000.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación, para ser pagados con cargo al ejercicio siguiente.		
	Una vez publicada la presente Ley, se podrá licitar la adquisición de los bienes y servicios correspondientes al cumplimiento de estos objetivos.		
08	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123, así como para la conservación de la documentación y archivos generados por éste.		
09	Para los gastos de operación de la Secretaría Ejecutiva del programa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto (I) N° 832, de 2003 y sus modificaciones.		
10	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades descritos en el Decreto Supremo N° 176 del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.		

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría y Administración General

Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.658.534
09		APORTE FISCAL		11.658.524
	01	Libre		11.658.524
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		11.658.534
21		GASTOS EN PERSONAL		861.509
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.240.780
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.525.125
	01	<i>Al Sector Privado</i>		1.435.558
	001	Programas de Prevención del Consumo de Drogas	03	1.435.558
	03	A Otras Entidades Públicas		8.089.567
	001	Programas de Tratamiento y Rehabilitación	03	2.825.001
	002	Programas de Prevención del Consumo de Drogas en Regiones	04	2.055.673
	003	Otros Programas de Prevención	03	362.300
	004	Municipalidades - Programa PREVIENE	05	2.626.783
	005	Programas de Capacitación	06	219.810
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		31.110
	04	Mobiliario y Otros		3.060
	06	Equipos Informáticos		15.300
	07	Programas Informáticos		12.750
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el decreto N° 683, del Ministerio del Interior de 1990. Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos.
- 02 Incluye, al menos \$ 365.660 miles, para ser destinados a material educativo preventivo.
- 03 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención del consumo de drogas que se definan.
- 05 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.
La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación de los programas de prevención del consumo de drogas. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Programa de Seguridad y Participación Ciudadana (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.114.836
09		APORTE FISCAL		8.615.628
	01	Libre		8.529.459
	03	Servicio de la Deuda Externa		86.169
14		ENDEUDAMIENTO		2.499.198
	02	Endeudamiento Externo		2.499.198
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		11.114.836
21		GASTOS EN PERSONAL		863.519
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.468.311
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.430.932
	01	Al Sector Privado		40.412
	001	Programas de Reinserción Social		40.412
	03	A Otras Entidades Públicas		3.390.520
	001	Programas Piloto del Convenio de Crédito	02	2.625.928
	002	Municipalidades - Programas Comunales y de Barrios	03	764.592
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		86.624
	04	Mobiliario y Otros		4.080
	06	Equipos Informáticos		15.606
	07	Programas Informáticos		66.938
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.179.271
	03	A Otras Entidades Públicas		5.179.271
	002	Municipalidades - Programas Comunales y de Barrios	03	5.179.271
34		SERVICIO DE LA DEUDA		86.169
	04	Intereses Deuda Externa		86.169
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Para cumplir con las actividades señaladas en el decreto N° 3.875, del año 2000 del Ministerio del Interior. Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos.

Estos recursos se destinarán a un sistema participativo de prevención de la delincuencia a nivel comunal y a la implementación de un Fondo Concursable para financiar proyectos de seguridad vecinal, postulados por organizaciones sociales. El programa deberá aplicarse, a lo menos, en una comuna de cada región del país, pudiendo, con ese objeto, prescindirse de las normas de selección previstas en el texto citado.

02 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en el equipamiento necesario para la ejecución del programa, los que deberán cumplir con las condiciones y procedimientos definidos en el convenio de crédito suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo.

03 Los convenios para la transferencia de recursos a las *municipalidades* se suscribirán sobre la base del *plan* de seguridad ciudadana que se defina en cada comuna, y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.

La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas en cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo, el cual podrá convenir con la Subsecretaría del Interior la extensión del programa a otras comunas de su región. Dicha extensión podrá ser *cofinanciada* por ambas entidades y, en tal caso, el aporte regional deberá destinarse a financiar proyectos de inversión en esta área.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Red de Conectividad del Estado (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		2.395.544
		APORTE FISCAL		2.395.544
		Libre		2.395.544
21		GASTOS		2.395.544
22		GASTOS EN PERSONAL		429.426
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.955.816
	04	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.302
		Mobiliario y Otros		10.302

GLOSA :

01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto Supremo N° 5.996, de 1999 del Ministerio del Interior y sus modificaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio de Gobierno Interior (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.749.731
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		73.757
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		57.577
	99	Otros		16.180
09		APORTE FISCAL		22.643.304
	01	Libre		22.643.304
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		32.640
	03	Vehículos		32.640
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		22.749.731
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.277.735
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.285.317
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.580.264
	01	Al Sector Privado		10
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	03	A Otras Entidades Públicas		1.580.254
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Fronterizos	04	652.847
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	05	927.397
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		265.807
	03	Vehículos		197.754
	04	Mobiliario y Otros		37.209
	05	Máquinas y Equipos		28.990
	06	Equipos Informáticos		1.854
31		INICIATIVAS DE INVERSION		206.453
	02	Proyectos		206.453
32		PRESTAMOS		10
	07	Anticipos por Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.134.105
	02	Al Gobierno Central		8.134.105
	002	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	06	8.134.105
34		SERVICIO DE LA DEUDA		20
	07	Deuda Flotante		20
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	125
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	986
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	118.940
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	292.974
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	190.115
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	7.215
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	143.000
04	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 65.408 miles, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos. Las personas que se contraten tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.		
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 321.410 miles, para la ejecución de este Programa.		
06	Incluye :		
a)	\$ 617.042 miles destinados al Programa de Lavado de Calles, en el marco del Plan de Descontaminación de la Región Metropolitana de Santiago.		
b)	\$ 7.517.063 miles para proyectos de mantención de vías segregadas y de reparación y conservación de las vías incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.		

MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio Electoral
Servicio Electoral (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.980.623
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.579
07		INGRESOS DE OPERACION		13.256
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.919
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.441
	99	Otros		4.478
09		APORTE FISCAL		3.949.799
	01	Libre		3.949.799
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.060
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.980.623
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.648.756
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	784.304
25		INTEGROS AL FISCO		2.117
	01	Impuestos		2.117
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		219.835
	03	Vehículos		31.996
	04	Mobiliario y Otros		13.314
	05	Máquinas y Equipos		44.076
	06	Equipos Informáticos		63.746
	07	Programas Informáticos		66.703
31		INICIATIVAS DE INVERSION		317.591
	02	Proyectos		317.591
34		SERVICIO DE LA DEUDA		8.000
	07	Deuda Flotante		8.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		20

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 15
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 270
 No regirá la limitación establecida en el inciso 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. De éstos, 37 deberán ser contratados asimilados a grados y niveles del Escalafón de Procesamiento de Datos del DFL N° 90, de 1977, del Ministerio de Hacienda.
 - b) Horas extraordinarias año : 86.286
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 18.513
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 41.145
 - Miles de \$

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	2
– Miles de \$:	7.536
f) \$ 521.965 miles para el pago del personal necesario en el funcionamiento de las Juntas Inscriptoras.		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	11.000

MINISTERIO DEL INTERIOR**Servicio Electoral
Elecciones Municipales (01)****PARTIDA : 05****CAPITULO : 03****PROGRAMA : 03**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		362.755 362.755 362.755
21		GASTOS		362.755
22		GASTOS EN PERSONAL BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		166.099 196.656

GLOSA :

01 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios en forma transitoria, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, y pagarse horas extraordinarias.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio Electoral
Elecciones Parlamentarias y Presidencial

PARTIDA	:	05 °
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		3.951.453 3.951.453 3.951.453
21		GASTOS GASTOS EN PERSONAL	01	3.951.453 685.684
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	3.265.769

GLOSAS :

- 01 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios en forma transitoria, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, y pagarse horas extraordinarias.
- 02 Se podrá comprometer un mayor gasto de \$ 400.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina Nacional de Emergencia (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		888.966
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.214
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.143
	99	Otros		1.071
09		APORTE FISCAL		885.742
	01	Libre		885.742
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		888.966
21		GASTOS EN PERSONAL	02	581.380
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	176.460
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		105.616
	01	Al Sector Privado		34.216
	041	Al Sector Privado	04	34.216
	03	A Otras Entidades Públicas		71.400
	017	Capacitación en Protección Civil	05	71.400
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.500
	04	Mobiliario y Otros		4.080
	05	Máquinas y Equipos		11.220
	06	Equipos Informáticos		4.080
	07	Programas Informáticos		6.120
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 24
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 70
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
 - b) Horas extraordinarias año : 29.927
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 10.530
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 526
 - Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 2
 - Miles de \$: 14.969
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 3.000
 - Miles de \$
- 04 Con estos fondos se podrá efectuar cualquier tipo de gastos para atender situaciones de emergencia.
- 05 Para financiar los gastos de operación, incluidos honorarios, que demande la ejecución de este programa.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		288.482.043
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.757
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.562
	99	Otros		6.195
09		APORTE FISCAL		148.511.596
	01	Libre		132.589.331
	03	Servicio de la Deuda Externa		15.922.265
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		104.166.629
	02	Del Gobierno Central		104.166.629
	002	Tesoro Público-Ley N° 19.143		2.209.938
	006	Subsecretaría de Educación		55.280.088
	007	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		46.676.603
14		ENDEUDAMIENTO		35.791.051
	02	Endeudamiento Externo		35.791.051
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		288.482.043
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.941.094
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	860.480
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.271.130
	03	A Otras Entidades Públicas	04	1.271.130
	005	Comités Interministeriales de Desarrollo	05	67.287
	022	Oficina Programas de Desarrollo Local	06	412.264
	023	Oficinas Programa Inversión Múltiple	07	259.218
	024	Capacitación Desarrollo Regional y Comunal	08	34.428
	064	Comisión Plan Valparaíso	09	102.021
	394	Oficina Programa Infraestructura Rural	10	167.230
	395	Oficina Créditos Electrificación Rural y Turismo Chiloé-Palena	11	115.368
	396	Oficina Crédito Valparaíso	09	113.314
25		INTEGROS AL FISCO		435
	01	Impuestos		435
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		50.104
	04	Mobiliario y Otros		14.419
	05	Máquinas y Equipos		14.280
	06	Equipos Informáticos		15.300
	07	Programas Informáticos		6.105
31		INICIATIVAS DE INVERSION		81.600
	02	Proyectos		81.600
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		268.354.925
	02	Al Gobierno Central		67.334.519
	001	Programa Inversión Regional Región I		5.655.950
	002	Programa Inversión Regional Región II		4.676.102
	003	Programa Inversión Regional Región III		5.105.096
	004	Programa Inversión Regional Region IV		5.601.167

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
33	02	005 Programa Inversión Regional Región V		4.433.771		
		006 Programa Inversión Regional Región VI		5.088.062		
		007 Programa Inversión Regional Región VII		5.209.477		
		008 Programa Inversión Regional Región VIII		5.331.969		
		009 Programa Inversión Regional Región IX		5.588.746		
		010 Programa Inversión Regional Región X		6.141.727		
		011 Programa Inversión Regional Región XI		6.707.511		
		012 Programa Inversión Regional Región XII		4.206.249		
		013 Programa Inversión Regional Región Metropolitana		3.588.692		
		03	A Otras Entidades Públicas		12	201.020.406
			001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	13	9.847.316
			002	Provisión Patentes Mineras		2.209.938
	003		Provisión Infraestructura Educacional	14	55.280.088	
	004		Provisión Electrificación Rural	15	9.871.426	
	005		Provisión Ley de Drogas	16	12.421	
	008		Provisión Compensación Inversión Sanitaria	17	20.462.647	
	009	Provisión Fortalecimiento Institucional	18	1.093.029		
	010	Provisión Desarrollo Urbano	19	15.461.822		
	012	Provisión Inversión en Salud	20	4.969.759		
013	Provisión Programa Mejoramiento de Barrios	21	54.296.810			
014	Provisión Turismo Chiloé y Palena	22	2.448.000			
017	Provisión Infraestructura Rural	23	22.731.150			
018	Provisión Recuperación Urbana y Desarrollo de Valparaíso	24	1.836.000			
019	Provisión Residuos Sólidos Los Lagos	25	500.000			
34	SERVICIO DE LA DEUDA			15.922.265		
	02	Amortización Deuda Externa		3.418.258		
	04	Intereses Deuda Externa		12.503.987		
	07	Deuda Flotante		20		
35	SALDO FINAL DE CAJA			10		

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	140
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	20.859
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	33.694
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	73.005
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	10
	– Miles de \$:	124.775
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	6.000

- 04 Las personas contratadas con cargo a las asignaciones de este ítem tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para el cumplimiento de las actividades de los Comités Interministeriales de Desarrollo.
- 06 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal hasta por \$ 405.977 miles, de la Oficina Administrativa del Programa Mejoramiento de Barrios y del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.
- 07 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal, de las oficinas administrativas (Unidad de Control Nacional y Regionales) del Convenio de Crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus presupuestos.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para el cumplimiento de sus actividades.
- 10 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, hasta por \$ 124.329 miles que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la formulación y control del convenio de crédito para Inversión Rural que se suscriba con el Banco Mundial.
- 11 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 52.381 miles, que demande el funcionamiento de la unidad de control de los convenios de crédito para electrificación rural y para turismo de Chiloé y Palena suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 12 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las provisiones contempladas en el ítem 03 del subtítulo 33 por región y asignación del referido ítem. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.
A contar del 1° de mayo de 2005, la Subsecretaría, mediante oficio, podrá autorizar a los Gobiernos Regionales que lo soliciten y que no dispongan de los proyectos correspondientes, para que destinen los recursos que obtengan de las provisiones consideradas en este ítem, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas. La distribución de las provisiones asegurará que en ninguna región la suma de la correspondiente Inversión Regional Distribuida y el monto de las provisiones que le hubiere sido asignado al 30 de abril del 2005 sea inferior a la suma de ambos conceptos en el año 2004, a igual día y mes, excluyéndose las provisiones destinadas a Programa Mejoramiento de Barrios, a Compensación Inversión Sanitaria y a Eficiencia y Emergencia.
- 13 Parte de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia.
El 25% de esta provisión se distribuirá a contar del mes de marzo del año 2005, para enfrentar situaciones de emergencia derivadas de los niveles de desempleo que presenten las distintas regiones del país.
- 14 Estos recursos se destinarán a inversión en infraestructura educacional, inclusive equipamiento y la compra de los terrenos que permitan la ejecución de los proyectos, de acuerdo a la relación superficie de patio por alumno establecida en las normas. Al menos un 70% de estos recursos se distribuirá entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, antes del 31 de diciem-

bre del 2004, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Educación, en función de los déficit de cobertura educacional y de las carencias de infraestructura para el desarrollo de los proyectos educativos de los establecimientos educacionales. El resto de los recursos se distribuirá, a proposición del Ministerio de Educación, para proyectos postulados por los Gobiernos Regionales que permitan la incorporación de alumnos al primer nivel de transición, el mejoramiento de las instalaciones sanitarias y eléctricas de los establecimientos educacionales y para enfrentar situaciones de emergencia.

- 15 Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2004, se distribuirá el 70% de estos recursos entre regiones, un 25% en función del número de viviendas rurales sin electrificación, para alcanzar una cobertura regional de electrificación rural del 88% y el 75% restante en función del número de viviendas rurales sin electrificación para alcanzar una cobertura regional del 90%.

El porcentaje restante se distribuirá a proposición de la Comisión Nacional de Energía para la ejecución de proyectos de autogeneración basados en el uso de energías renovables o de aquellos que se acuerde cofinanciar con algún Gobierno Regional.

- 16 Estos recursos se destinarán a financiar proyectos y programas para la prevención y rehabilitación del uso de drogas, los que serán postulados a los Gobiernos Regionales. Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la distribución de estos recursos y la tipología de proyectos que podrán financiarse.

- 17 Incluye recursos por \$ 3.825.000 miles para el Gobierno Regional de Antofagasta, \$ 1.530.000 miles para el Gobierno Regional de Atacama, \$ 3.060.000 miles para el Gobierno Regional de Coquimbo, \$ 2.939.944 miles para el Gobierno Regional del Maule y \$ 7.577.703 miles para el Gobierno Regional del Bío-Bío.

Asimismo, se incluyen \$ 1.530.000 miles para ser distribuidos entre los Gobiernos Regionales de acuerdo a los protocolos que se establezcan entre dichos Gobiernos Regionales y la Dirección de Presupuestos, con motivo de la concesión de las empresas sanitarias respectivas.

Al menos un 10% de estos recursos deberán ser destinados, por los respectivos Gobiernos Regionales, a proyectos de Agua Potable Rural, preferentemente para poblaciones desconcentradas, para lo cual se podrán traspasar los fondos al programa Fondo Social del Ministerio del Interior, a petición del Intendente.

- 18 Estos recursos se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, considerando los convenios de trabajo celebrados durante el año 2003 entre dicha Subsecretaría y los respectivos Gobiernos Regionales, y los programas trianuales de fortalecimiento aprobados por el Ministerio de Planificación y Cooperación. Las iniciativas a financiar estarán orientadas a mejorar la eficiencia en la gestión de la inversión pública regional, a través de estudios, programas de preinversión, capacitación y asistencia técnica.

- 19 Estos recursos se destinarán al financiamiento de parques urbanos; conservación, reposición y construcción de pavimentos; vialidad intermedia, equipamiento comunitario y proyectos menores de infraestructura de aguas lluvia. Su distribución entre regiones se efectuará mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2004, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Al menos un 50% de los recursos que le correspondan a cada región deberán destinarse a la conservación o mantenimiento de pavimentos urbanos.

La ejecución de las acciones de pavimentación en áreas urbanas a que se refiere el inciso precedente y las demás inversiones en pavimentación urbana que realicen los Gobiernos Regionales con cargo a sus presupuestos, se entenderán efectuadas en cumplimiento de las funciones sobre la materia que la ley N° 8.946 asigna a los

servicios de Vivienda y Urbanización, los que durante 2005 se entenderán así eximidos de dichas funciones.

20 Estos recursos se destinarán a inversión en salud, incluidos estudios preinversionales y proyectos de inversión de reposición y adquisición de equipamiento médico e industrial y de vehículos asociados a prestaciones. Se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, antes del 31 de diciembre del 2004, visada por la Dirección de Presupuestos, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Salud, la que deberá considerar la pobreza relativa de las regiones.

21 De estos recursos \$ 46.676.603 miles se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, previa aprobación del Directorio del Programa Chile Barrio, en función del saldo de contratos de proyectos iniciados los años 2003 y 2004, de la cartera de proyectos nuevos para el sector, correspondientes a asentamientos incluidos en el catastro del Programa Chile Barrio; del número de beneficiarios aún no atendidos correspondientes a dicho catastro y de los aportes regionales a la solución de los problemas de los asentamientos precarios.

Del monto anterior, un total de hasta \$ 1.100.000 miles podrá destinarse directamente por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proposición de las Municipalidades y/o Gobiernos Regionales, para el financiamiento de acciones concurrentes para asegurar la disponibilidad de una cartera de proyectos y su ejecución. Estas acciones concurrentes, que se destinarán a proyectos del catastro Chile Barrio y a los que no formen parte de dicho catastro, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones de terreno, contratos complementarios, saneamiento de títulos y asistencias legales. Los diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, y las inspecciones técnicas, deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas o de la Vivienda y Urbanismo. Los montos de esta provisión, que se determine destinar a acciones concurrentes, se traspasarán al Programa 05.05.03 de este Ministerio.

En caso que la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutada al 30 de junio de 2005 sea inferior al marco presupuestario regional distribuido, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá autorizar a los Gobiernos Regionales respectivos para que dichos saldos se destinen a proyectos del Programa Mejoramiento de Barrios no incluidos en el referido catastro.

Los \$ 7.620.207 miles restantes se podrán destinar a proyectos no incluidos en el mencionado catastro, de acuerdo a convenios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con los Gobiernos Regionales y/o Municipios, siempre que el financiamiento del costo total de cada proyecto consulte un aporte máximo del 60% de dicho costo con cargo a esta provisión y a los recursos que se consulten en las leyes de presupuestos de las anualidades siguientes.

A los beneficiarios de este programa no les será exigible un aporte superior al que corresponda en otros programas similares de vivienda.

22 Estos recursos se destinarán al desarrollo del turismo en Comunidades de Chiloé y Palena, de acuerdo al convenio de crédito que se suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo. Asimismo podrán ejecutarse obras de mejoramiento en tierras comunitarias indígenas.

23 Estos recursos se destinarán a proyectos de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, a proyectos de agua potable rural, a proyectos de electrificación rural con fines productivos y a la formulación de planes de desarrollo territorial. Al menos un 75% del total se distribuirá entre las regiones, antes del 31 de diciembre del año 2004, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, considerando, para la tipología de proyectos señalada, la inversión efectuada o en ejecución, con recursos regionales, en los años

2002, 2003 y 2004, en cada una de las regiones y los montos de los proyectos nuevos y de arrastre en condiciones de ejecutarse el año 2005; las localidades sin abastecimiento de agua potable rural o que requieren mejoramiento de sus sistemas y la población rural de cada región y su pobreza relativa. El porcentaje restante se distribuirá a partir del 1 de febrero del 2005, conforme al avance en la formulación de planes de desarrollo territorial y a la aplicación de recursos regionales en concordancia con dichos planes, de acuerdo al convenio de crédito que se suscriba con el Banco Mundial. Dichos planes de desarrollo territorial, deberán ser aprobados por el consejo regional, de acuerdo a propuesta que presente el ejecutivo del gobierno regional y deberán incluir, al menos, una lista de los proyectos más relevantes a financiar, lo que constituirá un compromiso del gobierno regional para la asignación de sus recursos presupuestarios que obtenga con esta parte de la provisión o con otros recursos que haya decidido agregar. Un monto no superior a los \$ 200.000 miles, de esta parte de la provisión, a petición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá ser destinada a estudios e investigaciones para la elaboración de planes de desarrollo territorial, análisis de alternativas técnicas innovativas para proyectos de infraestructura rural y para la gestión local de dicha infraestructura y otros que se acuerde en el convenio de crédito o que se requieran para completar su formulación. Los trasposos necesarios para cumplir con estos objetivos se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

En el caso de los proyectos de agua potable rural, la unidad técnica será la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio.

- 24 Estos recursos se destinarán a iniciativas de inversión orientadas a la recuperación urbana y al desarrollo de Valparaíso, de acuerdo al convenio de crédito que para estos efectos se suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 25 Estos recursos se destinarán a *iniciativas de inversión destinadas a mejorar el manejo de los residuos sólidos en la Región de Los Lagos*, de acuerdo con el convenio de crédito que para estos efectos se suscriba.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Municipal (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		1.214.906
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		302.953
		Del Gobierno Central		302.953
	011	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		302.953
09		APORTE FISCAL		910.953
	01	Libre		910.953
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.214.906
21		GASTOS EN PERSONAL	02	299.712
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		128.712
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		729.382
	03	A Otras Entidades Públicas		729.382
	029	Municipalidades		729.382
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		56.100
	06	Equipos Informáticos		25.500
	07	Programas Informáticos		30.600
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 La aplicación de estos recursos al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios. En lo que corresponda a la Estrategia Digital, la aplicación de los recursos deberá ajustarse a las características que se definan en el convenio de crédito que se suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 02 Las personas que se contraten, con cargo a estos recursos, tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		13.294.354
		APORTE FISCAL		13.292.354
	01	Libre		13.292.354
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		13.294.354
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.292.354
	03	A Otras Entidades Públicas		13.292.354
	001	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	02	8.804.354
	002	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	03	4.488.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

- 01 No regirá respecto de estos aportes lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 02 Con estos recursos se financiarán proyectos y programas de inversión orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante el año 2005.
 Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 40% de estos recursos en el mes de diciembre del 2004, y otro 35% antes del 31 de marzo del 2005, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán corresponderá al municipio.
 El 25% restante podrá destinarse, a petición de los Intendentes, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos y programas que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Concejos Municipales respectivos.
 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 03 Estos recursos se destinarán al pago de proyectos contratados en años anteriores. Su distribución entre regiones la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo considerando los saldos de los contratos vigentes.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Agencia Nacional de Inteligencia (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.287.151
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.110
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.110
09		APORTE FISCAL		3.276.031
	01	Libre		3.276.031
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.287.151
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.307.298
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	714.521
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		265.322
	02	Edificios		214.322
	04	Mobiliario y Otros		10.200
	05	Máquinas y Equipos		5.100
	06	Equipos Informáticos		25.500
	07	Programas Informáticos		10.200
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 4
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 115
 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 64.190
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 19.523
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 177.269
 - Miles de \$
- 03 Incluye :
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 9.000
 - Miles de \$
 - b) \$ 366.908 miles, para gastos reservados, Ley N° 19.863.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Fondo Social

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 30
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.929.354
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.928.344
	01	Libre		2.928.344
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.929.354
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		892.271
	01	Al Sector Privado		892.271
	997	Fondo Social		892.271
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.036.083
	01	Al Sector Privado		2.036.083
	995	Fondo Social		2.036.083
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
Partida : Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales
(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09)
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programas Gastos de Funcionamiento	Programas de Inversión Regional				Total
			Inversión Regional Distribuida		Provisiones (*)	Total	
			Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Ingresos Propios y Destinados por Ley			
	INGRESOS	15.259.377	88.625.840	29.157.442	201.020.406	318.803.688	334.063.065
06	Rentas de la Propiedad	18.000	0	334.763	0	334.763	352.763
08	Otros Ingresos Corrientes	130	0	76.179	0	76.179	76.309
09	Aporte Fiscal	15.228.247	21.291.321	0	0	21.291.321	36.519.568
13	Transferencias para Gastos de Capital	0	67.334.519	27.446.500	201.020.406	295.801.425	295.801.425
15	Saldo Inicial de Caja	13.000	0	1.300.000	0	1.300.000	1.313.000
	GASTOS	15.259.377	88.625.840	29.157.442	201.020.406	318.803.688	334.063.065
21	Gastos en Personal	10.153.117	0	0	0	0	10.153.117
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.772.321	0	0	0	0	2.772.321
24	Transferencias Corrientes	1.399.899	0	0	0	0	1.399.899
29	Adquisición Activos No Financieros	295.040	0	0	0	0	295.040
31	Iniciativas de Inversión	0	88.625.840	18.167.412	201.020.406	307.813.658	307.813.658
33	Transferencias de Capital	600.000	0	9.690.030	0	9.690.030	10.290.030
34	Servicio de la Deuda	26.000	0	0	0	0	26.000
35	Saldo Final de Caja	13.000	0	1.300.000	0	1.300.000	1.313.000

(*) Provisiones de los Programas de Inversión Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional incluye \$ 9.847.316 miles correspondientes al 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para eficiencia y emergencia.

GLOSAS :

- 01 Comunes para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de *personal de estos programas*.
- 02 Los montos considerados en las asignaciones 24.01.050 de estos programas incluyen el financiamiento de reembolsos de gastos a los Consejeros Regionales, los que no podrán superar un valor diario equivalente al monto del correspondiente viático. Los Consejos Regionales sólo podrán encomendar el cumplimiento de tareas a uno o más *de sus miembros, que le den derecho a reembolso, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria*, lo que se deberá certificar por el Jefe de la División de Administración y Finanzas del gobierno regional respectivo.
- 03 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales.
 1. Los intendentes podrán contratar directamente la ejecución de los proyectos, estudios y programas, aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 bis del decreto ley Nº 1.263, de 1975 y su reglamento.
 2. Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 unidades tributarias mensuales se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de a lo menos tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone el organismo técnico del estado al cual haya recurrido el gobierno regional para encomendarle la ejecución del proyecto. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos. Deberán considerarse asimismo lo establecido en la glosa 05 de estos programas.
 3. Para la ejecución de programas tales como fomento de actividad productiva, científica y tecnológica, prevención y rehabilitación del uso de drogas, saneamiento de títulos, control sanitario silvoagropecuario, estudios geológicos y mineros, *transferencia tecnológica* y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza, aprobados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley Nº 1.263, de 1975, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, pudiendo considerar en dicho convenio que los recursos se administrarán y ejecutarán *descentralizadamente a nivel regional* y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente. Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras. Para los programas orientados al fomento de la actividad productiva, científica y tecnológica y la prevención y rehabilitación del uso de drogas, asimismo se podrán establecer *convenios con instituciones privadas sin fines de lucro*.
 4. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley para el financiamiento de programas de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 04 siguiente. Estos traspasos de recursos se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley Nº 1.263, de 1975. Estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de las instituciones receptoras, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones públicas, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.
Con todo, en la definición y ejecución de programas de fomento productivo y capacitación, las instituciones públicas regidas por esta Ley de Presupuestos, deberán considerar las proposiciones que formulen al efecto los gobiernos regionales. Dichas proposiciones deberán ser remitidas por los respectivos gobiernos

regionales a los ministerios y servicios que correspondan, a más tardar en el mes de diciembre del año 2004.

Para tales efectos, los intendentes regionales podrán constituir un Comité de Fomento Productivo y Capacitación, destinado a preparar propuestas para la utilización de los instrumentos de fomento productivo y capacitación, su focalización, diseño y priorización, y su coordinación territorial en la etapa de ejecución, al cual se podrán incorporar las instituciones estatales vinculadas a estas materias.

5. Con estos recursos se podrá financiar proyectos postulados por las universidades de la región que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales.
6. Lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091 será aplicable a la adquisición de equipamiento, sea ésta un proyecto independiente o parte de un proyecto de inversión.
7. Con el objeto de enfrentar situaciones de desempleo en las comunas de la región, a solicitud de los gobiernos regionales se podrá traspasar parte de los recursos de su presupuesto al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo.
8. Con estos recursos se podrá financiar programas de recuperación de áreas urbanas patrimoniales, en conjunto con el sector privado.
9. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos directamente a los sostenedores de los establecimientos del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales), para complementar el financiamiento adjudicado del aporte suplementario por costo de capital adicional que establece la ley N° 19.532.
10. Con estos recursos se podrá financiar proyectos de construcción, reparación y equipamiento presentados por las Compañías de Bomberos de la región respectiva.
11. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones. Los proyectos señalados deberán contar con informe favorable del Ministerio de Planificación y Cooperación. La transferencia de recursos señalada se deberá formalizar mediante convenio entre el gobierno regional y la municipalidad respectiva y podrá considerar el requisito de que el SERVIU actúe como unidad técnica. Los gobiernos regionales podrán, asimismo, identificar con cargo al ítem 31.02, proyectos de estas características, debiendo recurrir en este caso al SERVIU correspondiente para que actúe como unidad técnica. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios.
12. Asimismo, los gobiernos regionales podrán transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación y Cooperación, cuyo costo total para cada uno de ellos no supere los \$ 200.000 miles. Estos traspasos de recursos se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de las municipalidades receptoras, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, en los términos que el convenio respectivo establezca.
13. Con estos recursos se podrá financiar proyectos de agua potable rural. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios.
14. Con estos recursos se podrá financiar, con cargo al ítem 31.03, la publicación de los planos reguladores aprobados por el respectivo gobierno regional.
15. Mediante convenios de programación regulados en el artículo 80 de la Ley N° 19.175, los gobiernos regionales podrán acordar con el Ministerio de Obras Públicas su concurrencia al financiamiento de los montos de subsidio que se puedan comprometer en los proyectos de concesión que apruebe dicho ministerio. La transferencia de recursos desde el gobierno regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y sólo se

efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El gobierno regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión.

16. Con estos recursos se podrá financiar inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena). Asimismo, los Gobiernos Regionales podrán ejecutar proyectos de obra menor para conservación, habilitación y/o mejoramiento de infraestructura vial, contemplando preferentemente las propuestas de contratistas de obras menores que tengan la mayor relación hombre/mes que establezcan las bases de licitación.
 17. Con estos recursos se podrá financiar la recuperación de edificios declarados monumentos nacionales pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro.
 18. Los gobiernos regionales, o las municipalidades a las cuales le hayan transferido recursos, podrán encomendar directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de los proyectos aprobados por el gobierno regional respectivo, siempre que estén ubicados en zonas aisladas, fronterizas o de difícil acceso y que la licitación correspondiente haya sido previamente declarada desierta, de lo que quedará constancia en la resolución regional o municipal que establezca la aplicación de este procedimiento.
 19. No obstante lo señalado en la letra d) de la glosa siguiente, hasta un 1% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, podrá ser destinado a subvencionar actividades de carácter cultural, que determine el gobierno regional respectivo, que efectúen municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro. Las modificaciones presupuestarias para permitir estos traspasos de recursos se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.
 20. No obstante lo señalado en la letra f) de la glosa siguiente, con estos recursos se podrá financiar la adquisición de camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional.
- 04 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:
- a) financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
 - b) constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos;
 - c) invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, públicos o privados, o efectuar depósitos a plazo;
 - d) subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
 - e) otorgar préstamos;
 - f) financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura, salvo los correspondientes a Carabineros e Investigaciones y al sector salud. Los proyectos de adquisición de vehículos para el sector salud deberán corresponder a reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región.

Sin perjuicio de lo establecido en las letras b) y d) de esta glosa, con recursos de estos programas se podrá otorgar subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de electricidad y telefonía, rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por

el gobierno regional y la situación patrimonial de la infraestructura que se genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el gobierno regional y la empresa. En el caso de los proyectos que correspondan a sistemas de autogeneración de energía, el gobierno regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Lo dispuesto en la letra b) no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público, que reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente.

- 05 1. Las cantidades consignadas en el ítem 01 del subtítulo 31 Iniciativas de Inversión de estos presupuestos podrán destinarse a estudios e investigaciones de cualquier naturaleza previamente identificados. El ítem 02 Proyectos de este mismo subtítulo comprende también los gastos por concepto de subsidios a empresas de los sectores público o privado para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de electricidad y telefonía, rurales, y de agua potable y alcantarillado. Incluye, además, los proyectos que comprendan exclusivamente adquisición de equipamiento o de terrenos y edificios. Por otra parte, el ítem 03, asimismo comprende los gastos para la ejecución de programas tales como de fomento de la actividad productiva regional, de prevención y rehabilitación del uso de drogas, saneamiento de títulos, control sanitario silvoagropecuario, transferencia tecnológica y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza. Incluye también los gastos para la ejecución de programas de fortalecimiento institucional, inclusive de los Gobiernos Regionales, los que pueden considerar programas de preinversión, capacitación y asistencia técnica.
2. Todos los gastos que se efectúen con cargo a estos programas presupuestarios se imputarán a las iniciativas de inversión que se identifiquen con cargo a los ítem del subtítulo 31, pudiendo identificarse con montos menores a los aprobados por el Consejo Regional para los proyectos, programas y estudios respectivos, de acuerdo a la programación financiero presupuestaria que efectúe el intendente.
3. Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.
4. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de Ministerio de Planificación y Cooperación.
- 06 Los recursos a que se refiere el artículo 38 del decreto ley N° 3.063, de 1979, que correspondan a la comuna indicada en el número 2 del artículo 46 del decreto ley N° 2.868, de 1979, en tanto no se efectúe la instalación de la municipalidad respectiva, serán entregados por el Servicio de Tesorerías al gobierno regional de la XII Región, para su inversión en el área jurisdiccional de las comunas a que se refiere dicho artículo.
- 07 Durante el año 2005 se efectuará una evaluación ex post de una muestra representativa de los proyectos y programas financiados por los gobiernos regionales y terminados el año 2004, de acuerdo a las instrucciones que sobre la materia impartan en conjunto la Dirección de Presupuestos y el Ministerio de Planificación y Cooperación. En el mes de octubre del año 2005, el señalado Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca del resultado de dichas evaluaciones.
- Asimismo, los gobiernos regionales podrán financiar la ejecución de estudios de evaluación ex post de proyectos y programas que previamente hayan sido ejecutados.

- 08 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, durante el mes de julio del año 2005, mediante resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, podrá disponer reasignaciones de recursos entre los gobiernos regionales, considerando para esto la ejecución presupuestaria efectiva al primer semestre de dicho año. Durante el mes de marzo del año 2005, dicha Subsecretaría informará a los gobiernos regionales respecto de los antecedentes adicionales que serán considerados para la señalada reasignación.
- 09 Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, el monto total de los recursos comprometidos por cada gobierno regional, en iniciativas de inversión nuevas y de arrastre. Asimismo deberá, al final de cada semestre calendario, individualizarse cada iniciativa de inversión, los montos comprometidos en ellas y la comuna en la cual se ejecutan.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Gastos de Funcionamiento Región I (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 61

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.194.159
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.193.149
	01	Libre		1.193.149
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.194.159
21		GASTOS EN PERSONAL	02	718.643
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	190.863
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		280.633
	01	Al Sector Privado		280.633
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		70.637
	051	Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota		209.996
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.020
	06	Equipos Informáticos		1.020
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	60
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	5.265
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	21.061
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	16.849
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	10.200

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Inversión Regional Región I (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 61
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.677.093
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		64.525
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.860
	99	Otros		5.860
09		APORTE FISCAL		902.362
	01	Libre		902.362
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		7.604.346
	02	Del Gobierno Central		7.604.346
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		527.085
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.655.950
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.421.311
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		8.677.093
31		INICIATIVAS DE INVERSION		8.577.073
	01	Estudios Básicos		426.654
	02	Proyectos		7.130.179
	03	Programas de Inversión		1.020.240
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20
	03	A Otras Entidades Públicas		20
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		10
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSA :

01 Parte de los recursos del ítem 02, del subtítulo 31, se podrán traspasar al ítem 24.01.051 Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota, del programa 01 de este Gobierno Regional.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Gastos de Funcionamiento Región II (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 62

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		982.207
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		981.197
	01	Libre		981.197
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		982.207
21		GASTOS EN PERSONAL	02	660.234
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	207.441
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		89.092
	01	Al Sector Privado		89.092
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		89.092
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		22.440
	04	Mobiliario y Otros		5.610
	06	Equipos Informáticos		16.830
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	58
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	7.162
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	12.427
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	23.167
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	11.062

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Inversión Regional Región II

PARTIDA	05
CAPITULO	62
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.619.353
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		34.829
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.860
	99	Otros		5.860
09		APORTE FISCAL		552.823
	01	Libre		552.823
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10.925.841
	02	Del Gobierno Central		10.925.841
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		665.080
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.676.102
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		5.584.659
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		11.619.353
31		INICIATIVAS DE INVERSION		10.499.353
	01	Estudios Básicos		847.879
	02	Proyectos		8.129.580
	03	Programas de Inversión		1.521.894
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.020.000
	03	A Otras Entidades Públicas		1.020.000
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		255.000
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		765.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región III Atacama
Gastos de Funcionamiento Región III (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 63
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		958.783
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		957.773
	01	Libre		957.773
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		958.783
21		GASTOS EN PERSONAL	02	674.950
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	160.559
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		57.203
	01	Al Sector Privado		57.203
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		57.203
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		63.071
	03	Vehículos		18.000
	06	Equipos Informáticos		45.071
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	59
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	9.224
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	19.357
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	38.754
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	7.628

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región III Atacama
Inversión Regional Región III

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 63
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.220.400
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		100.820
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.860
	99	Otros		5.860
09		APORTE FISCAL		744.209
	01	Libre		744.209
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		7.269.511
	02	Del Gobierno Central		7.269.511
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		118.291
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.105.096
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		2.046.124
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		8.220.400
31		INICIATIVAS DE INVERSION		7.610.400
	01	Estudios Básicos		66.015
	02	Proyectos		7.163.743
	03	Programas de Inversión		380.642
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		510.000
	03	A Otras Entidades Públicas		510.000
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		510.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Gastos de Funcionamiento Región IV (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 64
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.009.295
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		990.285
	01	Libre		990.285
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.009.295
21		GASTOS EN PERSONAL	02	713.172
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	191.701
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		68.272
	01	Al Sector Privado		68.272
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		68.272
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.150
	04	Mobiliario y Otros		4.080
	06	Equipos Informáticos		29.070
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	57
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	6.835
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	25.031
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	78.538
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	10.200

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Inversión Regional Región IV

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 64
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.890.677
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.489
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.860
	99	Otros		5.860
09		APORTE FISCAL		1.400.274
	01	Libre		1.400.274
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.374.054
	02	Del Gobierno Central		6.374.054
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		53.872
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.601.167
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		719.015
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.890.677
31		INICIATIVAS DE INVERSION		6.770.677
	01	Estudios Básicos		813.219
	02	Proyectos		4.318.577
	03	Programas de Inversión		1.638.881
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.020.000
	03	A Otras Entidades Públicas		1.020.000
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.020.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Gastos de Funcionamiento Región V (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 65

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.250.545
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.249.535
	01	Libre		1.249.535
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.250.545
21		GASTOS EN PERSONAL	02	871.601
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	213.097
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		141.121
	01	Al Sector Privado		141.121
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		141.121
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.726
	03	Vehículos		10.200
	04	Mobiliario y Otros		3.366
	06	Equipos Informáticos		8.160
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	84
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	5.265
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	16.849
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	36.830
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	15.300

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Inversión Regional Región V

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 65
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.723.027
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.860
	99	Otros		5.860
09		APORTE FISCAL		1.770.037
	01	Libre		1.770.037
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.847.130
	02	Del Gobierno Central		4.847.130
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		55.377
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.433.771
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		357.982
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		6.723.027
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	01	5.603.027
	01	Estudios Básicos		465.839
	02	Proyectos		5.008.708
	03	Programas de Inversión		128.480
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.020.000
	03	A Otras Entidades Públicas		1.020.000
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		510.000
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		510.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSA :

01 Con cargo a estos recursos se destinarán, al menos, \$ 408.000 miles a las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso para ser invertidos en los territorios insulares de la región en proyectos, programas, estudios, o adquisición de activos no financieros que deberán contar con la recomendación técnica favorable de MIDEPLAN.
 Mediante decreto del Ministerio de Hacienda se efectuará la modificación presupuestaria para permitir la transferencia de los montos que para cada Gobernación defina el Gobierno Regional durante el primer trimestre del año 2005. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Gastos de Funcionamiento Región VI (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 66
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		888.780
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		887.770
	01	Libre		887.770
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		888.780
21		GASTOS EN PERSONAL	02	612.730
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	181.250
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		67.320
	01	Al Sector Privado		67.320
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		67.320
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.480
	04	Mobiliario y Otros		7.140
	06	Equipos Informáticos		17.340
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	59
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	5.127
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	10.868
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	22.577
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	8.772

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Inversión Regional Región VI

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 66
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.358.742
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		19.475
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.860
	99	Otros		5.860
09		APORTE FISCAL		1.913.379
	01	Libre		1.913.379
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		5.320.028
	02	Del Gobierno Central		5.320.028
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		10.940
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.088.062
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		221.026
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.358.742
31		INICIATIVAS DE INVERSION		6.238.742
	01	Estudios Básicos		192.602
	02	Proyectos		5.853.011
	03	Programas de Inversión		193.129
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.020.000
	03	A Otras Entidades Públicas		1.020.000
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.020.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VII Maule
Gastos de Funcionamiento Región VII (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 67

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		972.201
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		971.191
	01	Libre		971.191
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		972.201
21		GASTOS EN PERSONAL	02	699.259
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	184.262
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		70.380
	01	Al Sector Privado		70.380
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		70.380
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.300
	03	Vehículos		9.180
	04	Mobiliario y Otros		3.060
	06	Equipos Informáticos		3.060
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	65
b)	Horas extraordinarias año		
-	Miles de \$:	3.642
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
-	Miles de \$:	12.123
d)	Convenios con personas naturales		
-	Miles de \$:	47.831
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
-	Miles de \$:	9.180

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VII Maule
Inversión Regional Región VII

PARTIDA	05
CAPITULO	67
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.503.451
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		31.409
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.860
	99	Otros		5.860
09		APORTE FISCAL		2.057.841
	01	Libre		2.057.841
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		5.308.341
	02	Del Gobierno Central		5.308.341
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		16.098
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.209.477
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		82.766
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.503.451
31		INICIATIVAS DE INVERSION		6.383.451
	01	Estudios Básicos		145.645
	02	Proyectos		5.359.358
	03	Programas de Inversión		878.448
32		PRETAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.020.000
	03	A Otras Entidades Públicas		1.020.000
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.020.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Gastos de Funcionamiento Región VIII (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 68
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.241.228
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.240.218
	01	Libre		1.240.218
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.241.228
21		GASTOS EN PERSONAL	02	868.915
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	222.821
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		132.722
	01	Al Sector Privado		132.722
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		132.722
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.770
	04	Mobiliario y Otros		1.530
	06	Equipos Informáticos		12.240
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	75
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	7.177
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	12.304
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	40.691
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	10.200

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Inversión Regional Región VIII

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 68
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.663.607
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		43.311
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.860
	99	Otros		5.860
09		APORTE FISCAL		2.023.976
	01	Libre		2.023.976
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		5.490.460
	02	Del Gobierno Central		5.490.460
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		44.023
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.331.969
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		114.468
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.663.607
31		INICIATIVAS DE INVERSION		6.543.607
	01	Estudios Básicos		324.486
	02	Proyectos	01	3.903.118
	03	Programas de Inversión		2.316.003
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.020.000
	03	A Otras Entidades Públicas		1.020.000
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		510.000
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		510.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSA :

01 Al menos \$ 937.500 miles de este total deberán destinarse, por el Gobierno Regional, al financiamiento de las obras de infraestructura, equipamiento urbano y sistema de gestión de transporte, necesarias para la implementación del proyecto Sistema Integrado de Transporte del Gran Concepción (BIOVIAS).
 Mediante decreto del Ministerio de Hacienda, dictado antes del 31 de marzo, se efectuará la modificación presupuestaria correspondiente, para transferir los recursos a la Secretaría y Administración General de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Gastos de Funcionamiento Región IX (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 69
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.078.557
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.077.547
	01	Libre		1.077.547
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.078.557
21		GASTOS EN PERSONAL	02	774.565
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	194.131
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		94.013
	01	Al Sector Privado		94.013
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		94.013
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.848
	04	Mobiliario y Otros		4.080
	06	Equipos Informáticos		8.768
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	59
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.190
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	22.271
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	130.086
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	11.654

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Inversión Regional Región IX

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 69
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.910.040
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.144
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.860
	99	Otros		5.860
09		APORTE FISCAL		2.121.702
	01	Libre		2.121.702
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		5.675.334
	02	Del Gobierno Central		5.675.334
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		64.974
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.588.746
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		21.614
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.910.040
31		INICIATIVAS DE INVERSION		7.300.040
	01	Estudios Básicos		505.217
	02	Proyectos		6.209.789
	03	Programas de Inversión		585.034
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		510.000
	03	A Otras Entidades Públicas		510.000
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		510.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Gastos de Funcionamiento Región X (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 70

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.931.571
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.930.561
	01	Libre		1.930.561
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.931.571
21		GASTOS EN PERSONAL	02	926.773
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	258.998
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		123.257
	01	Al Sector Privado		123.257
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		123.257
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		19.543
	04	Mobiliario y Otros		418
	06	Equipos Informáticos		19.125
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		600.000
	01	Al Sector Privado		600.000
	001	Obispado de Ancud		600.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	78
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	3.767
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	34.860
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	106.930
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	12.240

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Inversión Regional Región X

PARTIDA	05
CAPITULO	70
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.404.894
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.331
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.860
	99	Otros		5.860
09		APORTE FISCAL		2.100.477
	01	Libre		2.100.477
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.190.226
	02	Del Gobierno Central		6.190.226
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		6.995
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		6.141.727
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		41.504
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		8.404.894
31		INICIATIVAS DE INVERSION		7.284.894
	01	Estudios Básicos		66.300
	02	Proyectos		6.179.010
	03	Programas de Inversión		1.039.584
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.020.000
	03	A Otras Entidades Públicas		1.020.000
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.020.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XI Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo
Gastos de Funcionamiento Región XI (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 71
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.158.658
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.157.648
	01	Libre		1.157.648
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.158.658
21		GASTOS EN PERSONAL	02	858.412
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	181.476
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		93.840
	01	Al Sector Privado		93.840
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		93.840
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.930
	04	Mobiliario y Otros		9.180
	06	Equipos Informáticos		12.750
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	60
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	4.101
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos. en territorio nacional		
	– Miles de \$:	21.531
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	4.101
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento. Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	6.630

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XI Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo
Inversión Regional Región XI

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 71
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.945.077
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.250
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.860
	99	Otros		5.860
09		APORTE FISCAL		1.977.822
	01	Libre		1.977.822
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.859.145
	02	Del Gobierno Central		6.859.145
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		37.791
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		6.707.511
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		113.843
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		8.945.077
31		INICIATIVAS DE INVERSION		8.845.067
	01	Estudios Básicos		19.305
	02	Proyectos		7.744.736
	03	Programas de Inversión		1.081.026
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y
Antártica Chilena
Gastos de Funcionamiento Región XII (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 72
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.084.833
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.083.823
	01	Libre		1.083.823
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.084.833
21		GASTOS EN PERSONAL	02	790.904
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	187.284
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		81.743
	01	Al Sector Privado		81.743
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		81.743
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.902
	04	Mobiliario y Otros		5.925
	06	Equipos Informáticos		15.977
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	60
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	5.686
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	12.304
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	26.243
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	7.140

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y
Antártica Chilena
Inversión Regional Región XII

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 72
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.725.621
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.180
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.860
	99	Otros		5.860
09		APORTE FISCAL		2.086.186
	01	Libre		2.086.186
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.521.395
	02	<i>Del Gobierno Central</i>		8.521.395
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		66.300
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.206.249
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		55.351
	007	Tesoro Público-Ley N° 19.275		3.678.018
	012	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		515.477
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		10.725.621
31		INICIATIVAS DE INVERSION		10.115.621
	01	Estudios Básicos		15.831
	02	Proyectos		9.602.969
	03	Programas de Inversión		496.821
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		510.000
	03	A Otras Entidades Públicas		510.000
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		510.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 73
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.508.560
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.507.550
	01	Libre		1.507.550
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.508.560
21		GASTOS EN PERSONAL	02	982.959
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	398.438
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100.303
	01	Al Sector Privado		100.303
	002	Transferencias a organismos internacionales		9.279
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		91.024
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		23.860
	04	Mobiliario y Otros		5.304
	06	Equipos Informáticos		18.556
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	97
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	11.919
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	4.327
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	49.493
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	10.200

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Inversión Regional Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 73
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.141.300
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.859
	99	Otros		5.859
09		APORTE FISCAL		1.640.233
	01	Libre		1.640.233
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		14.395.208
	02	Del Gobierno Central		14.395.208
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		68.877
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.588.692
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		481.322
	010	Subsecretaría de Salud		2.122.212
	011	Servicio de Gobierno Interior		8.134.105
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		16.141.300
31		INICIATIVAS DE INVERSION		15.021.300
	01	Estudios Básicos		460.454
	02	Proyectos		14.006.126
	03	Programas de Inversión		554.720
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.020.000
	03	A Otras Entidades Públicas		1.020.000
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		510.000
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		510.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSA :

01 Con cargo a estos recursos se asignarán, al menos:

- a) \$ 617.042 miles destinados al Programa de Lavado de Calles, en el marco del Plan de Descontaminación de la Región Metropolitana de Santiago.
- b) \$ 7.517.063 miles, a proyectos destinados a la mantención de vías segregadas y a la reparación y conservación de las vías incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.

Asimismo, el Gobierno Regional podrá destinar recursos a proyectos de conservación y reparación de pavimentos urbanos que serán ejecutados directamente por el SERVIU.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2005**

PARTIDA 06

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	24.077.976
05	Transferencias Corrientes	7.486.818
07	Ingresos de Operación	191.038
08	Otros Ingresos Corrientes	183.900
09	Aporte Fiscal	22.477.904
10	Venta de Activos No Financieros	2.040
11	Venta de Activos Financieros	-6.284.529
15	Saldo Inicial de Caja	20.805
	GASTOS	24.077.976
21	Gastos en Personal	12.302.372
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.733.541
24	Transferencias Corrientes	6.256.815
25	Integros al Fisco	4.008
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.711.032
31	Iniciativas de Inversión	55.049
34	Servicio de la Deuda	11.159
35	Saldo Final de Caja	4.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	137.781
05	Transferencias Corrientes	630
07	Ingresos de Operación	34
08	Otros Ingresos Corrientes	140
09	Aporte Fiscal	126.913
11	Venta de Activos Financieros	9.954
15	Saldo Inicial de Caja	110
	GASTOS	137.781
21	Gastos en Personal	74.326
22	Bienes y Servicios de Consumo	32.549
23	Prestaciones de Seguridad Social	300
24	Transferencias Corrientes	28.811
29	Adquisición de Activos No Financieros	885
31	Iniciativas de Inversión	500
32	Préstamos	250
33	Transferencias de Capital	100
34	Servicio de la Deuda	40
35	Saldo Final de Caja	20

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	Instituto Antártico Chileno
	INGRESOS	12.334.946	8.632.705	1.257.937	1.852.388
05	Transferencias Corrientes	471.724	7.015.094	-	-
07	Ingresos de Operación	191.038	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	139.507	37.464	3.576	3.353
09	Aporte Fiscal	12.003.401	7.391.952	1.247.194	1.835.357
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	2.040
11	Venta de Activos Financieros	-471.724	-5.812.805	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	7.167	11.638
	GASTOS	12.334.946	8.632.705	1.257.937	1.852.388
21	Gastos en Personal	7.227.339	3.614.285	846.614	614.134
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.598.446	748.346	215.872	170.877
24	Transferencias Corrientes	781.067	4.240.164	192.235	1.043.349
25	Integros al Fisco	-	4.008	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.660.886	24.902	2.216	23.028
31	Iniciativas de Inversión	55.049	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	11.159	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
	INGRESOS	115.252	22.529
05	Transferencias Corrientes	-	630
07	Ingresos de Operación	34	-
08	Otros Ingresos Corrientes	-	140
09	Aporte Fiscal	114.453	12.460
11	Venta de Activos Financieros	755	9.199
15	Saldo Inicial de Caja	10	100
	GASTOS	115.252	22.529
21	Gastos en Personal	66.817	7.509
22	Bienes y Servicios de Consumo	30.328	2.221
23	Prestaciones de Seguridad Social	300	-
24	Transferencias Corrientes	16.167	12.644
29	Adquisición de Activos No Financieros	860	25
31	Iniciativas de Inversión	500	-
32	Préstamos	250	-
33	Transferencias de Capital	-	100
34	Servicio de la Deuda	20	20
35	Saldo Final de Caja	10	10

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Secretaría y Administración General y
Servicio Exterior (01, 02)

PARTIDA	:	06
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		12.334.946	115.252
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		471.724	
		Del Gobierno Central		471.724	
	001	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		471.724	
07		INGRESOS DE OPERACION		191.038	34
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		139.507	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		110.347	
	99	Otros		29.160	
09		APORTE FISCAL		12.003.401	114.453
	01	Libre		12.003.401	114.453
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-471.724	755
	03	Operaciones de Cambio		-471.724	755
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000	10
		GASTOS		12.334.946	115.252
21		GASTOS EN PERSONAL	03	7.227.339	66.817
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.598.446	30.328
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			300
	03	Prestaciones Sociales del Empleador			300
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		781.067	16.167
	03	A Otras Entidades Públicas		778.134	1.167
	037	Programa de Actividades Específicas en el Exterior	05		1.167
	038	Programa Académico en Relaciones Internacionales	06	37.263	
	039	Programa de Reuniones Internacionales	07	108.253	
	595	Difusión de Acuerdos Comerciales		64.808	
	596	Conferencia de la Comunidad de las Democracias	07	499.385	
	597	Integración Vecinal con Zonas Fronterizas		68.425	
	07	A Organismos Internacionales		2.933	15.000
	001	Organismos Internacionales	08	2.933	15.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.660.886	860
	02	Edificios		1.591.200	
	03	Vehículos			260
	04	Mobiliario y Otros		69.686	400
	06	Equipos Informáticos			200
31		INICIATIVAS DE INVERSION		55.049	500
	02	Proyectos		55.049	500
32		PRESTAMOS			250
	01	De Asistencia Social			250
34		SERVICIO DE LA DEUDA		11.159	20
	01	Amortización Deuda Interna		11.159	
	07	Deuda Flotante			20
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye gastos por \$ 114.329 miles y US\$ 230 miles para programa de Comunidad de Chilenos en el exterior y US\$ 60.000 para el Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales.		
03	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.043
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	75.509
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	7.837
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	319.751
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	31
	– Miles de \$:	348.487
	Incluye hasta 11 personas titulares de cargos de la planta Servicio Exterior que desempeñen labores en el país.		
f)	El personal a contrata en el exterior podrá estar o no sujeto a las leyes previsionales chilenas.		
	En la determinación del coeficiente de costo vida, establecido en el artículo N° 35 de D.F.L. (RR.EE.) N° 33, de 1979, podrá incorporarse en forma adicional un factor de incremento basado en indicadores de escolaridad, aplicable a aquellos funcionarios destinados al exterior. Las condiciones y requisitos a que se sujetará la concesión del referido incremento, se regirá por el Decreto Supremo N° 313, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1997, con la visación del Ministerio de Hacienda.		
04	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	53.736
b)	US\$ 1.000 miles para gastos reservados. Ley N° 19.863.		
c)	Gastos para el programa de giras de S.E. el Presidente de la República al exterior que se concuerde con la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República.		
d)	Los gastos en moneda nacional, por concepto de difusión, servicios de impresión y publicidad, se dispondrán de acuerdo con la naturaleza de los servicios o especies que se requieran, mediante propuestas y, en situaciones calificadas por la superioridad del Servicio, por adquisición directa.		
05	Los recursos del ítem se asignarán a proyectos de Embajadas y Consulados y a proyectos relacionados con la difusión de los acuerdos comerciales con la Unión Europea, la difusión en América del Norte y Central de las oportunidades comerciales y de inversión en Chile y la acción internacional de Chile en el Pacífico Insular, mediante resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores, la que incluirá a lo menos las actividades a desarrollar, los costos relacionados y sus beneficios esperados.		
	Con cargo al proyecto respectivo se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande su ejecución, los que deberán aprobarse por resolución del jefe de servicio.		
	De este monto se destinarán US\$ 755 miles, para financiar el Programa de Política Cultural que se convenga con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.		
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.		
07	Se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la organización y desarrollo de		

reuniones internacionales que se efectúen en el país, incluida la contratación de servicios personales a honorarios, tales como de secretarios bilingües, traductores, intérpretes y de secretarías.

08 Pudiendo pagarse cuotas de años anteriores. Con cargo a esta asignación se podrá pagar solamente hasta el monto de la contribución o cuotas que estén aprobadas en convenios internacionales vigentes.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Dirección General de Relaciones Económicas
Internacionales (01)

PARTIDA	: 06
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		8.632.705	22.529
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.015.094	630
	02	Del Gobierno Central		7.015.094	
	001	Subsecretaría de Agricultura		7.015.094	
	07	De Organismos Internacionales			630
	001	Diversificación de Mercados BID-PYMEX			630
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		37.464	140
	99	Otros		37.464	140
09		APORTE FISCAL		7.391.952	12.460
	01	Libre		7.391.952	12.460
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-5.812.805	9.199
	03	Operaciones de Cambio		-5.812.805	9.199
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000	100
		GASTOS		8.632.705	22.529
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	3.614.285	7.509
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	748.346	2.221
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.240.164	12.644
	03	A Otras Entidades Públicas	05	4.240.164	12.644
	553	ProChile		1.698.846	1.589
	554	Promoción para Negociaciones		1.228.604	713
	555	Imagen País		109.375	1.037
	556	Fondo Agrícola		1.099.761	9.305
	557	Defensa Comercial	06	103.578	
25		INTEGROS AL FISCO		4.008	
	01	Impuestos		4.008	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.902	25
	04	Mobiliario y Otros		5.901	25
	06	Equipos Informáticos		19.001	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			100
	01	Al Sector Privado			100
	065	Fundación Chilena del Pacífico			100
34		SERVICIO DE LA DEUDA			20
	07	Deuda Flotante			20
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	336
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 3 personas para desempeñar labores de agregados agrícolas.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	7.361
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	2.106
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	20.506
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	49
	– Miles de \$:	546.800
f)	Al personal en el exterior, se le aplicará lo dispuesto en la glosa 03 f) del capítulo 01 de esta partida.		
g)	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.		
03	Los decretos de destinación que se dicten por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7º inciso segundo, 11 y 17, del D.F.L. N° 105 (RR.EE.), de 1979, no requerirán ser suscritos por el Ministro de Hacienda. Los cargos de planta de los funcionarios destinados al exterior podrán ser provistos por nombramientos en calidad de suplentes.		
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	20.400
05	Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, correspondientes a proyectos de promoción de exportaciones, de los Fondos de Promoción Agrícola, de la imagen del país en el exterior y de negociaciones. Los convenios y contratos a honorarios que se celebren con cargo a las asignaciones de este ítem durante el año 2005, se aprobarán por Resolución del Servicio.		
06	Incluye recursos para la defensa de intereses económicos y comerciales, los que podrán ser transferidos a otros Organismos del Sector Público y no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor. Con cargo a estos recursos, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, asociados a este programa. La distribución de estos recursos se dispondrá por Resolución del Servicio con visación de la Dirección de Presupuestos.		

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Dirección de Fronteras y Límites del Estado (01)

PARTIDA	: 06
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.257.937
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.576
	99	Otros		3.576
09		APORTE FISCAL		1.247.194
	01	Libre		1.247.194
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.167
		GASTOS		1.257.937
21		GASTOS EN PERSONAL	02	846.614
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	215.872
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		192.235
	03	A Otras Entidades Públicas		192.235
	045	Programas Especiales de Fronteras y Límites		192.235
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.216
	04	Mobiliario y Otros		1.560
	07	Programas Informáticos		656
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	10
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	52
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.166
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	42.818
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	2.647
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	5
	- Miles de \$:	17.046
03	Incluye :		
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	6.191
	b) \$ 72.114 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.		

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Instituto Antártico Chileno (01)**

PARTIDA : 06

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.852.388
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.353
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.550
	99	Otros		803
09		APORTE FISCAL		1.835.357
	01	Libre		1.835.357
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.040
	99	Otros Activos no Financieros		2.040
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.638
		GASTOS		1.852.388
21		GASTOS EN PERSONAL	02	614.134
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	170.877
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.043.349
	03	A Otras Entidades Públicas		1.043.349
	041	Consejo de Política Antártica	04	840.821
	042	Programas de Investigación	05	47.249
	043	Operación Nuevas Bases		53.279
	599	Año Polar Internacional	06	102.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		23.028
	04	Mobiliario y Otros		13.152
	07	Programas Informáticos		9.876
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 44
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 2.871
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 6.660
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 8.613
- Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 1
- Miles de \$: 2.086
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 4.896
- 04 Para los fines que disponga el Consejo de Política Antártica, en *directa relación con la* operación, mantención y desarrollo de actividades en la Antártica, incluidos los gastos

de las expediciones científicas que se determinen. Con cargo a este programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal a honorarios y viáticos asociados directamente a su objetivo, además de los gastos inherentes a la mantención y reparación de bases antárticas. El procedimiento para asignar estos recursos se establecerá mediante decreto supremo de RR.EE., el que deberá incluir los criterios de asignación, los proyectos y actividades a desarrollar y los procedimientos de control para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Incluye M\$ 41.548 para el Proyecto Antena Satelital.

- 05 Se podrá efectuar traspasos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio.

Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.

- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2005**

PARTIDA 07

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	714.263.370	16.474.788	697.788.582
05	Transferencias Corrientes	38.498.015	16.474.788	22.023.227
06	Rentas de la Propiedad	70.877.115	-	70.877.115
07	Ingresos de Operación	2.834.008	-	2.834.008
08	Otros Ingresos Corrientes	13.662.567	-	13.662.567
09	Aporte Fiscal	46.454.071	-	46.454.071
10	Venta de Activos No Financieros	2.375.681	-	2.375.681
11	Venta de Activos Financieros	476.739.772	-	476.739.772
12	Recuperación de Préstamos	47.970.406	-	47.970.406
14	Endeudamiento	14.636.059	-	14.636.059
15	Saldo Inicial de Caja	215.676	-	215.676
	GASTOS	714.263.370	16.474.788	697.788.582
21	Gastos en Personal	30.533.696	-	30.533.696
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.659.080	-	10.659.080
23	Prestaciones de Seguridad Social	81.733	-	81.733
24	Transferencias Corrientes	107.110.377	16.474.788	90.635.589
25	Integros al Fisco	3.638.850	-	3.638.850
26	Otros Gastos Corrientes	10.110	-	10.110
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.059.717	-	2.059.717
30	Adquisición de Activos Financieros	410.354.361	-	410.354.361
31	Iniciativas de Inversión	5.613.429	-	5.613.429
32	Préstamos	94.183.128	-	94.183.128
33	Transferencias de Capital	8.397.511	-	8.397.511
34	Servicio de la Deuda	41.480.855	-	41.480.855
35	Saldo Final de Caja	140.523	-	140.523

LEY DE PRESU

Partida : Ministerio de Economía, Fomento

Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca	Servicio Nacional de Pesca
	INGRESOS	29.156.103	3.237.665	11.899.324	4.683.936
05	Transferencias Corrientes	5.403.915	-	84.468	-
07	Ingresos de Operación	651.092	520	-	930.240
08	Otros Ingresos Corrientes	21.420	31.700	10.200.403	35.700
09	Aporte Fiscal	8.442.278	3.201.895	1.613.453	3.713.936
10	Venta de Activos No Financieros	1.039	2.550	-	3.060
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-
14	Endeudamiento	14.636.059	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	300	1.000	1.000	1.000
	GASTOS	29.156.103	3.237.665	11.899.324	4.683.936
21	Gastos en Personal	2.976.393	1.996.844	947.725	3.660.535
22	Bienes y Servicios de Consumo	814.841	562.176	335.141	806.152
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	22.270.026	602.617	8.208.606	96.027
25	Integros al Fisco	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	93.593	74.818	71.400	118.222
31	Iniciativas de Inversión	40.800	-	1.497.961	-
33	Transferencias de Capital	-	-	838.291	-
34	Servicio de la Deuda	2.960.250	1.100	100	2.000
35	Saldo Final de Caja	200	100	100	1.000

PUESTOS AÑO 2005

y Reconstrucción - Servicios del M.E.F. y R.
de \$

Superintendencia de Electricidad y Combustibles	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica	Servicio Nacional de Turismo	Comité de Inversiones Extranjeras	Subtotal Bruto 1
4.612.897	6.798.237	1.528.418	6.008.765	787.015	68.712.360
-	-	-	-	-	5.488.383
785.400	459.884	-	1.772	-	2.828.908
20.400	46.098	4.417	11.471	105	10.371.714
3.519.561	6.284.220	1.521.901	5.990.526	786.710	35.074.480
185.436	1.935	-	4.896	-	198.916
102.000	-	-	-	-	102.000
-	5.100	-	-	-	5.100
-	-	-	-	-	14.636.059
100	1.000	2.100	100	200	6.800
4.612.897	6.798.237	1.528.418	6.008.765	787.015	68.712.360
2.800.315	4.554.526	1.330.518	1.873.360	519.882	20.660.098
421.733	849.743	173.930	800.875	255.279	5.019.870
-	-	103	-	-	113
586.956	1.259.459	-	3.268.061	10	36.291.762
-	51.000	-	337	-	51.337
482.425	80.469	22.647	65.930	11.644	1.021.148
321.058	-	-	-	-	1.859.829
-	-	-	-	-	838.291
300	2.040	1.020	102	100	2.967.012
100	1.000	200	100	100	2.900

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción - Corfo - Sercotec - Fontec

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Corporación de Fomento de la Producción	Servicio de Cooperación Técnica	Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	628.413.373	6.458.431	10.679.206	645.551.010
05	Transferencias Corrientes	21.097.699	6.385.007	5.526.926	33.009.632
06	Rentas de la Propiedad	70.872.996	-	4.119	70.877.115
07	Ingresos de Operación	-	5.100	-	5.100
08	Otros Ingresos Corrientes	3.070.200	12.736	207.917	3.290.853
09	Aporte Fiscal	6.517.591	-	4.862.000	11.379.591
10	Venta de Activos No Financieros	2.176.765	-	-	2.176.765
11	Venta de Activos Financieros	476.637.772	-	-	476.637.772
12	Recuperación de Préstamos	47.940.000	-	25.306	47.965.306
15	Saldo Inicial de Caja	100.350	55.588	52.938	208.876
	GASTOS	628.413.373	6.458.431	10.679.206	645.551.010
21	Gastos en Personal	6.673.787	2.937.001	262.810	9.873.598
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.615.913	972.297	51.000	5.639.210
23	Prestaciones de Seguridad Social	81.600	10	10	81.620
24	Transferencias Corrientes	58.162.147	2.330.723	10.325.745	70.818.615
25	Integros al Fisco	3.584.453	3.060	-	3.587.513
26	Otros Gastos Corrientes	10.100	10	-	10.110
29	Adquisición de Activos No Financieros	820.881	215.220	2.468	1.038.569
30	Adquisición de Activos Financieros	410.354.361	-	-	410.354.361
31	Iniciativas de Inversión	3.753.600	-	-	3.753.600
32	Préstamos	94.183.128	-	-	94.183.128
33	Transferencias de Capital	7.559.220	-	-	7.559.220
34	Servicio de la Deuda	38.513.833	10	-	38.513.843
35	Saldo Final de Caja	100.350	100	37.173	137.623

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.717.952
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.403.915
	06	De Gobiernos Extranjeros		5.122.664
	001	Donación de la Unión Europea		5.122.664
	07	De Organismos Internacionales		281.251
	003	FOMIN		281.251
07		INGRESOS DE OPERACION		651.092
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		21.420
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.420
09		APORTE FISCAL		4.640.386
	01	Libre		4.640.386
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.039
	99	Otros Activos no Financieros		1.039
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		10.717.952
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.491.101
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	784.841
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.324.317
	03	A Otras Entidades Públicas		7.324.317
	046	Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas		816.000
	050	Programa de Marcas y Patentes		263.471
	346	Sistema Nacional de Normalización		71.053
	452	Programa Creación y Desarrollo Empresas Innovadoras		5.122.664
	453	Fortalecimiento Sector Cooperativo de la Economía		261.000
	459	Programa de Defensa en Juicios de Inversión Extranjera	04	217.080
	461	Patentes TLC	04	291.798
	462	FOMIN	05	281.251
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		76.593
	03	Vehículos		10.200
	04	Mobiliario y Otros		5.193
	06	Equipos Informáticos		51.000
	07	Programas Informáticos		10.200
31		INICIATIVAS DE INVERSION		40.800
	01	Estudios Básicos		40.800
34		SERVICIO DE LA DEUDA		200
	07	Deuda Flotante		200
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	14
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	197
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	23.271
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	16.268
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	404.346
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	9
	– Miles de \$:	98.060
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	10.200
04	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa. Las contrataciones de estudios jurídicos, nacionales o extranjeros para estudios o asesorías, deberán llevarse a cabo previa licitación pública.		
05	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa de acuerdo al convenio BID-FOMIN.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Programa de Desarrollo e Innovación Tecnológica

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		14.484.731
		APORTE FISCAL		2.997.751
	01	Libre		113.254
	03	Servicio de la Deuda Externa		2.884.497
14		ENDEUDAMIENTO		11.486.780
	02	Endeudamiento Externo		11.486.780
15		SALDO INICIAL DE CAJA		200
		GASTOS		14.484.731
21		GASTOS EN PERSONAL	01	362.188
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		20.000
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.206.845
	02	Al Gobierno Central		8.898.043
	001	Corporación de Fomento de la Producción	02	4.562.855
	002	FONTEC	02	1.468.279
	006	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	02	1.898.470
	007	Subsecretaría de Agricultura - Programa 02	02	968.439
	03	A Otras Entidades Públicas		2.308.802
	058	Fundación Chile	02	538.248
	059	Instituto Nacional de Normalización	02	468.600
	071	Programa de Desarrollo e Innovación Tecnológica	03	1.301.954
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.000
	04	Mobiliario y Otros		4.000
	06	Equipos Informáticos		7.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.884.598
	04	Intereses Deuda Externa		2.805.772
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		78.725
	07	Deuda Flotante		101
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

01 Incluye :

- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$

: 353.915

02 Las instituciones receptoras de recursos deberá suscribir convenios de desempeño con la Subsecretaría de Economía, la cual fijará las metas y objetivos de cada programa.

03 Para la aplicación de los recursos se deberán tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de diciembre de 2004.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

Secretaría y Administración General

Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		3.953.420
		APORTE FISCAL		804.141
	01	Libre		728.689
14	03	Servicio de la Deuda Externa		75.452
		ENDEUDAMIENTO		3.149.279
	02	Endeudamiento Externo		3.149.279
		GASTOS		3.953.420
21		GASTOS EN PERSONAL	01	123.104
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		10.000
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.738.864
	02	Al Gobierno Central	02	3.603.056
	001	Subsecretaría de Educación		439.945
	002	Subsecretaría de Salud		827.734
	003	Secretaría General de la Presidencia de la República		1.553.675
	004	Dirección de Compras y Contratación Pública		302.664
	005	Fortalecimiento de la Gestión Municipal		302.953
	006	Subsecretaría de Telecomunicaciones		176.085
	03	A Otras Entidades Públicas		135.808
	030	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		135.808
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.000
	04	Mobiliario y Otros		2.500
	06	Equipos Informáticos		3.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		75.452
	04	Intereses Deuda Externa		59.949
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		15.503

GLOSAS :

01 Incluye :

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$

: 119.573

02 Las Instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Economía, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente y/o actividad, así como sus fuentes de financiamiento.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional del Consumidor (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.237.665
07		INGRESOS DE OPERACION		520
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31.700
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.700
09		APORTE FISCAL		3.201.895
	01	Libre		3.201.895
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.550
	03	Vehículos		2.550
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.237.665
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.996.844
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	562.176
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		602.617
	01	Al Sector Privado		50.000
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N° 19.955		50.000
	03	A Otras Entidades Públicas		552.617
	454	Educación Masiva y Participación Ciudadana		157.896
	455	Proyecto O.I.R. (Orientación, Información y Reclamo)		394.721
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		74.818
	03	Vehículos		40.800
	04	Mobiliario y Otros		23.155
	06	Equipos Informáticos		10.863
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.100
	07	Deuda Flotante		1.100
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	11
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	176
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	24.193
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	15.845
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	8.957
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	4
	- Miles de \$:	6.623
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	20.400

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Subsecretaría de Pesca (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.899.324
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		84.468
	02	Del Gobierno Central		84.468
	004	Del Programa 03 del Tesoro Público		84.468
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.200.403
	99	Otros		10.200.403
09		APORTE FISCAL		1.613.453
	01	Libre		1.613.453
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.899.324
21		GASTOS EN PERSONAL	02	947.725
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	335.141
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.208.606
	01	Al Sector Privado		22.440
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal		22.440
	03	A Otras Entidades Públicas		8.186.166
	054	Fondo de Investigación Pesquera	04, 05, 09	2.193.000
	055	Administración Barco Abate Molina	06	556.066
	056	Regularización Concesiones de Acuicultura		78.269
	057	Programa de Areas de Manejo		48.235
	457	Fondo de Administración Pesquero	07	5.310.596
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		71.400
	04	Mobiliario y Otros		10.200
	06	Equipos Informáticos		31.314
	07	Programas Informáticos		29.886
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.497.961
	01	Estudios Básicos		1.497.961
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		838.291
	01	Al Sector Privado		441.459
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	05, 08	441.459
	03	A Otras Entidades Públicas		396.832
	001	Instituto de Fomento Pesquero	06	396.832
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	63
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año	:	8.709
	– Miles de \$		
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	12.437
	– Miles de \$		
d)	Convenios con personas naturales	:	83.607
	– Miles de \$		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$:	12.348
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	8.670
04	Los Estudios y Proyectos que se realizan con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración. El descuento del pago de patentes pesqueras del año a que se refiere el inciso tercero del Art. N° 43 de la Ley General de Pesca y Acuicultura se aplicará respecto a los aportes en dinero que hagan los agentes hasta el 31 de julio del mismo año. Los aportes en dinero se expresarán en Unidades Tributarias Mensuales de la fecha de su recepción por el Fondo de Investigación Pesquera multiplicado por un factor igual a $1,015 + 0,015 \times N$, donde N es el número de meses completos faltantes para el vencimiento de la cuota correspondiente.		
05	Para la aplicación de los recursos se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Dichas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de diciembre de 2004.		
06	Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio de desempeño entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, las metas cualitativas y cuantitativas, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.		
07	Para la aplicación del artículo 173, Ley N° 18.892, “Ley General de Pesca y Acuicultura”. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación se efectuarán mediante convenios de desempeño con las instituciones receptoras.		
08	Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración.		
09	Para los proyectos nuevos que se aprueben con cargo a este Fondo se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 628.671 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional de Pesca (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.683.936
07		INGRESOS DE OPERACION		930.240
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		35.700
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.640
	99	Otros		3.060
09		APORTE FISCAL		3.713.936
	01	Libre		3.713.936
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.060
	99	Otros Activos no Financieros		3.060
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.683.936
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.660.535
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	806.152
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		96.027
	03	A Otras Entidades Públicas		96.027
	063	Convenios Aplicación Ley N° 18.892		96.027
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		118.222
	03	Vehículos		17.030
	04	Mobiliario y Otros		53.079
	06	Equipos Informáticos		32.640
	07	Programas Informáticos		15.473
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	56
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	351
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	h) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	167.126
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	166.807
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	105.899
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	14
	– Miles de \$:	19.811
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	25.500

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.612.897
07		INGRESOS DE OPERACION		785.400
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.400
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		17.850
	99	Otros		2.550
09		APORTE FISCAL		3.519.561
	01	Libre		3.519.561
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		185.436
	01	Terrenos		185.436
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		102.000
	01	Venta de Títulos y Valores		102.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		4.612.897
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.800.315
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	421.733
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		586.956
	03	A Otras Entidades Públicas		586.956
	341	Convenios de Fiscalización	04	586.956
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		482.425
	02	Edificios		412.863
	03	Vehículos		8.362
	04	Mobiliario y Otros		10.200
	07	Programas Informáticos		51.000
31		INICIATIVAS DE INVERSION		321.068
	01	Estudios Básicos		144.789
	02	Proyectos		176.279
34		SERVICIO DE LA DEUDA		300
	07	Deuda Flotante		300
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	19
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	173
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	8.850
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	20.580
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	33.239

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 23.460
- 04 Con cargo a estos recursos podrán contratarse servicios con personas naturales o jurídicas, relativos a la inspección y certificación de calidad de las instalaciones eléctricas, de gas y de combustibles, pudiendo incluirse en ellos, gastos operacionales y de inversión necesarios para la ejecución de dichos programas. Incluye la contratación de hasta 30 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Corporación de Fomento de la Producción (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		628.413.373
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.097.699
	02	Del Gobierno Central		21.097.699
	001	Secretaría y Administración General de Economía (Programa 05)		4.562.855
	002	De la Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		5.100.979
	005	De la Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		2.999.628
	008	Préstamo K.F.W.		8.434.237
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		70.872.996
	02	Dividendos		34.377.600
	03	Intereses		31.764.636
	99	Otras Rentas de la Propiedad		4.730.760
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.070.200
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.200
	99	Otros		3.060.000
09		APORTE FISCAL		6.517.591
	01	Libre		6.474.751
	03	Servicio de la Deuda Externa		42.840
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.176.765
	99	Otros Activos no Financieros		2.176.765
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		476.637.772
	01	Venta de Títulos y Valores		305.577.772
	02	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		129.240.000
	99	Otros Activos Financieros		41.820.000
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		47.940.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.350
		GASTOS		628.413.373
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.673.787
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.615.913
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		81.600
	01	Prestaciones Previsionales		81.600
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		58.162.147
	01	Al Sector Privado		30.811.195
	002	Organismos Internacionales		7.650
	003	Becas		510.000
	005	Devoluciones		1.030
	087	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua LTDA.		343.531
	090	Asistencia Técnica y Proyectos de Fomento	04	16.813.466
	095	Fomento Productivo Agropecuario	05	5.100.978
	096	Promoción Inversiones Tecnológicas y Regionales	06	7.033.920
	099	Programa Cooperación Sueca		482.460
	101	Programa Patrimonio Cultural Valparaíso		265.200
	103	Programa BID Fomin		252.960

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	02	Al Gobierno Central		10.443.654
	001	SERCOTEC	07	6.385.007
	009	FONTEC		4.058.647
	03	A Otras Entidades Públicas		16.907.298
	066	Fondo de Desarrollo e Innovación		11.136.227
	067	Centro Nacional de la Productividad y Calidad		330.588
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	08	10.302
	069	Subvención Primas Seguro Agrícola	09	2.999.628
	070	Comité Producción Limpia		489.600
	392	Fondo Innovación Tecnológica BIO-BIO		514.490
	395	Comité Proindustria		93.339
	397	Comité Sistema Empresas (SEP)	10	1.333.124
25		INTEGROS AL FISCO		3.584.453
	01	Impuestos		204.000
	99	Otros Integros al Fisco		3.380.453
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10.100
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10.100
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		820.881
	03	Vehículos		62.169
	04	Mobiliario y Otros		71.400
	06	Equipos Informáticos		102.059
	07	Programas Informáticos		229.500
	99	Otros Activos no Financieros	11	355.753
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		410.354.361
	01	Compra de Títulos y Valores		410.354.361
	006	Inversión Mercado Capitales	12	360.354.361
	007	Fondo Cobertura de Riesgos		40.000.000
	008	Fondo de Inversión		10.000.000
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.753.600
	02	Proyectos		3.753.600
	007	Edificio Tecnológico de Valparaíso		3.468.000
	008	Centro de Aprendizaje Lautaro		285.600
32		PRESTAMOS	13	94.183.128
	04	De Fomento		94.183.128
	001	Estudios Pre y Postgrado		26.112.000
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES		61.645.128
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	14	6.426.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.559.220
	01	Al Sector Privado		7.559.220
	004	Fundación Chile	15	1.428.000
	005	Empresa Nacional del Carbón S.A.	16	6.131.220
34		SERVICIO DE LA DEUDA		38.513.833
	02	Amortización Deuda Externa		37.514.445
	04	Intereses Deuda Externa		950.002
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		49.376
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.350

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 59 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal
(No incluye vigilantes privados ni dotación del Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad, Comité Producción Limpia, Comité Seguro Agrícola, Comité Proindustria, Comité Sistema Empresas, Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío). | : | 394 |
| b) | Horas extraordinarias año
– Miles de \$ | : | 23.305 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
– Miles de \$ | : | 120.000 |
| d) | Convenios con personas naturales
– Miles de \$
Con cargo a estos recursos se podrá contratar, bajo la modalidad de honorarios, a profesionales abogados para prestar asesoría jurídica y defensa judicial en las Direcciones Regionales, en todos aquellos casos que les encomiende el Director Regional correspondiente. | : | 140.000 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas | : | 8 |
| | – Miles de \$ | : | 22.842 |
| 03 | Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ | : | 50.000 |
| | Incluye recursos para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del DFL N° 211/60. | | |
| 04 | Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, denominadas agentes intermediadores, que cumplan con los requisitos generales y objetivos que establezca el Consejo de la Corporación. Todo nuevo agente intermediario deberá ser seleccionado mediante concurso público. Se podrá comprometer además, un mayor monto de hasta \$ 8.406.733 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.
Los recursos incluidos en esta asignación podrán aplicarse conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan para el Programa Chile Emprende, asignándolos para la ejecución de planes o proyectos que sean funcionales a sus objetivos. Su asignación y aplicación podrá ser complementaria con otros recursos de origen público o privado.
Para la aplicación de recursos destinados a fomento productivo se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo ser estos criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de diciembre del 2004. | | |
| 05 | Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas de fomento, también a través de las entidades indicadas en la glosa 04.
Se podrá comprometer además, un mayor monto de hasta \$ 2.550.489 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.
Para la aplicación de recursos destinados a fomento productivo se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo ser estos criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de diciembre del 2004. | | |
| 06 | Para la aplicación de recursos destinados a fomento productivo se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo ser estos criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de diciembre del 2004. | | |
| 07 | CORFO suscribirá con SERCOTEC, un Convenio de Gestión que incluya objetivos y cobertura del Programa, así como metas cualitativas y cuantitativas para el año 2005, las que deberán establecerse en términos semestrales. | | |

- 08 Con cargo al Fondo Cobertura de Riesgos, CORFO podrá contraer obligaciones indirectas, especialmente coberturas y subsidios contingentes, hasta por el equivalente a ocho veces el monto del Fondo. Además, podrá financiar gastos y consultorías, relacionados con la evaluación de riesgo y el seguimiento de las operaciones. El Fondo se incrementará con el producto de las inversiones, las comisiones que se perciban y las recuperaciones que se obtengan.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 181.478 miles para Gasto de Personal y de \$ 71.400 miles para gasto de Bienes y Servicios.
- 10 Incluye: \$ 642.413 miles "Gasto en Personal", \$ 229.500 miles "Bienes y Servicios de Consumo", \$ 5.100 miles "Requisitos de Inversión para Funcionamiento", \$ 10.000 miles "Inversión en Informática", y \$ 446.111 miles "Gastos de Normalización de Empresas y Activos".
En caso que los recursos se empleen para la contratación de estudios jurídicos, nacionales o extranjeros, correspondientes a estudios o asesorías, deberán llevarse a cabo previa licitación pública.
- 11 Corresponde a gastos de administración de empresas y activos.
- 12 Con cargo a esta asignación, CORFO podrá adquirir a bancos, las carteras de préstamos de educación superior de pregrado, correspondientes a programa auspiciado por el Ministerio de Educación.
- 13 Con cargo a este ítem, se podrá comprometer además un mayor monto de hasta \$ 47.091.564 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.
- 14 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión creados al amparo de la Ley N° 18.815 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de PYMES y de empresas de base tecnológica, vía aportes de capital o préstamos.
Asimismo, con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a la Fundación Chile destinados a la inversión en empresas en regiones distintas a la Región Metropolitana de Santiago, y en empresas de alta tecnología. La participación directa o indirecta de la Fundación en dichas empresas no podrá ser superior al 50% del capital social.
Igualmente se podrá transferir recursos a dicha Fundación para la implementación de un programa de securitización forestal destinado al desarrollo y manejo de plantaciones forestales.
Se hace extensivo a los recursos transferidos por CORFO a la Fundación Chile con cargo a esta asignación, los que se desembolsarán bajo la forma de créditos debidamente garantizados, el beneficio previsto en el número 13 del artículo 24 del D.L. N° 3.475, de 1980.
- 15 Aporte a Fundación Chile por convenio de desempeño para creación y mantención de capacidades tecnológicas en sectores de recursos naturales e incubación de negocios tecnológicos.
- 16 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 5.334.192 miles para cubrir posibles déficit operacionales, incluidos hasta \$ 2.631.600 miles para CARVILE S.A.
Considera, además, \$ 797.028 miles para pagos de indemnizaciones por protocolo año 1997.
El monto destinado a financiar déficit operacional sólo podrá incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
Instituto Nacional de Estadísticas (01)**

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.798.237
07		INGRESOS DE OPERACION		459.884
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		46.098
	99	Otros		46.098
09		APORTE FISCAL		6.284.220
	01	Libre		6.284.220
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.935
	99	Otros Activos no Financieros		1.935
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.100
	10	Ingresos por Percibir		5.100
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.798.237
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.554.526
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	849.743
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.259.459
	03	A Otras Entidades Públicas	04	1.259.459
	072	Proyecto Descentralización Información Estadística		81.888
	076	Programas Especiales, Estadísticos y Sociales		160.141
	451	Registro de Chilenos en el Exterior		41.820
	458	Programa Cambio Año Base Índice de Remuneraciones		57.610
	459	Nuevo Marco Muestral Maestro para Encuestas de Hogares		302.940
	461	Directorio Nacional de Productores, Empresas y Establecimientos		201.960
	462	Registros Administrativos y su Transformación en Estadísticas Básicas		73.440
	465	Nueva Encuesta Nacional del Empleo		339.660
25		INTEGROS AL FISCO		51.000
	01	Impuestos		51.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		80.469
	04	Mobiliario y Otros		20.108
	06	Equipos Informáticos		60.361
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.040
	07	Deuda Flotante		2.040
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	20
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	605
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	18.028
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	92.602

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	42.324
<p>Por resolución del Director Nacional de Estadísticas, se podrá contratar adicionalmente, personal a honorarios en forma transitoria, para la elaboración de sistemas de estadísticas, encuestas o censos hasta por un monto de \$ 103.175 miles. Estas contrataciones se efectuarán sobre la base de programas previamente visados por la Dirección de Presupuestos.</p>		
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	10
– Miles de \$:	50.318
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	25.500
04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución de los diversos proyectos estadísticos identificados en este ítem, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos.		
<p>Los recursos incluidos en estas asignaciones no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos.</p>		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Fiscalía Nacional Económica (01)

PARTIDA	07
CAPITULO	08
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.528.418
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.417
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.417
09		APORTE FISCAL		1.521.901
	01	Libre		1.521.901
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.100
		GASTOS		1.528.418
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.330.518
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	173.930
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		103
	01	Prestaciones Previsionales		103
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		22.647
	04	Mobiliario y Otros		9.306
	06	Equipos Informáticos		8.139
	07	Programas Informáticos		5.202
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.020
	07	Deuda Flotante		1.020
35		SALDO FINAL DE CAJA		200

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	60
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	7.867
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	4.827
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	116.890
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.060

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional de Turismo (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.008.765
07		INGRESOS DE OPERACION		1.772
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.471
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.998
	99	Otros		6.473
09		APORTE FISCAL		5.990.526
	01	Libre		5.990.526
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.896
	03	Vehículos		4.896
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		6.008.765
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.873.360
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	800.875
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.268.061
	01	Al Sector Privado		3.268.061
	131	Aplicación Ley N° 19.255		1.050.085
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	04	2.217.976
25		INTEGROS AL FISCO		337
	01	Impuestos		337
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		65.930
	03	Vehículos		24.480
	04	Mobiliario y Otros		20.400
	06	Equipos Informáticos		21.050
34		SERVICIO DE LA DEUDA		102
	07	Deuda Flotante		102
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 20
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 183
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 12.110
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 36.876
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 21.534
- Miles de \$
- Adicionalmente, mediante resolución del Director Nacional, se podrá contratar personal a honorarios en forma transitoria para labores de información turística, hasta por un monto de \$ 50.547 miles.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		8
- Miles de \$:	28.731
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	13.556
04 Con cargo a estos recursos podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa. El monto máximo establecido para las actividades antes mencionados asciende a \$ 156.748 miles.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio de Cooperación Técnica (01)

PARTIDA : 07

CAPITULO : 16

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.458.431
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.385.007
	02	Del Gobierno Central		6.385.007
	004	Corporación de Fomento de la Producción		6.385.007
07		INGRESOS DE OPERACION		5.100
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.736
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.726
	99	Otros		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		55.588
		GASTOS		6.458.431
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.937.001
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	972.297
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.330.723
	01	Al Sector Privado		2.330.723
	142	Programa de Fomento de la Microempresa	04	2.330.723
25		INTEGROS AL FISCO		3.060
	01	Impuestos		3.060
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		215.220
	03	Vehículos		40.800
	04	Mobiliario y Otros		52.020
	06	Equipos Informáticos		45.900
	07	Programas Informáticos		76.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	38
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	232
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	78.405
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	56.269
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	36.000
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	24.000

04 Los recursos incluidos en esta asignación podrán aplicarse conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan para el Programa Chile Emprende, asignándolos para la ejecución de planes o proyectos que sean funcionales a sus objetivos. Su asignación y aplicación podrá ser complementaria con otros recursos de origen público o privado.

Para la aplicación de recursos destinados a fomento productivo y capacitación, se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo ser estos criterios de elegibilidad, localización u otros.

Estas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de diciembre del 2004.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y
Productivo

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 19
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		10.679.206
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.526.926
	02	Del Gobierno Central		5.526.926
	001	Secretaría y Administración General de Economía - Prog. 05		1.468.279
	003	De CORFO		4.058.647
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.119
	03	Intereses		4.119
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		207.917
	99	Otros		207.917
09		APORTE FISCAL		4.862.000
	01	Libre		4.862.000
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		25.306
15		SALDO INICIAL DE CAJA		52.938
		GASTOS		10.679.206
21		GASTOS EN PERSONAL	01	262.810
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	51.000
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.325.745
	01	Al Sector Privado		10.325.745
	002	Subsidios Innovación Tecnológica	03	10.325.745
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.468
	04	Mobiliario y Otros		2.468
35		SALDO FINAL DE CAJA		37.173

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 13
Adicionalmente la Corporación de Fomento de la Producción podrá designar en comisión de servicios a 13 funcionarios, los cuales no estarán afectos a las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley N° 18.834.
No se aplicará lo dispuesto en esta letra a contar de la fecha en que se cambie la denominación del Programa por Comité Innova Chile, como resultado de la fusión con el Comité Fondo de Desarrollo e Innovación de la Corporación de Fomento de la Producción.
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 1.000
- Miles de \$
- c) Convenios con personas naturales : 18.383
- Miles de \$

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 3.000
- Miles de \$

03 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 5.162.873 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Comité de Inversiones Extranjeras (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 21
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		787.015
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		105
	99	Otros		105
09		APORTE FISCAL		786.710
	01	Libre		786.710
15		SALDO INICIAL DE CAJA		200
		GASTOS		787.015
21		GASTOS EN PERSONAL	02	519.882
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	255.279
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	345	Programa de Defensa Jurídica en el Exterior	04	10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.644
	04	Mobiliario y Otros		1.858
	06	Equipos Informáticos		8.256
	07	Programas Informáticos		1.530
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 21
 - No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 16.667
 - Miles de \$: 16.667
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 2.051
 - Miles de \$: 2.051
 - d) Convenios con personas naturales : 43.904
 - Miles de \$: 43.904
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - Nº de personas : 2
 - Miles de \$: 11.267
- 03 Incluye :
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575 : 3.060
 - Miles de \$: 3.060
 - b) Con cargo a estos recursos, mediante resolución del Vicepresidente Ejecutivo, visada por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos pagos a agentes en el extranjero, correspondientes a

iniciativas del Comité cuyo objeto sea informar, promocionar, coordinar y ejecutar toda acción tendiente a aumentar el ingreso de capitales extranjeros.

- 04 Los recursos que se empleen para las contrataciones de estudios jurídicos, nacionales o extranjeros, correspondientes a estudios o asesorías, deberán llevarse a cabo previa licitación pública.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2005**

PARTIDA 08

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	169.093.559
05	Transferencias Corrientes	302.664
06	Rentas de la Propiedad	95.274
07	Ingresos de Operación	3.685.473
08	Otros Ingresos Corrientes	10.760.070
09	Aporte Fiscal	147.921.997
10	Venta de Activos No Financieros	36.894
12	Recuperación de Préstamos	3.100
14	Endeudamiento	5.065.625
15	Saldo Inicial de Caja	1.222.462
	GASTOS	169.093.559
21	Gastos en Personal	106.832.807
22	Bienes y Servicios de Consumo	21.462.863
24	Transferencias Corrientes	16.021.109
25	Integros al Fisco	5.694.605
29	Adquisición de Activos No Financieros	11.635.597
31	Iniciativas de Inversión	631.487
33	Transferencias de Capital	6.548.785
34	Servicio de la Deuda	255.306
35	Saldo Final de Caja	11.000

LEY DE PRESU**Partida : Ministerio****Miles**

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección de Presupuestos	Servicio de Impuestos Internos	Servicio Nacional de Aduanas
	INGRESOS	12.268.289	4.305.233	65.593.710	21.848.034
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	15.429
07	Ingresos de Operación	-	13.329	666.836	35.622
08	Otros Ingresos Corrientes	19.725	25.631	457.196	1.043.711
09	Aporte Fiscal	7.180.785	4.265.273	64.442.231	20.741.058
10	Venta de Activos No Financieros	1.154	-	23.447	11.114
12	Recuperación de Préstamos	-	-	3.000	100
14	Endeudamiento	5.065.625	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000
	GASTOS	12.268.289	4.305.233	65.593.710	21.848.034
21	Gastos en Personal	2.329.644	3.886.813	49.631.042	18.812.687
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.099.715	389.633	9.532.945	2.255.509
24	Transferencias Corrientes	8.290.025	-	281.103	-
25	Integros al Fisco	3.868	2.287	4.798	7.284
29	Adquisición de Activos No Financieros	85.731	21.420	6.061.022	771.354
31	Iniciativas de Inversión	204.000	4.080	81.600	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	254.306	-	200	200
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000

PUESTOS AÑO 2005

de Hacienda

de \$

Servicio de Tesorerías	Casa de Moneda de Chile	Dirección de Compras y Contratación Pública	Superintendencia de Valores y Seguros	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	Dirección Nacional del Servicio Civil	Unidad de Análisis Financiero	Consejo de Defensa del Estado
19.389.717	2.894.050	3.637.888	17.145.977	10.351.295	2.108.060	665.776	8.885.530
-	-	302.664	-	-	-	-	-
-	-	-	-	79.845	-	-	-
50	2.893.050	714	-	75.872	-	-	-
100	-	-	4.990	8.982.988	-	-	225.729
19.388.516	-	3.333.510	17.139.987	-	2.107.060	664.776	8.658.801
51	-	-	-	1.128	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-
1.000	1.000	1.000	1.000	1.211.462	1.000	1.000	1.000
19.389.717	2.894.050	3.637.888	17.145.977	10.351.295	2.108.060	665.776	8.885.530
11.385.620	2.894.050	957.608	4.536.861	3.281.655	1.411.927	425.245	7.279.655
4.279.005	-	231.540	881.907	1.244.577	299.635	143.161	1.105.236
-	-	2.324.358	4.660.794	17.775	371.925	-	75.129
-	-	-	-	5.676.368	-	-	-
3.560.692	-	123.382	516.630	129.720	23.573	96.370	245.703
163.200	-	-	-	-	-	-	178.607
-	-	-	6.548.785	-	-	-	-
200	-	-	-	200	-	-	200
1.000	-	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.069.071
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		19.725
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		14.132
	99	Otros		5.593
09		APORTE FISCAL		4.047.192
	01	Libre		4.047.192
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.154
	04	Mobiliario y Otros		1.154
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.069.071
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.329.644
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.099.715
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		344.913
	03	A Otras Entidades Públicas		344.913
	083	Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno	04	344.913
25		INTEGROS AL FISCO		3.868
	01	Impuestos		3.868
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		85.731
	04	Mobiliario y Otros		33.150
	06	Equipos Informáticos		52.581
31		INICIATIVAS DE INVERSION		204.000
	02	Proyectos		204.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		200
	07	Deuda Flotante		200
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 170
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 55.236
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 12.665
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 809.570
 - Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 6
- Miles de \$: 113.607

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 13.481
- 04 Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a las personas contratadas.

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Programa de Coordinación Proyectos de Gestión

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		8.199.218
		APORTE FISCAL		3.133.593
	01	Libre		2.879.487
14	03	Servicio de la Deuda Externa		254.106
		ENDEUDAMIENTO		5.065.625
	02	Endeudamiento Externo		5.065.625
24		GASTOS		8.199.218
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.945.112
	03	A Otras Entidades Públicas		7.945.112
	030	Programa de Modernización Administración Financiera del Estado Proyecto SIGFE	01	6.965.854
	031	Evaluación de Programas de los Servicios Públicos	02	473.233
34	032	Programa Gestión de la Edificación Pública	01	506.025
		SERVICIO DE LA DEUDA		254.106
	04	Intereses Deuda Externa		254.106

GLOSAS :

- 01 Con cargo a esta asignación, se podrán efectuar transferencias a organismos del Sector Público, las que no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor. Este último, deberá utilizarlas en los objetivos y actividades relacionadas con la ejecución de este programa, comprendiendo cualquier tipo de gastos, incluidas inversiones, contrataciones de servicios y de personal. De las citadas transferencias y de la inversión de éstas, tanto el Servicio otorgante como el receptor, deberán rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República. Con todo, los bienes muebles que se adquieran con cargo a dichos recursos, se incorporarán al patrimonio de la institución receptora.
- 02 Se podrá imputar todos los gastos que sean necesarios para la realización del programa, incluidos convenios con personas naturales.
 Con cargo a este programa se podrán efectuar transferencias a otros organismos del Sector Público, los que no serán incorporados a los presupuestos de los servicios receptores.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de Presupuestos (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.305.233
07		INGRESOS DE OPERACION		13.329
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		25.631
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		25.631
09		APORTE FISCAL		4.265.273
	01	Libre		4.265.273
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.305.233
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.886.813
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	389.633
25		INTEGROS AL FISCO		2.287
	01	Impuestos		2.287
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.420
	04	Mobiliario y Otros		2.040
	07	Programas Informáticos		19.380
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.080
	02	Proyectos		4.080
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	205
	No quedan incluidos en esta dotación los cargos de planta no desempeñados por el titular, el cual conserva su cargo por aplicación del inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.834.		
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	197.860
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	9.116
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	155.553
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	4
	- Miles de \$:	47.422

03 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

– Miles de \$

: 25.500

b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período julio a diciembre con motivo de la preparación y tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios que participen en ella.

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		65.593.710
07		INGRESOS DE OPERACION		666.836
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		457.196
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		415.596
	99	Otros		41.600
09		APORTE FISCAL		64.442.231
	01	Libre		64.442.231
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		23.447
	04	Mobiliario y Otros		23.447
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		3.000
	10	Ingresos por Percibir		3.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		65.593.710
21		GASTOS EN PERSONAL	02	49.631.042
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.532.945
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		281.103
	03	A Otras Entidades Públicas		281.103
	084	Programa de Reavalúos de Bienes Raíces	04	281.103
25		INTEGROS AL FISCO		4.798
	01	Impuestos		4.798
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.061.022
	02	Edificios		852.264
	04	Mobiliario y Otros		34.597
	06	Equipos Informáticos		5.174.161
31		INICIATIVAS DE INVERSION		81.600
	02	Proyectos		81.600
34		SERVICIO DE LA DEUDA		200
	07	Deuda Flotante		200
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	87
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	3.647
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	3.861.019
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	1.068.778
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	125.415

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	18
– Miles de \$:	194.436
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	510.000
04 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, relacionados con los programas de Reavalúo de Bienes Raíces.		

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio Nacional de Aduanas (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.848.034
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.429
07		INGRESOS DE OPERACION		35.622
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.043.711
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.120
	99	Otros		1.040.591
09		APORTE FISCAL		20.741.058
	01	Libre		20.741.058
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.114
	03	Vehículos		11.114
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		100
	10	Ingresos por Percibir		100
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		21.848.034
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.812.687
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.255.509
25		INTEGROS AL FISCO		7.284
	01	Impuestos		7.284
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		771.354
	03	Vehículos		51.510
	04	Mobiliario y Otros		82.715
	06	Equipos Informáticos		637.129
34		SERVICIO DE LA DEUDA		200
	07	Deuda Flotante		200
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	60
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	1.365
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleados a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	215.877
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	2.759.527
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	32.297
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- Nº de personas	:	29
	- Miles de \$:	160.569
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575		
	- Miles de \$:	314.614

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Tesorerías (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.389.717
07		INGRESOS DE OPERACION		50
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		100
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		100
09		APORTE FISCAL		19.388.516
	01	Libre		19.388.516
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51
	04	Mobiliario y Otros		51
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		19.389.717
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.385.620
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.279.005
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.560.692
	03	Vehículos		55.080
	04	Mobiliario y Otros		109.592
	06	Equipos Informáticos		3.396.020
31		INICIATIVAS DE INVERSION		163.200
	02	Proyectos		163.200
34		SERVICIO DE LA DEUDA		200
	07	Deuda Flotante		200
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 42
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 1.341
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 109 personas para las labores de digitación, sobre la base de programas de contratación previamente autorizados por la Dirección de Presupuestos.
- b) Horas extraordinarias año : 592.281
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 498.057
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 260.271
- Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 36
- Miles de \$: 131.658
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 113.590
- Miles de \$
- b) Además, con estos recursos se pagará a la Casa de Moneda de Chile los gastos de elaboración y distribución de especies valoradas fiscales.
- c) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período de abril a junio, con motivo de la "Operación Renta", refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella.

MINISTERIO DE HACIENDA
Casa de Moneda de Chile (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		2.894.050
15		INGRESOS DE OPERACION		2.893.050
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
21		GASTOS		2.894.050
		GASTOS EN PERSONAL	02	2.894.050

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	356
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	7.967
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	1.258
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	550.962
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$:	23.956

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Compras y Contratación Pública (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		3.637.888
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		302.664
	02	Del Gobierno Central		302.664
	011	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		302.664
07		INGRESOS DE OPERACION		714
09		APORTE FISCAL		3.333.510
	01	Libre		3.333.510
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.637.888
21		GASTOS EN PERSONAL	02	957.608
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	231.540
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.324.358
	03	A Otras Entidades Públicas		2.324.358
	030	Programa Chilecompra		2.021.694
	031	Programa Fortalecimiento Estrategia Digital en Chile		302.664
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		123.382
	02	Edificios		72.828
	04	Mobiliario y Otros		5.100
	07	Programas Informáticos		45.454
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	42
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	7.177
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	4.654
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	51.265
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	6.120

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Valores y Seguros (01, 02)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.145.977
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.990
	99	Otros		4.990
09		APORTE FISCAL		17.139.987
	01	Libre		17.139.987
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		17.145.977
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.536.861
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	881.907
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.660.794
	01	Al Sector Privado		4.660.794
	002	Organismos Internacionales		10.089
	170	Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos	05, 12	2.590.777
	171	Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	06	1.464.448
	172	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	07	595.480
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		516.630
	02	Edificios		402.900
	04	Mobiliario y Otros		113.730
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.548.785
	01	Al Sector Privado		6.548.785
	012	Inversiones de Cuerpos de Bomberos	08	1.033.245
	013	Ayuda Extraordinaria, Adquisiciones y Construcciones Menores de Cuarteles de Cuerpos de Bomberos	09	351.542
	014	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera de la Junta Nacional	10	3.513.750
	015	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional de la Junta Nacional	11	1.650.248
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

02 a) De las Rendiciones de Cuentas

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y los Cuerpos de Bomberos del país, deberán rendir cuenta anual del uso y destino de los fondos que les sean asignados o transferidos por ley.

La rendición de cuenta de los Cuerpos de Bomberos, deberá efectuarse mediante un estado de ingresos y gastos, que se presentará a la Intendencia Regional o a la Gobernación Provincial que corresponda, dentro del primer trimestre del año 2006. Copia de la misma deberá remitirse dentro de igual plazo a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y a la Superintendencia de Valores y Seguros.

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, efectuará su rendición mediante la confección de estados financieros auditados, los que deberán ser presentados dentro del primer cuatrimestre del año 2006, ante el Ministerio de Justicia y la Superintendencia de Valores y Seguros.

Los estados financieros y de ingresos y gastos, serán confeccionados de acuerdo con los principios y normas de contabilidad de aceptación general y las normas que sobre el particular imparta la Superintendencia de Valores y Seguros, las que serán explicitadas en un Reglamento de acceso público, sea en papel o en soporte digital, que deberá establecer mecanismos que fortalezcan la transparencia en el uso de los recursos fiscales.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, elaborará los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de los bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de Material Mayor y Menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional, dentro del plazo de 60 días siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien deberá resolver dentro de los 30 días contados desde su presentación. Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Superintendencia de Valores y Seguros, quien solicitará a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 15 días contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Superintendencia, esta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile en un plazo máximo de treinta días.

03 Incluye :

- | | | |
|---|---|--------|
| a) Dotación máxima de personal | : | 267 |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación | | |
| b) Horas extraordinarias año | : | 15.795 |
| - Miles de \$ | | |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | 4.081 |
| - Miles de \$ | | |
| d) Convenios con personas naturales | : | 44.177 |
| - Miles de \$ | | |

04 Incluye :

- | | | |
|---|---|--------|
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | : | 61.200 |
| - Miles de \$ | | |

05 Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien determinará el porcentaje de distribución.

Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos para el buen cumplimiento del servicio, comprendiendo gastos de operación y equipamiento menor.

Estos fondos serán entregados y distribuidos a los Cuerpos de Bomberos por la Superintendencia de Valores y Seguros, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.

06 Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien determinará el porcentaje de distribución.

Dichos fondos están destinados a financiar reparaciones y mantenciones de material bomberil mayor y menor y cuarteles.

- Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a proposición de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, en la oportunidad que sea requerida dentro del período presupuestario, a los respectivos Cuerpos de Bomberos que a través de los Consejos Regionales hayan solicitado la ayuda extraordinaria y esta se encuentre debidamente aprobada.
- 07 Estos recursos se distribuirán mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos. Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos y de sus organismos dependientes. Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.
- 08 Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien determinará el porcentaje de distribución. Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor y construcciones menores de cuarteles. Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a proposición de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, quien los distribuirá a los Cuerpos de Bomberos.
- 09 Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien determinará el porcentaje de distribución. Dichos fondos están destinados a financiar adquisiciones de material bomberil y construcciones menores de cuarteles. Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a proposición de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, en la oportunidad que sea requerida dentro del período presupuestario, a los respectivos Cuerpos de Bomberos que a través de los Consejos Regionales hayan solicitado la ayuda extraordinaria y esta se encuentre debidamente aprobada.
- 10 Estos recursos serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos. Dichos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente. Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses, debiendo la suma total no ser inferior a US\$ 5.622.000.
- 11 Estos recursos se distribuirán mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos. Estos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tal concepto, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente. Dichos recursos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros, a la Junta Nacional, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.
- 12 El Ministerio de la Vivienda evaluará la posibilidad de asignar un puntaje especial en los subsidios a la vivienda para los voluntarios del Cuerpo de Bomberos que no tengan casa propia.

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Bancos e Instituciones
Financieras (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 11

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.351.295
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		79.845
07		INGRESOS DE OPERACION		75.872
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.982.988
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		60.697
	99	Otros		8.922.291
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.128
	04	Mobiliario y Otros		1.128
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.211.462
		GASTOS		10.351.295
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.281.655
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.244.577
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.775
	01	Al Sector Privado		17.775
	002	Transferencias a Organismos Internacionales		15.641
	175	Instituto de Estudios Bancarios		2.134
25		INTEGROS AL FISCO		5.676.368
	01	Impuestos		11.726
	03	Excedentes de Caja		5.664.642
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		129.720
	04	Mobiliario y Otros		25.500
	06	Equipos Informáticos		104.220
34		SERVICIO DE LA DEUDA		200
	07	Deuda Flotante		200
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	174
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	18.403
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	15.997
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	77.161
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	102.000

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección Nacional del Servicio Civil (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 15
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		2.108.060
		APORTE FISCAL		2.107.060
	01	Libre		2.107.060
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.108.060
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.411.927
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	299.635
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		371.925
	01	Al Sector Privado		371.925
	002	Fondo Becas Ley N° 19.618	04	88.365
	003	Fondo de Becas Ley N° 19.882		150.960
	004	Concursos Ley N° 19.882		132.600
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		23.573
	04	Mobiliario y Otros		5.406
	06	Equipos Informáticos		18.167
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 64
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año :
 - Miles de \$: 56.392
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional :
 - Miles de \$: 5.127
 - d) Convenios con personas naturales :
 - Miles de \$: 61.518
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 5
 - Miles de \$: 80.243
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 14.688
- 04 La administración y desarrollo de los procesos vinculados a este Fondo le corresponderán a la Dirección Nacional del Servicio Civil.

MINISTERIO DE HACIENDA
Unidad de Análisis Financiero (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 16

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		665.776
		APORTE FISCAL		664.776
		Libre		664.776
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		665.776
21		GASTOS EN PERSONAL	02	425.245
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	143.161
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		96.370
	04	Mobiliario y Otros		10.200
	06	Equipos Informáticos		86.170
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	15
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.975
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	1.025
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	45.523
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	4.080

MINISTERIO DE HACIENDA
Consejo de Defensa del Estado (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 30
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.885.530
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		225.729
	99	Otros		225.729
09		APORTE FISCAL		8.658.801
	01	Libre		8.658.801
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.885.530
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.279.655
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.105.236
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		75.129
	03	A Otras Entidades Públicas		75.129
	081	Programa Delegados Ley de Alcoholes		75.129
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		245.703
	04	Mobiliario y Otros		41.153
	06	Equipos Informáticos		204.550
31		INICIATIVAS DE INVERSION		178.607
	02	Proyectos		178.607
34		SERVICIO DE LA DEUDA		200
	07	Deuda Flotante		200
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	20
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	522
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	9.679
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	24.975
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	99.600
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento. Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	61.812

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2005**

PARTIDA 09

MINISTERIO DE EDUCACION

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	2.304.407.609	22.605.699	2.281.801.910
05	Transferencias Corrientes	40.683.723	22.605.699	18.078.024
06	Rentas de la Propiedad	4.080	-	4.080
07	Ingresos de Operación	1.316.174	-	1.316.174
08	Otros Ingresos Corrientes	1.601.443	-	1.601.443
09	Aporte Fiscal	2.229.877.931	-	2.229.877.931
10	Venta de Activos No Financieros	2.055.007	-	2.055.007
12	Recuperación de Préstamos	5.102	-	5.102
14	Endeudamiento	28.389.461	-	28.389.461
15	Saldo Inicial de Caja	474.688	-	474.688
	GASTOS	2.304.407.609	22.605.699	2.281.801.910
21	Gastos en Personal	86.676.614	-	86.676.614
22	Bienes y Servicios de Consumo	18.084.964	-	18.084.964
23	Prestaciones de Seguridad Social	229.191	-	229.191
24	Transferencias Corrientes	1.980.258.315	22.605.699	1.957.652.616
25	Integros al Fisco	186.823	-	186.823
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.229.674	-	2.229.674
31	Iniciativas de Inversión	3.332.870	-	3.332.870
33	Transferencias de Capital	200.082.677	-	200.082.677
34	Servicio de la Deuda	13.287.012	-	13.287.012
35	Saldo Final de Caja	39.469	-	39.469

LEY DE PRESU

Partida : Ministerio

Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Educación	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
	INGRESOS	310.344.081	13.031.927	50.618.832	128.251.704
05	Transferencias Corrientes	5.008.376	-	1.908.670	30.676.918
06	Rentas de la Propiedad	-	-	1.020	3.060
07	Ingresos de Operación	899.906	322.340	5.062	-
08	Otros Ingresos Corrientes	601.801	54.036	75.537	184.067
09	Aporte Fiscal	291.099.697	12.654.551	44.169.593	97.375.383
10	Venta de Activos No Financieros	2.040.000	-	4.786	10.221
12	Recuperación de Préstamos	5.000	-	102	-
14	Endeudamiento	10.666.301	-	4.442.062	-
15	Saldo Inicial de Caja	23.000	1.000	12.000	2.055
	GASTOS	310.344.081	13.031.927	50.618.832	128.251.704
21	Gastos en Personal	40.577.644	6.610.726	2.149.336	3.390.369
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.978.853	2.179.274	675.389	1.593.362
23	Prestaciones de Seguridad Social	18.632	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	127.599.115	1.418.834	47.482.814	123.056.038
25	Integros al Fisco	82.276	100.379	1.175	1.542
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.013.393	392.820	14.738	152.862
31	Iniciativas de Inversión	306.000	2.318.460	-	52.025
33	Transferencias de Capital	129.422.290	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	2.343.878	10.000	288.380	5.145
35	Saldo Final de Caja	2.000	1.434	7.000	361

PUESTOS AÑO 2005

de Educación

de \$

Junta Nacional de Jardines Infantiles	Consejo de Rectores	Consejo Superior de Educación	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	Subvención a Establecimientos Educativos	Educación Superior
59.572.844	95.944	687.717	19.728.345	1.463.737.871	258.338.344
161.325	94.190	-	-	2.834.244	-
-	-	-	-	-	-
3.060	-	77.208	8.598	-	-
460.879	-	10.200	-	214.923	-
58.915.865	-	598.809	19.719.747	1.460.287.040	245.057.246
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	13.281.098
31.715	1.754	1.500	-	401.664	-
59.572.844	95.944	687.717	19.728.345	1.463.737.871	258.338.344
30.684.667	56.588	497.948	2.709.336	-	-
3.609.774	33.364	165.523	849.425	-	-
210.559	-	-	-	-	-
24.172.787	-	-	15.767.204	1.463.712.717	177.048.806
1.145	-	306	-	-	-
228.481	3.060	22.440	401.880	-	-
656.385	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	70.660.387
9.026	1.432	-	-	-	10.629.151
20	1.500	1.500	500	25.154	-

MINISTERIO DE EDUCACION

**Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01)**

PARTIDA : 09

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		122.215.409
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.750.754
	02	Del Gobierno Central		1.750.754
	007	Sistema Chile Solidario-INTEGRA		1.310.809
	012	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		439.945
07		INGRESOS DE OPERACION		899.906
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		519.792
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		465.912
	99	Otros		53.880
09		APORTE FISCAL		116.989.957
	01	Libre		115.409.601
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.580.356
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.040.000
	99	Otros Activos no Financieros		2.040.000
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.000
	10	Ingresos por Percibir		5.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		122.215.409
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.322.178
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.397.755
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		18.632
	01	Prestaciones Previsionales		18.632
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.572.821
	01	Al Sector Privado		36.783.663
	024	INTEGRA	04	35.016.702
	180	Instituto Astronómico Isaac Newton		56.728
	181	Fundación Tiempos Nuevos	05	1.381.093
	184	Instituto de Chile		248.128
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		81.012
	03	A Otras Entidades Públicas		2.789.158
	087	Departamento de Educación Extraescolar	06	1.069.366
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		2.279
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	07	181.413
	382	Honorarios de Exámenes y Actividades de Evaluación	08	219.881
	390	Alfabetización Digital	09	768.479
	513	Proyectos de Fortalecimiento Plan de 12 años de Escolaridad	10	547.740
25		INTEGROS AL FISCO		82.276
	01	Impuestos		82.276
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		653.302
	02	Edificios		403.031
	04	Mobiliario y Otros	11	148.271
	06	Equipos Informáticos		71.400
	07	Programas Informáticos		30.600

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31		INICIATIVAS DE INVERSION		306.000
	02	Proyectos		306.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		55.280.088
	02	Al Gobierno Central		55.280.088
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	12	55.280.088
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.581.357
	02	Amortización Deuda Externa		1.437.374
	04	Intereses Deuda Externa		142.983
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos, comprende:
- a) Dotación máxima de vehículos que sirven a la Subsecretaría de Educación : 40
 - b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional, regidos conforme el D.L. N° 3.166 de 1980 : 24
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 2.056
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contratados incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 192.353
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 368.433
– Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 592.276
– Miles de \$
La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 10 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del DL. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio de Interior.
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: : 26
– N° de personas : 26
– Miles de \$: 160.479
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 176.171
– Miles de \$
 - b) Gastos Asociados al Pase Escolar : 53.880
– Miles de \$
 - c) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales : 93.562
– Miles de \$
- 04 De acuerdo a convenios entre el Ministerio de Educación y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.
El programa INTEGRA dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios del Sistema Chile Solidario.
- 05 En el convenio respectivo se establecerán los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a

ejecutar durante el año 2005, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.

- 06 Con este ítem se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de los programas de educación extraescolar, Deporte y Tiempo Libre, Apoyo a la Transversalidad y Prevención a la Drogadicción y el alcoholismo, destinado a los alumnos de enseñanza básica y media, incluidos los de personal.

Considera la contratación de servicios personales por diseños gráficos, producción de guías didácticas, monitores, arbitraje, locución, confección de libretos, charlistas, panelistas, docencia de especialistas en cursos y seminarios que no exceda de 120 horas, montajes de exposiciones y otros gastos similares relacionados con las actividades educativas de libre elección y extraescolares y que no exceda de 5 U.T.M., sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834. Los servicios anteriormente aludidos deberán aprobarse por resolución fundada del Subsecretario de Educación quien podrá delegar en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación. Asimismo podrá pagarse el traslado, alimentación y el alojamiento de escolares y profesores, participantes en dichas actividades.

Incluye recursos para la ejecución de proyectos de Actividades Formativas Complementarias, que presenten los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda, hasta un máximo de \$ 1.109 miles por establecimiento, los que se transferirán a los sostenedores de acuerdo a programa de caja y previa rendición de cuentas.

- 07 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales.

Incluye financiamiento para la organización de reuniones en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia, y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde y hacia el país, autorizados por resolución fundada del Subsecretario de Educación.

- 08 Recursos para pagar los honorarios de exámenes y actividades de evaluación, incluidas las correspondientes a la temporada del año anterior, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.

- 09 Considera el financiamiento de la asistencia técnica y demás actividades que demande el desarrollo de la capacitación en las nuevas tecnologías de la información, destinada a la comunidad de los establecimientos educacionales que forman parte del Programa de Informática Educativa en Escuelas y Liceos.

Considera los gastos de operación del programa, incluido personal.

El programa se ejecutará conforme el decreto del Ministerio de Educación N° 49, de 2004 y sus modificaciones.

- 10 Estos proyectos se ejecutarán conforme lo que establezca un decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda, que deberá dictarse antes del 31 de enero del año 2005.

Incluye :

- a) El financiamiento de proyectos, en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentren matriculados.

Los beneficiarios de este programa serán alumnos de establecimientos regidos por el DFL. (Ed.) N° 2, de 1998 y los del Decreto Ley N° 3.166/80.

- b) El financiamiento de proyectos que tengan por finalidad apoyar a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.

- 11 Incluye \$ 31.188 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.

12 Para financiar la ejecución de proyectos de infraestructura educacional destinando, a lo menos, el 60% del Fondo a proyectos de establecimientos de mayor vulnerabilidad social, de acuerdo a los indicadores JUNAEB.

Incluye recursos para la compra de terrenos que permitan la ejecución de dichos proyectos. Un porcentaje de estos recursos podrá invertirse en infraestructura para la educación preescolar. Los procedimientos de entrega de estos recursos se establecerán en un convenio entre el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre del 2004.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Programa de Extensión de la Jornada Escolar

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		94.424.396
		APORTE FISCAL		94.414.396
		Libre		94.414.396
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		94.424.396
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.436.669
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		842.946
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.233.774
	02	Al Gobierno Central		22.605.699
	001	A Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	02	22.605.699
	03	A Otras Entidades Públicas		628.075
	134	Programa de Liceos de Anticipación	03	73.440
	135	Becas para Alumnos Destacados de Pedagogía	04	554.635
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		68.910.180
	03	A Otras Entidades Públicas		68.910.180
	024	Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional	05	68.910.180
34		SERVICIO DE LA DEUDA		827
	07	Deuda Flotante		827

GLOSAS :

01 Incluye :

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$

: 72.145

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$

: 1.364.524

02 Recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar (PAE) de educación básica y media de los establecimientos educacionales que se incorporen a la jornada escolar completa diurna, conforme la Ley N° 19.532. La distribución de las raciones alimenticias a los establecimientos educacionales, financiados con estos recursos se hará de acuerdo a los criterios de vulnerabilidad social que se establezca en un decreto de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Educación enviará semestralmente a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las raciones entre establecimientos municipales y privados subvencionados.

Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.

03 Estos recursos se destinarán al pago de la última cuota correspondiente a los planes de desarrollo educativo e institucional establecidos en los convenios respectivos, de los establecimientos seleccionados conforme al Decreto N° 21, de 1997, del Ministerio de Educación.

04 Conforme el Decreto N° 757, de 1998, del Ministerio de Educación y su modificación.

05 Los recursos considerados en esta asignación se destinarán y ejecutarán conforme la Ley N° 19.532.

Durante el año 2005 los establecimientos educacionales a que se refiere la ley N° 19.532, que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna podrán continuar sin ingresar a dicho régimen. Asimismo, durante ese año se podrá acceder, adjudicar y/o percibir el aporte suplementario por costo de capital adicional en los plazos y condiciones que establece esa ley.

El monto de los proyectos que se adjudiquen con cargo al aporte suplementario por costo de capital adicional en el año 2005 no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 70.000.000 miles, durante el período de ejecución de los mismos, para financiar las intervenciones en infraestructura que señala la Ley N° 19.532.

A los sostenedores del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales) cuyos proyectos de infraestructura sean adjudicados durante el año 2005 o en los concursos a que se llame durante ese año, no les será exigible la constitución de hipoteca a que se refiere la Ley N° 19.532, respecto de los inmuebles de dominio municipal; y la prohibición a que se refiere el inciso quinto del artículo 8° de la ley N° 19.532, se constituirá mediante su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces, la que se practicará con el sólo mérito de copia autorizada del convenio en que se consigna, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso primero del señalado artículo 8°. Asimismo, los sostenedores de dicho sector cuyos proyectos de infraestructura correspondan a establecimientos educacionales que funcionan en inmuebles de dominio del Fisco estarán exentos, también, de constituir prohibición, salvo que con posterioridad adquieran el bien raíz, momento a partir del cual estarán obligados a constituir por el plazo de funcionamiento pendiente a esa fecha prohibición o hipoteca y prohibición, según corresponda, y asimismo, estarán exentos de presentar el instrumento público que los habilite para destinar el inmueble al funcionamiento del establecimiento educacional de acuerdo con lo exigido por el artículo 4° de la Ley N° 19.532.

Los sostenedores particulares y las corporaciones municipales, dueños del inmueble donde funciona el establecimiento educacional podrán, durante el año 2005, ofrecer y el Ministerio de Educación aceptar la constitución de la hipoteca y de la prohibición señaladas en la Ley N° 19.532 sobre otros bienes raíces de su propiedad o de terceros, cuando el inmueble de su propiedad en que funciona el establecimiento educacional se encuentra hipotecado y/o se haya constituido a su respecto prohibición de gravar y enajenar y/o de celebrar actos y contratos.

A los proyectos que hayan sido adjudicados en concursos sobre aporte suplementario por costo de capital adicional, correspondientes a la instalación de establecimientos nuevos conforme a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 5° de la Ley N° 19.532, no se les aplicará la limitación de plazo allí establecida, la que deberá entenderse prorrogada hasta el término del año 2005.

Además, durante el año 2005 los propietarios de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.532, en las mismas condiciones y derechos que allí se indican.

Los recursos correspondientes al aporte suplementario por costo de capital adicional que se entreguen a los sostenedores de conformidad a la Ley N° 19.532 no serán embargables. Esta inembargabilidad no regirá respecto de los juicios seguidos por el Ministerio de Educación por incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha entrega.

Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 980.531 miles a financiar las consultorías de apoyo a la implementación de la Ley N° 19.532, para las actividades asociadas a la ejecución de los concursos, la preparación de los diseños de ingeniería y arquitectura, y el monitoreo de los proyectos de inversión de los sostenedores que fueron seleccionados en el sistema de concurso por el aporte suplementario por costo de capital adicional, que establece dicha ley.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Mejoramiento de la Calidad de la Educación

PARTIDA : 09

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		16.558.089
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.257.622
	02	Del Gobierno Central		3.257.622
	001	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		1.829.749
	002	Sistema Chile Solidario - Programa Prebásica		816.934
	003	Sistema Chile Solidario - Programa de Educación Media		610.939
09		APORTE FISCAL		13.300.467
	01	Libre		13.300.467
		GASTOS		16.558.089
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.053.191
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	486.506
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.994.932
	03	A Otras Entidades Públicas		14.994.932
	093	Programas de Educación Prebásica	03	1.814.970
	148	Proyectos de Mejoramiento Educativo (PME) de Enseñanza Básica y Media	04	1.479.964
	149	Programa para la Educación Especial Diferencial	05	333.591
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	06	1.795.156
	511	Programa de Educación Básica	07	4.961.945
	512	Programas de Educación Media	08	4.609.306
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		23.460
	04	Mobiliario y Otros		5.100
	06	Equipos Informáticos		18.360

GLOSAS :

01 Para los gastos en personal que demanda la administración y gestión de los programas considerados en este presupuesto.

Incluye :

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$

: 100.628

d) Convenios con personas naturales

– Miles de \$

: 952.563

\$ 18.479 miles para la contratación de auxiliares cargadores, estos serán contratados a honorarios mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, con una remuneración que no podrá exceder a 5 UTM, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834 y su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto, y no les será exigible boleta de servicio.

02 Para los gastos de operación que demanda la administración y gestión de los programas considerados en este presupuesto.

03 Incluye financiamiento de los siguientes programas:

a) Apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el DFL. (Ed.) N° 2 de 1998, que imparten Educación Parvularia de primer y/o segundo nivel de transición. Comprende:

– Adquisición de material educativo	:	865.568
– Fortalecimiento Docente	:	74.517
b) Conozca a su Hijo y Proyectos Mejoramiento Atención de la Infancia (PMI)	:	874.885
Comprende:		
– La atención de preescolares de sectores rurales, conforme el decreto N° 342, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones. Incluye \$85.680 miles para la contratación de monitores, los que serán contratados a honorarios mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, con una remuneración que no podrá exceder de 5 UTM, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834 y su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto, y no les será exigible boleta de servicio.		
– Considera los recursos para la administración y financiamiento de los PMI, previamente seleccionados por el Ministerio de Educación. Incluye recursos que se transferirán al Fondo de Inversión Social (FOSIS), a través de un convenio de ejecución o transferencia, los que no se incorporarán al presupuesto de dicho Fondo.		
Incluye la contratación de coordinadores de los PMI y demás gastos de operación.		
Los Programas Conozca a su Hijo y los PMI darán acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios del Sistema Chile Solidario.		
04 Fondos para transferir a los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980 en los montos que se establezcan en los convenios respectivos, destinados a financiar la ejecución de los proyectos de mejoramiento educacional (PME) elaborados por dichos establecimientos, conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 313, de 2002 y sus modificaciones.		
Incluye recursos para el pago de cuotas de los PME aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.		
Considera hasta \$ 95.897 miles para gastos de operación de los procesos de capacitación y seguimiento que demanden la elaboración y ejecución de los PME.		
05 Recursos para la Educación Especial conforme se establezca en un Decreto del Ministerio de Educación con la visación del Ministerio de Hacienda en relación a los alumnos a que se refiere el artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N° 8.144, de 1980 y el Decreto Supremo de Educación N° 1 de 1998, y sus modificaciones.		
Incluye el financiamiento de los gastos de traslado, alojamiento y alimentación que demanden las actividades con profesores, otros profesionales y personas relacionadas con alumnos con necesidades educativas especiales.		
Además, considera el financiamiento para la adquisición de recursos pedagógicos, impresión y producción de material didáctico y la contratación de servicios personales.		
06 Incluye los gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades indígenas, que participan en actividades de capacitación y desarrollo del programa.		
Incluye recursos que se ejecutarán conforme al Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID.		
07 Programa destinado a apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de las escuelas básicas regidas por el DFL. (Ed.) N° 2, de 1998, que se ejecutará de acuerdo al decreto del Ministerio de Educación N° 311, de 2002 y sus modificaciones.		
Considera \$ 280.688 miles para la contratación a honorarios de docentes, incluidos docentes de la Red de Maestros de Maestros y profesores consultores, que apoyarán el proceso de aprendizaje en el aula.		
Antes del mes de Septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.		

08 Recursos destinados a apoyar a los establecimientos educacionales de enseñanza media regidos por el DFL. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, priorizando los establecimientos que requieren desarrollar procesos y actividades que les permitan aumentar la retención escolar de los alumnos con mayor vulnerabilidad social y educacional.

El programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 312, de 2002 y sus modificaciones.

Antes del mes de Septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Desarrollo Curricular y Evaluación (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		13.032.622
		APORTE FISCAL		13.031.622
		Libre		13.031.622
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.032.622
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.542.977
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.717.638
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.743.467
	03	A Otras Entidades Públicas		9.743.467
	088	Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación	04	2.147.747
	089	Desarrollo Curricular	05	309.060
	133	Programas de Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación	06	2.694.553
	514	Suma Adicional, Red de Maestros de Maestros, Art. 17, Ley 19.715	07	512.486
	515	Evaluación de Desempeño Docente	08	2.528.099
	516	Programa de Intercambio de Asistentes Chilenos y Franceses	09	113.322
	517	Programa de Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés	10	1.030.200
	518	Plan de Matemáticas	11	408.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		27.540
	06	Equipos Informáticos		27.540
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Programa destinado al desarrollo curricular y evaluación de los planes y programas de la educación básica, prebásica y media. Asimismo considera la ejecución de programas de perfeccionamiento destinados a los profesionales de la educación.

02 Incluye :

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$

: 20.007

d) Convenios con personas naturales

– Miles de \$

: 1.522.970

Incluye \$ 83.284 miles destinados a la administración de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red de Maestros de Maestros, de acuerdo a la Ley N° 19.715. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 10 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del DL. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

03 Incluye :

a) El financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla este programa.

- b) \$ 1.211.205 miles para desarrollo y administración del Sistema de Acreditación de Docentes, operación, desarrollo y funcionamiento de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red de Maestros de Maestros, de acuerdo a la Ley 19.715.
- c) \$ 12.531 miles para gastos asociados a la corrección y aplicación de la prueba escrita a docentes, dentro del proceso que determina la Asignación Variable de Desempeño Individual del artículo 17 de la Ley 19.933.
- 04 Con este ítem se pagarán todas aquellas actividades que demanda el desarrollo y ejecución de los sistemas de evaluación de la calidad de la educación y otros estudios evaluativos internacionales, incluyendo pasajes, servicios de impresión y computación, fletes, materiales de oficina, arriendo de bodega, viáticos, honorarios y convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.
- El personal encargado de aplicar la prueba será contratado a honorarios, en forma transitoria, mediante resolución del Secretario Regional Ministerial, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834. Su remuneración no podrá exceder de 1,5 U.T.M., su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto respectivo y no le será exigible boleta servicio.
- Incluye el financiamiento para el desarrollo y ejecución durante el año 2005 de dos pruebas experimentales, relativas a las Pruebas SIMCE que se aplicarán el año 2006. Un resumen de los resultados globales de la prueba deberá ser publicado en un diario de circulación nacional, y además, el detalle de los resultados por establecimiento estarán a disposición para consulta del público en cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación. Los resultados específicos de cada establecimiento educacional serán entregados a ellos, para conocimiento de los integrantes de la comunidad escolar.
- 05 Incluye gastos de diseño, edición, impresión, reproducción, publicación y distribución de marcos curriculares, planes y programas de estudio y otros materiales asociados, que serán distribuidos a los establecimientos educacionales, a dependencias del Ministerio de Educación y a instituciones relacionadas con la educación, y asimismo considera convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.
- Incluye \$ 51.000 miles de gastos en personal en honorarios para la elaboración de estándares nacionales de aprendizaje en distintos sectores de enseñanza.
- 06 Incluye recursos para los programas de perfeccionamiento de los docentes que se regulan conforme a los decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que a continuación se indican:
- a) N° 198 de 1997, de Perfeccionamiento en el Exterior.
- b) N° 192 de 2001 de Pasantías Nacionales.
- c) N° 113 de 2004 de Perfeccionamiento en Areas Prioritarias de la Enseñanza Básica y Media.
- d) N° 097 de 2003, de Programas de Formación Continua para Profesionales de la Educación.
- e) Incluye el financiamiento destinado a los planes de superación a que se refiere la Ley 19.961.
- Considera \$ 408.000 miles para otorgar becas de especialización en universidades chilenas en los subsectores de matemáticas y comprensión de la naturaleza, destinados a los profesionales de la educación que se desempeñan en el segundo ciclo de educación básica, esto es, de 5° a 8° básico.
- Mediante Decretos del Ministerio de Educación visados por el Ministerio de Hacienda se determinarán los contenidos y formas de ejecución, de los nuevos programas de perfeccionamiento.
- 07 En el año 2005 se considera otorgar la Suma Adicional a un número máximo de 1.275 docentes, conforme a la Ley N° 19.715 y al decreto N° 270 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, del año 2002.
- 08 Para financiar los gastos que demande el proceso de evaluación del desempeño profesional de los docentes de aula, establecido en la Ley 19.961 y el decreto reglamentario que se dicte.

Considera el financiamiento para la contratación de personas jurídicas encargadas del proceso de evaluación, y el pago de los evaluadores pares conforme lo dispuesto en el artículo 4° del citado cuerpo legal.

- 09 Para financiar pasajes de ida y regreso de los asistentes chilenos en Francia y asistentes franceses en Chile.

Incluye \$ 3.060 miles para gastos de seguimiento de la ejecución del programa y de sus beneficiarios.

- 10 Programa destinado a fortalecer el aprendizaje del idioma inglés en la enseñanza básica y media de los establecimientos educacionales regidos por el DFL. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980.

Estos recursos se destinarán a lo menos a las siguientes actividades:

- a) Elaboración de estándares de aprendizaje del inglés alineados a estándares internacionales y un sistema de medición nacional de los mismos.
- b) Desarrollo profesional y de perfeccionamiento de los docentes que imparten clases en el subsector de enseñanza de inglés.
- c) Recursos de apoyo a los establecimientos educacionales para el trabajo docente, incluyendo un programa de voluntarios que hablen inglés y material didáctico para escuelas y liceos.

Considera el financiamiento de los gastos de operación del programa, incluidos honorarios, convenios de prestaciones de servicios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras.

El Programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 081, de 2004, y sus modificaciones.

- 11 Mediante Decreto del Ministerio de Educación visado por el Ministerio de Hacienda se determinará el contenido y forma de ejecución del Plan, destinado a los profesionales de la educación que se desempeñan en el 2° ciclo de educación básica, esto es, de 5° a 8° básico.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Supervisión e Inspección de Establecimientos
Educacionales Subvencionados (01, 02)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.326.810
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		82.009
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		82.009
09		APORTE FISCAL		16.243.801
	01	Libre		16.243.801
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		16.326.810
21		GASTOS EN PERSONAL	03	15.057.656
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	999.863
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		268.291
	03	Vehículos		13.291
	06	Equipos Informáticos	05	255.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 50
- 02 La ejecución de este programa presupuestario se hará conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 18.956, y en las otras normas vigentes sobre la materia.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 1.311
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 676.308
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 100.000
 - Miles de \$
 Recursos destinados al reforzamiento de los equipos multiprofesionales de educación especial.
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 209.100
 - Miles de \$
 Destinados al desarrollo de competencias para supervisores técnicos-pedagógicos e inspectores administrativos financieros.
 Incluye \$ 191.250 miles para la optimización del proceso de control de las subvenciones educacionales.
- 05 Para la optimización del Proceso de Subvenciones Educativas.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Programa de Educación y Capacitación Permanente -
Chile Califica (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 09

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		24.607.204
		APORTE FISCAL		13.939.903
	01	Libre		13.180.209
	03	Servicio de la Deuda Externa		759.694
14		ENDEUDAMIENTO		10.666.301
	02	Endeudamiento Externo		10.666.301
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		24.607.204
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.164.973
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		534.145
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.106.592
	02	Al Gobierno Central		4.110.600
	001	Al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	03	4.110.600
	03	A Otras Entidades Públicas	04	17.995.992
	098	Programa Especial de Educación Básica y Media	05	9.796.492
	384	Mejoramiento de la Educación de Adultos	06	532.185
	401	Proyectos de Articulación de Formación Técnica	07	5.752.800
	403	Itinerarios de Formación Técnica		136.068
	404	Sistema de Calidad de la Educación Técnico Profesional		221.340
	406	Servicio de Información y Portal de Educación y Capacitación		323.340
	408	Programa de Orientación Vocacional	08	1.233.767
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		40.800
	04	Mobiliario y Otros		20.400
	06	Equipos Informáticos		20.400
34		SERVICIO DE LA DEUDA		759.694
	04	Intereses Deuda Externa		759.694
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 a) Los recursos de este programa se destinarán y ejecutarán conforme el contrato de préstamo N° 7106-CH, suscrito entre el Gobierno de Chile y el BIRF.

b) A través de este programa se podrán celebrar convenios con personas naturales o jurídicas.

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal : 20
 Corresponde a supervisores técnicos pedagógicos.

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$: 54.228

- d) Convenios con personas naturales
– Miles de \$

: 899.486

Incluye recursos para constituir los equipos de coordinación, gestión y operación necesarios para la ejecución de los distintos componentes del Programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del Programa.

Las contrataciones de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del D.S. de Hacienda N° 98 de 1991, art. 10 de la Ley N° 18.834, art. 48 del D.L. N° 1094 de 1975 y del art. 100 del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior

- 03 Se suscribirá un convenio entre el Ministerio de Educación y Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que adscribirá la vigencia y contenidos pertinentes establecidos en el convenio de préstamo 7106-CH suscrito entre el Gobierno de Chile y el BIRF, para la ejecución del programa en los componentes que correspondan.

- 04 Incluye recursos para:

- a) Financiar los gastos por los conceptos de servicios personales, servicios de transporte, alimentación, alojamiento, arriendo de locales, pasajes, gastos menores y otros similares que demanden las actividades de difusión, investigación, capacitación, perfeccionamiento, articulación de la formación técnica, aseguramiento de la calidad de la educación, desarrollo de itinerarios de formación técnica, orientación vocacional y servicios de información del programa.

Los gastos por servicios personales, cuyo monto no exceda a 20 U.T.M., se podrán realizar sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.

- b) Financiar la adquisición y distribución de recursos de aprendizaje que se transfieran a establecimientos de educación regidos por el DFL. (Ed.) N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980.

- 05 Este programa se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 330, del Ministerio de Educación, del año 2001, y sus modificaciones, y el Decreto Supremo N° 131, del Ministerio de Educación, del año 2003.

Se creará un registro de libre entrada de las entidades ejecutoras que presten servicios de nivelación de estudios básicos y medios de adultos de la modalidad flexible.

Mediante Resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación, podrán contratarse monitores para realizar acciones de nivelación de estudios básicos, en el marco de la Campaña Contigo Aprendo, por un monto mensual que no exceda 5 UTM.

- 06 Considera los gastos de operación que demande la ejecución del programa, incluidos \$ 49.980 miles para gastos de personal en honorarios.

- 07 Incluye fondos para transferir a instituciones públicas y privadas, destinados a la ejecución de los proyectos, en los montos que se establezcan en los respectivos convenios.

Considera recursos para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.

- 08 Incluye recursos para transferir a los establecimientos de educación regidos por el DFL. (Ed.) N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, destinados a la ejecución de proyectos, en los montos que se establezcan en los respectivos convenios. Considera recursos para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Recursos Educativos

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		23.179.551
		APORTE FISCAL		23.179.551
		Libre		23.179.551
24	03	GASTOS		23.179.551
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.947.529
		A Otras Entidades Públicas		17.947.529
		090 Recursos Educativos	01	970.902
		383 Programa de Textos Escolares de Educación Básica y Media	02	11.264.049
		384 Programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos	03	5.712.578
33	03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.232.022
		A Otras Entidades Públicas		5.232.022
		026 Programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos	03	5.232.022

GLOSAS :

01 Para la adquisición y distribución de recursos educativos de apoyo a la implementación curricular, destinado a los establecimientos educacionales regidos por el DFL. (Ed.) N° 2 de 1998 y del Decreto Ley N° 3.166 de 1980. Asimismo considera hasta \$ 77.000 miles destinados a la contratación de servicios de consultoría, capacitación y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$ 1.000.000 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2005, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de material educativo, que será distribuido a partir del año 2006.

02 Recursos para la adquisición de textos que se transferirán a los establecimientos educacionales regidos por el DFL. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Incluye todos los gastos que demande su compra, distribución, servicios de consultoría, jornadas y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Incluye contratación de honorarios para:

a) Evaluación de textos

- Miles de \$

: 50.000

b) Apoyo procesos de textos

- Miles de \$

: 20.000

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 12.000.000 miles por sobre el gasto autorizado a esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2005, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de textos que serán distribuidos a partir del año 2006.

Antes del mes de Octubre de cada año se informarán a la Comisión Permanente de Presupuestos los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección, además el nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados.

03 Este programa se ejecutará conforme lo establecido en los Decretos N° 209 de 1995 y 216 de 1996, ambos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Recursos destinados a la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, programa e insumos computacionales) mobiliario, asistencia técnica y capacitación, tanto para los establecimientos educacionales regidos por el DFL. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980 como para las instituciones que realizan la asistencia técnica. Incluye financiamiento para la renovación y/o ampliación de recursos informáticos, y para la contratación de servicio de banda ancha, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 2.360.391 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2005, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de la configuración computacional y mobiliario que se distribuirá en el año 2006.

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.983.276
07		INGRESOS DE OPERACION		322.340
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		54.036
	99	Otros		54.036
09		APORTE FISCAL		11.605.900
	01	Libre		11.605.900
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.983.276
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.323.048
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.555.899
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.418.834
	01	Al Sector Privado		56.705
	212	Museo San Francisco		3.686
	213	Fondo José Toribio Medina		1.495
	214	Fondo Andrés Bello		1.284
	217	Fundación Arte y Solidaridad		50.240
	03	A Otras Entidades Públicas		1.362.129
	156	Consejo de Monumentos Nacionales	05	271.302
	157	Bibliometro		63.699
	192	Acciones culturales complementarias	06	1.027.128
25		INTEGROS AL FISCO		15.311
	01	Impuestos		15.311
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	07	340.290
	04	Mobiliario y Otros		285.459
	06	Equipos Informáticos		54.831
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.318.460
	02	Proyectos		2.318.460
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.000
	07	Deuda Flotante		10.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.434

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	14
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	872
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Adicionalmente se podrá contratar hasta 18 personas para el Programa de Bibliotecas el Metro.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	81.118
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	37.106

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	41.454
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	5
– Miles de \$:	16.942
f) \$ 261.664 miles para la contratación de vigilantes privados y guardias según las disposiciones legales vigentes.		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	40.000
04 Incluye \$ 177.136 miles para mantención y reparación de inmuebles.	-	
05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 152.266 miles.	--	
06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 155.945 miles para:		
a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.		
b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras.		
07 Incluye \$ 179.537 miles destinados a la adquisición de libros para las bibliotecas públicas.		

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
Red de Bibliotecas Públicas

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.048.651
		APORTE FISCAL		1.048.651
		Libre		1.048.651
		GASTOS		1.048.651
21		GASTOS EN PERSONAL	01	287.678
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	623.375
25		INTEGROS AL FISCO		85.068
	01	Impuestos		85.068
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		52.530
	04	Mobiliario y Otros		52.530

GLOSAS :

01 Incluye :

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$

: 33.434

d) Convenios con personas naturales

– Miles de \$

: 254.244

02 Incluye \$ 235.906 miles para contribuir al financiamiento de la conexión a la Red, de comunas de escasos recursos que se determinen mediante resolución de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Comisión Nacional de Investigación Científica y
Tecnológica (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		50.618.832
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.908.670
	02	Del Gobierno Central		1.898.470
	001	Secretaría y Administración General Economía-Programa 05		1.898.470
	07	De Organismos Internacionales		10.200
	001	Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI		10.200
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.020
07		INGRESOS DE OPERACION		5.062
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		75.537
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.400
	99	Otros		55.137
09		APORTE FISCAL		44.169.593
	01	Libre		43.886.223
	03	Servicio de la Deuda Externa		283.370
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.786
	99	Otros Activos no Financieros		4.786
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		102
	10	Ingresos por Percibir		102
14		ENDEUDAMIENTO		4.442.062
	02	Endeudamiento Externo		4.442.062
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		50.618.832
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.149.336
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	675.389
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.482.814
	01	Al Sector Privado		3.491.055
	001	Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI		10.200
	002	Organismos Internacionales		32.464
	006	Otras Transferencias		310.137
	221	Becas Nacionales Postgrado	04	3.092.296
	222	Fondo Publicaciones Científicas		45.958
	03	A Otras Entidades Públicas		43.991.759
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	05	23.022.963
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	06	9.496.909
	163	Programa Explora	07	730.810
	164	Programa de Desarrollo e Innovación Tecnológica		1.919.395
	166	Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica	08	724.211
	168	Programa de Ciencia para la Economía del Conocimiento	09	8.097.471
25		INTEGROS AL FISCO		1.175
	01	Impuestos		1.175
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.738
	04	Mobiliario y Otros		5.106
	06	Equipos Informáticos		9.632
34		SERVICIO DE LA DEUDA		288.380
	04	Intereses Deuda Externa		283.370
	07	Deuda Flotante		5.010
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	148
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	9.228
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	8.862
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	563.000
	La contratación de personal para la evaluación y seguimientos de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 5 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda Nº 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley Nº 18.834.		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– Nº de personas	:	4
	– Miles de \$:	21.601
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575		
	– Miles de \$:	21.104
04	Incluye recursos para financiar hasta 170 becas nuevas de Doctorado y 20 de Magíster.		
05	Incluye:		
a)	\$ 6.908.093 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera el 17% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones de Educación Superior por los costos indirectos en que incurren en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.		
b)	Hasta \$ 4.200.000 miles destinados a financiar los Centros de Excelencia existentes en el año 2003, de investigación avanzada en líneas prioritarias patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1º del D.F.L. (Ed.) Nº 4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración.		
c)	\$ 158.433 miles para financiar la evaluación de los proyectos FONDECYT. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados, por resolución fundada del presidente de Conicyt, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda Nº 98 de 1991, ni a los del artículo 10 de la Ley Nº 18.834, del artículo Nº 48 del D.L. Nº 1.094 de 1975 y del artículo Nº 100 del Decreto Nº 597 de 1984 del Ministerio del Interior. Los proyectos nuevos que se aprueben en el año 2005 con cargo a este fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 14.280.000 miles durante el período de su ejecución. Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de cursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.		
06	Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se establecerán por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, que se dictará antes del 31 de enero del año 2005. En el año 2005 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compro-		

miso de gasto superior a \$ 12.750.000 miles durante el período de su ejecución. Los recursos incluidos en esta asignación no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos.

- 07 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 156.703 miles, en la forma establecida en el decreto N° 231 del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.
- 08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 43.876 miles, en la forma que establezca el reglamento.
- 09
 - a) Los recursos de este programa se destinarán y ejecutarán conforme al contrato de préstamo N° 7172-CH, de fecha 5 de agosto de 2003, suscrito entre el Gobierno de Chile y el BIRF.
 - b) Incluye hasta \$ 367.965 miles para constituir los equipos de coordinación, gestión y operación, necesarios para la ejecución de los distintos componentes del Programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del Programa. Las contrataciones de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por resolución fundada del Presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del D.S. de Hacienda N° 98 de 1991, art. 10 de la Ley N° 18.834, art. 48 del D.L. N° 1094 de 1975 y del art. 100 del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.
 - c) Incluye asimismo hasta \$ 220.925 miles para los gastos por adquisición de bienes de consumo, servicios no personales y equipamiento necesarios, para el cumplimiento de las actividades del programa.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		121.890.893
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.206.616
	02	Del Gobierno Central		30.206.616
	002	Programa de Extensión de la Jornada Escolar		22.605.699
	004	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		5.211.578
	005	Sistema Chile Solidario		1.999.544
	006	Servicio Nacional de la Mujer (Programa 05)		389.795
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.060
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		184.062
	99	Otros		184.062
09		APORTE FISCAL		91.484.884
	01	Libre		91.484.884
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.221
	99	Otros Activos no Financieros		10.221
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.050
		GASTOS		121.890.893
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.882.642
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.425.546
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		117.371.938
	01	Al Sector Privado		117.192.596
	189	Programa de Becas Indígenas	04	5.211.578
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	05	290.044
	231	Programa de Alimentación Escolar	06	55.751.447
	232	Programa de Campamentos Recreativos para Escolares	07	775.938
	234	Capacitación a Terceros	08	60.733
	235	Programa Especial de Útiles Escolares	09	1.144.182
	236	Residencia Familiar Estudiantil	10	2.254.278
	237	Becas Pensión Alimentación		530.042
	238	Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681	11	903.055
	239	Control Programas de la JUNAEB	12	333.721
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	13	2.075.297
	242	Programa de Alimentación para Kinder	14	5.242.899
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media	15	8.555.964
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	16	204.501
	246	Programa de Alimentación para Prekinder	17	4.526.881
	247	Alimentación Extensión Jornada Escolar	18	22.605.699
	248	Programa de Alimentación Especial para Estudiantes Adultos		419.403
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en Liceos		109.136
	250	Programa de Becas Presidente de la República	19	5.955.781
	251	Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria	20	242.017
	03	A Otras Entidades Públicas		179.342
	174	Hogares Insulares V Región	21	179.342

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25		INTEGROS AL FISCO		1.542
	01	Impuestos		1.542
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		152.862
	03	Vehículos		53.526
	04	Mobiliario y Otros		66.764
	06	Equipos Informáticos		32.572
31		INICIATIVAS DE INVERSION		52.025
	02	Proyectos		52.025
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.100
	07	Deuda Flotante		4.100
35		SALDO FINAL DE CAJA		238

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	40
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	386
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	37.676
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	130.247
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	15.066
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$:	26.218
03	Incluye :		
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	23.140
	b) \$ 40.800 miles para estudios referidos a la focalización de los programas.		
04	Considera el financiamiento para el siguiente programa de becas indígenas:		
	a) 18.258 becas de enseñanza básica	\$	1.382.963 miles
	b) 11.133 becas de enseñanza media	\$	1.738.195 miles
	c) 4.254 becas de educación superior	\$	2.090.420 miles
	El procedimiento y los criterios de selección de los beneficiarios del Programa de Becas Indígenas se hará conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 52 de 1995, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.		
	En el primer semestre del año 2005, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados el número efectivo de becas otorgadas por nivel de educación en dicho período. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.		
	La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará del porcentaje de deserción por nivel de educación de los alumnos beneficiados con estas Becas.		
05	Incluye recursos para:		
	Hogar Sagrado Corazón		
	– Miles de \$:	46.407
	Sociedad de Asistencia y Capacitación		
	– Miles de \$:	139.221

06 Incluye recursos para:

- a) El financiamiento del programa en establecimientos de educación básica (182 días) y hogares (220 días).

Calorías por Niño	Nº Máximo de Raciones Diarias
250	11.978
700	572.312
1.000	114.512
2.400	6.393

Mediante uno o más Decretos del Ministerio de Educación, suscritos además por el Ministerio de Hacienda se podrán modificar estas cantidades como consecuencia de la extensión de la jornada escolar.

- b) Proporcionar alimentación a los profesores encargados del programa.
c) Apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 113.000 miles.

- d) Raciones alimenticias en hogares o establecimientos estudiantiles o en entidades colaboradoras, por un monto de hasta \$ 1.245.702 miles.

Mediante Resolución del Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, se identificarán las instituciones beneficiarias, el tipo y número de raciones y el período por el cual se otorgarán.

Asimismo, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá identificar los alumnos beneficiarios que deban atender dichas Instituciones.

- e) Estos recursos podrán destinarse a dar alimentación a niños y niñas que sean beneficiarios de los programas Conozca a su Hijo y Mejoramiento de la Infancia, orientándose preferentemente a los beneficiarios del Sistema de Chile Solidario.

Mediante Resolución del Director del Servicio se determinará el monto de tales recursos.

- 07 La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.

- 08 Incluye recursos para capacitación de personas participantes de los diferentes programas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, incluido el Programa de Salud Escolar.

- 09 Incluye recursos para útiles escolares destinados a enseñanza prebásica, básica y media.

- 10 Incluye recursos para ser traspasados a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. El número de beneficiarios diarios para el período lectivo 2005, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de básica como media por región, serán fijados por resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas visada por la Dirección de Presupuestos.

- 11 Para un cupo máximo de 1.200 becas al año.

- 12 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de controles que se realizarán. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con instituciones especializadas.

- 13 Incluye recursos para:

- a) El programa de alimentación escolar de vacaciones de las escuelas básicas municipales y particulares gratuitas. Asimismo, considera recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes.

El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos.

En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.

- b) El programa de jardines familiares estacionales para hijos, mayores de 6 años, de madres temporeras.

- c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (campamentos, colonias, escuelas abiertas y trabajos voluntarios).
- 14 Recursos para el programa de alimentación del segundo nivel de transición prebásica, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de hasta 81.670 preescolares diarios con 600 calorías por niño y 3.839 preescolares diarios con 250 calorías.
- 15 Recursos para el programa de alimentación a estudiantes de educación media, de establecimientos regidos por el D.F.L. (ED.) N° 2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del 2005:

Calorías por Alumno	N° Máximo de Raciones Diarias
350	39.500
650	69.627
1000	22.354

Mediante uno o más Decretos del Ministerio de Educación, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, se podrán modificar estas cantidades como consecuencia de la extensión de la jornada escolar.

- 16 Corresponde al programa de alimentación de los alumnos que participen en las actividades de reforzamiento educativo, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.
- 17 Recursos para el programa de alimentación del primer nivel de transición prebásica, de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de hasta 73.056 preescolares diarios con 600 calorías por niño y 2.200 preescolares diarios con 250 calorías.
- 18 Los criterios de determinación de los alumnos beneficiarios serán fijados mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda.
- 19 Recursos destinados a financiar 26.510 becas mensuales para alumnos de enseñanza media en conformidad a lo establecido en el Decreto (I) N° 832, de 2003 y sus modificaciones. Los beneficios establecidos en la letra a) del artículo 7° de dicho decreto, se pondrán a disposición de los becarios mediante depósitos que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas efectuará en la forma dispuesta en su artículo 9°. Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para alumnos de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.
- 20 Considera \$ 242.017 miles para subsidio al pago del arancel de la prueba de selección universitaria, destinada a alumnos de escasos recursos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
- 21 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región V para alumnos de Educación Media y Superior o la colocación de ellos en residencias familiares estudiantiles, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández. Incluye hasta \$ 71.335 miles para gastos en personal, que podrá ser contratado directamente o a través de terceros. Asimismo se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Salud Escolar (01)

PARTIDA	09
CAPITULO	09
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.360.811
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		470.302
	02	Del Gobierno Central		470.302
	001	Sistema Chile Solidario Habilidades para la vida y escuelas saludables		268.460
	002	Sistema Chile Solidario Salud Oral		201.842
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5
	99	Otros		5
09		APORTE FISCAL		5.890.499
	01	Libre		5.890.499
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5
		GASTOS		6.360.811
21		GASTOS EN PERSONAL	02	507.727
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		167.816
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.684.100
	03	A Otras Entidades Públicas		5.684.100
	167	Salud oral	03	1.709.791
	168	Asistencia médica prebásica, básica, media	04	3.033.952
	169	Habilidades para la vida y escuelas saludables	05	940.357
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.045
	07	Deuda Flotante		1.045
35		SALDO FINAL DE CAJA		123

GLOSAS :

01 Los recursos considerados en este programa se destinarán y ejecutarán conforme a lo que se establezca por Resolución Exenta del Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos, la cual podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

02 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 54
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834.
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 32.419
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 62.981
 - Miles de \$

03 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de prevención de la salud bucal de los mismos.

Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las entidades públicas receptoras.

Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con el Sistema de Chile Solidario.

04 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas, y/o personas naturales, con el objeto de pagar la atención y tratamientos médicos (incli-

do cirugía y hospitalización) de los alumnos de prebásica, básica y media de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 de este programa y para la adquisición de lentes ópticos, audífonos, artículos ortopédicos y medicamentos para la rehabilitación del beneficiario.

- 05 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de prevenir, detectar y tratar los trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación básica.
Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con el Sistema de Chile Solidario.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Junta Nacional de Jardines Infantiles (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 11

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		50.726.831
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		161.325
	02	Del Gobierno Central		161.325
	004	Servicio Nacional de la Mujer (Programa 05)		161.325
07		INGRESOS DE OPERACION		3.060
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		401.540
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		316.710
	99	Otros		84.830
09		APORTE FISCAL		50.139.825
	01	Libre		50.139.825
15		SALDO INICIAL DE CAJA		21.081
		GASTOS		50.726.831
21		GASTOS EN PERSONAL	02	26.023.872
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.250.164
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		206.479
	01	Prestaciones Previsionales		206.479
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.362.803
	01	Al Sector Privado		11.906.253
	245	Programa de Alimentación	04	11.906.253
	03	A Otras Entidades Públicas		8.456.550
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	05	8.076.811
	171	Programa de Material de Enseñanza		379.739
25		INTEGROS AL FISCO		1.145
	01	Impuestos		1.145
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		217.973
	03	Vehículos		19.380
	04	Mobiliario y Otros		143.943
	06	Equipos Informáticos		54.650
31		INICIATIVAS DE INVERSION		656.385
	02	Proyectos		656.385
34		SERVICIO DE LA DEUDA		8.000
	07	Deuda Flotante		8.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 16
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 5.512
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de dicha Ley.

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en los Jardines Infantiles y se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	220.000
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	130.960
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	35.712
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$:	20.759
f) \$ 121.389 miles para el cumplimiento de la Ley N° 19.882, artículo trigésimo cuarto.		
03 Incluye :		
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
– Miles de \$:	91.273
b) \$ 383.520 miles para un programa especial de mantención y reparación de Jardines Infantiles.		
04 Incluye recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pondrá a disposición de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para que esta última administre los programas de alimentación de párvulos, que se ejecuten por cuenta de la primera.		
05 A contar de la fecha de la publicación de esta Ley, y mediante una o más Resoluciones dictadas por el Servicio y con visación de la Dirección de Presupuestos se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a Instituciones Públicas o Privadas en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación prebásica.		

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Programas Alternativos de Enseñanza Preescolar

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 11
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		8.846.013
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		59.339
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		57.645
	99	Otros		1.694
09		APORTE FISCAL		8.776.040
	01	Libre		8.776.040
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.634
		GASTOS		8.846.013
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.660.795
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	359.610
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.080
	01	Prestaciones Previsionales		4.080
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.809.984
	01	Al Sector Privado		3.583.313
	245	Programa de Alimentación	03	3.583.313
	03	A Otras Entidades Públicas		226.671
	171	Programa de Material de Enseñanza		226.671
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.508
	04	Mobiliario y Otros		10.508
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.026
	07	Deuda Flotante		1.026
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

: 1.263

Dicho personal será contratado asimilado a grado, en jornada completa o media jornada, por resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizadas previamente por la Dirección de Presupuestos. No regirá para tal personal la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834. A la provisión de vacantes que se produzcan en el servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de dicha Ley. Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios de contrata que se desempeñen en estos Programas Alternativos y se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Tratándose de establecimientos a cargo de un solo funcionario este reemplazo podrá hacerse cualquiera sea el número de días de dicha imposibilidad.

Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

: 8.239

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	58.332
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	5
e) Recursos para contratar 160 personas, por un período máximo de tres meses al año, destinados a la atención de los Jardines Estacionales.		
Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa. Este personal podrá ser contratado mediante una o más resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.		
f) \$ 24.607 miles para el cumplimiento de la Ley N° 19.882, artículo trigésimo cuarto.		
02 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
– Miles de \$:	14.557
03 Incluye los recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pondrá a disposición de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para que esta última administre los programas de alimentación de párvulos, que se ejecuten por cuenta de la primera.		

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo de Rectores

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		95.944
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		94.190
	03	De Otras Entidades Públicas		94.190
	001	Universidades		94.190
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.754
		GASTOS		95.944
21		GASTOS EN PERSONAL	01	56.588
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	33.364
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.060
	04	Mobiliario y Otros		2.138
	06	Equipos Informáticos		922
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.432
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.500

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 5
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 1.053
 – Miles de \$
- c) Convenios con personas naturales : 2.633
 – Miles de \$

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 312
 – Miles de \$

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo Superior de Educación

PARTIDA : 09

CAPITULO : 15

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		687.717
08		INGRESOS DE OPERACION		77.208
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.200
	99	Otros		10.200
09		APORTE FISCAL		598.809
	01	Libre		598.809
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		687.717
21		GASTOS EN PERSONAL	01	497.948
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		165.523
25		INTEGROS AL FISCO		306
	01	Impuestos		306
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		22.440
	04	Mobiliario y Otros		11.220
	06	Equipos Informáticos		11.220
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.500

GLOSA :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 24
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 2.563
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 5.555
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 184.554
 - Miles de \$

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (01, 02)

PARTIDA	09
CAPITULO	16
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.443.618
07		INGRESOS DE OPERACION		8.598
09		APORTE FISCAL		11.435.020
	01	Libre		11.435.020
		GASTOS		11.443.618
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.345.301
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	616.662
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.079.275
	01	Al Sector Privado		2.395.340
	081	Fundación Artesanías de Chile	05	211.087
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	06	1.537.950
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	07	646.303
	02	Al Gobierno Central		1.522.407
	001	Consejo Nacional de Televisión	08	1.050.683
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores	09	471.724
	03	A Otras Entidades Públicas		4.161.528
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	10	3.193.902
	096	Fondo Concursable para Escuelas Artísticas	11	306.000
	098	Conjuntos Artísticos Estables	12	661.626
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		401.880
	02	Edificios		306.000
	03	Vehículos		65.280
	04	Mobiliario y Otros		10.200
	06	Equipos Informáticos		20.400
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 18
- 02 Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivo.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 207
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contratas incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 20.004
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 52.246
 – Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 20.516
 – Miles de \$

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 6
 - Miles de \$: 44.393
- 04 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$: 20.254
 - b) Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la Ley N° 19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado de residencia a la ciudad de Valparaíso.
- 05 Conforme convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación.
- 06 Estos recursos de destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.
- Estos recursos estarán orientados a financiar preferentemente las actividades de difusión en regiones que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y asimismo promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.
- Copia de los convenios respectivos será remitida por el referido Consejo a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.
- 07 Aporte a corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, que promuevan la formación de orquestas juveniles e infantiles y el otorgamiento de becas de estudios musicales para dichos jóvenes y niños de escasos recursos, en la forma que se establezca en los respectivos convenios.
- 08 Conforme al convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Consejo Nacional de Televisión.
- 09 De acuerdo al convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 10 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas, propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por este.
- Para los contratos de músicos, actores, bailarines, diseñadores, coreógrafos, escritores, diagramadores, productores, especialistas consultores y en general aquellas personas naturales o jurídicas que participan directamente en los programas y actividades que organiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo N° 10 de la N° 18.834. Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.
- Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se autorizará mediante resolución fundada del Presidente del Consejo de la Cultura y las Artes.
- Con cargo a esta asignación se podrá dar cumplimiento a convenios con otros países y/o con organismos culturales internacionales.
- Se podrá financiar la organización de reuniones en el país y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, conforme a acuerdos de cooperación cultural y artística, por viajes desde y hacia el país, autorizado por resolución fundada del Presidente del Consejo.
- Incluye \$ 306.000 miles para financiar programas o proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial de itinerancias artísticas, en cada una de las regiones. Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se comunicará a los Gobiernos Regionales los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberán resolverse la distribución de estos recursos.

	En miles \$
Incluye el financiamiento de:	
a) Apoyo a las actividades culturales que desarrolla la Asociación de Pintores y Escultores de Chile	: 4.025
b) Aporte a la Sociedad de Escritores de Chile (SECH)	: 9.002
c) Convenio con la Corporación Centro Balmaceda 1215	: 210.415
d) Corporación Cultural Matucana 100	: 193.800
11 Fondo concursable, conforme lo que se establezca mediante resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística reconocidos con dichas especializaciones por el Ministerio de Educación. Por resolución del Consejo se asignarán los recursos de este Fondo.	
12 Las personas naturales o jurídicas que integren o participen en las actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional serán contratadas con cargo al presente ítem.	
Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grado, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.	
Para los contratos de músicos, actores, bailarines, diseñadores, coreógrafos, escritores, diagramadores, productores, especialistas consultores y en general aquellas personas naturales o jurídicas que participan directamente en los programas y actividades que organiza el Consejo, a través de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo N° 10 de la Ley N° 18.834.	
Considera \$ 16.379 miles para contratar seguros de salud para cubrir enfermedades profesionales y de accidentes del trabajo para 60 integrantes del Ballet Folclórico Nacional.	

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Fondos Culturales y Artísticos (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 16
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		8.284.727
		APORTE FISCAL		8.284.727
		Libre		8.284.727
21		GASTOS		8.284.727
		GASTOS EN PERSONAL	02	364.035
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	232.763
24	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.687.929
		A Otras Entidades Públicas		7.687.929
		094 Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley 19.227	04	1.794.127
		097 Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley 19.891	05	3.751.802
		520 Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley 19.928	06	918.000
		521 Fondo de Fomento Audiovisual	07	1.224.000

GLOSAS :

01 Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivo.

02 Incluye :

Los gastos en personal que demanda la administración de los Fondos considerados en este Programa Presupuestario.

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$: 13.329

d) Convenios con personas naturales

– Miles de \$: 350.706

Las personas naturales podrán ser contratadas, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo N° 10 de la Ley N° 18.834. Incluye \$ 105.834 miles destinados a la contratación de personal para la evaluación de los proyectos y programas, por honorarios que no superen 1 U.T.M. por proyecto.

03 Incluye los gastos de operación y funcionamiento que demanda la administración de los Fondos considerados en este Programa Presupuestario.

Además, se podrán financiar los gastos de traslados, alojamiento y alimentación que demanden las actividades de los miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, en el cumplimiento de las funciones que se indican en la ley N° 19.227 y Ley N° 19.928, respectivamente. Asimismo, la de los miembros del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual conforme la ley que se dicte y cree este Consejo. Mediante resolución del Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se determinarán los montos máximos por los conceptos de gastos antes citados.

04 El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo del Libro y la Lectura, se determinará mediante resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Los proyectos, programas y acciones que se financien con cargo a este Fondo no podrán comprometer un monto de recursos superior al consignado en este ítem.

A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.

Incluye recursos para otorgar el Premio Iberoamericano de Poesía "Pablo Neruda" y los gastos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales. Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por el Ministerio de Hacienda, se determinará el monto del premio y además los criterios y procedimientos de postulación y selección.

Incluye hasta \$ 100.000 miles destinados a financiar la Campaña de Fomento a la Lectura y los gastos inherentes a su organización.

- 05 Mediante resolución del Consejo, a proposición del Directorio Nacional, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35 de la Ley N° 19.891.

Incluye:

a) \$ 1.860.894 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de carácter nacional.

b) \$ 1.890.908 miles destinados a financiar proyectos de carácter regional.

En la resolución citada, deberá considerarse un mínimo de \$ 63.890 miles a cada región.

- 06 A lo menos un 50% de los recursos concursables deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 inciso tercero de la ley N° 19.928.

- 07 Estos recursos se ejecutarán conforme a la ley que se dicte.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subvención a Establecimientos Educacionales

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 20
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.463.737.871
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.834.244
	02	Del Gobierno Central		2.834.244
	001	Sistema Chile Solidario-Subvención Prorretención		2.834.244
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		214.923
	99	Otros		214.923
09		APORTE FISCAL		1.460.287.040
	01	Libre		1.460.287.040
15		SALDO INICIAL DE CAJA		401.664
		GASTOS		1.463.737.871
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	1.463.712.717
	01	Al Sector Privado	02	1.358.398.807
	186	Cumplimiento Convenio D.L. 3.166/80		25.741.338
	255	Subvención de Escolaridad	03	1.222.793.059
	256	Subvención de Internado	04	26.215.971
	257	Subvención de Ruralidad	05	27.325.549
	258	Apoyo a los Grupos Diferenciales	06	1.081.616
	259	Subvención de Refuerzo Educativo, Art. 39, D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998		1.081.616
	260	Subvención de Educación Parvularia, 1° Nivel de Transición	07	16.976.342
	262	Subvención inciso 1° y 2° art. 5 transitorio, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		15.505.056
	263	Subvención inciso 3° art. 5° transitorio D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		630.560
	264	Subvención Anual de Apoyo al Mantenimiento		17.836.648
	265	Subvención Educacional Prorretención, Ley 19.873		3.211.052
	03	A Otras Entidades Públicas		105.313.910
	180	Asignación Desempeño Díficil	08	20.757.597
	181	Bonificación Compensatoria, Art. 3° Ley 19.200		3.896.140
	185	Para Cumplimiento del Inciso 2° Art. 10°, Ley 19.278	09	1.332.890
	186	Subvención Adicional Especial, Art. 41, D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998		49.423.586
	187	Subvención de Desempeño de Excelencia, Art. 40, D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998		19.029.352
	387	Bonificación de Profesores Encargados, Ley 19.715, Art. 13		1.687.882
	389	Asignación de Excelencia Pedagógica, ley N° 19.715	10	1.874.194
	393	Asignación Variable por Desempeño Individual Art. 17. ley 19.933	11	842.269
	394	Asignaciones de Desempeño Colectivo, Art. 18, Ley 19.933		3.308.000
	400	Para la aplicación de la letra c) del Art. 12 y los incisos 1° y 2° del Art. 5° transitorio, Ley 19.933		3.162.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.154

GLOSAS :

01 En aquellos proyectos de infraestructura financiados con el Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.532. que correspondan a uno o más establecimientos existentes y a la creación de un nuevo establecimiento, se entenderá que este último ha impetrado el beneficio de la subven-

ción dentro del plazo legal, para el primer año que deba recabar dicho beneficio, cuando los establecimientos que lo originaron hayan impetrado la subvención por los cursos y niveles que atenderá el nuevo, dentro del plazo establecido en el artículo 58 del D.F.L. N° 2, de Educación, de 1998. Mediante Resolución del Ministerio de Educación se establecerán los establecimientos educacionales a quienes les será aplicable esta disposición.

- 02 Comprende la subvención del Estado a los establecimientos educacionales según lo dispone el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y el aporte definido conforme a los convenios celebrados de acuerdo al Decreto Ley N° 3.166, de 1980, según corresponda.
- 03 En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° transitorio, de la ley N° 19.933, el monto en Subvención de Escolaridad incluye \$ 15.360.000 miles como anticipo de subvenciones, destinados a solventar las bonificaciones por retiro voluntario a que se refiere el artículo 6° transitorio del citado cuerpo legal. Asimismo, considera \$ 3.413.333 miles como reintegro de los recursos anticipados, que tal como lo establece el artículo 7° señalado, se descontarán de la subvención de escolaridad.
- 04 Incluye el financiamiento para el incremento de la subvención de internado, que establece el artículo N° 11 del D.F.L. (ED.) N° 2, de 1998.
La creación y ampliación de internados se hará de acuerdo al Decreto N° 1.316, de 1996, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. La cantidad de nuevos cupos de alumnos internos que podrá incrementarse a través de los proyectos de construcción o reposición de internados que se ejecuten durante el año 2005, se establecerá mediante la modificación del citado decreto, antes del 31 de diciembre de 2004.
Los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (ED.) N° 2, de 1998, que presten servicio de internado, podrán percibir la subvención de internado por la atención de alumnos de otros establecimientos educacionales subvencionados de la misma localidad de acuerdo a las normas de dicho cuerpo legal.
- 05 Conforme las normas que regulan la subvención de ruralidad establecidas en el artículo 12 del DFL (Ed.) N° 2 de 1998, sustitúyase en su inciso cuarto la fecha 30 de junio de 1994 por 30 de junio del 2004.
- 06 Estos recursos serán utilizados de acuerdo al Decreto N° 288, del Ministerio de Educación, de 1996, y sus modificaciones, para ayudar al financiamiento de los grupos diferenciales existentes al 30 de junio de 2004, de los establecimientos educacionales regidos por el Título I, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.
- 07 Recursos para el pago de una subvención para niños de educación parvularia de primer nivel de transición, que se pagará en el mismo monto y condiciones a las establecidas en el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 para el segundo nivel de transición, en aquellos establecimientos educacionales que se determine en una o más resoluciones exentas del Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente, en el cual se considerarán el número de subvenciones respectivas, las que no podrán exceder de un total de 73.412. Incluye el pago de enero y febrero que corresponde por los alumnos de los establecimientos educacionales atendidos bajo esta modalidad durante el año 2004, de acuerdo a dicho cuerpo legal.
- 08 Con estos recursos se pagará la asignación de desempeño difícil de los artículos 50 y 84 del D.F.L. (ED.) N° 1, de 1996, en sustitución a lo dispuesto en el artículo 17 transitorio de dicho decreto con fuerza de ley, en relación con los recursos de esta asignación.
- 09 Estos recursos se transferirán a las municipalidades de acuerdo al Decreto Supremo N° 88, de 1994, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el pago del monto mensual fijo complementario que establecen los artículos 3° y 4° de la Ley N° 19.278, en sustitución de lo dispuesto en el artículo 11, de la citada Ley.
- 10 Conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.715 estos recursos serán utilizados de acuerdo al D.F.L. (Ed.) N° 1, del 2002.
En el año 2005 se podrá otorgar la Asignación de Excelencia Pedagógica a un máximo de 8.500 docentes, que incluye:
 - a) El pago de la Asignación por el año completo, de enero a diciembre, a los docentes seleccionados el año 2002 y 2003, que les corresponda de acuerdo a la aplicación de las disposiciones legales citadas.

- b) El pago de la Asignación a los docentes seleccionados en el año 2004.
Considera el pago de:
 - 10 meses de marzo a diciembre, correspondientes al año 2004.
 - Año completo de enero a diciembre, correspondiente al año 2005.
- c) El establecimiento de un máximo de 6.000 cupos para docentes de aula, que podrán ser acreditados y seleccionados para acceder a la Asignación de Excelencia Pedagógica correspondiente al año 2005, cuyo pago podrá efectuarse el año 2006.

11 Durante el año 2005 se podrá otorgar a un máximo de 1.800 docentes de aula.

MINISTERIO DE EDUCACION
Educación Superior (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 30
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		258.338.344
		APORTE FISCAL		245.057.246
	01	Libre		234.428.095
14	03	Servicio de la Deuda Externa		10.629.151
		ENDEUDAMIENTO		13.281.098
24	02	Endeudamiento Externo		13.281.098
		GASTOS		258.338.344
33		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		177.048.806
	01	Al Sector Privado		6.356.424
	004	Programa de Becas "Presidente de la República"	02	6.356.424
	03	A Otras Entidades Públicas		170.692.382
	196	Aporte Artículo 2º DFL (Ed) N° 4, de 1981		109.483.775
	197	Aporte Artículo 3º DFL (Ed) N° 4, de 1981	03	17.695.239
	200	Becas Educación Superior	04	27.738.116
	202	Fondo Desarrollo Institucional	05	9.074.920
	203	Universidad de Chile	06	6.700.332
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		70.660.387
34	03	A Otras Entidades Públicas		70.660.387
	035	Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura	05	15.408.854
	036	Aplicación Letra a) Art. 71 bis de la Ley N° 18.591	07	55.251.533
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.629.151
	02	Amortización Deuda Externa		9.087.708
	04	Intereses Deuda Externa		1.541.443

GLOSAS :

- 01 La distribución de los recursos, entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, los que deberán ser suscritos además, por el Ministerio de Hacienda.
- 02 Recursos destinados a financiar 16.578 becas para alumnos de educación superior en conformidad a lo establecido en el Decreto (I) N° 832, de 2003 y sus modificaciones. Los beneficios establecidos en la letra b) del artículo 7º de dicho decreto, se pondrán a disposición de los becarios mediante depósitos que la Subsecretaría de Educación efectuará en la forma dispuesta en su artículo 9º.
- 03 En la distribución de este aporte se utilizará, cuando corresponda, la Prueba de Selección Universitaria que reemplazó a la Prueba de Aptitud Académica.
- 04 Incluye \$ 27.562.297 miles para el programa de becas de matrícula que será regulado por Decreto Supremo del Ministerio de Educación suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda, que deberá dictarse antes del 31 de diciembre del año 2004.
El monto anterior considera:
a) \$ 16.224.837 miles a distribuir entre las instituciones de educación referidas en el artículo 1º del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981, la cual se efectuará antes del 31 de marzo del año 2005. Para la selección de los alumnos beneficiarios de este programa deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento

académico. Incluye hasta \$ 5.330.520 miles para becas de alumnos de primer año. Las becas para alumnos de primer año, así como la renovación de las nuevas becas otorgadas el año 2004, serán asignadas directamente por el Ministerio de Educación, mediante un instrumento de evaluación uniforme de la situación socioeconómica, entre alumnos provenientes de los dos quintiles de menores ingresos de la población del país.

- b) \$ 5.533.406 miles que se asignarán a estudiantes meritorios que hayan egresado de establecimientos de enseñanza media subvencionados y que se matriculen en las instituciones de educación referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981 o en instituciones de educación superior privadas que hayan alcanzado la plena autonomía. Para la selección de los alumnos beneficiarios de este programa deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento académico.
- c) \$ 2.806.877 miles que se asignarán a estudiantes meritorios que se matriculen en carreras técnicas de nivel superior, en las áreas prioritarias que determine el reglamento, en Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica oficialmente reconocidos por el Estado.
Para la selección de los alumnos beneficiarios de este programa deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento académico.
Las instituciones deberán reunir todas las condiciones y requisitos que establezca el reglamento de Becas de Educación Superior.
- d) \$ 2.550.000 miles que se destinarán a estudiantes meritorios hijos de profesionales de la educación y del personal a que se refiere la Ley N° 19.464 que se desempeñen en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se matriculen en la educación superior, de acuerdo a los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.
- e) \$ 447.177 miles que se asignarán a estudiantes que se matriculen en carreras de pedagogía, en áreas del aprendizaje definidas como prioritarias, impartidas por Instituciones de Educación Superior reconocidas oficialmente por el Estado de acuerdo con los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el Reglamento.

Además, se incluyen \$ 175.819 miles para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 19.123.

Las becas para primer año de las letras a), b) y e) serán incompatibles entre sí.

- 05 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1° del DFL (Ed) N° 4 de 1981 a través de un sistema de concursos, cuyos criterios y procedimientos se establecerán por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, suscrito, además, por el Ministro de Hacienda, que se dictará antes del 31 de diciembre del año 2004. Se considerarán como criterios de adjudicación, especialmente, la calidad y pertinencia de los proyectos, su impacto en el mejoramiento de la infraestructura, calidad y capacidad académica y en optimizar la gestión de las instituciones y su vinculación con las necesidades del desarrollo nacional y regional.

Incluye:

- a) \$ 1.530.000 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior referidas en el art. 1° del DFL (Ed.) N° 4 de 1981 y \$ 153.000 miles para la contratación de la asistencia técnica en la administración, supervisión y evaluación asociada a la asignación de los recursos y el seguimiento de los proyectos seleccionados en el concurso de carácter general.
- b) \$ 21.746.105 miles para el Fondo Competitivo de Proyectos, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 4404-CH celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Considera recursos para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores de acuerdo a los convenios respectivos. El monto anterior incluye, \$ 1.974.720 miles para proyectos de mejoramiento de la formación de técnicos de nivel superior, pudiendo postular tam-

bién los Centros de Formación Técnica autónomos y en acreditación según decreto supremo N° 547, (Ed.) de 1997.

- c) \$ 1.054.669 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, aseguramiento de la calidad, fortalecimiento de la formación de técnicos de nivel superior y coordinación del proyecto de acuerdo al contrato de préstamo N° 4404-CH celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Incluye recursos para financiar todos los gastos que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, los cuales deberán ser calificados por el Subsecretario de Educación. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 10° de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

De los recursos incluidos en estas asignaciones, a lo menos \$ 3.298.919 miles se destinarán a proyectos de las Universidades regionales ubicadas fuera de la Región Metropolitana.

- 06 Estos recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, los que deberán ser suscritos en el primer trimestre del año, como requisito para la entrega de los recursos, y aprobados mediante decreto de dicho Ministerio. A lo menos \$ 215.476 miles serán destinados a las actividades del programa de medición de riesgo sísmico y a lo menos \$ 1.776.476 miles para financiar las actividades de la Orquesta Sinfónica de Chile, el Ballet Nacional y la Camerata Vocal de la Universidad de Chile. Copia de los convenios será remitida por el Ministerio de Educación a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- 07 La distribución de estos recursos deberá hacerse antes del 31 de marzo del año 2005.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2005**

PARTIDA 10

MINISTERIO DE JUSTICIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	319.583.531	960.298	318.623.233
05	Transferencias Corrientes	8.417.661	432.161	7.985.500
06	Rentas de la Propiedad	39.372	-	39.372
07	Ingresos de Operación	35.389.072	-	35.389.072
08	Otros Ingresos Corrientes	1.062.316	-	1.062.316
09	Aporte Fiscal	254.059.810	-	254.059.810
10	Venta de Activos No Financieros	48.960	-	48.960
13	Transferencias para Gastos de Capital	20.444.940	528.137	19.916.803
15	Saldo Inicial de Caja	121.400	-	121.400
	GASTOS	319.583.531	960.298	318.623.233
21	Gastos en Personal	137.427.982	-	137.427.982
22	Bienes y Servicios de Consumo	62.236.920	-	62.236.920
23	Prestaciones de Seguridad Social	361.459	-	361.459
24	Transferencias Corrientes	63.530.588	432.161	63.098.427
25	Integros al Fisco	5.353.529	-	5.353.529
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.086.456	-	6.086.456
31	Iniciativas de Inversión	12.844.867	-	12.844.867
33	Transferencias de Capital	31.620.330	528.137	31.092.193
34	Servicio de la Deuda	112.400	-	112.400
35	Saldo Final de Caja	9.000	-	9.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Superintendencia de Quiebras	Servicio Nacional de Menores	Defensoría Penal Pública
	INGRESOS	64.408.026	38.178.708	8.067.543	113.589.896	899.520	70.835.280	23.604.558
05	Transferencias Corrientes	4.792.900	-	-	-	-	3.624.761	-
06	Rentas de la Propiedad	-	12.240	-	27.132	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	34.843.716	10.453	528.041	6.862	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	50.761	232.278	79.765	351.807	8.149	325.629	13.927
09	Aporte Fiscal	39.115.425	3.087.474	7.975.325	112.554.396	883.109	66.856.450	23.587.631
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	26.520	-	22.440	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	20.444.940	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	4.000	3.000	2.000	102.000	1.400	6.000	3.000
	GASTOS	64.408.026	38.178.708	8.067.543	113.589.896	899.520	70.835.280	23.604.558
21	Gastos en Personal	3.538.681	14.949.879	5.603.226	82.271.652	748.935	18.678.251	11.637.358
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.437.978	17.211.270	2.005.441	27.769.525	124.006	4.040.295	4.648.405
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	361.459	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	9.131.585	-	22.387	1.161.137	255	47.094.781	6.120.443
25	Integros al Fisco	-	5.352.212	1.145	-	172	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.818.371	203.347	433.344	1.464.319	24.752	475.108	667.215
31	Iniciativas de Inversión	11.596.602	459.000	-	248.420	-	540.845	-
33	Transferencias de Capital	30.880.809	-	-	211.384	-	-	528.137
34	Servicio de la Deuda	2.000	2.000	1.000	101.000	400	4.000	2.000
35	Saldo Final de Caja	2.000	1.000	1.000	1.000	1.000	2.000	1.000

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.833.979
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		50.761
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		33.660
	99	Otros		17.101
09		APORTE FISCAL		19.341.607
	01	Libre		19.341.607
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10.438.611
	02	Del Gobierno Central		10.438.611
	001	IVA Concesiones Carcelarias		10.438.611
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		29.833.979
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.778.775
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	906.559
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.131.585
	01	Al Sector Privado		200.816
	269	Fundación de Asistencia Legal a la Familia	05	200.816
	03	A Otras Entidades Públicas		8.930.769
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	06	8.930.769
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.812.533
	01	Terrenos		2.777.677
	04	Mobiliario y Otros		22.967
	06	Equipos Informáticos		11.889
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.762.916
	01	Estudios Básicos		13.886
	02	Proyectos		3.749.030
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.438.611
	01	Al Sector Privado		10.438.611
	023	IVA Concesiones Carcelarias		10.438.611
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 7
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 191
- No registrá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 70 de la Ley N° 18.834.

b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	35.652
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	34.831
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	228.985
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	30
– Miles de \$:	287.984
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
– Miles de \$:	16.681
04 Incluye \$ 58.688 miles para la contratación de Asesorías Expertas sobre propuestas de reformas y/o adecuaciones legales asumidas por el Ministerio.		
05 Para gastos de operación relacionados con la asistencia legal a menores.		
06 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N° 17.995 y 18.632.		

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría y Administración General
Programa de Coordinación Reforma Judicial

PARTIDA : 10

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		34.574.047
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.792.900
	02	Del Gobierno Central		4.792.900
	001	Del Ministerio Público		525.632
	002	De la Defensoría Penal Pública		432.161
	003	De la Corporación Administrativa del Poder Judicial		3.835.107
09		APORTE FISCAL		19.773.818
	01	Libre		19.773.818
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10.006.329
	02	Del Gobierno Central		10.006.329
	001	IVA Concesiones		8.564.219
	002	Del Ministerio Público		913.973
	003	De la Defensoría Penal Pública		528.137
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		34.574.047
21		GASTOS EN PERSONAL		759.906
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		5.531.419
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.838
	04	Mobiliario y Otros		5.838
31		INICIATIVAS DE INVERSION		7.833.686
	02	Proyectos		7.833.686
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20.442.198
	01	Al Sector Privado		8.564.219
	001	IVA Concesiones Polos de Justicia		8.564.219
	03	A Otras Entidades Públicas		11.877.979
	043	Proyectos Reforma Judicial	01	11.877.979
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA :

- 01 Con cargo a este ítem se podrá transferir recursos a otras partidas, para dar cumplimiento a los objetivos que se establezcan en la implementación de la Reforma Judicial.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio de Registro Civil e Identificación (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.178.708
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.240
07		INGRESOS DE OPERACION		34.843.716
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		232.278
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		186.378
	99	Otros		45.900
09		APORTE FISCAL		3.087.474
	01	Libre		3.087.474
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		38.178.708
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.949.879
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	17.211.270
25		INTEGROS AL FISCO		5.352.212
	01	Impuestos		5.352.212
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		203.347
	04	Mobiliario y Otros		151.425
	06	Equipos Informáticos		51.922
31		INICIATIVAS DE INVERSION		459.000
	02	Proyectos		459.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 18
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 2.730
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto de \$ 35.886 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un período superior a 15 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.
- El personal a contrata del Servicio, que se rige por las normas de remuneraciones del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios a contrata.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 481.522

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	120.023
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	217.453
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	26
- Miles de \$:	116.656
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	187.910

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Médico Legal (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.067.543
07		INGRESOS DE OPERACION		10.453
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		79.765
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.286
	99	Otros		27.479
09		APORTE FISCAL		7.975.325
	01	Libre		7.975.325
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		8.067.543
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.603.226
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.005.441
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.387
	01	Al Sector Privado		22.387
	275	Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80		22.387
25		INTEGROS AL FISCO		1.145
	01	Impuestos		1.145
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		433.344
	03	Vehículos		41.816
	04	Mobiliario y Otros		361.268
	06	Equipos Informáticos		30.260
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	49
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	426
	- Y horas médicas	:	8.389
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	205.722
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	46.689
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	443.123
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	5
	- Miles de \$:	23.139
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	173.547

MINISTERIO DE JUSTICIA
Gendarmería de Chile (01)

PARTIDA : 10

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		113.589.896
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		27.132
07		INGRESOS DE OPERACION		528.041
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		351.807
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		307.693
	99	Otros		44.114
09		APORTE FISCAL		112.554.396
	01	Libre		112.554.396
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.520
	03	Vehículos		26.520
15		SALDO INICIAL DE CAJA		102.000
		GASTOS		113.589.896
21		GASTOS EN PERSONAL	02	82.271.652
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	27.769.525
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		361.459
	01	Prestaciones Previsionales		361.459
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.161.137
	03	A Otras Entidades Públicas		1.161.137
	212	Centros de Educación y Trabajo, Talleres Fiscales y Colonias Penales		380.562
	213	Patronato Nacional de Reos		404.474
	214	Reinserción Social de Reos con Penas Alternativas	04	169.327
	216	Programa Beneficios Penitenciarios		41.275
	217	Programa de Traslado de Reos		10.856
	612	Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria		154.643
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.464.319
	03	Vehículos		275.849
	04	Mobiliario y Otros		1.122.954
	06	Equipos Informáticos		65.516
31		INICIATIVAS DE INVERSION		248.420
	02	Proyectos	05	248.420
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		211.384
	03	A Otras Entidades Públicas		211.384
	039	Centros de Educación y Trabajo, Talleres Fiscales y Colonias Penales		133.176
	040	Patronato Nacional de Reos		44.384
	041	Reinserción Social de Reos con Penas Alternativas	04	33.824
34		SERVICIO DE LA DEUDA		101.000
	07	Deuda Flotante		101.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	234
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	11.976
	– Y horas médicas	:	2.486
	No regirá la limitación establecida en el inciso 2º del artículo 9º de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	770.017
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	341.576
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	385.741
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– Nº de personas	:	48
	– Miles de \$:	189.825
03	Incluye :		
a)	Recursos para el cumplimiento del artículo Nº 14 del D.F.L. Nº 1.791 (J), de 1979.		
b)	\$ 13.047.278 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.		
c)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	340.921
04	La asignación de estos recursos se efectuará mediante una o más resoluciones exentas del Director de Gendarmería, sobre la base de programas relacionados con la materia.		
05	Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 248.420 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.		
	A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto ley Nº 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.		

MINISTERIO DE JUSTICIA
Superintendencia de Quiebras (01)

PARTIDA : 10

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		899.520
07		INGRESOS DE OPERACION		6.862
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.149
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.292
	99	Otros		1.857
09		APORTE FISCAL		883.109
	01	Libre		883.109
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.400
		GASTOS		899.520
21		GASTOS EN PERSONAL	02	748.935
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	124.006
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		255
	01	Al Sector Privado		255
	283	Para Cumplimiento Artículo 37, Ley N° 18.175		255
25		INTEGROS AL FISCO		172
	01	Impuestos		172
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.752
	04	Mobiliario y Otros		11.968
	06	Equipos Informáticos		12.784
34		SERVICIO DE LA DEUDA		400
	07	Deuda Flotante		400
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	74
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	10.252
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	7.048
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	50.538
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$:	32.876
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	3.501

MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio Nacional de Menores
Servicio Nacional de Menores (01)

PARTIDA : 10

CAPITULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		51.070.777
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.624.761
	03	De Otras Entidades Públicas		3.624.761
	050	Aplicación Ley N° 18.383		3.624.761
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		170.151
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.101
	99	Otros		164.050
09		APORTE FISCAL		47.265.725
	01	Libre		47.265.725
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.140
	03	Vehículos		7.140
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		51.070.777
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.811.873
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	889.970
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.094.781
	01	Al Sector Privado		47.094.781
	286	Subvención a Menores en Situación Irregular	04	36.909.836
	287	Programa de Apoyo a Menores en Situación Irregular	04, 05	10.184.945
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.496
	03	Vehículos		33.660
	04	Mobiliario y Otros		11.240
	06	Equipos Informáticos		6.596
31		INICIATIVAS DE INVERSION		219.657
	02	Proyectos		219.657
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 15
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 266
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 21.012
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 78.376
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 1.147
- Miles de \$

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	11
- Miles de \$:	61.871
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	16.069
04 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas.		
05 Los convenios para la ejecución del programa deberán celebrarse de acuerdo con las normas objetivas y generales establecidas mediante el Decreto Supremo N° 153 de 1999, del Ministerio de Justicia y sus modificaciones.		

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Nacional de Menores
Programa de Administración Directa y
Proyectos Nacionales (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19,764.503
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		155.478
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		145.278
	99	Otros		10.200
09		APORTE FISCAL		19.590.725
	01	Libre		19.590.725
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.300
	03	Vehículos		15.300
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		19.764.503
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.866.378
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.150.325
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		423.612
	03	Vehículos		92.820
	04	Mobiliario y Otros		284.497
	06	Equipos Informáticos		46.295
31		INICIATIVAS DE INVERSION		321.188
	02	Proyectos		321.188
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Adicional a la dotación máxima del Servicio, se autoriza 34 vehículos que se destinarán a los centros de observación y diagnóstico, los que deberán enajenarse al cesar la administración directa respectiva.
- 02 Con cargo a este ítem, sin sujeción a la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, se podrá contratar personal sobre la base de programas de contratación autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos. Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como asimismo, los funcionarios contratados para dirigir las unidades de gestión técnica y de gestión administrativa y financiera de los referidos centros, podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Defensoría Penal Pública (01)

PARTIDA : 10

CAPITULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.604.558
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.927
	99	Otros		13.927
09		APORTE FISCAL		23.587.631
	01	Libre		23.587.631
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		23.604.558
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.637.358
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	4.648.405
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.120.443
	01	Al Sector Privado		768.607
	271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718		397.103
	273	Auditorías Externas		371.504
	02	Al Gobierno Central		432.161
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		432.161
	03	A Otras Entidades Públicas		4.919.675
	223	Puesta en marcha defensoría penal		153.000
	610	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública		4.766.675
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		667.215
	01	Terrenos		249.900
	03	Vehículos		41.651
	04	Mobiliario y Otros		143.625
	06	Equipos Informáticos		232.039
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		528.137
	02	Al Gobierno Central		528.137
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		528.137
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos : 17

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal : 599

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

Con cargo a estos recursos, se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto de \$ 40.000 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, defensores locales se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 30 días corridos.

Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida para esta glosa.

b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	94.949
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	369.961
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	104.963
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	301.194
04 Incluye \$ 154.737 miles destinados a financiar gastos por concepto de movilización, alimentación y/o alojamiento de comparecientes a audiencias y juicios.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2005**

PARTIDA 11

**MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.133.884.395	3.164.664	1.130.719.731
05	Transferencias Corrientes	4.327.326	3.164.664	1.162.662
06	Rentas de la Propiedad	153.365	-	153.365
07	Ingresos de Operación	184.189.019	-	184.189.019
08	Otros Ingresos Corrientes	3.302.181	-	3.302.181
09	Aporte Fiscal	924.620.643	-	924.620.643
10	Venta de Activos No Financieros	236.235	-	236.235
11	Venta de Activos Financieros	-11.716.242	-	-11.716.242
12	Recuperación de Préstamos	19.309.590	-	19.309.590
13	Transferencias para Gastos de Capital	10	-	10
15	Saldo Inicial de Caja	9.462.268	-	9.462.268
	GASTOS	1.133.884.395	3.164.664	1.130.719.731
21	Gastos en Personal	803.274.322	-	803.274.322
22	Bienes y Servicios de Consumo	228.992.796	-	228.992.796
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.952.818	-	1.952.818
24	Transferencias Corrientes	12.868.139	3.164.664	9.703.475
25	Integros al Fisco	2.113.220	-	2.113.220
29	Adquisición de Activos No Financieros	18.507.886	-	18.507.886
30	Adquisición de Activos Financieros	4.272.549	-	4.272.549
31	Iniciativas de Inversión	47.005.919	-	47.005.919
32	Préstamos	2.308.867	-	2.308.867
33	Transferencias de Capital	2.349.051	-	2.349.051
34	Servicio de la Deuda	8.493.183	-	8.493.183
35	Saldo Final de Caja	1.745.645	-	1.745.645

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	212.968	8.218	204.750
05	Transferencias Corrientes	8.218	8.218	-
08	Otros Ingresos Corrientes	36.795	-	36.795
09	Aporte Fiscal	144.520	-	144.520
11	Venta de Activos Financieros	18.746	-	18.746
12	Recuperación de Préstamos	689	-	689
15	Saldo Inicial de Caja	4.000	-	4.000
	GASTOS	212.968	8.218	204.750
21	Gastos en Personal	48.681	-	48.681
22	Bienes y Servicios de Consumo	110.707	-	110.707
23	Prestaciones de Seguridad Social	424	-	424
24	Transferencias Corrientes	33.734	8.218	25.516
29	Adquisición de Activos No Financieros	9.545	-	9.545
31	Iniciativas de Inversión	872	-	872
32	Préstamos	689	-	689
34	Servicio de la Deuda	100	-	100
35	Saldo Final de Caja	8.216	-	8.216

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Guerra	Marina	Aviación	Carabineros	Investigaciones
	INGRESOS	297.593.471	247.850.681	208.246.352	297.644.845	79.563.519
05	Transferencias Corrientes	93.721	6.673	-	1.128.723	112.682
06	Rentas de la Propiedad	4.896	15.300	84.071	-	49.098
07	Ingresos de Operación	31.112.731	66.107.765	80.720.507	5.983.664	264.352
08	Otros Ingresos Corrientes	1.056.500	348.803	1.722.150	36.686	138.042
09	Aporte Fiscal	249.979.303	185.281.291	121.210.187	289.455.176	78.694.686
10	Venta de Activos No Financieros	33.355	2.149	57.931	-	142.800
11	Venta de Activos Financieros	4.375.008	-13.442.500	-2.648.750	-	-
12	Recuperación de Préstamos	7.946.788	6.529.620	3.912.586	920.596	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	10	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.991.169	3.001.580	3.187.660	120.000	161.859
	GASTOS	297.593.471	247.850.681	208.246.352	297.644.845	79.563.519
21	Gastos en Personal	218.009.277	150.356.834	120.937.963	250.321.875	63.648.373
22	Bienes y Servicios de Consumo	61.589.423	77.324.619	41.480.812	36.225.823	12.372.119
23	Prestaciones de Seguridad Social	689.355	175.123	417.246	628.045	43.049
24	Transferencias Corrientes	6.029.083	861.696	2.402.866	533.215	55.752
25	Integros al Fisco	90.674	234.540	1.788.006	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.799.783	5.053.541	2.089.954	4.568.404	2.996.204
30	Adquisición de Activos Financieros	56.222	338.512	3.847.847	29.968	-
31	Iniciativas de Inversión	2.275.874	9.651.222	30.417.030	4.275.630	386.163
32	Préstamos	736.863	692.874	582.245	296.885	-
33	Transferencias de Capital	-	-	2.349.051	-	-
34	Servicio de la Deuda	3.174.626	3.161.720	1.329.978	765.000	61.859
35	Saldo Final de Caja	1.142.291	-	603.354	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Guerra	Marina	Aviación	Carabineros
	INGRESOS	62.587	74.994	51.711	21.578
05	Transferencias Corrientes	2	3.874	2.244	-
08	Otros Ingresos Corrientes	28.171	8.624	-	-
09	Aporte Fiscal	38.264	40.888	43.910	21.458
11	Venta de Activos Financieros	-7.000	21.508	4.238	-
12	Recuperación de Préstamos	150	100	319	120
15	Saldo Inicial de Caja	3.000	-	1.000	-
	GASTOS	62.587	74.994	51.711	21.578
21	Gastos en Personal	13.394	22.982	9.424	2.881
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.682	46.927	38.052	11.046
23	Prestaciones de Seguridad Social	382	-	37	5
24	Transferencias Corrientes	31.608	-	22	6
29	Adquisición de Activos No Financieros	273	1.011	1.613	6.648
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	872
32	Préstamos	150	100	319	120
34	Servicio de la Deuda	-	100	-	-
35	Saldo Final de Caja	2.098	3.874	2.244	-

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ejército de Chile (01)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		251.506.083	31.490
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		542.083	2.100
	02	Del Gobierno Central		542.083	2.100
	006	Dirección General de Movilización Nacional		521.621	
	008	Fuerza Aérea de Chile		20.462	
	009	Carabineros de Chile			2
	010	Conducción Superior			2.098
07		INGRESOS DE OPERACION		10.710	
09		APORTE FISCAL		243.100.978	33.240
	01	Libre		243.100.978	33.240
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		4.375.008	-7.000
	03	Operaciones de Cambio		4.375.008	-7.000
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		736.863	150
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		736.863	150
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.740.441	3.000
		GASTOS		251.506.083	31.490
21		GASTOS EN PERSONAL	02	197.844.581	13.294
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	44.427.074	14.583
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		30.175	382
	01	Prestaciones Previsionales		30.175	382
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.297.854	710
	01	Al Sector Privado		1.034.316	
	003	Becas		48.178	
	004	Premios y Otros		108.118	
	296	Medicina Curativa		860.537	
	297	Academia de Historia Militar		17.483	
	02	Al Gobierno Central		925.890	
	001	Conducción Superior		44.831	
	002	Organismos de Salud		881.059	
	03	A Otras Entidades Públicas		492.678	402
	230	Fomento Equino y Deporte Ecuestre		35.508	
	243	Bienestar Social		457.170	402
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.844.970	306
	229	Fábricas y Maestranzas del Ejército		1.844.970	306
	07	A Organismos Internacionales			2
	298	Comité Internacional de Medicinas y Farmacias Militares			2
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		832.959	273
	04	Mobiliario y Otros		276.591	9
	05	Máquinas y Equipos		224.635	254
	06	Equipos Informáticos		321.314	6
	07	Programas Informáticos		10.419	4

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.694.474	
	01	Estudios Básicos		74.528	
	02	Proyectos		1.619.946	
32		PRESTAMOS		736.863	150
	07	Anticipos por Cambio de Residencia		736.863	150
34		SERVICIO DE LA DEUDA		499.812	
	07	Deuda Flotante		499.812	
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.142.291	2.098

GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos del Cuerpo Militar del Trabajo.
- 02 En moneda extranjera:
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 03 Incluye :
 - \$ 921.188 miles y US\$ 2.213 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - Gastos de representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta \$ 4.242 miles.
La distribución entre las Jefaturas se efectuará por Decreto Supremo.
 - Gastos que demande el viaje de instrucción al extranjero de la Escuela Militar "Bernardo O'Higgins" y otros inherentes a este viaje.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra
Conducción Superior (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		4.210.936	33.195
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		118.090	
	02	Del Gobierno Central		118.090	
	002	Armada de Chile		34.098	
	005	Ejército de Chile		44.831	
	006	Fuerza Aérea de Chile		39.161	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES			28.171
	99	Otros			28.171
09		APORTE FISCAL		4.092.846	5.024
	01	Libre		4.092.846	5.024
		GASTOS		4.210.936	33.195
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.328.381	100
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	976.242	99
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.871.555	32.996
	01	Al Sector Privado			141
	003	Becas			141
	02	Al Gobierno Central			8.216
	001	Ejército de Chile			2.098
	002	Armada de Chile			3.874
	004	Fuerza Aérea de Chile			2.244
	03	A Otras Entidades Públicas		1.871.555	24.639
	029	Gabinete Ministro de Defensa Nacional		302.997	
	030	Consejo Superior de la Defensa Nacional		23.846	
	032	Defensa Civil de Chile		117.739	
	033	Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos		118.729	48
	034	Cuerpo de Veteranos de Chile		9.904	
	035	Estado Mayor de la Defensa Nacional		574.120	1.113
	036	Ilustre Corte Marcial		6.631	
	037	Región Militar Austral		90.609	
	038	Ministerio Público Militar		13.452	
	039	Obispado Castrense de Chile		16.946	
	041	Fondo para Misiones de Paz	05	505.396	22.955
	044	Centro Nacional de Desminado		91.186	523
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		34.758	
	04	Mobiliario y Otros		19.061	
	06	Equipos Informáticos		15.697	

GLOSAS :

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Guerra.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 113
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 19.767
– Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales : 459.466
– Miles de \$
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 15.594
– Miles de \$
- 04 Incluye \$ 214.367 miles y US\$ 99 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- 05 Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demanden la preparación y participación de fuerzas chilenas en operaciones de paz impulsadas por la Organización de las Naciones Unidas.
La administración de este Fondo, procedimiento de asignación de los recursos y demás normas de funcionamiento serán los establecidos en el Decreto Supremo N° 40, de 18 de mayo del 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, suscrito además por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda.
Las transferencias que se efectúen con cargo a esta asignación a organismos de esta partida no ingresarán a sus respectivos presupuestos y las que estos perciban por concepto de reintegros de gastos los remitirán al Fondo en la forma y oportunidad establecida en el decreto antes señalado.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Organismos de Salud (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		32.943.136
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		881.059
		Del Gobierno Central		881.059
	002	Ejército de Chile		881.059
07		INGRESOS DE OPERACION		23.990.394
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.017.146
	99	Otros		1.017.146
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		6.916.082
	10	Ingresos por Percibir		6.916.082
15		SALDO INICIAL DE CAJA		138.455
		GASTOS		32.943.136
21		GASTOS EN PERSONAL		14.697.296
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		12.517.618
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		625.052
	01	Prestaciones Previsionales		625.052
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.461
	01	Al Sector Privado		11.461
	005	Devoluciones		8.831
	007	Bienestar Social		2.630
25		INTEGROS AL FISCO		1.530
	01	Impuestos		1.530
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.016.193
	03	Vehículos		13.260
	04	Mobiliario y Otros		117.976
	05	Máquinas y Equipos		1.523.234
	06	Equipos Informáticos		316.843
	07	Programas Informáticos		44.880
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		33.141
	01	Compra de Títulos y Valores		33.141
31		INICIATIVAS DE INVERSION		479.400
	02	Proyectos		479.400
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.561.445
	07	Deuda Flotante		2.561.445

GLOSA :

01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:

- Hospital Militar de Santiago.
- Hospital Militar del Norte.
- Central Odontológica del Ejército.
- Centro Clínico Militar "Arica".
- Centro Clínico Militar "Iquique"
- Centro Clínico Militar "Concepción".
- Centro Clínico Militar "Valdivia".
- Centro Clínico Militar "Coyhaique".
- Centro Clínico Militar "Punta Arenas".

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Organismos de Industria Militar (01)

PARTIDA	11
CAPITULO	04
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.356.206
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.400
	02	Del Gobierno Central		20.400
	003	Instituto Geográfico Militar		20.400
07		INGRESOS DE OPERACION		3.111.954
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.772
	99	Otros		7.772
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.480
	03	Vehículos		24.480
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		139.843
	09	Por Ventas a Plazo		75.843
	10	Ingresos por Percibir		64.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		51.757
		GASTOS		3.356.206
21		GASTOS EN PERSONAL		1.494.643
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.213.198
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		34.128
	01	Prestaciones Previsionales		34.128
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.559
	01	Al Sector Privado		35.788
	004	Premios y Otros		634
	007	Bienestar Social		34.884
	008	Instituciones Privadas		270
	07	A Organismos Internacionales		1.771
	001	Comisión Internacional Permanente de Armas Portátiles de Fuego		1.771
25		INTEGROS AL FISCO		58.544
	01	Impuestos		58.544
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		469.095
	03	Vehículos		51.000
	04	Mobiliario y Otros		72.374
	05	Máquinas y Equipos		245.208
	06	Equipos Informáticos		53.491
	07	Programas Informáticos		47.022
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		8.917
	01	Compra de Títulos y Valores		8.917
34		SERVICIO DE LA DEUDA		40.122
	07	Deuda Flotante		40.122

GLOSA :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
- Instituto de Investigación y Control del Ejército.
 - Complejo Químico e Industrial del Ejército.
 - Comando de Industria Militar e Ingeniería.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Armada de Chile

PARTIDA : 11

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		172.141.087	74.994
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.673	3.874
	02	Del Gobierno Central		6.673	3.874
	002	Conducción Superior			3.874
	003	Dirección General de Movilización Nacional		6.673	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES			8.624
	99	Otros			8.624
09		APORTE FISCAL		182.416.512	40.888
	01	Libre		182.416.512	40.888
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-13.442.500	21.508
	03	Operaciones de Cambio		-13.442.500	21.508
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		692.874	100
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		692.874	100
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.467.528	
		GASTOS		172.141.087	74.994
21		GASTOS EN PERSONAL	01	131.864.242	22.982
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	36.019.274	46.927
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		33.143	
	01	Prestaciones Previsionales		33.143	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.535.559	
	01	Al Sector Privado		93.486	
	005	Atenciones Médicas		3.060	
	008	Clubes		71.714	
	010	Premios y Otros		18.712	
	02	Al Gobierno Central		712.315	
	002	Dirección de Sanidad		678.217	
	003	Conducción Superior		34.098	
	03	A Otras Entidades Públicas		729.758	
	243	Bienestar Social		729.758	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		575.158	1.011
	03	Vehículos			530
	04	Mobiliario y Otros		173.400	28
	05	Máquinas y Equipos		3.621	
	06	Equipos Informáticos		306.000	423
	07	Programas Informáticos		92.137	30
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.399.787	
	01	Estudios Básicos		66.300	
	02	Proyectos		1.333.487	
32		PRESTAMOS		692.874	100
	07	Anticipos por Cambio de Residencia		692.874	100
34		SERVICIO DE LA DEUDA		21.050	100
	01	Amortización Deuda Interna			95
	03	Intereses Deuda Interna			5
	07	Deuda Flotante		21.050	
35		SALDO FINAL DE CAJA			3.874

GLOSAS :

01 En moneda extranjera:

Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.

02 Incluye :

- \$ 110.328 miles y US\$ 549 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- Gastos de Representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta \$ 4.242 miles.

La distribución entre las Jefaturas se efectuará por Decreto Supremo.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		734.215 734.215 734.215	
21		GASTOS		734.215	
22		GASTOS EN PERSONAL	02	463.611	
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	240.165	
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.734	
		Al Sector Privado		1.734	
	006	Otras Transferencias		1.734	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		28.705	
	04	Mobiliario y Otros		9.566	
	06	Equipos Informáticos		4.444	
	07	Programas Informáticos		14.695	

GLOSAS :

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Marina.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 50
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 6.234
- Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales : 26.043
- Miles de \$
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 4.803
- Miles de \$

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General del Territorio Marítimo

PARTIDA	11
CAPITULO	07
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.050.852
07		INGRESOS DE OPERACION		35.192.299
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		126.419
	99	Otros		126.419
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		532.134
	10	Ingresos por Percibir		532.134
15		SALDO INICIAL DE CAJA		200.000
		GASTOS		36.050.852
21		GASTOS EN PERSONAL		5.713.741
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		19.562.218
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		494.730
	01	Al Sector Privado		1.020
	002	Clubes		1.020
	02	Al Gobierno Central		493.710
	001	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada		493.710
25		INTEGROS AL FISCO		47.940
	01	Impuestos		47.940
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.433.016
	03	Vehículos		183.248
	04	Mobiliario y Otros		1.083.140
	05	Máquinas y Equipos		37.913
	06	Equipos Informáticos		102.176
	07	Programas Informáticos		26.539
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		149.972
	01	Compra de Títulos y Valores		149.972
31		INICIATIVAS DE INVERSION		8.251.435
	02	Proyectos		8.251.435
34		SERVICIO DE LA DEUDA		397.800
	07	Deuda Flotante		397.800

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección de Sanidad

PARTIDA : 11

CAPITULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		37.133.238
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		678.217
	02	Del Gobierno Central		678.217
	002	Armada de Chile		678.217
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.300
07		INGRESOS DE OPERACION		30.649.424
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		181.633
	99	Otros		181.633
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.294.612
	10	Ingresos por Percibir		5.294.612
15		SALDO INICIAL DE CAJA		314.052
		GASTOS		37.133.238
21		GASTOS EN PERSONAL		11.343.143
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		20.244.514
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		141.980
	01	Prestaciones Previsionales		141.980
25		INTEGROS AL FISCO		179.667
	01	Impuestos		179.667
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.301.024
	03	Vehículos		51.510
	04	Mobiliario y Otros		251.568
	05	Máquinas y Equipos		1.686.985
	06	Equipos Informáticos		246.658
	07	Programas Informáticos		64.303
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		188.540
	01	Compra de Títulos y Valores		188.540
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.734.370
	07	Deuda Flotante		2.734.370

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Fuerza Aérea de Chile

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		106.763.938	51.711
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.913	2.244
	02	Del Gobierno Central		37.913	2.244
	001	Conducción Superior			2.244
	002	Dirección General de Aeronáutica Civil		37.913	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		58.592	
	99	Otros		58.592	
09		APORTE FISCAL		106.944.207	43.910
	01	Libre		106.944.207	43.910
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-2.648.750	4.238
	03	Operaciones de Cambio		-2.648.750	4.238
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		546.006	319
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		546.006	319
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10	
	02	Del Gobierno Central		10	
	101	SERVIU Región Metropolitana		10	
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.825.960	1.000
		GASTOS		106.763.938	51.711
21		GASTOS EN PERSONAL	01	81.622.339	9.424
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	17.886.295	38.052
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		40.800	37
	01	Prestaciones Previsionales		40.800	37
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.829.319	22
	01	Al Sector Privado		751.063	15
	004	Premios y Otros		64.505	
	008	Medicina Preventiva		426.030	
	009	Medicina Curativa		193.800	
	010	Club de Suboficiales Mayores		5.669	
	011	Centro de Ex-Cadetes y Oficiales		4.506	
	012	Instituto de Investigación Histórico Aeronáutico		5.553	
	013	Federación Aérea de Chile			15
	014	Fondo Asistencia Médica Familiares		51.000	
	02	Al Gobierno Central		367.399	
	001	Ejército de Chile		20.462	
	002	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		307.776	
	005	Conducción Superior		39.161	
	03	A Otras Entidades Públicas		710.857	
	243	Bienestar Social		710.857	
	07	A Organismos Internacionales			7
	001	Organismos Internacionales			7

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		847.151	1.613
	03	Vehículos			631
	04	Mobiliario y Otros		476.661	938
	06	Equipos Informáticos		351.537	18
	07	Programas Informáticos		18.953	26
31		INICIATIVAS DE INVERSION		839.623	
	01	Estudios Básicos		15.453	
	02	Proyectos		824.170	
32		PRESTAMOS		546.006	319
	07	Anticipos por Cambio de Residencia		546.006	319
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.349.051	
	03	A Otras Entidades Públicas		2.349.051	
	070	Bienestar Social		2.349.051	
34		SERVICIO DE LA DEUDA		200.000	
	07	Deuda Flotante		200.000	
35		SALDO FINAL DE CAJA		603.354	2.244

GLOSAS :

01 En moneda extranjera:

Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.

02 Incluye :

- \$ 153.937 miles y US\$ 800 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- Gastos de Representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta \$ 4.242 miles.
La distribución entre las Jefaturas se efectuará por Decreto Supremo.
- Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos de la Academia de Guerra Aérea.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Aviación (01)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 10
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		545.826
		APORTE FISCAL		545.826
		Libre		545.826
21		GASTOS		545.826
		GASTOS EN PERSONAL	02	322.516
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	168.407
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.663
	01	Al Sector Privado		2.448
	004	Premios y Otros		816
	322	Medicina Preventiva		1.632
	03	A Otras Entidades Públicas		31.215
	236	Agencia Chilena del Espacio		31.215
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.240
	04	Mobiliario y Otros		7.013
	06	Equipos Informáticos		5.364
	07	Programas Informáticos		8.863

GLOSAS :

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Aviación.
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 34
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 10.727
 - Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales : 4.289
 - Miles de \$
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575
 - Miles de \$: 5.181

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Organismos de Salud de la FACH (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 11

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.869.415
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		84.071
07		INGRESOS DE OPERACION		12.967.294
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		56.100
	99	Otros		56.100
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		2.511.950
	10	Ingresos por Percibir		2.511.950
15		SALDO INICIAL DE CAJA		250.000
		GASTOS		15.869.415
21		GASTOS EN PERSONAL		6.297.292
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		7.805.051
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		52.530
	01	Prestaciones Previsionales		52.530
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		775.195
	04	Mobiliario y Otros		740.431
	06	Equipos Informáticos		34.764
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		124.847
	01	Compra de Títulos y Valores		124.847
34		SERVICIO DE LA DEUDA		814.500
	07	Deuda Flotante		814.500

GLOSA :

01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:

- Hospital FACH.
- Central Odontológica de la FACH.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carabineros de Chile

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 12
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		289.120.330	21.578
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		78.743	
	02	Del Gobierno Central		78.743	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		78.743	
09		APORTE FISCAL		288.778.604	21.458
	01	Libre		288.778.604	21.458
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		212.983	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		212.983	120
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000	
		GASTOS		289.120.330	21.578
21		GASTOS EN PERSONAL	01	247.042.143	2.881
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	32.456.630	11.046
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		602.212	5
	01	Prestaciones Previsionales		602.212	5
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		160.071	6
	01	Al Sector Privado		108.561	
	003	Becas		57.597	
	004	Premios y Otros		50.964	
	02	Al Gobierno Central			2
	001	Ejército de Chile			2
	03	A Otras Entidades Públicas		51.510	
	030	Dirección de Bienestar		51.510	
	07	A Organismos Internacionales			4
	298	Comité Internacional de Medicinas y Farmacias Militares			2
	299	Organización Internacional de Policías Uniformadas			2
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.236.759	6.648
	03	Vehículos		2.339.653	5.877
	04	Mobiliario y Otros		1.351.363	431
	06	Equipos Informáticos		545.743	340
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.275.630	872
	02	Proyectos		4.275.630	872
32		PRESTAMOS		296.885	120
	07	Anticipos por Cambio de Residencia		296.885	120
34		SERVICIO DE LA DEUDA		50.000	
	07	Deuda Flotante		50.000	

GLOSAS :

01 a) Incluye :

- Aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2 de 1968, de Interior.
- Una dotación de personal en calidad de contrata y/o jornal de 2.479 personas, viáticos en territorio nacional por \$ 4.472.615 miles y convenios con personas naturales por \$ 346.922 miles.
- b) Si no existieren vacantes para Carabineros Alumnos que hayan aprobado los respectivos cursos de formación policial, se aumentará transitoriamente la planta en el grado correspondiente, en el número que sea necesario para absorber el exceso.

02 Incluye :

- \$ 408.000 miles y US\$ 90 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- Gastos de Representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta \$ 3.521 miles y US\$ 7 miles.
La distribución entre las Jefaturas se efectuará por Decreto Supremo.
- Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos egresados del Instituto Superior de Ciencias Policiales y Escuela de Carabineros.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Carabineros (01)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		676.572
		APORTE FISCAL		676.572
		Libre		676.572
21		GASTOS		676.572
		GASTOS EN PERSONAL	02	153.717
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	140.342
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		373.144
		Al Sector Privado		373.144
		003 Becas		373.144
29	04	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.369
		Mobiliario y Otros		4.116
		Equipos Informáticos		5.253

GLOSAS :

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Carabineros.
- 02 Incluye :
 - a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 7.177
 - b) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 94.964
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 2.550

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Hospital de Carabineros

PARTIDA : 11

CAPITULO : 14

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.847.943
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.049.980
	03	De Otras Entidades Públicas		1.049.980
	007	Fondo para Hospitales		1.049.980
07		INGRESOS DE OPERACION		5.983.664
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		36.686
	99	Otros		36.686
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		707.613
	10	Ingresos por Percibir		707.613
15		SALDO INICIAL DE CAJA		70.000
		GASTOS		7.847.943
21		GASTOS EN PERSONAL		3.126.015
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.628.851
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		25.833
	01	Prestaciones Previsionales		25.833
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		322.276
	04	Mobiliario y Otros		51.263
	05	Máquinas y Equipos		153.386
	06	Equipos Informáticos		30.600
	07	Programas Informáticos		87.027
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		29.968
	01	Compra de Títulos y Valores		29.968
34		SERVICIO DE LA DEUDA		715.000
	07	Deuda Flotante		715.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Policía de Investigaciones de Chile

PARTIDA : 11

CAPITULO : 15

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		79.212.745
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		112.682
	03	De Otras Entidades Públicas		112.682
	004	Municipalidades		112.682
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		49.098
07		INGRESOS DE OPERACION		264.352
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		138.042
	99	Otros		138.042
09		APORTE FISCAL		78.343.912
	01	Libre		78.343.912
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		142.800
	03	Vehículos		132.600
	04	Mobiliario y Otros		10.200
15		SALDO INICIAL DE CAJA		161.859
		GASTOS		79.212.745
21		GASTOS EN PERSONAL	01	63.402.758
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	12.283.589
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		43.049
	01	Prestaciones Previsionales		43.049
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.752
	03	A Otras Entidades Públicas		55.752
	243	Bienestar Social		55.752
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.979.575
	02	Edificios		87.069
	03	Vehículos		1.400.567
	04	Mobiliario y Otros		229.605
	05	Máquinas y Equipos		749.951
	06	Equipos Informáticos		469.318
	07	Programas Informáticos		43.065
31		INICIATIVAS DE INVERSION		386.163
	02	Proyectos		386.163
34		SERVICIO DE LA DEUDA		61.859
	07	Deuda Flotante		61.859

GLOSAS :

01 Incluye una dotación de personal en calidad de contrata y/o jornal de 1.406 personas, viáticos por \$ 2.646.599 miles y convenios con personas naturales por \$ 402.393 miles.

02 Incluye :

- \$ 254.990 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- Gastos de Representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta \$ 2.051 miles.

La distribución entre las Jefaturas se efectuará por Decreto Supremo.

- \$ 696.487 miles destinados al mantenimiento de la Escuela de Investigaciones Policiales.

En el mes de enero del año 2005, por resolución del Director de la Policía de Investigaciones de Chile, se aprobará el presupuesto anual de dicho organismo, el que deberá desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. La resolución que se dicte y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Investigaciones (01)

PARTIDA	11
CAPITULO	16
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		350.774 350.774 350.774
21		GASTOS GASTOS EN PERSONAL	02	350.774 245.615
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	88.530
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.629
	04	Mobiliario y Otros		9.540
	07	Programas Informáticos		7.089

GLOSAS :

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Investigaciones.
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 23
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 3.924
 - Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales : 13.388
 - Miles de \$
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 2.040
 - Miles de \$

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección Administrativa
del Ministerio de Defensa (01)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 17
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.399.563
07		INGRESOS DE OPERACION		340.159
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.510
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.490
	99	Otros		1.020
09		APORTE FISCAL		1.047.892
	01	Libre		1.047.892
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.755
	99	Otros Activos no Financieros		2.755
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.247
		GASTOS		1.399.563
21		GASTOS EN PERSONAL	02	798.958
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	580.831
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.527
	04	Mobiliario y Otros		11.744
	06	Equipos Informáticos		2.073
	07	Programas Informáticos		4.710
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.247
	07	Deuda Flotante		1.247

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	10
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	121
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	119.961
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	1.538
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	3.496
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	6.120

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General de Movilización Nacional

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 18
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.917.458
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.896
07		INGRESOS DE OPERACION		2.221.314
09		APORTE FISCAL		691.248
	01	Libre		691.248
		GASTOS		2.917.458
21		GASTOS EN PERSONAL	01	631.975
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	899.557
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.240.621
	01	Al Sector Privado		633.584
	006	Otras Transferencias		27.831
	333	Programa de Incentivos Servicio Militar	03	605.753
	02	Al Gobierno Central		607.037
	001	Ejército de Chile		521.621
	002	Armada de Chile		6.673
	003	Carabineros de Chile		78.743
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30.600
	04	Mobiliario y Otros		10.200
	06	Equipos Informáticos		10.200
	07	Programas Informáticos		10.200
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		12.705
	01	Compra de Títulos y Valores		12.705
31		INICIATIVAS DE INVERSION		102.000
	02	Proyectos		102.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 90
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos : 99.523
 - Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales : 80.796
 - Miles de \$
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 24.840
 - Miles de \$
- 03 Incluye :
 - \$ 519.053 miles para transporte de soldados conscriptos en zonas extremas.
 - \$ 86.700 miles destinados a campañas de incentivo del Servicio Militar.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Instituto Geográfico Militar

PARTIDA : 11

CAPITULO : 19

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.728.000
07		INGRESOS DE OPERACION		1.438.200
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		24.072
	99	Otros		24.072
09		APORTE FISCAL		1.046.339
	01	Libre		1.046.339
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.120
	05	Máquinas y Equipos		6.120
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		154.000
	10	Ingresos por Percibir		154.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		59.269
		GASTOS		2.728.000
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.213.443
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	974.903
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.944
	01	Al Sector Privado		13.260
	007	Bienestar Social		13.260
	02	Al Gobierno Central		20.400
	001	Organismos de Industria Militar		20.400
	03	A Otras Entidades Públicas		4.284
	249	Academia Militar Politécnica		4.284
25		INTEGROS AL FISCO		30.600
	01	Impuestos		30.600
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		397.651
	03	Vehículos		20.400
	04	Mobiliario y Otros		14.280
	05	Máquinas y Equipos		352.771
	06	Equipos Informáticos		10.200
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.459
	01	Compra de Títulos y Valores		1.459
34		SERVICIO DE LA DEUDA		72.000
	07	Deuda Flotante		72.000

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 193
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos : 62.748
 - Miles de \$
- c) Convenios con personas naturales : 64.594
 - Miles de \$

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 29.937
 - Miles de \$

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Hidrográfico y Oceanográfico
de la Armada de Chile

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 20
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.963.216
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		493.710
	02	Del Gobierno Central		493.710
	002	Dirección General del Territorio Marítimo		493.710
07		INGRESOS DE OPERACION		266.042
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		40.751
	99	Otros		40.751
09		APORTE FISCAL		2.130.564
	01	Libre		2.130.564
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.149
	05	Máquinas y Equipos		2.149
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10.000
	10	Ingresos por Percibir		10.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.000
		GASTOS		2.963.216
21		GASTOS EN PERSONAL	01	972.097
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.258.448
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.600
	01	Al Sector Privado		1.600
	007	Bienestar Social		1.600
25		INTEGROS AL FISCO		6.933
	01	Impuestos		6.933
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		715.638
	04	Mobiliario y Otros		40.018
	05	Máquinas y Equipos		506.672
	06	Equipos Informáticos		81.878
	07	Programas Informáticos		87.070
34		SERVICIO DE LA DEUDA		8.500
	07	Deuda Flotante		8.500

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 121
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos : 106.067
- Miles de \$
- c) Convenios con personas naturales : 52.232
- Miles de \$

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 39.663

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección General de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 21

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		84.524.295
07		INGRESOS DE OPERACION		67.388.365
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.605.928
	99	Otros		1.605.928
09		APORTE FISCAL		13.565.741
	01	Libre		13.565.741
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		57.931
	03	Vehículos		57.931
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		834.630
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		37.041
	10	Ingresos por Percibir		797.589
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.071.700
		GASTOS		84.524.295
21		GASTOS EN PERSONAL	02	32.365.118
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	15.226.749
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		323.590
	01	Prestaciones Previsionales		323.590
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		874.353
	01	Al Sector Privado		744.184
	004	Premios y Otros		9.574
	005	Devoluciones		5.100
	006	Otras Transferencias		11.430
	007	Bienestar Social		693.600
	352	Clubes Aéreos		24.480
	02	Al Gobierno Central		37.913
	001	Fuerza Aérea de Chile		37.913
	07	A Organismos Internacionales		92.256
	001	Organismos Internacionales		92.256
25		INTEGROS AL FISCO		1.775.766
	01	Impuestos		1.775.766
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		317.815
	03	Vehículos		18.957
	04	Mobiliario y Otros		122.400
	06	Equipos Informáticos		109.138
	07	Programas Informáticos		67.320
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		3.711.780
	01	Compra de Títulos y Valores		3.711.780
31		INICIATIVAS DE INVERSION		29.577.407
	02	Proyectos		29.577.407
32		PRESTAMOS		36.239
	07	Anticipos por Cambio de Residencia		36.239
34		SERVICIO DE LA DEUDA		315.478
	07	Deuda Flotante		315.478

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	310
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	3.000
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	639.404
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	– Miles de \$:	454.477
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	211.270
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	204.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Aerofotogramétrico de la FACH

PARTIDA : 11

CAPITULO : 22

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		888.567
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		307.776
	02	Del Gobierno Central		307.776
	002	Fuerza Aérea de Chile		307.776
07		INGRESOS DE OPERACION		364.848
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.530
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		816
	99	Otros		714
09		APORTE FISCAL		154.413
	01	Libre		154.413
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		20.000
	10	Ingresos por Percibir		20.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		40.000
		GASTOS		888.567
21		GASTOS EN PERSONAL	01	330.698
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	394.310
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		326
	01	Prestaciones Previsionales		326
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.220
	01	Al Sector Privado		11.220
	007	Bienestar Social		11.220
25		INTEGROS AL FISCO		12.240
	01	Impuestos		12.240
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		128.553
	03	Vehículos		8.721
	04	Mobiliario y Otros		2.081
	05	Máquinas y Equipos		64.344
	06	Equipos Informáticos		23.827
	07	Programas Informáticos		29.580
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		11.220
	01	Compra de Títulos y Valores		11.220

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 36
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos,
- Miles de \$: 44.540
- c) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 92.683

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 15.422

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2005**

PARTIDA 12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	831.377.273
06	Rentas de la Propiedad	130.522
07	Ingresos de Operación	16.606.866
08	Otros Ingresos Corrientes	2.881.109
09	Aporte Fiscal	577.300.261
10	Venta de Activos No Financieros	174.522
11	Venta de Activos Financieros	5.100
12	Recuperación de Préstamos	50.000
13	Transferencias para Gastos de Capital	234.018.893
15	Saldo Inicial de Caja	210.000
	GASTOS	831.377.273
21	Gastos en Personal	76.818.126
22	Bienes y Servicios de Consumo	11.164.035
23	Prestaciones de Seguridad Social	660.329
24	Transferencias Corrientes	15.414
25	Integros al Fisco	5.100
29	Adquisición de Activos No Financieros	41.565.861
31	Iniciativas de Inversión	515.695.049
32	Préstamos	-2.218.500
33	Transferencias de Capital	180.819.702
34	Servicio de la Deuda	6.642.157
35	Saldo Final de Caja	210.000

GLOSAS :

- 01 (Común a los capítulos 01, 02, 04, y 05 del Ministerio) :
Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio.
Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 80 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.
- 02 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio) :
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 03 No obstante las dotaciones máximas de personal fijadas para los Capítulos y Programas incluidos en esta Partida, por Decreto Supremo expedido por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación de alguno o algunos de ellos con cargo a disminución de la dotación de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima del conjunto de los Organismos de la Partida. En el mismo Decreto Supremo deberá establecerse la transferencia desde el o los Presupuestos de las Instituciones en que disminuya la dotación a la o a las Instituciones en que se aumente, de los recursos para afrontar en esta o estas últimas el gasto correspondiente al personal traspasado.

- 04 Comprende los recursos destinados a gastos de Inversión derivados de contratos para la ejecución de estudios de pre-inversión, diseños de Ingeniería, construcción, conservación, reparación, mejoramiento y reposición de obras públicas en el área de competencia de los Servicios dependientes de este Ministerio.
- Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse al referido Subtítulo, con las referidas excepciones, los gastos inherentes a la administración de éstos, o de servicios y gastos de operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Sólo se exceptúan aquellos gastos originados en obras ejecutadas por el sistema de administración directa, en cuyo caso quedarán sujetos a su determinación previa según lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Con todo, no se *podrá imputar* los gastos antes señalados, a los ítem de Inversión Financiera o de Transferencias de Capital. En las asignaciones para fines de Conservación y/o Administración Directa, no podrán imputarse a estos proyectos gastos por concepto de ampliaciones, construcciones y mejoramientos.
- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las propuestas públicas, su realización regional mediante empresas locales y regionales y si se han agrupado obras.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de Obras Públicas (01)	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	INGRESOS	6.737.422	814.538.724	5.350.871	720.985	4.029.271
06	Rentas de la Propiedad	-	128.757	-	1.765	-
07	Ingresos de Operación	-	16.387.045	25.500	194.321	-
08	Otros Ingresos Corrientes	32.742	2.827.457	13.260	1.530	6.120
09	Aporte Fiscal	6.689.580	560.837.150	5.299.561	462.859	4.011.111
10	Venta de Activos No Financieros	5.100	164.322	2.550	510	2.040
11	Venta de Activos Financieros	-	5.100	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	50.000	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	234.018.893	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10.000	170.000	10.000	10.000	10.000
	GASTOS	6.737.422	814.538.724	5.350.871	720.985	4.029.271
21	Gastos en Personal	5.523.438	64.365.540	3.873.370	533.604	2.522.174
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.182.074	8.640.607	565.650	83.131	692.573
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	660.329	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	15.414	-	-	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	5.100
29	Adquisición de Activos No Financieros	20.910	41.357.271	96.390	53.550	37.740
31	Iniciativas de Inversión	-	514.094.204	804.461	35.700	760.684
32	Préstamos	-	-2.218.500	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	180.819.702	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	6.634.157	1.000	5.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	10.000	170.000	10.000	10.000	10.000

GLOSA :

01 (Común para los Capítulos 02 y 04) :

La creación de asignaciones de proyectos nuevos, de iniciativas de inversión, con excepción de las referidas a proyectos de conservación, mantención y reposición, deberán ser consultadas con el Gobierno Regional respectivo, el cual dispondrá de un plazo de 30 días para emitir su opinión sobre tales iniciativas de inversión.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.737.422
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		32.742
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		32.742
09		APORTE FISCAL		6.689.580
	01	Libre		6.689.580
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.100
	03	Vehículos		1.530
	04	Mobiliario y Otros		3.570
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		6.737.422
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.523.438
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.182.074
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.910
	03	Vehículos		7.650
	04	Mobiliario y Otros		3.060
	06	Equipos Informáticos		10.200
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	44
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	532
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	85.116
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	152.939
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	862.483
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	27
	– Miles de \$:	252.008
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	32.067

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Administración y Ejecución de Obras Públicas (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.530.949
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		969
07		INGRESOS DE OPERACION		7.472
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		96.952
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		15.400
	99	Otros		81.552
09		APORTE FISCAL		9.410.456
	01	Libre		9.410.456
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.100
	03	Vehículos		3.468
	04	Mobiliario y Otros		1.632
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		9.530.949
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.254.064
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	478.292
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		74.448
	01	Prestaciones Previsionales		74.448
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.414
	01	Al Sector Privado		15.414
	500	Instituto de la Construcción		15.414
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.126.542
	03	Vehículos		15.300
	04	Mobiliario y Otros		15.892
	06	Equipos Informáticos		36.590
	07	Programas Informáticos		1.058.760
31		INICIATIVAS DE INVERSION		570.189
	01	Estudios Básicos		45.390
	02	Proyectos		524.799
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones:

	Dotaciones De Personal	Máximas Vehículos
- Administración y Ejecución de Obras Públicas	450	8
- Fiscalía	72	1
- Contabilidad y Finanzas	403	16

Los estados mensuales de ejecución presupuestaria del año 2005 correspondientes a estas Direcciones, deberán ser informados a nivel del programa global referido.

02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	925
b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	173.201
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	93.303
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	635.597
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	26
– Miles de \$:	147.280
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	46.818

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.220.893
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.320
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		18.835
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		475
	99	Otros		18.360
09		APORTE FISCAL		8.173.698
	01	Libre		8.173.698
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.040
	03	Vehículos		1.734
	04	Mobiliario y Otros		204
	06	Equipos Informáticos		102
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		8.220.893
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.653.263
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	229.640
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		13.461
	01	Prestaciones Previsionales		13.461
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		19.533
	03	Vehículos		7.650
	04	Mobiliario y Otros		5.100
	06	Equipos Informáticos		6.783
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.471.496
	01	Estudios Básicos		34.178
	02	Proyectos		4.437.318
32		PRÉSTAMOS		-178.500
	06	Anticipos a Contratistas		-178.500
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-178.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	40
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	381
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	39.442
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	60.406
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	39.998
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	6
	- Miles de \$:	20.874
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	23.735

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Hidráulicas (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		52.103.256
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.180
07		INGRESOS DE OPERACION		153.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		51.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		51.000
09		APORTE FISCAL		51.858.146
	01	Libre		51.604.971
	03	Servicio de la Deuda Externa		253.175
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.930
	03	Vehículos		3.060
	04	Mobiliario y Otros		18.870
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		52.103.256
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.941.279
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	898.348
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		260.388
	01	Prestaciones Previsionales		260.388
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		62.730
	03	Vehículos		20.400
	04	Mobiliario y Otros		7.650
	05	Máquinas y Equipos		24.480
	06	Equipos Informáticos		10.200
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04, 05, 06	43.676.336
	01	Estudios Básicos		510.000
	02	Proyectos		43.166.336
34		SERVICIO DE LA DEUDA		254.175
	02	Amortización Deuda Externa		235.812
	04	Intereses Deuda Externa		17.363
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	72
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	450
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	82.024
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	871.179
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	2.255.660

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	24
	– Miles de \$:	99.726
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	28.868
04	Incluye recursos por \$ 14.648.000 miles destinados a realizar inversión en Programas o proyectos de agua potable rural, y un monto máximo de \$ 1.109.236 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional. Por resolución del Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos, este último monto se distribuirá a nivel regional conforme a criterios técnicos y al programa de actividades.		
	En el mes de diciembre del 2004, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2005, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir, un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación o conservación de los existentes.		
	A más tardar en el mes de enero del 2005, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados.		
	Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.		
	Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a organizaciones sin fines de lucro de que formen parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.		
	La Dirección de Obras Hidráulicas dictará a más tardar en el mes de diciembre del 2004, el reglamento para el subsidio a la inversión en proyectos de agua potable rural.		
05	Incluye \$ 3.683.730 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos deberán ser objeto de convenios con respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional.		
06	Incluye \$ 113.322 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Vialidad (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		356.543.085
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		88.212
07		INGRESOS DE OPERACION		7.888.188
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.040.000
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		510.000
	99	Otros		1.519.800
09		APORTE FISCAL		346.293.575
	01	Libre		341.503.543
	03	Servicio de la Deuda Externa		4.790.032
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		128.010
	03	Vehículos		61.200
	05	Máquinas y Equipos		66.810
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		5.100
	02	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		5.100
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		356.543.085
21		GASTOS EN PERSONAL	02	36.626.065
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.215.187
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		273.849
	01	Prestaciones Previsionales		273.849
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.193.000
	03	Vehículos		285.600
	04	Mobiliario y Otros		25.500
	05	Máquinas y Equipos		1.779.900
	06	Equipos Informáticos		102.000
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04, 05	309.384.952
	01	Estudios Básicos		143.951
	02	Proyectos		309.241.001
32		PRESTAMOS		-2.040.000
	06	Anticipos a Contratistas		-2.040.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-2.040.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.790.032
	02	Amortización Deuda Externa		4.462.518
	04	Intereses Deuda Externa		327.514
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos	:	787
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	4.580
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	881.594

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	6.904.775
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	1.960.374
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	49
– Miles de \$:	260.163
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	235.900
04 Incluye obras en la X y XI Regiones. Los proyectos pertinentes se identificarán conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto Ley N° 1.263, de 1975. Para cumplimiento de estos fines, y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 18.091, se podrá poner fondos a disposición de dependencias de otros Organismos del Sector Público. Estos recursos, se entregarán a través de la Dirección General de Obras Públicas y no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente a dicha Dirección sobre el gasto efectivo y avance físico de las obras que se ejecuten.		
05 Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena).		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Portuarias (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.654.898
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.160
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		59.670
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		29.835
	99	Otros		29.835
09		APORTE FISCAL		14.574.518
	01	Libre		14.574.518
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.550
	03	Vehículos		1.530
	04	Mobiliario y Otros		1.020
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		14.654.898
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.356.278
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	387.057
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10.643
	01	Prestaciones Previsionales		10.643
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.010
	03	Vehículos		16.320
	04	Mobiliario y Otros		4.590
	06	Equipos Informáticos		5.100
31		INICIATIVAS DE INVERSION		11.863.910
	02	Proyectos		11.863.910
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	20
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	223
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	76.986
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	139.686
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	619.116
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	6
	- Miles de \$:	26.783
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	13.056

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Aeropuertos (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.439.972
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.080
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		34.680
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		204
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		34.476
09		APORTE FISCAL		6.388.152
	01	Libre		6.388.152
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.060
	03	Vehículos		1.530
	04	Mobiliario y Otros		1.530
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		6.439.972
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.608.630
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	248.434
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		27.540
	01	Prestaciones Previsionales		27.540
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		95.115
	03	Vehículos		10.200
	04	Mobiliario y Otros		3.570
	05	Máquinas y Equipos		76.500
	06	Equipos Informáticos		4.845
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.449.253
	02	Proyectos		4.449.253
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	22
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	172
	b) Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$:	56.487
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$:	110.549
	d) Convenios con personas naturales	:	
	– Miles de \$:	82.024
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$:	17.031
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	11.730

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas
Administración Sistema Concesiones (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		274.480.464
07		INGRESOS DE OPERACION		8.338.385
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		510.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		102.000
	99	Otros		408.000
09		APORTE FISCAL		31.603.186
	01	Libre		31.603.186
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		234.018.893
	01	Del Sector Privado		21.930.600
	001	Aportes Concesionarios para Expropiaciones		21.930.600
	02	Del Gobierno Central		212.088.293
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		92.412.639
	002	Fondo de Infraestructura		119.675.654
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		274.480.464
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.176.224
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.005.708
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		37.818.658
	01	Terrenos		37.812.538
	04	Mobiliario y Otros		1.020
	06	Equipos Informáticos		5.100
31		INICIATIVAS DE INVERSION		139.056.235
	01	Estudios Básicos		448.800
	02	Proyectos		138.607.435
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		92.412.639
	01	Al Sector Privado		92.412.639
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		92.412.639
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	60
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	10.501
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	21.031
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	3.396.318
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	12.240

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Planeamiento (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		92.565.207
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.836
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		16.320
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		16.320
09		APORTE FISCAL		92.535.419
	01	Libre		90.953.469
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.581.950
I0		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.632
	03	Vehículos		1.530
	04	Mobiliario y Otros		102
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		92.565.207
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.749.737
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	177.941
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.683
	03	Vehículos		8.160
	04	Mobiliario y Otros		2.550
	06	Equipos Informáticos		4.973
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	621.833
	01	Estudios Básicos		621.833
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05	88.407.063
	01	Al Sector Privado		88.407.063
	026	Empresa Metro S.A.		88.407.063
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.582.950
	02	Amortización Deuda Externa		1.530.068
	04	Intereses Deuda Externa		51.882
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	19
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	142
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	51.098
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	32.953
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	238.367
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$:	51.348

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

– Miles de \$

: 10.114

04 Incluye \$ 94.350 miles, a efectos de financiar las actividades de levantamiento de infraestructura cultural existente en el país. Estos recursos podrán ser transferidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, mediante convenio sancionado por resolución, del Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Planeamiento, a proposición de la Comisión Asesora Presidencial para la Infraestructura Cultural del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

05 Estos recursos se pondrán periódicamente a disposición de la Empresa, previa evaluación del avance en el cumplimiento del Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 19.847.

Con cargo a este ítem se transferirán a la empresa Metro S.A., los recursos destinados a financiar los programas de inversiones, en el proyecto Línea 4. El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre del 2005 por la Empresa Metro S.A., se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento.

La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del decreto Ley N° 1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 19.847.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Aguas (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.350.871
07		INGRESOS DE OPERACION		25.500
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.260
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.240
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.020
09		APORTE FISCAL		5.299.561
	01	Libre		5.299.561
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.550
	03	Vehículos		2.550
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		5.350.871
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.873.370
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	565.650
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		96.390
	03	Vehículos		20.400
	04	Mobiliario y Otros		6.630
	05	Máquinas y Equipos		57.120
	06	Equipos Informáticos		12.240
31		INICIATIVAS DE INVERSION		804.461
	01	Estudios Básicos		18.360
	02	Proyectos		786.101
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	59
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	388
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	23.338
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	261.685
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	788.413
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	21
	– Miles de \$:	95.205
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	19.412

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Instituto Nacional de Hidráulica (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		720.985
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.765
07		INGRESOS DE OPERACION		194.321
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.530
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		714
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		816
09		APORTE FISCAL		462.859
	01	Libre		462.859
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		510
	04	Mobiliario y Otros		510
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		50.000
	10	Ingresos por Percibir		50.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		720.985
21		GASTOS EN PERSONAL	02	533.604
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	83.131
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		53.550
	04	Mobiliario y Otros		1.020
	05	Máquinas y Equipos		36.210
	06	Equipos Informáticos		16.320
31		INICIATIVAS DE INVERSION		35.700
	01	Estudios Básicos		20.400
	02	Proyectos		15.300
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	51
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	13.652
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	7.177
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	83.921
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	3
	– Miles de \$:	6.915
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	13.260

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Superintendencia de Servicios Sanitarios (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.029.271
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.120
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.040
	99	Otros		4.080
09		APORTE FISCAL		4.011.111
	01	Libre		4.011.111
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.040
	03	Vehículos		1.530
	04	Mobiliario y Otros		510
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		4.029.271
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.522.174
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	692.573
25		INTEGROS AL FISCO		5.100
	01	Impuestos		5.100
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		37.740
	03	Vehículos		10.200
	04	Mobiliario y Otros		2.040
	06	Equipos Informáticos		25.500
3I		INICIATIVAS DE INVERSION		760.684
	01	Estudios Básicos		760.684
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	142
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	13.652
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	40.954
	- Miles de \$:	102.276
	d) Convenios con personas naturales	:	
	- Miles de \$:	10.083
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	10.083

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

INICIATIVAS DE INVERSION

miles de \$

Distribución	Secretaría y Administración General	Administración y Ejecución de Obras Públicas	Dirección de Arquitectura	Dirección de Obras Hidráulicas	Dirección de Vialidad	Dirección de Obras Portuarias	Dirección de Aeropuertos	Administración Sistema Concesiones	Dirección de Planeamiento	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios	Total
Estudios Básicos	0	45.390	34.178	510.000	143.951	0	0	448.800	621.833	18.360	20.400	760.684	2.603.596
Región I	0	0		582.089	10.955.887	389.742	556.920	0	0	0	0	0	12.484.638
Región II	0	0		3.220.535	14.629.017	2.742.749	142.800	0	0	0	0	0	20.735.101
Región III	0	0		218.228	15.788.415	96.202	0	0	0	0	0	0	16.102.845
Región IV	0	0	74.018	4.261.405	17.657.718	628.441	0	0	0	0	0	0	22.621.582
Región V	0	0	46.781	1.735.314	38.621.985	3.291.137	914.428	0	0	0	0	0	44.609.645
Región VI	0	0		451.701	15.538.999	0	0	0	0	0	0	0	15.990.700
Región VII	0	0		957.738	30.058.943	439.429	0	0	0	0	0	0	31.456.110
Región VIII	0	0	2.500.919	7.372.708	27.812.211	609.051	555.602	0	0	0	0	0	38.850.491
Región IX	0	0		3.449.909	28.791.177	366.868	182.324	0	0	0	0	0	32.790.278
Región X	0	0		2.649.960	38.663.061	1.809.246	146.370	0	0	0	0	0	43.268.637
Región XI	0	0		662.176	17.678.553	469.200	308.040	0	0	8.160	0	0	19.126.129
Región XII	0	0		114.925	16.520.751	898.323	756.544	0	0	52.276	0	0	18.342.819
Región Metropolitana de Santiago	0	0	1.754.400	2.208.533	30.208.132	0	886.225	0	0	0	15.300	0	35.072.590
Inversiones no Regionalizables	0	524.799	61.200	633.115	6.316.152	123.522	0	138.607.435	0	725.665	0	0	146.991.888
L.S.A.R. Agua Potable Rural	0	0		14.648.000	0	0	0	0	0	0	0	0	14.648.000
TOTALES	0	570.189	4.471.496	43.676.336	309.384.952	11.863.910	4.449.253	139.056.235	621.833	804.461	35.700	760.684	515.695.049

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2005**

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	212.543.758
05	Transferencias Corrientes	4.883.047
06	Rentas de la Propiedad	2.040.000
07	Ingresos de Operación	23.566.883
08	Otros Ingresos Corrientes	670.164
09	Aporte Fiscal	146.730.985
10	Venta de Activos No Financieros	444.878
11	Venta de Activos Financieros	1.123.703
12	Recuperación de Préstamos	32.671.160
15	Saldo Inicial de Caja	412.938
	GASTOS	212.543.758
21	Gastos en Personal	56.201.757
22	Bienes y Servicios de Consumo	18.812.524
23	Prestaciones de Seguridad Social	20
24	Transferencias Corrientes	97.375.182
25	Integros al Fisco	95.435
26	Otros Gastos Corrientes	1.121
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.950.402
30	Adquisición de Activos Financieros	4.080.000
31	Iniciativas de Inversión	1.894.162
32	Préstamos	30.190.082
34	Servicio de la Deuda	943.073

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero	Corporación Nacional Forestal	Comisión Nacional de Riego
	INGRESOS	33.266.137	2.480.760	100.006.949	46.812.321	26.974.005	3.003.586
05	Transferencias Corrientes	968.439	-	3.004.553	-	910.055	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	2.040.000	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	21.976	-	17.961.724	5.577.195	5.988
08	Otros Ingresos Corrientes	10	737	145.542	435.903	77.955	10.017
09	Aporte Fiscal	32.167.754	2.425.590	62.091.649	26.778.770	20.310.777	2.956.445
10	Venta de Activos No Financieros	4.986	-	204.000	156.060	76.772	3.060
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	1.123.703	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	32.437.754	223.214	10.192	-
15	Saldo Inicial de Caja	124.948	32.457	83.451	132.947	11.059	28.076
	GASTOS	33.266.137	2.480.760	100.006.949	46.812.321	26.974.005	3.003.586
21	Gastos en Personal	1.688.959	1.580.684	13.665.950	23.798.743	14.825.952	641.469
22	Bienes y Servicios de Consumo	456.197	678.123	3.499.857	6.619.640	7.385.703	173.004
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	10	10	-
24	Transferencias Corrientes	31.067.070	-	47.020.470	14.615.896	3.567.450	1.104.296
25	Integros al Fisco	-	-	2.567	91.800	-	1.068
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	1.111	10	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	50.411	28.699	336.366	1.403.081	863.534	268.311
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	4.080.000	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	191.254	285.365	281.141	321.164	815.238
32	Préstamos	-	-	30.190.082	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	3.500	2.000	925.181	2.000	10.192	200

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.760.606
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		18.630.662
	01	Libre		18.630.662
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.986
	99	Otros Activos no Financieros		4.986
15		SALDO INICIAL DE CAJA		124.948
		GASTOS		18.760.606
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.688.959
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	456.197
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.561.539
	01	Al Sector Privado		606.291
	367	Instituto de Educación Rural		261.226
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro		345.055
	369	Emergencias Agrícolas	04	10
	02	Al Gobierno Central		15.115.701
	001	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	05, 06	7.015.094
	002	Corporación de Fomento de la Producción	05, 06	5.100.979
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola	06	2.999.628
	03	A Otras Entidades Públicas		839.547
	351	Implementación Políticas Silvoagropecuarias		427.465
	353	Programa Sistema Nacional de Menciones de Calidad Agropecuaria	05, 07	412.082
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		50.411
	04	Mobiliario y Otros		10.789
	06	Equipos Informáticos		31.670
	07	Programas Informáticos		7.952
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.500
	07	Deuda Flotante		3.500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	20
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	115
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	15.380
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	69.053
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	89.253

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	20
– Miles de \$:	163.377
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	11.190
04 Para financiar situaciones de emergencias agrícolas, que afecten a pequeños productores y habitantes rurales, causadas por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales, las que deberán ser definidas por resolución fundada del Ministro de Agricultura.		
05 A más tardar el 31 de julio del año 2005, la Subsecretaría deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del programa, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año.		
Copia del informe, dentro del mismo plazo, deberá ser enviado a la Dirección de Presupuestos.		
06 La información de la ejecución presupuestaria mensual, tanto de ingreso como de gasto, deberá ser proporcionada a la Dirección de Presupuestos, por intermedio de la Subsecretaría de Agricultura, dentro de los ocho primeros días del mes siguiente al de su ejecución.		
07 Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades públicas o privadas y se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de este programa, por los montos que se señalan:		
– Gastos en Personal		
– Miles de \$:	51.562
– Bienes y Servicios de Consumo		
– Miles de \$:	52.500

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		14.505.531
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		968.439
	02	Del Gobierno Central		968.439
	001	Secretaría y Administración General de Economía (Prog. 05)		968.439
09		APORTE FISCAL		13.537.092
	01	Libre		13.537.092
24		GASTOS		14.505.531
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.505.531
	01	Al Sector Privado		14.505.531
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01	7.421.236
	372	Fundación para la Innovación Agraria	01	4.471.356
	373	Instituto Forestal		1.036.484
	374	Centro de Información de Recursos Naturales		667.072
	375	Fundación Chile		909.383

GLOSA :

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos.
 El Instituto de Investigaciones Agropecuarias sólo podrá contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda e informado a las comisiones de Agricultura y Hacienda del Senado y la Cámara de Diputados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.480.760
07		INGRESOS DE OPERACION		21.976
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		737
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		727
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.425.590
	01	Libre		2.425.590
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.457
		GASTOS		2.480.760
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.580.684
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	678.123
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		28.699
	04	Mobiliario y Otros		5.669
	06	Equipos Informáticos		23.030
31		INICIATIVAS DE INVERSION		191.254
	01	Estudios Básicos		153.000
	02	Proyectos		38.254
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	114
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	29.019
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	18.280
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	160.917
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	9
	- Miles de \$:	94.985
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.803

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01) (13)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		100.006.949
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.004.553
	02	Del Gobierno Central		3.004.553
	005	Subsecretaría de Planificación y Cooperación (Prog. 04)		2.254.343
	006	Sistema Chile Solidario		750.210
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.040.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		145.542
	99	Otros		145.542
09		APORTE FISCAL		62.091.649
	01	Libre		61.171.568
	03	Servicio de la Deuda Externa		920.081
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		204.000
	01	Terrenos		192.780
	03	Vehículos		11.220
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		32.437.754
	04	De Fomento		32.437.754
15		SALDO INICIAL DE CAJA		83.451
		GASTOS		100.006.949
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.665.950
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.499.857
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.020.470
	01	Al Sector Privado	04, 05, 06	46.521.143
	385	Subsidio Enlace Banca Comercial		612.000
	389	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	07, 08	15.223.953
	398	Subsidio Agrícola Familiar		1.501.051
	404	Emergencias		10
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	08, 09	7.744.466
	408	Incentivos Mejoramiento y Desarrollo de Inversiones	08, 10	12.214.732
	409	Servicios Fomento Sectores Especiales	11	6.970.588
	411	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		2.254.343
	03	A Otras Entidades Públicas		499.327
	358	Programa Multimedial		83.167
	359	Programa Gestión de Calidad		416.160
25		INTEGROS AL FISCO		2.567
	01	Impuestos		2.567
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		1.111
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		1.111
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		336.366
	03	Vehículos		127.448
	04	Mobiliario y Otros		25.804
	06	Equipos Informáticos		123.864
	07	Programas Informáticos		59.250

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		4.080.000
	01	Compra de Títulos y Valores		4.080.000
	006	Programa Financiamiento Agrícola	12	4.080.000
31		INICIATIVAS DE INVERSION		285.365
	02	Proyectos		285.365
32		PRESTAMOS		30.190.082
	04	De Fomento		30.190.082
	004	Corto Plazo		19.687.754
	005	Largo Plazo		10.502.328
34		SERVICIO DE LA DEUDA	13	925.181
	02	Amortización Deuda Externa		830.304
	04	Intereses Deuda Externa		89.777
	07	Deuda Flotante		5.100

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 285
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 1.385
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 Durante el año 2005, el porcentaje a que se refiere el artículo 40, de la Ley N° 19.269, podrá alcanzar hasta el 15%.
- b) Horas extraordinarias año : 292.169
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 646.822
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 145.312
 - Miles de \$
 Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, 50% de los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 10
 - Miles de \$: 103.625
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 103.959
- 04 A más tardar el 31 de julio del año 2005, el Instituto deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura de los programas incluidos en este Item, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año.
 Copia del informe, dentro del mismo plazo, deberá ser enviado a la Dirección de Presupuestos.
- 05 Con cargo a los programas individualizados en este Item, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal.
- 06 Para la aplicación de los recursos destinados a fomento productivo se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Dichas proposiciones

deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de diciembre del año 2004.

- 07 a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N° 202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.
 - b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
 - c) Con cargo a esta asignación se podrán pagar los gastos de soporte y operación, incluidos los de personal, hasta por \$ 534.870 miles.
- 08 Los recursos incluidos en esta asignación podrán aplicarse conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan para el Programa Chile Emprende, asignándolos para la ejecución de planes y/o proyectos que sean funcionales a sus objetivos. Su asignación y aplicación podrá ser complementaria con otros recursos de origen público o privado.
- 09 Se podrá efectuar convenios con instituciones de educación superior. A más tardar, con fecha 30 de agosto se entregará copia de dichos convenios a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado, quedando a disposición de éstas el resultado de los estudios realizados.
- 10 Con estos recursos se podrá ejecutar programas orientados al desarrollo de inversiones productivas de la Agricultura Familiar Campesina, en los ámbitos de la capitalización, la innovación tecnológica, la modernización de los procesos productivos y la captura de nuevas opciones de negocios.
Considera recursos de contraparte del Programa Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID.
- 11 a) Incluye hasta \$ 816.000 miles para el desarrollo del Programa de Asistencia Agrícola de la IV Región, que se llevará a efecto a través de un convenio de programación con el Gobierno Regional IV Región Coquimbo.
 - b) Incluye hasta \$ 784.196 miles para ejecutar el Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, que operará a través de un convenio con la Fundación PRODEMU.
 - c) Los recursos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) incluidos en esta asignación podrán aplicarse conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan para el Programa Chile Emprende, asignándolos para la ejecución de planes y/o proyectos que sean funcionales a sus objetivos. Su asignación y aplicación podrá ser complementaria con otros recursos de origen público o privado.
- 12 Con cargo a esta asignación se podrá licitar entre instituciones financieras, incluido el Banco del Estado de Chile, la administración delegada de los recursos para financiar préstamos a los beneficiarios definidos en el Decreto Supremo N° 42, de 2004 y sus modificaciones y conforme a las condiciones y modalidades establecidas en el mismo Decreto Supremo.
- 13 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N° 6 del mismo precepto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero
Servicio Agrícola y Ganadero (01)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		43.664.907
07		INGRESOS DE OPERACION		17.961.724
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		435.903
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		256.971
	99	Otros		178.932
09		APORTE FISCAL		23.631.356
	01	Libre		23.631.356
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		156.060
	03	Vehículos		156.060
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.123.703
	01	Venta de Títulos y Valores		1.123.703
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		223.214
	10	Ingresos por Percibir		223.214
15		SALDO INICIAL DE CAJA		132.947
		GASTOS		43.664.907
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.914.880
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.324.894
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.036.052
	01	Al Sector Privado		10.745.332
	002	Organismos Internacionales	04	372.298
	401	Cumpl. Func. Art. 7º, Ley Nº 18.755 y Art. 7º DL 3.557		229.748
	404	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	05, 06, 07	9.117.692
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	07, 08	992.182
	601	Emergencias Sanitarias	08	10
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		33.402
	02	Al Gobierno Central		4.683.979
	011	Programa Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias		4.683.979
	03	A Otras Entidades Públicas		3.606.741
	362	Cumplimiento Funciones Ex-ODENA D.F.L. (Ag) Nº 278/79		34.526
	366	Detección y Control Plagas Forestales	08	918.207
	368	Programa Controles Fronterizos	07, 08	824.994
	371	Control Integrado Mosca del Mediterráneo, Provincia de Arica	07, 08	519.802
	373	Laboratorio de Referencia Unión Europea		198.727
	374	Homologación Normativas Unión Europea		141.485
	375	Programa Sanidad Vegetal	07, 08	459.000
	376	Programa Semillas	07, 08	510.000
25		INTEGROS AL FISCO		91.800
	01	Impuestos		91.800
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.014.120
	03	Vehículos		325.767
	04	Mobiliario y Otros		69.192
	05	Máquinas y Equipos		122.400
	06	Equipos Informáticos		216.240
	07	Programas Informáticos		280.521
31		INICIATIVAS DE INVERSION		281.141
	02	Proyectos		281.141
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 248
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 1.651
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 266.437
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 1.307.574
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 135.515
- Miles de \$
Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 10
- Miles de \$: 100.070
- f) Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones : 1.909.584
- Miles de \$
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento. Ley N° 18.575
- Miles de \$: 96.540
- 04 Para aplicación del Convenio Binacional Chile-Perú, para control y erradicación de la mosca de la fruta.
- 05 a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N° 202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.
- b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- c) Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, hasta por un monto de \$ 606.717 miles, incluidos convenios con personas naturales, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

- 06 Para la aplicación de los recursos destinados a fomento productivo y capacitación se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Dichas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de diciembre del año 2004.
- 07 A más tardar el 31 de julio del año 2005, el Servicio Agrícola y Ganadero deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del programa, así como las metas cualitativas y cuantitativas para el año.
Copia del informe, dentro del mismo plazo, deberá ser enviado a la Dirección de Presupuestos.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		4.683.979
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.683.979
		001	Del Gobierno Central	
		Servicio Agrícola y Ganadero (Prog. 01)		4.683.979
21		GASTOS		4.683.979
22		GASTOS EN PERSONAL	01	3.951.314
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	623.694
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		108.971
	04	Mobiliario y Otros		1.275
	05	Máquinas y Equipos		33.912
	06	Equipos Informáticos		63.074
	07	Programas Informáticos		10.710

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 26
- b) Horas extraordinarias año : 20.702
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 97.370
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 2.030.921
- Miles de \$

Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, para certificación sanitaria de productos pecuarios de exportación, inspección sanitaria de productos hortofrutícolas y forestales de exportación, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

- e) Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y y Ganadero, y sus modificaciones : 10
- Miles de \$

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento. Ley N° 18.575 : 30.963
- Miles de \$

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Desarrollo Ganadero

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		3.147.414 3.147.414 3.147.414
21		GASTOS GASTOS EN PERSONAL	01	3.147.414 932.549
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.671.052
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		263.823
	01	Al Sector Privado		263.823
	604	Programa Desarrollo Ganadero		263.823
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		279.990
	04	Mobiliario y Otros		32.484
	06	Equipos Informáticos		45.492
	07	Programas Informáticos		202.014

GLOSAS :

01 Incluye :

- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 23.928
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 78.595
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 741.054
- Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 18.666

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Corporación Nacional Forestal
Corporación Nacional Forestal (01)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.146.200
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.353.599
	02	Del Gobierno Central		555.744
	004	Corporación Nacional Forestal (Programa 02)		443.544
	009	Subsecretaría de Planificación y Cooperación (Prog. 04)		112.200
	06	De Gobiernos Extranjeros		797.855
	001	Donación Gobierno República Federal de Alemania		797.855
07		INGRESOS DE OPERACION		3.305.846
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		77.955
	99	Otros		77.955
09		APORTE FISCAL		20.310.777
	01	Libre		20.310.777
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		76.772
	03	Vehículos		39.780
	04	Mobiliario y Otros		36.992
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10.192
	10	Ingresos por Percibir		10.192
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.059
		GASTOS		25.146.200
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.032.323
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.448.427
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.567.450
	01	Al Sector Privado		274.301
	006	Otras Transferencias		8.005
	410	Programa FAO-PNUD y Proyecto JICA		171.986
	411	Jardín Botánico y Convenio Cuerpos de Bomberos		94.310
	03	A Otras Entidades Públicas		3.293.149
	253	Policía Forestal		29.353
	254	Programa Control Planes de Manejo		538.355
	255	Programas Manejo y Diversificación Forestal		655.406
	256	Programa Control Quila y Quemaz		361.789
	370	Proyecto Bosque Modelo	04	120.509
	371	Programa Nacional de Transferencia Técnica Forcstal		429.103
	372	Programa Prevención Incendios Forestales		248.579
	373	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID	05	112.200
	374	Proyecto Conservación y Manejo Sustentable Bosque Nativo		797.855
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		766.634
	03	Vehículos		373.250
	04	Mobiliario y Otros		98.760

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	05	Máquinas y Equipos		62.289
	06	Equipos Informáticos		232.335
31		INICIATIVAS DE INVERSION		321.164
	01	Estudios Básicos		64.670
	02	Proyectos		256.494
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.192
	07	Deuda Flotante		10.192

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	212
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.610
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	158.972
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	419.515
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	69.098
e)	Jornales transitorios		
	– Miles de \$:	1.397.587
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	36.385
04	Incluye hasta \$ 84.809 miles para el Proyecto Bosque Modelo Chiloé y hasta \$ 35.700 miles para el Proyecto Bosque Modelo Lonquimay.		
05	Para la aplicación de los recursos destinados a fomento productivo y capacitación se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Dichas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de diciembre del año 2004.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programas Especiales (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		2.271.349
		INGRESOS DE OPERACION		2.271.349
		GASTOS		2.271.349
21		GASTOS EN PERSONAL		793.629
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		937.276
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		443.544
	02	Al Gobierno Central		443.544
	001	Corporación Nacional Forestal (Programa 01)		443.544
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		96.900
	03	Vehículos		25.500
	04	Mobiliario y Otros		35.700
	05	Máquinas y Equipos		35.700

GLOSA :

01 Dotación máxima de vehículos : 18

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Comisión Nacional de Riego (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.003.586
07		INGRESOS DE OPERACION		5.988
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.017
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.895
	99	Otros		4.122
09		APORTE FISCAL		2.956.445
	01	Libre		2.956.445
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.060
	03	Vehículos		3.060
15		SALDO INICIAL DE CAJA		28.076
		GASTOS		3.003.586
21		GASTOS EN PERSONAL	02	641.469
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	173.004
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.104.296
	03	A Otras Entidades Públicas		1.104.296
	050	Programa Desarrollo del Riego en Comunas Pobres	04	102.000
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego (Ley N° 18.450)	04,05	1.002.296
25		INTEGROS AL FISCO		1.068
	01	Impuestos		871
	99	Otros Integros al Fisco		197
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		268.311
	02	Edificios		205.372
	03	Vehículos		14.076
	04	Mobiliario y Otros		2.963
	06	Equipos Informáticos		45.900
31		INICIATIVAS DE INVERSION		815.238
	01	Estudios Básicos		815.238
34		SERVICIO DE LA DEUDA		200
	07	Deuda Flotante		200

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	41
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	9.895
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	18.797
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	12.129

Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de personas : 4

– Miles de \$: 35.074

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

– Miles de \$: 4.160

04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

En lo que se refiere al Programa Desarrollo del Riego en Comunas Pobres, se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas.

05 Incluye :

a) Hasta \$ 71.400 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas para gastos de operación de la ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.

b) Hasta \$ 51.000 miles que serán destinados al Servicio Agrícola y Ganadero para gastos de operación de la ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.

c) Hasta \$ 193.800 miles para la implementación y operación de oficinas de previsión zonal de proyectos de riego que se postularán a los concursos de la Ley N° 18.450.

d) Hasta \$ 81.600 miles para el funcionamiento de las Comisiones Regionales de Riego

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2005**

PARTIDA 14

**MINISTERIO DE
BIENES NACIONALES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	12.905.726
06	Rentas de la Propiedad	1.130.662
07	Ingresos de Operación	354.347
08	Otros Ingresos Corrientes	59.225
09	Aporte Fiscal	5.290.798
10	Venta de Activos No Financieros	4.989.514
12	Recuperación de Préstamos	1.080.180
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	GASTOS	12.905.726
21	Gastos en Personal	4.737.358
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.615.761
23	Prestaciones de Seguridad Social	10
25	Integros al Fisco	1.037.018
29	Adquisición de Activos No Financieros	351.523
31	Iniciativas de Inversión	540.987
32	Préstamos	1.929.935
33	Transferencias de Capital	2.690.844
34	Servicio de la Deuda	2.290

GLOSA :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación máxima de esta Partida.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales (01)

PARTIDA : 14

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.905.726
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.130.662
07		INGRESOS DE OPERACION		354.347
	02	Venta de Servicios		354.347
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		59.225
	99	Otros		59.225
09		APORTE FISCAL		5.290.798
	01	Libre		5.290.798
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.989.514
	01	Terrenos		4.989.514
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.080.180
	09	Por Ventas a Plazo		1.080.180
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		12.905.726
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	4.737.358
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	1.615.761
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
25		INTEGROS AL FISCO		1.037.018
	01	Impuestos		2.079
	99	Otros Integros al Fisco		1.034.939
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		351.523
	03	Vehículos		141.372
	04	Mobiliario y Otros		12.475
	07	Programas Informáticos		197.676
31		INICIATIVAS DE INVERSION		540.987
	01	Estudios Básicos		430.827
	02	Proyectos		110.160
32		PRESTAMOS		1.929.935
	09	Por Ventas a Plazo		1.929.935
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.690.844
	02	Al Gobierno Central		1.735.703
	001	Gobierno Regional Región I		527.085
	002	Gobierno Regional Región II		665.080
	003	Gobierno Regional Región III		118.291
	004	Gobierno Regional Región IV		53.872
	005	Gobierno Regional Región V		55.377
	006	Gobierno Regional Región VI		10.940
	007	Gobierno Regional Región VII		16.098
	008	Gobierno Regional Región VIII		44.023
	009	Gobierno Regional Región IX		64.974

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	02 010	Gobierno Regional Región X		6.995
	011	Gobierno Regional Región XI		37.791
	012	Gobierno Regional Región XII		66.300
	013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		68.877
03		A Otras Entidades Públicas		955.141
	046	Gobiernos Regionales		955.141
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.290
	07	Deuda Flotante		2.290

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	38
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	358
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	33.107
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	110.948
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	568.795
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	10
	– Miles de \$:	88.023
03	Incluye M\$ 157.158 para Programas de Saneamiento de Títulos y M\$ 251.281 para el Programa de Territorios Fiscales Patrimoniales.		
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	25.500
05	Incluye M\$ 543.612 para Programa de Saneamiento de Títulos y M\$ 195.452 para el Programa de Manejo de Territorios Fiscales Patrimoniales.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2005**

PARTIDA 15

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	3.794.695.295	210.738.152	3.583.957.143
04	Imposiciones Previsionales	275.908.072	-	275.908.072
05	Transferencias Corrientes	275.481.622	210.738.152	64.743.470
06	Rentas de la Propiedad	2.971.682	-	2.971.682
07	Ingresos de Operación	2.154.879	-	2.154.879
08	Otros Ingresos Corrientes	42.958.770	-	42.958.770
09	Aporte Fiscal	3.084.052.838	-	3.084.052.838
10	Venta de Activos No Financieros	313.316	-	313.316
11	Venta de Activos Financieros	45.873.900	-	45.873.900
12	Recuperación de Préstamos	54.207.023	-	54.207.023
15	Saldo Inicial de Caja	10.773.193	-	10.773.193
	GASTOS	3.794.695.295	210.738.152	3.583.957.143
21	Gastos en Personal	59.996.211	-	59.996.211
22	Bienes y Servicios de Consumo	26.655.416	-	26.655.416
23	Prestaciones de Seguridad Social	3.235.204.520	-	3.235.204.520
24	Transferencias Corrientes	382.728.187	210.738.152	171.990.035
25	Integros al Fisco	1.739.822	-	1.739.822
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.799.677	-	1.799.677
30	Adquisición de Activos Financieros	44.668.767	-	44.668.767
31	Iniciativas de Inversión	152.025	-	152.025
32	Préstamos	30.941.484	-	30.941.484
34	Servicio de la Deuda	135.020	-	135.020
35	Saldo Final de Caja	10.674.166	-	10.674.166

LEY DE PRESU

Partida : Ministerio del Trabajo y

Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social
	INGRESOS	16.135.926	24.000.258	885.549
05	Transferencias Corrientes	4.054.134	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	260.444	-
08	Otros Ingresos Corrientes	442	17.578	-
09	Aporte Fiscal	11.988.473	23.670.967	880.989
10	Venta de Activos No Financieros	6.816	3.211	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	86.061	48.058	4.560
	GASTOS	16.135.926	24.000.258	885.549
21	Gastos en Personal	1.775.444	19.583.731	608.750
22	Bienes y Servicios de Consumo	661.290	4.057.653	139.691
24	Transferencias Corrientes	13.465.065	-	67.320
25	Integros al Fisco	104	816	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	133.113	306.000	65.638
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	96.900	-	-
32	Préstamos	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	2.000	4.000	-
35	Saldo Final de Caja	2.010	48.058	4.150

PUESTOS AÑO 2005

Previsión Social – Servicios del Trabajo

de \$

Dirección General de Crédito Prendario	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones	Subtotal Bruto 1
16.597.476	22.252.065	4.196.562	3.876.818	87.944.654
-	4.110.600	-	-	8.164.734
2.350.599	-	-	-	2.350.599
900.255	35.499	207	27.592	1.223.997
37.398	9.752	-	-	65.170
-	17.946.065	4.195.531	3.837.162	62.519.187
7.177	1.120	-	-	18.324
691.400	-	-	-	691.400
12.491.250	-	-	-	12.491.250
119.397	149.029	824	12.064	419.993
16.597.476	22.252.065	4.196.562	3.876.818	87.944.654
2.011.988	2.993.592	3.562.029	2.689.647	33.225.181
1.102.815	1.195.256	552.362	626.285	8.335.352
132.370	17.748.892	9.733	522.770	31.946.150
63.482	-	40	4.158	68.600
314.480	253.011	71.574	9.390	1.153.206
495.254	-	-	-	495.254
-	-	-	19.068	115.968
12.353.690	-	-	-	12.353.690
4.000	2.000	-	500	12.500
119.397	59.314	824	5.000	238.753

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Cajas de Previsión Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto de Normalización Previsional	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	2.574.436.073	611.934.082	323.027.809	197.352.677	3.706.750.641
04	Imposiciones Previsionales	129.426.188	95.751.458	50.730.426	-	275.908.072
05	Transferencias Corrientes	252.455.545	590.654	967.160	13.303.529	267.316.888
06	Rentas de la Propiedad	242.600	31.493	346.990	-	621.083
07	Ingresos de Operación	192.970	340.347	397.565	-	930.882
08	Otros Ingresos Corrientes	39.186.606	1.679.906	2.027.088	-	42.893.600
09	Aporte Fiscal	2.096.320.240	480.363.214	260.851.049	183.999.148	3.021.533.651
10	Venta de Activos No Financieros	292.211	2.238	543	-	294.992
11	Venta de Activos Financieros	45.182.500	-	-	-	45.182.500
12	Recuperación de Préstamos	1.037.213	33.021.572	7.656.988	-	41.715.773
15	Saldo Inicial de Caja	10.100.000	153.200	50.000	50.000	10.353.200
	GASTOS	2.574.436.073	611.934.082	323.027.809	197.352.677	3.706.750.641
21	Gastos en Personal	22.354.933	2.769.190	1.646.907	-	26.771.030
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.816.475	1.417.901	1.085.688	-	18.320.064
23	Prestaciones de Seguridad Social	2.429.039.820	514.855.684	291.309.016	-	3.235.204.520
24	Transferencias Corrientes	52.606.601	77.825.302	23.047.457	197.302.677	350.782.037
25	Integros al Fisco	-	1.671.222	-	-	1.671.222
29	Adquisición de Activos No Financieros	298.011	179.030	169.430	-	646.471
30	Adquisición de Activos Financieros	44.173.513	-	-	-	44.173.513
31	Iniciativas de Inversión	-	36.057	-	-	36.057
32	Préstamos	36.720	12.941.763	5.609.311	-	18.587.794
34	Servicio de la Deuda	10.000	2.520	110.000	-	122.520
35	Saldo Final de Caja	10.100.000	235.413	50.000	50.000	10.435.413

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo
Subsecretaría del Trabajo (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.697.430
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		131.946
	02	Del Gobierno Central		131.946
	001	Dirección General de Crédito Prendario		131.946
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		442
	99	Otros		442
09		APORTE FISCAL		2.472.175
	01	Libre		2.472.175
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.816
	99	Otros Activos no Financieros		6.816
15		SALDO INICIAL DE CAJA		86.051
		GASTOS		2.697.430
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.618.733
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	615.390
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		229.292
	01	Al Sector Privado		229.292
	432	Programa Diálogo Social	04	208.892
	440	Encuentro Internacional de Relaciones Laborales		20.400
25		INTEGROS AL FISCO		104
	01	Impuestos		104
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		133.011
	03	Vehículos		40.559
	04	Mobiliario y Otros		8.678
	06	Equipos Informáticos		83.774
31		INICIATIVAS DE INVERSION		96.900
	02	Proyectos		96.900
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	20
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	111
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley N° 18.834		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	13.111

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	36.030
– Miles de \$:	
d) Convenios con personas naturales	:	247.438
– Miles de \$:	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	9
– Miles de \$:	59.955
f) Incluye \$ 52.506 miles, para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.		
03 Incluye :		
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	8.317
b) Contratación de estudios e investigaciones	:	51.980
– Miles de \$:	
c) Incluye \$ 17.673 miles, para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.		
04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos que se establezcan mediante decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visado por la Dirección de Presupuestos, el que podrá ser dictado bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, a contar de la fecha de publicación de esta ley.		

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo
Proempleo

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		13.438.496
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.922.188
	02	Del Gobierno Central		3.922.188
	001	Sistema Chile Solidario		3.922.188
09		APORTE FISCAL		9.516.298
	01	Libre		9.516.298
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		13.438.496
21		GASTOS EN PERSONAL	01	156.711
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		45.900
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.235.773
	01	Al Sector Privado		1.479.000
	265	Programa Servicios Sociales	02	1.479.000
	03	A Otras Entidades Públicas		11.756.773
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	03	7.282.810
	262	Programa Red de Empleo	04	133.575
	263	Programa de Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario	04, 05	2.228.988
	264	Programa Inversión en la Comunidad	04, 06	2.111.400
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		102
	04	Mobiliario y Otros		102
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Incluye :

a) Convenios con personas naturales

: 156.711

02 Incluye \$ 1.479.000 miles para la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, destinados al desarrollo de programas o de proyectos de apoyo social intensivos en uso de mano de obra que adicionalmente entreguen servicios a la comunidad, de acuerdo a convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, visado por la Dirección de Presupuestos, que deberá contener, a lo menos, los componentes o líneas de acción a desarrollar, y gastos de administración incluidos los de personal que podrá destinar para el funcionamiento de la Fundación en la ejecución del programa.

03 Los componentes o líneas de acción comprendidos en este Programa, los demás procedimientos y modalidades a que estarán afectos, su determinación y desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración.

Incluye \$ 1.693.200 miles para beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

Incluye \$ 382.500 miles para solventar gastos de administración de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa, los que incluyen hasta \$ 187.425 miles para gastos en personal.

04 Los componentes y líneas de acción del programa, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visado por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley.

05 Programa para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Incluye \$ 886.086 miles que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal. Estos recursos se destinarán para la ejecución de una o más líneas del Programa, según un convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esa Corporación, visados por la Dirección de Presupuestos. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 42.840 miles para gastos de administración, incluidos los de personal.

Incluye \$ 1.342.902 miles que se transferirán a una o más entidades públicas, para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento, según convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la entidad pública ejecutora, visados por la Dirección de Presupuestos. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dichos organismos públicos ejecutores y rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 122.400 miles para solventar gastos administración de esos organismos públicos por concepto de la ejecución del programa, incluidos los de personal.

06 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional.

Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Incluye \$ 76.500 miles para solventar gastos de personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Dirección del Trabajo (01)**

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.000.258
07		INGRESOS DE OPERACION		260.444
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		17.578
	99	Otros		17.578
09		APORTE FISCAL		23.670.967
	01	Libre		23.670.967
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.211
	99	Otros Activos no Financieros		3.211
15		SALDO INICIAL DE CAJA		48.058
		GASTOS		24.000.258
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.583.731
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.057.653
25		INTEGROS AL FISCO		816
	01	Impuestos		816
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		306.000
	04	Mobiliario y Otros		76.500
	06	Equipos Informáticos		229.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.000
	07	Deuda Flotante		4.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		48.058

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 121
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 1.998
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 327.471
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 250.925
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 154.002
- Miles de \$
 - e) Con cargo a estos recursos, se podrá contratar personal que reemplace a funcionarios contratados que registren durante más de 60 días una o más licencias médicas continuas.
Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.
 - f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 10
 - Miles de \$: 84.872
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 119.552
- Miles de \$

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social
Subsecretaría de Previsión Social (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		604.652
		APORTE FISCAL		601.502
	01	Libre		601.502
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.150
		GASTOS		604.652
21		GASTOS EN PERSONAL	02	451.761
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	92.667
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		57.074
	03	Vehículos		13.362
	04	Mobiliario y Otros		2.550
	06	Equipos Informáticos		29.355
	07	Programas Informáticos		11.807
35		SALDO FINAL DE CAJA		3.150

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	26
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.555
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	3.159
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	60.595
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	4
	- Miles de \$:	44.281
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.261

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social
Comisión Ergonómica Nacional (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		280.897
		APORTE FISCAL		279.487
15		Libre		279.487
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.410
21		GASTOS		280.897
		GASTOS EN PERSONAL	02	156.989
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	47.024
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		67.320
	01	Al Sector Privado		67.320
	003	Peritajes Ley N° 19.404		67.320
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.564
	04	Mobiliario y Otros		510
	06	Equipos Informáticos		8.054
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 7
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 2.527
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 758
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 98.459
- Miles de \$
Incluye \$ 76.140 miles para honorarios de los miembros de las Comisiones Ergonómica Nacional y de Apelaciones, a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 19.404. No podrá destinarse estos recursos para otros fines.
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 815
- Miles de \$

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA : 15

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.597.476
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.350.599
07		INGRESOS DE OPERACION		900.255
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		37.398
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		34.614
	99	Otros		2.784
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.177
	99	Otros Activos no Financieros		7.177
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		691.400
	01	Venta de Títulos y Valores		691.400
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		12.491.250
	03	Pignoraticios		11.436.235
	10	Ingresos por Percibir		1.055.015
15		SALDO INICIAL DE CAJA		119.397
		GASTOS		16.597.476
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.011.988
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.102.815
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		132.370
	01	Al Sector Privado		424
	002	A Organismos Internacionales		424
	02	Al Gobierno Central		131.946
	001	Subsecretaría del Trabajo		131.946
25		INTEGROS AL FISCO		63.482
	01	Impuestos		63.482
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		314.480
	03	Vehículos		15.594
	04	Mobiliario y Otros		67.632
	06	Equipos Informáticos		231.254
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		495.254
	01	Compra de Títulos y Valores		495.254
32		PRESTAMOS		12.353.690
	03	Pignoraticios		12.353.690
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.000
	07	Deuda Flotante		4.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		119.397

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 347
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	29.430
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	17.607
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	13.015
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	4
– Miles de \$:	7.834
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	28.545

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.252.065
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.110.600
	02	Del Gobierno Central		4.110.600
	001	Programa de Educación y Capacitación Permanente		4.110.600
07		INGRESOS DE OPERACION		35.499
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.752
	99	Otros		9.752
09		APORTE FISCAL		17.946.065
	01	Libre		17.946.065
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.120
	99	Otros Activos no Financieros		1.120
15		SALDO INICIAL DE CAJA		149.029
		GASTOS		22.252.065
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.993.592
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.195.256
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.748.892
	01	Al Sector Privado	04	12.919.257
	002	A Organismos Internacionales		4.138
	003	Becas	05	6.870.519
	442	Seguros		103.027
	444	Planes de Aprendizaje	05	643.549
	445	Capacitación Especial de Jóvenes		1.175.786
	448	Programas de Reconversión Laboral		1.030
	449	Programa Fortalecimiento Oficinas Municipales de Información Laboral		41.208
	460	Programa de Capacitación para Trabajadores Independientes y de Microempresas	06, 07	4.080.000
	03	A Otras Entidades Públicas		4.829.635
	257	Programa de Becas		719.035
	280	Programa de Educación y Capacitación Permanente	08	4.110.600
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		253.011
	03	Vehículos		29.467
	04	Mobiliario y Otros		22.751
	06	Equipos Informáticos		150.935
	07	Programas Informáticos		49.858
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		59.314

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	23
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	282
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	36.791
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	91.522
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	294.159
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	10
	– Miles de \$:	60.897
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	28.560
b)	Contratación de estudios e investigaciones		
	– Miles de \$:	93.563
04	a) Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 6.258.519 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.		
	b) Incluye \$ 6.258.519 miles para el pago de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores.		
	c) En el caso de las acciones del Fondo Nacional de Capacitación, artículo 46, letra e), Estatuto de Capacitación y Empleo, los beneficiarios podrán ser adultos de escasos recursos que no hayan completado su enseñanza media.		
05	Para la aplicación de estos recursos se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo ser estos criterios de elegibilidad, localización u otros. Esas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de Diciembre del año 2004.		
06	Estos recursos se podrán incrementar mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, hasta en \$ 2.000.000 miles, siempre que se produzca respecto del año 2004 un menor descuento tributario por capacitación asociado a la operación renta 2005, originado en el proceso de fiscalización y en las modificaciones introducidas al Estatuto de Capacitación y Empleo. Las características, beneficiarios, procedimientos y demás normas necesarias para la ejecución del Programa serán establecidas por resolución del Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos.		
07	Los recursos incluidos en esta asignación podrán aplicarse conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan para el Programa Chile Emprende, asignándolos para la ejecución de planes o proyectos que sean funcionales a sus objetivos. Su asignación y aplicación podrá ser complementaria con otros recursos de origen público o privado.		
08	Con cargo a estos recursos se financiarán todos los gastos, incluso en personal, que demande la ejecución del programa, conforme al convenio suscrito con el Banco Mundial.		

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Superintendencia de Seguridad Social (01)

PARTIDA : 15

CAPITULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.196.562
07		INGRESOS DE OPERACION		207
09		APORTE FISCAL		4.195.531
	01	Libre		4.195.531
15		SALDO INICIAL DE CAJA		824
		GASTOS		4.196.562
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.562.029
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	552.362
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.733
	01	Al Sector Privado		9.733
	002	A Organismos Internacionales		9.733
25		INTEGROS AL FISCO		40
	01	Impuestos		40
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		71.574
	04	Mobiliario y Otros		15.300
	06	Equipos Informáticos		56.274
35		SALDO FINAL DE CAJA		824

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	203
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	15.359
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	22.044
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	98.967
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	21.416

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones (01)

PARTIDA	15
CAPITULO	07
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.876.818
07		INGRESOS DE OPERACION		27.592
09		APORTE FISCAL		3.837.162
	01	Libre		3.837.162
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.064
		GASTOS		3.876.818
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.689.647
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	626.285
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		522.770
	03	A Otras Entidades Públicas		522.770
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500		522.770
25		INTEGROS AL FISCO		4.158
	01	Impuestos		4.158
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.390
	04	Mobiliario y Otros		6.920
	06	Equipos Informáticos		2.470
31		INICIATIVAS DE INVERSION		19.068
	02	Proyectos		19.068
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	147
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	9.436
c)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	32.034
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	15.594

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Instituto de Normalización Previsional (01)

PARTIDA : 15

CAPITULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.574.436.073
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		129.426.188
	01	Aportes del Empleador		38.224.694
	02	Aportes del Trabajador		91.201.494
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		252.455.545
	02	Del Gobierno Central		240.571.757
	003	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		197.302.677
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		43.269.080
	03	De Otras Entidades Públicas		11.883.788
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		11.883.788
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		242.600
07		INGRESOS DE OPERACION	02	192.970
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		39.186.606
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		469.998
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.599.648
	99	Otros		35.116.960
09		APORTE FISCAL	03	2.096.320.240
	01	Libre		2.096.320.240
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		292.211
	99	Otros Activos no Financieros		292.211
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		45.182.500
	01	Venta de Títulos y Valores		45.182.500
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.037.213
	01	De Asistencia Social		42.196
	02	Hipotecarios		993.048
	05	Médicos		1.969
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.100.000
		GASTOS		2.574.436.073
21		GASTOS EN PERSONAL	04	22.354.933
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	15.816.475
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.429.039.820
	01	Prestaciones Previsionales		2.192.429.459
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		1.426.745.177
	002	Bonificaciones		414.508
	003	Bono de Reconocimiento		716.444.814
	004	Desahucios e Indemnizaciones		24.704.341
	006	Asignación por Muerte		12.051.367
	007	Seguro de Vida		11.859.715
	008	Devolución de Imposiciones		209.537
	02	Prestaciones de Asistencia Social		236.610.361
	001	Asignación Familiar		38.486.715
	002	Pensiones Asistenciales		197.302.677
	006	Subsidio de Cesantía		820.969

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		52.606.601
	01	Al Sector Privado		218.851
	006	Otras	07	218.851
	02	Al Gobierno Central		7.036.884
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		7.036.884
	03	A Otras Entidades Públicas		45.350.866
	262	Ley de Accidentes del Trabajo		36.403.440
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		8.947.426
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		298.011
	03	Vehículos		110.231
	04	Mobiliario y Otros		49.911
	05	Máquinas y Equipos		40.000
	06	Equipos Informáticos		60.000
	07	Programas Informáticos		37.869
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		44.173.513
	01	Compra de Títulos y Valores		44.173.513
32		PRESTAMOS		36.720
	01	De Asistencia Social		36.720
34		SERVICIO DE LA DEUDA	08	10.000
	07	Deuda Flotante		10.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.100.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 65
- 02 Incluye \$ 191.972 miles correspondientes a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9º de la Ley N° 18.689.
- 03 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 3.082
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 158.214
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 160.426
– Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 166.347
– Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas : 12
– Miles de \$: 82.510
- f) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el subtítulo 22, se podrá contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9º de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por resolución del Instituto de Normalización Previsional, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.
– Miles de \$: 47.648
- 05 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 169.227
– Miles de \$

- 06 Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irroge la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689 y su inversión.
- 07 Incluye devoluciones tanto al sector privado, como al sector público.
- 08 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		611.884.082
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		95.751.458
	01	Aportes del Empleador		81.952
	02	Aportes del Trabajador		95.669.506
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		590.654
	02	Del Gobierno Central		590.654
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		590.654
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		31.493
07		INGRESOS DE OPERACION		340.347
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.679.906
	99	Otros		1.679.906
09		APORTE FISCAL	02	480.363.214
	01	Libre		480.363.214
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.238
	99	Otros Activos no Financieros		2.238
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		33.021.572
	01	De Asistencia Social		13.963.629
	05	Médicos		11.522.030
	10	Ingresos por Percibir		7.535.913
15		SALDO INICIAL DE CAJA		103.200
		GASTOS		611.884.082
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.769.190
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.417.099
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		509.140.376
	01	Prestaciones Previsionales		508.549.185
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		505.738.633
	002	Bonificaciones		81.832
	003	Bono de Reconocimiento		2.008.207
	006	Asignación por Muerte		720.513
	02	Prestaciones de Asistencia Social		591.191
	001	Asignación Familiar		590.654
	006	Subsidio de Cesantía		537
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		96.138.782
	01	Al Sector Privado		739.213
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		368.047
	454	Colonias Veraniegas		3.915
	456	Cotización Isapres		367.251
	02	Al Gobierno Central		23.177.863
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		3.368.521
	002	Fondo de Medicina Curativa		19.507.300
	003	Fondo Nacional de Salud		302.042
	03	A Otras Entidades Públicas		72.221.706
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		1.961.817

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03	269 Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	05	205.470
		270 Aporte Fiscal Fondo Desahucio		1.378.351
		271 Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	05	5.168.818
		273 Fondo de Auxilio Social		13.891.448
		274 Fondo Desahucio		21.976.824
		275 Fondo Revalorizador de Pensiones	05	3.442.784
		277 Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		24.196.194
25		INTEGROS AL FISCO		1.671.222
	99	Otros Integros al Fisco		1.671.222
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		179.030
	04	Mobiliario y Otros		11.758
	06	Equipos Informáticos		167.272
31		INICIATIVAS DE INVERSION		36.057
	02	Proyectos		36.057
32		PRESTAMOS		426.606
	01	De Asistencia Social		426.606
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.520
	07	Deuda Flotante		2.520
35		SALDO FINAL DE CAJA		103.200

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 317
- b) Horas extraordinarias año : 11.211
- Miles de \$: 11.211
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 8.211
- Miles de \$: 8.211
- d) Convenios con personas naturales : 59.430
- Miles de \$: 59.430
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 6
- Miles de \$: 23.717
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento. Ley N° 18.575 : 24.629
- Miles de \$: 24.629
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 4 (G), de 1968, y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Fondo de Medicina Curativa (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		19.557.300
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.507.300
	02	Del Gobierno Central		19.507.300
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		19.507.300
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		19.557.300
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		802
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.715.308
	01	Prestaciones Previsionales		5.715.308
	009	Bonificaciones de Salud		5.715.308
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.193.820
	03	A Otras Entidades Públicas		1.193.820
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.193.820
32		PRESTAMOS		12.515.157
	05	Médicos		12.515.157
35		SALDO FINAL DE CAJA		132.213

GLOSA :

- 01 En el mes de enero del 2005, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 14
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		323.027.809
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		50.730.426
	01	Aportes del Empleador		97.582
	02	Aportes del Trabajador		50.632.844
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		967.160
	02	Del Gobierno Central		441.362
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		441.362
	03	De Otras Entidades Públicas		525.798
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		525.798
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		346.990
07		INGRESOS DE OPERACION		397.565
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.027.088
	99	Otros		2.027.088
09		APORTE FISCAL		260.851.049
	01	Libre		260.851.049
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		543
	99	Otros Activos no Financieros		543
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		7.656.988
	01	De Asistencia Social		1.848.803
	05	Médicos		5.762.046
	10	Ingresos por Percibir		46.139
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		323.027.809
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.646.907
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.085.688
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		291.309.016
	01	Prestaciones Previsionales		278.573.761
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		277.443.933
	002	Bonificaciones		140.130
	003	Bono de Reconocimiento		493.933
	004	Desahucios e Indemnizaciones		103.615
	006	Asignación por Muerte		383.945
	008	Devolución de Imposiciones		8.205
	02	Prestaciones de Asistencia Social		441.362
	001	Asignación Familiar		441.362
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		12.293.893
	002	Beneficios Médicos	04	12.293.893
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.047.457
	02	Al Gobierno Central		2.898.124
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		2.898.124
	03	A Otras Entidades Públicas		20.149.333
	281	Fondo de Auxilio Social		1.835.954
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		62

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03	283 Aporte Medicina Preventiva		836.939
		284 Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		739.684
		285 Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		71.808
		286 Fondo Medicina Preventiva		2.880.790
		287 Hospital de Carabineros		2.459.671
		288 Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		6.755.533
		289 Comisión Revalorizadora de Pensiones		3.864.166
		290 Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		73.508
		291 Fondos Servicio Odontológico		631.218
		29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
	04	Mobiliario y Otros		11.568
	06	Equipos Informáticos		157.862
32		PRESTAMOS		5.609.311
	01	De Asistencia Social		3.343
	05	Médicos		5.605.968
34		SERVICIO DE LA DEUDA		110.000
	07	Deuda Flotante		110.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 10
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 356
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 22.921
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 3.519
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 29.738
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 2
- Miles de \$: 7.105
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 18.831
- 04 En el mes de enero del año 2005, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión.
- En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.
- Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 40
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		197.352.677
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.303.529
	02	Del Gobierno Central		13.303.529
	401	Instituto de Normalización Previsional		7.036.884
	402	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		3.368.521
	403	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		2.898.124
09		APORTE FISCAL		183.999.148
	01	Libre		183.999.148
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		197.352.677
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		197.302.677
	02	Al Gobierno Central		197.302.677
	001	Instituto de Normalización Previsional		197.302.677
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2005**

PARTIDA 16

MINISTERIO DE SALUD

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	2.777.650.725	1.111.666.079	1.665.984.646
04	Imposiciones Previsionales	591.750.405	-	591.750.405
05	Transferencias Corrientes	1.139.203.289	1.111.666.079	27.537.210
07	Ingresos de Operación	80.920.200	-	80.920.200
08	Otros Ingresos Corrientes	116.030.860	-	116.030.860
09	Aporte Fiscal	834.139.308	-	834.139.308
10	Venta de Activos No Financieros	14.755	-	14.755
12	Recuperación de Préstamos	14.653.578	-	14.653.578
15	Saldo Inicial de Caja	938.330	-	938.330
	GASTOS	2.777.650.725	1.111.666.079	1.665.984.646
21	Gastos en Personal	591.992.352	-	591.992.352
22	Bienes y Servicios de Consumo	335.138.278	-	335.138.278
23	Prestaciones de Seguridad Social	349.025.442	-	349.025.442
24	Transferencias Corrientes	1.402.381.502	1.111.666.079	290.715.423
25	Integros al Fisco	484.726	-	484.726
29	Adquisición de Activos No Financieros	8.643.644	-	8.643.644
30	Adquisición de Activos Financieros	1.758.281	-	1.758.281
31	Iniciativas de Inversión	43.251.409	-	43.251.409
32	Préstamos	14.760.041	-	14.760.041
33	Transferencias de Capital	2.122.212	-	2.122.212
34	Servicio de la Deuda	27.270.838	-	27.270.838
35	Saldo Final de Caja	822.000	-	822.000

GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 No obstante las dotaciones máximas de personal o de horas semanales fijadas para los capítulos y programas incluidos en esta partida, por Decreto Supremo expedido por intermedio del Ministerio de Salud, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno o algunos de ellos con cargo a disminución de la dotación u horas semanales de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los organismos de la partida. En el mismo Decreto Supremo podrá disponerse la transferencia desde el o los presupuestos de las instituciones en que disminuya la dotación a la o las instituciones en que se aumente, de los recursos necesarios para afrontar en ésta o éstas últimas el gasto correspondiente al personal traspasado o disponerse las reasignaciones de recursos correspondientes.
- 03 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2.900 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre éstos por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.

LEY DE PRESU

Partida : Ministerio

Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Salud	Fondo Nacional de Salud
	INGRESOS	128.872.710	1.428.474.400
04	Imposiciones Previsionales	-	591.750.405
05	Transferencias Corrientes	827.734	16.496.057
07	Ingresos de Operación	-	163.432
08	Otros Ingresos Corrientes	62.046	113.795.564
09	Aporte Fiscal	127.979.930	699.256.169
10	Venta de Activos No Financieros	-	10.754
12	Recuperación de Préstamos	-	6.702.019
15	Saldo Inicial de Caja	3.000	300.000
	GASTOS	128.872.710	1.428.474.400
21	Gastos en Personal	6.892.600	5.423.838
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.626.983	12.567.390
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	302.080.147
24	Transferencias Corrientes	67.031.949	1.093.021.314
25	Integros al Fisco	-	6.037
29	Adquisición de Activos No Financieros	22.368	83.784
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-
31	Iniciativas de Inversión	43.251.409	-
32	Préstamos	-	14.760.041
33	Transferencias de Capital	2.122.212	-
34	Servicio de la Deuda	2.922.189	231.849
35	Saldo Final de Caja	3.000	300.000

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"

Incluye :

a) Dotación máxima de personal:

- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 64.172
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 (personal diurno)
 - N° de horas semanales : 302.678
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos : 3.168
 - N° de horas semanales : 88.704

a4) Los Servicios creados por los DFL N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001, tendrán como dotación máxima la que se señale en los respectivos presupuestos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Glosa 02 de la Partida del Ministerio de Salud.

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 923 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

PUESTOS AÑO 2005

de Salud

de \$

Servicios de Salud (01, 02, 03, 04, 05, 06)	Instituto de Salud Pública de Chile	Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional
1.203.334.983	7.813.710	5.656.834	3.498.088
-	-	-	-
1.121.674.628	204.870	-	-
73.711.967	3.863.508	3.181.293	-
2.115.181	37.249	16.740	4.080
-	3.410.201	-	3.493.008
-	-	4.001	-
5.331.207	232.352	2.388.000	-
502.000	65.530	66.800	1.000
1.203.334.983	7.813.710	5.656.834	3.498.088
570.686.026	4.509.003	1.800.569	2.680.316
310.822.244	2.866.918	1.442.235	812.508
46.945.295	-	-	-
242.300.650	27.589	-	-
1.840	-	476.645	204
8.076.928	345.200	112.304	3.060
-	-	1.758.281	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
24.000.000	50.000	65.800	1.000
502.000	15.000	1.000	1.000

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 65 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

En las glosas de dotación máxima precedentes se incluyen hasta 83 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 651 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos, los que deberán fundarse, a lo menos, en un diagnóstico de la situación de personal de cada Servicio, que considere su carga de trabajo, su complejidad y la calidad de la atención prestada, con el objeto de establecer las posibilidades de absorber los mayores requerimientos de personal mediante reasignación de dotaciones de otro u otros Servicios de Salud.

Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 13.713.

- b) Incluye la cantidad de \$ 20.308.732 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

- c) *Horas extraordinarias año*
 – Miles de \$: 44.379.962
- La ejecución del gasto contenido en las glosas respectivas de los Servicios de Salud se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director y Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar, un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.
- Incluye los recursos para el pago de la asignación de turno establecida en el artículo 72 del DL. N° 2.763 de 1979.
- d) Incluye la cantidad de \$ 4.580.413 miles para el pago de la bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.
- e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 – Miles de \$: 1.560.481
- f) Convenios con personas naturales
 – Miles de \$: 7.379.115
- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas : 245
 – Miles de \$: 1.078.712
- h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 DL. N° 2.763 de 1979, Asignación de Responsabilidad.
 – N° de personas : 1.259
 – Miles de \$: 558.558
- Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del DL. N° 2.763 de 1979.
- 02 Asociada al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”
 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento Leyes N° 18.575 y 19.664
 – Miles de \$: 3.522.399
- b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Servicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.
 – Miles de \$: 2.326.706
- c) Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas
 – Miles de \$: 1.720.190
- d) Convenios D.F.L. N° 36, (S), 1980
 – Miles de \$: 22.356.079
- Corresponde a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud, y para el convenio de mantención y operación red MACAM (Monitoreo Automático de Contaminantes Ambientales).
- e) Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 60 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
- 03 Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta partida, los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de dichas Entidades, incluidos en la dotación máxima de personal fijada en la glosa 01. En el mismo documento se fijará

la nueva dotación máxima de personal y el número máximo de horas semanales que regirán para la o las Entidades respectivas.

Asimismo, por igual procedimiento fijado en el inciso anterior, se ajustará la dotación máxima de personal de la Ley N° 18.834 y se fijará el N° máximo de horas semanales, por efectos de la aplicación del artículo 82 del DL N° 2.763 de 1979.

- 04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra e, de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección una evaluación de los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.

En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad del gasto efectuado y compromisos asumidos, con los montos de gasto autorizados en el presupuesto y glosas respectivas.

Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.

- 05 Asociada al Subtítulo 34 Servicio de la Deuda.

Incluye \$ 24.000.000 miles para la normalización financiera del pasivo al 31 de Diciembre del año 2004 de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, los que serán asignados en los términos que se establezcan mediante instrucciones del Ministerio de Salud, a través de convenios entre la Subsecretaría de Salud y las respectivas Entidades, los que deberán ser suscritos a más tardar al 31 de Marzo del año 2005. Copia de tales convenios deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos en esa misma fecha.

- 06 El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios D.F.L. N° 36, (S) 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud y el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento.

MINISTERIO DE SALUD

**Subsecretaría de Salud
Subsecretaría de Salud (01)**

PARTIDA : 16

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		9.537.404
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		62.046
	99	Otros		62.046
09		APORTE FISCAL		9.474.358
	01	Libre		9.474.358
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.537.404
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.892.600
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.413.396
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		206.040
	03	A Otras Entidades Públicas		206.040
	421	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	04	206.040
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		22.368
	04	Mobiliario y Otros		4.080
	05	Máquinas y Equipos		814
	06	Equipos Informáticos		12.240
	07	Programas Informáticos		5.234
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 22
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 566
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$: 33.851
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
– Miles de \$: 118.235
 - d) Convenios con personas naturales
– Miles de \$: 729.133
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, *Asignación por Funciones Críticas*:
 - N° de personas : 47
 - Miles de \$: 345.519
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 10.756
- 04 Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, conforme al convenio que se suscriba con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud
Inversión Sectorial de Salud

PARTIDA : 16

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		48.293.810
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		827.734
	02	Del Gobierno Central		827.734
	011	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		827.734
09		APORTE FISCAL		47.465.076
	01	Libre		44.545.887
	03	Servicio de la Deuda Externa		2.919.189
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		48.293.810
31		INICIATIVAS DE INVERSION		43.251.409
	02	Proyectos		43.251.409
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.122.212
	02	Al Gobierno Central		2.122.212
	036	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		2.122.212
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.919.189
	02	Amortización Deuda Externa		2.257.708
	002	Empréstitos		2.257.708
	04	Intereses Deuda Externa		661.481
	002	Empréstitos		661.481
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

MINISTERIO DE SALUD

**Subsecretaría de Salud
Bienes de Salud Pública**

PARTIDA : 16

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		71.041.496
		APORTE FISCAL		71.040.496
	01	Libre		71.040.496
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
22		GASTOS		71.041.496
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	4.213.587
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		66.825.909
	01	Al Sector Privado		48.902.480
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		27.288.692
	004	Programa Ampliado de Inmunizaciones		13.239.667
	006	Programa Nacional de Hemofilia		2.462.220
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		5.911.901
	02	Al Gobierno Central		15.837.888
	001	Servicio de Salud Arica		248.265
	002	Servicio de Salud Iquique		434.860
	003	Servicio de Salud Antofagasta		618.274
	004	Servicio de Salud Atacama		602.527
	005	Servicio de Salud Coquimbo		822.756
	006	Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio		533.657
	007	Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota		517.049
	008	Servicio de Salud Aconcagua		261.749
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		413.598
	010	Servicio de Salud Maule		1.060.230
	011	Servicio de Salud Ñuble		625.504
	012	Servicio de Salud Concepción		653.703
	013	Servicio de Salud Talcahuano		346.494
	014	Servicio de Salud Bío-Bío		345.002
	015	Servicio de Salud Arauco		162.197
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		232.253
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		734.491
	018	Servicio de Salud Valdivia		397.053
	019	Servicio de Salud Osorno		331.388
	020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		604.350
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		215.682
	022	Servicio de Salud Magallanes		190.084
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		3.957
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		30.356
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		10.473
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		6.842
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		128.195
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente		37.613
	029	Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente		5.269.286
	03	A Otras Entidades Públicas	02	2.085.541

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03 396	Programa Campaña de Invierno		1.086.668
	397	Programa de Enfermedades Emergentes		998.873
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todos los gastos que le demande a la Subsecretaría de Salud, la operación y administración del programa, incluidos los convenios con personas naturales por un monto anual de \$ 510.600 miles.
- 02 Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Salud con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.

MINISTERIO DE SALUD

Fondo Nacional de Salud
Fondo Nacional de Salud (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.428.474.400
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		591.750.405
	02	Aportes del Trabajador		591.750.405
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.496.057
	02	Del Gobierno Central		9.873.038
	002	Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente		2.806.877
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		302.042
	008	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		1.213.398
	009	Sistema Chile Solidario		5.550.721
	03	De Otras Entidades Públicas		6.623.019
	017	Ley de Accidentes del Trabajo		6.623.019
07		INGRESOS DE OPERACION		163.432
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		113.795.564
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		17.513
	99	Otros		113.778.051
	005	Curativa Cargo Usuario		113.197.966
	999	Otros		580.085
09		APORTE FISCAL		699.256.169
	01	Libre		699.256.169
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.754
	99	Otros Activos no Financieros		10.754
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		6.702.019
	05	Médicos		6.642.019
	10	Ingresos por Percibir		60.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		300.000
		GASTOS		1.428.474.400
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.423.838
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.567.390
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		302.080.147
	01	Prestaciones Previsionales		302.080.147
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		513
	009	Bonificaciones de Salud		262.354.622
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar		39.725.012
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.093.021.314
	02	Al Gobierno Central		1.093.021.314
	034	Instituto de Salud Pública		204.870
	035	Programa de Atención Primaria		280.238.240
	036	Programa de Prestaciones Valoradas		379.956.629
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		432.621.575
25		INTEGROS AL FISCO		6.037
	01	Impuestos		6.037
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		83.784
	04	Mobiliario y Otros		56.456

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	06	Equipos Informáticos		27.328
32		PRESTAMOS		14.760.041
	05	Médicos		14.760.041
34		SERVICIO DE LA DEUDA		231.849
	02	Amortización Deuda Externa		188.051
	002	Empréstitos		188.051
	04	Intereses Deuda Externa		2.798
	002	Empréstitos		2.798
	07	Deuda Flotante		41.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		300.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	717
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	82.345
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	196.274
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	68.856
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	12
	- Miles de \$:	89.603
03	Incluye :		
a)	\$ 1.533.083 miles para convenios con establecimientos de salud y pagos a entidades delegadas, y para convenios con instituciones privadas.		
b)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	38.862

MINISTERIO DE SALUD

**Fondo Nacional de Salud
Programa de Atención Primaria**

PARTIDA : 16

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		280.238.240
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		280.238.240
	02	Del Gobierno Central		280.238.240
	001	Fondo Nacional de Salud		280.238.240
24		GASTOS		280.238.240
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		280.238.240
	02	Al Gobierno Central	01, 02	280.238.240
		001	Servicio de Salud Arica	2.823.640
		002	Servicio de Salud Iquique	3.139.744
		003	Servicio de Salud Antofagasta	5.312.391
		004	Servicio de Salud Atacama	3.870.147
		005	Servicio de Salud Coquimbo	9.288.076
		006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio	6.369.386
		007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota	10.991.956
		008	Servicio de Salud Aconcagua	2.515.001
		009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins	10.344.201
		010	Servicio de Salud Maule	15.270.220
		011	Servicio de Salud Ñuble	8.434.052
		012	Servicio de Salud Concepción	8.842.698
		013	Servicio de Salud Talcahuano	5.572.140
		014	Servicio de Salud Bío - Bío	5.787.805
		015	Servicio de Salud Arauco	2.654.858
		016	Servicio de Salud Araucanía Norte	3.486.205
		017	Servicio de Salud Araucanía Sur	11.709.028
		018	Servicio de Salud Valdivia	6.558.197
		019	Servicio de Salud Osorno	4.099.910
		020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena	9.128.495
		021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	2.853.003
		022	Servicio de Salud Magallanes	2.045.402
		023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente	9.959.901
		024	Servicio de Salud Metropolitano Central	10.379.677
		025	Servicio de Salud Metropolitano Sur	17.808.853
		026	Servicio de Salud Metropolitano Norte	10.763.807
		027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	17.734.196
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente	21.497.524	
	030	Programa de Contingencias Operacionales	50.997.727	

GLOSAS :

01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 40.861.373 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento del convenio con la Universidad Católica. Estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los Directores de los respec-

tivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un Programa aprobado por Resolución Ministerial. Dicho Programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como, las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Los convenios antes señalados deberán ser aprobados por Resolución del Servicio de Salud correspondiente.

- 02 Considera \$ 239.376.867 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49 de dicha ley, para los programas de reforzamiento en la atención, para las demás actividades adicionales que se convengan y para la aplicación de la Ley N° 19.813.

Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Los recursos señalados consideran \$ 714.334 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5° de la Ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.378.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Valoradas

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		379.956.629	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		379.956.629	
	02	Del Gobierno Central		379.956.629	
	001	Fondo Nacional de Salud		379.956.629	
24		GASTOS		379.956.629	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		379.956.629	
	02	Al Gobierno Central	01	379.956.629	
		001	Servicio de Salud Arica		3.797.927
		002	Servicio de Salud Iquique		4.490.747
		003	Servicio de Salud Antofagasta		6.951.742
		004	Servicio de Salud Atacama		5.947.162
		005	Servicio de Salud Coquimbo		9.966.014
		006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		11.171.890
		007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		12.423.650
		008	Servicio de Salud Aconcagua		7.762.660
		009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		8.803.387
		010	Servicio de Salud Maule		14.009.542
		011	Servicio de Salud Ñuble		6.642.620
		012	Servicio de Salud Concepción		12.542.744
		013	Servicio de Salud Talcahuano		6.540.303
		014	Servicio de Salud Bío - Bío		5.561.861
		015	Servicio de Salud Arauco		1.345.270
		016	Servicio de Salud Araucanía Norte		3.185.896
		017	Servicio de Salud Araucanía Sur		12.258.151
		018	Servicio de Salud Valdivia		5.908.202
		019	Servicio de Salud Osorno		4.947.999
		020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		7.272.563
		021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		2.878.109
		022	Servicio de Salud Magallanes		3.993.643
		023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		23.223.640
		024	Servicio de Salud Metropolitano Central		12.645.861
		025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		23.460.062
		026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		19.627.238
		027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		18.627.916
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		13.425.155	
	030	Programa de Contingencias Operacionales		109.079.469	
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		1.118.272	
	039	Centro de Referencia de Salud Maipú		180.803	
	041	Centro de Referencia de Salud Peñalolén Cordillera Oriente		166.131	

GLOSA :

01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Salud, en los cuales se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan. Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de enero del año 2005 y copia de éstos, será remitida a la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su suscripción.

El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel dentro de las mismas fechas señaladas en el párrafo anterior, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Institucionales

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		432.621.575	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		432.621.575	
	02	Del Gobierno Central		432.621.575	
	001	Fondo Nacional de Salud		432.621.575	
24		GASTOS		432.621.575	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		432.621.575	
	02	Al Gobierno Central	01	432.621.575	
		001	Servicio de Salud Arica		6.421.446
		002	Servicio de Salud Iquique		7.044.648
		003	Servicio de Salud Antofagasta		11.573.966
		004	Servicio de Salud Atacama		7.099.705
		005	Servicio de Salud Coquimbo		15.105.302
		006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		17.535.114
		007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		20.101.726
		008	Servicio de Salud Aconcagua		6.914.611
		009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		16.346.975
		010	Servicio de Salud Maule		19.851.710
		011	Servicio de Salud Ñuble		12.291.595
		012	Servicio de Salud Concepción		21.615.626
		013	Servicio de Salud Talcahuano		9.657.261
		014	Servicio de Salud Bío - Bío		10.163.606
		015	Servicio de Salud Arauco		7.152.281
		016	Servicio de Salud Araucanía Norte		8.177.915
		017	Servicio de Salud Araucanía Sur		18.811.580
		018	Servicio de Salud Valdivia		11.902.630
		019	Servicio de Salud Osorno		7.640.921
		020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		13.934.148
		021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		7.566.824
		022	Servicio de Salud Magallanes		8.414.624
		023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		22.993.315
		024	Servicio de Salud Metropolitano Central		18.640.475
		025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		23.271.520
		026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		17.025.144
		027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		23.233.878
		028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		12.876.282
		029	Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente		485.527
	030	Programa de Contingencias Operacionales		35.647.228	
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		10.537.687	
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		1.688.193	
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		898.112	

GLOSA :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Salud, en los cuales se determinarán los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación y, demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio. Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de enero del año 2005 y copia de éstos, será remitida a la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su suscripción.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Salud Pública de Chile (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.813.710
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		204.870
	02	Del Gobierno Central		204.870
	004	Fondo Nacional de Salud		204.870
07		INGRESOS DE OPERACION		3.863.508
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		37.249
	99	Otros		37.249
09		APORTE FISCAL		3.410.201
	01	Libre		3.410.201
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		232.352
	10	Ingresos por Percibir		232.352
15		SALDO INICIAL DE CAJA		65.530
		GASTOS		7.813.710
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.509.003
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.866.918
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.589
	07	A Organismos Internacionales		27.589
	001	A Organismos Internacionales		27.589
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		345.200
	04	Mobiliario y Otros		12.842
	05	Máquinas y Equipos		216.648
	06	Equipos Informáticos		59.610
	07	Programas Informáticos		56.100
34		SERVICIO DE LA DEUDA		50.000
	07	Deuda Flotante		50.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	15
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	602
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	38.312
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	16.848
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	53.614
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$:	14.623
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	27.873

MINISTERIO DE SALUD
Central de Abastecimiento
del Sistema Nacional de Servicios de Salud (01, 02)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.656.834
07		INGRESOS DE OPERACION		3.181.293
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		16.740
	99	Otros		16.740
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.001
	99	Otros Activos no Financieros		4.001
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		2.388.000
	10	Ingresos por Percibir		2.388.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		66.800
		GASTOS		5.656.834
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.800.569
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.442.235
25		INTEGROS AL FISCO		476.645
	01	Impuestos		476.645
	001	Impuestos		476.645
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		112.304
	03	Vehículos		34.706
	04	Mobiliario y Otros		6.003
	05	Máquinas y Equipos		14.006
	06	Equipos Informáticos		28.794
	07	Programas Informáticos		28.795
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.758.281
	99	Otros Activos Financieros		1.758.281
34		SERVICIO DE LA DEUDA		65.800
	07	Deuda Flotante		65.800
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 9
- 02 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51, y 52, de esta partida, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-compras, su reglamento y demás normas atinentes.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 225
- b) Horas extraordinarias año : 104.101
- Miles de \$

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	52.672
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	53.608
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$:	18.911
04 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	23.663

MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Instituciones
de Salud Previsional (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.498.088
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.080
	99	Otros		4.080
09		APORTE FISCAL		3.493.008
	01	Libre		3.493.008
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.498.088
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.680.316
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	812.508
25		INTEGROS AL FISCO		204
	01	Impuestos		204
	001	Impuestos		204
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.060
	04	Mobiliario y Otros		3.060
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	155
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	7.495
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	13.234
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	28.187
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	7.709

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arica (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 20

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.370.025
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.465.794
	02	Del Gobierno Central		13.465.794
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		248.265
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		2.823.640
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.797.927
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		6.421.446
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		174.516
07		INGRESOS DE OPERACION		751.580
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.031
	99	Otros		10.031
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		135.784
	10	Ingresos por Percibir		135.784
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.836
		GASTOS		14.370.025
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.483.859
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.851.872
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		712.354
	01	Prestaciones Previsionales		537.749
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		491.562
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		12.701
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		33.486
	02	Prestaciones de Asistencia Social		174.605
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		89
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		174.516
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.256.669
	01	Al Sector Privado		2.086
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.086
	03	A Otras Entidades Públicas		2.254.583
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.254.583
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		58.435
	04	Mobiliario y Otros		58.435
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.836

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	17
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	881
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	4.219
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076		
	(personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	44
	– N° de horas semanales	:	1.232
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 177.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 361.480 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	645.535
	Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	21.459
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	105.351
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$:	26.787
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 76° D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	13
	– Miles de \$:	8.178
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	– Miles de \$:	46.965

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Iquique (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 21

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.981.152
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.302.908
	02	Del Gobierno Central		15.302.908
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		434.860
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		3.139.744
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		4.490.747
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		7.044.648
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		192.909
07		INGRESOS DE OPERACION		1.538.905
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.581
	99	Otros		5.581
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		125.617
	10	Ingresos por Percibir		125.617
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.141
		GASTOS		16.981.152
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.206.590
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.701.994
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		901.779
	01	Prestaciones Previsionales		708.870
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		660.331
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		24.783
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		23.756
	02	Prestaciones de Asistencia Social		192.909
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		192.909
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.057.208
	01	Al Sector Privado		2.608
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.608
	03	A Otras Entidades Públicas		3.054.600
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.054.600
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		105.440
	04	Mobiliario y Otros		105.440
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.141

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	25
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	1.014
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	5.085
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	48
	– N° de horas semanales	:	1.344
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 205.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 469.438 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	545.393
	Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	34.502
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	81.228
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	4
	– Miles de \$:	11.928
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 76° D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	13
	– Miles de \$:	8.178
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s. 18.575 y 19.664		
	– Miles de \$:	52.343

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 22

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		27.005.934
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.741.073
	02	Del Gobierno Central		24.741.073
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		618.274
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		5.312.391
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.951.742
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		11.573.966
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		284.700
07		INGRESOS DE OPERACION		2.034.503
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		17.169
	99	Otros		17.169
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		200.286
	10	Ingresos por Percibir		200.286
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903
		GASTOS		27.005.934
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.899.131
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.688.698
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.211.029
	01	Prestaciones Previsionales		926.329
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		2.783
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		841.501
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		34.393
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		47.652
	02	Prestaciones de Asistencia Social		284.700
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		284.700
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.069.670
	01	Al Sector Privado		2.399
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.399
	03	A Otras Entidades Públicas		5.067.271
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		5.067.271
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		124.503
	04	Mobiliario y Otros		124.503
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.903

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	58
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	1.800
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	7.863
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	81
	– N° de horas semanales	:	2.268
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de <i>interino</i> , podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 359.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 583.094 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.122.847
	Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	84.989
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	193.836
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$:	26.227
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 76° D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	35
	– Miles de \$:	16.399
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	– Miles de \$:	84.730

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Atacama (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 23

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		19.418.883
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.685.300
	02	Del Gobierno Central		17.685.300
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		602.527
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		3.870.147
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.947.162
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		7.099.705
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		165.759
07		INGRESOS DE OPERACION		1.461.096
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		165.580
	99	Otros		165.580
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		98.290
	10	Ingresos por Percibir		98.290
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.617
		GASTOS		19.418.883
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.015.962
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.902.901
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		710.662
	01	Prestaciones Previsionales		533.588
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		1.188
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		490.799
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		19.084
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		22.517
	02	Prestaciones de Asistencia Social		177.074
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		11.315
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		165.759
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.714.177
	01	Al Sector Privado		3.860
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.860
	03	A Otras Entidades Públicas		3.710.317
	298	Atención Primaria, Ley Nº 19.378		3.710.317
25		INTEGROS AL FISCO		1.840
	01	Impuestos		1.840
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		64.705
	04	Mobiliario y Otros		64.705
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.636

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	54
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	1.236
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	5.822
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos	:	58
	- N° de horas semanales	:	1.624
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 31 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 249.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 439.899 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	717.363
	Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	77.596
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	117.400
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	6
	- Miles de \$:	22.264
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 76° D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas	:	27
	- Miles de \$:	10.952
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N° 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	55.234

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 24
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.658.142
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		35.562.906
	02	Del Gobierno Central		35.562.906
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		822.756
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		9.288.076
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		9.966.014
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		15.105.302
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		380.758
07		INGRESOS DE OPERACION		4.861.779
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		54.159
	99	Otros		54.159
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		161.581
	10	Ingresos por Percibir		161.581
15		SALDO INICIAL DE CAJA		17.717
		GASTOS		40.658.142
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.336.318
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.727.124
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.634.971
	01	Prestaciones Previsionales		1.254.213
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.154.440
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		45.447
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		54.326
	02	Prestaciones de Asistencia Social		380.758
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		380.758
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.794.724
	01	Al Sector Privado		2.608
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.608
	03	A Otras Entidades Públicas		8.792.116
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.792.116
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		147.140
	04	Mobiliario y Otros		147.140
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		17.865

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	90
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	2.368
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	12.824
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	115
	– N° de horas semanales	:	3.220
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 40 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 670.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 902.532 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.636.237
	Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	129.791
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	185.190
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	13
	– Miles de \$:	53.351
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 76° D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	55
	– Miles de \$:	23.715
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	– Miles de \$:	114.147

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 25
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		40.338.866
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		35.922.835
	02	Del Gobierno Central		35.922.835
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		533.657
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		6.369.386
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		11.171.890
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		17.535.114
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsídios de Cesantía		312.788
07		INGRESOS DE OPERACION		4.130.637
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30.046
	99	Otros		30.046
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		235.278
	10	Ingresos por Percibir		235.278
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.070
		GASTOS		40.338.866
21		GASTOS EN PERSONAL	02	24.406.641
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.254.917
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.596.672
	01	Prestaciones Previsionales		1.273.293
	010	Subsídios de Reposo Preventivo		1.517
	011	Subsídios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.196.760
	012	Subsídios por Accidentes del Trabajo		33.575
	013	Subsídios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		41.441
	02	Prestaciones de Asistencia Social		323.379
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.591
	005	Subsídios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		312.788
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.872.346
	01	Al Sector Privado		4.173
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.173
	03	A Otras Entidades Públicas		5.868.173
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		5.868.173
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		188.207
	04	Mobiliario y Otros		188.207
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		20.083

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos	:	70
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
– N° de cargos	:	2.880
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
(personal diurno)		
– N° de horas semanales	:	11.026
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076		
(personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	162
– N° de horas semanales	:	4.536
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 79 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 469.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 836.240 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	2.202.184
<p>Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.</p>		
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	36.872
e) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	218.961
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	13
– Miles de \$:	58.988
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76° D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	50
– Miles de \$:	24.592
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
– Miles de \$:	132.986

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 26
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		48.330.379
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		44.512.252
	02	Del Gobierno Central		44.512.252
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		517.049
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		10.991.956
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		12.423.650
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		20.101.726
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		477.871
07		INGRESOS DE OPERACION		3.446.329
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		108.725
	99	Otros		108.725
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		238.000
	10	Ingresos por Percibir		238.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.073
		GASTOS		48.330.379
21		GASTOS EN PERSONAL	02	26.935.673
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.778.773
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.171.195
	01	Prestaciones Previsionales		1.693.324
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.510.578
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		63.784
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		118.962
	02	Prestaciones de Asistencia Social		477.871
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		477.871
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.246.478
	01	Al Sector Privado		5.738
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.738
	03	A Otras Entidades Públicas		10.240.740
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.240.740
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		173.169
	04	Mobiliario y Otros		173.169
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	72
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	3.210
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	16.549
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	171
	– N° de horas semanales	:	4.788
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 44 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 699.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 936.981 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	2.514.081
	Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	40.840
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	339.953
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$:	35.526
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 76° D.L. 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	53
	– Miles de \$:	23.700
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	– Miles de \$:	132.624

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aconcagua (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 27

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		21.201.503
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.673.348
	02	Del Gobierno Central		17.673.348
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		261.749
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		2.515.001
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.762.660
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		6.914.611
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		219.327
07		INGRESOS DE OPERACION		3.297.077
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		50.381
	99	Otros		50.381
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		171.289
	10	Ingresos por Percibir		171.289
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.408
		GASTOS		21.201.503
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.720.311
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.213.581
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		978.449
	01	Prestaciones Previsionales		759.122
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		679.154
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		33.076
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		46.892
	02	Prestaciones de Asistencia Social		219.327
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		219.327
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.147.556
	01	Al Sector Privado		2.086
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.086
	03	A Otras Entidades Públicas		2.145.470
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.145.470
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		132.160
	04	Mobiliario y Otros		132.160
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		9.446

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	44
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	1.556
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	6.081
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	68
	– N° de horas semanales	:	1.904
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 33 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 329.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 337.572 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	781.290
	Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	35.849
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	346.476
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	10
	– Miles de \$:	36.468
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 76° D.L. 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	37
	– Miles de \$:	16.414
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	– Miles de \$:	71.951

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Libertador
General Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 28

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		39.920.956
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.410.476
	02	Del Gobierno Central		36.410.476
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		413.598
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		10.344.201
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.803.387
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.346.975
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		502.315
07		INGRESOS DE OPERACION		3.118.750
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		142.612
	99	Otros		142.612
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		229.540
	10	Ingresos por Percibir		229.540
15		SALDO INICIAL DE CAJA		19.578
		GASTOS		39.920.956
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.780.666
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.863.874
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.381.850
	01	Prestaciones Previsionales		1.879.535
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.669.133
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		102.241
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		108.161
	02	Prestaciones de Asistencia Social		502.315
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		502.315
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.739.047
	01	Al Sector Privado		3.651
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.651
	03	A Otras Entidades Públicas		9.735.396
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		9.735.396
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		135.907
	04	Mobiliario y Otros		135.907
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		19.612

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	107
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	2.893
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	10.763
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	116
	– N° de horas semanales	:	3.248
	Incluye. en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 42 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 616.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 806.851 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	2.115.436
	Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno. establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	105.605
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	482.711
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$:	32.815
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 76° D.L. 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	65
	– Miles de \$:	26.459
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	– Miles de \$:	125.215

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Maule (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 29
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		57.823.831
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.653.909
	02	Del Gobierno Central		50.653.909
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		1.060.230
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		15.270.220
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		14.009.542
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		19.851.710
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		462.207
07		INGRESOS DE OPERACION		6.716.262
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		49.583
	99	Otros		49.583
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		377.234
	10	Ingresos por Percibir		377.234
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.843
		GASTOS		57.823.831
21		GASTOS EN PERSONAL	02	30.365.431
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.843.613
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.675.425
	01	Prestaciones Previsionales		1.213.218
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.094.402
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		74.651
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		44.165
	02	Prestaciones de Asistencia Social		462.207
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		462.207
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.734.935
	01	Al Sector Privado		5.216
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.216
	03	A Otras Entidades Públicas		14.729.719
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		14.729.719
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		177.399
	04	Mobiliario y Otros		177.399
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		27.028

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	136
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	4.168
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	15.521
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	144
	– N° de horas semanales	:	4.032
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 43 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 735.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 973.460 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	2.354.556
	Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	93.525
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	356.233
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$:	29.746
g)	Autorización máxima para cumplimiento Art. 76° D.L. 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	79
	– Miles de \$:	36.448
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N° 18.575 y 19.664		
	– Miles de \$:	175.748

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 30

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.284.157
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.202.183
	02	Del Gobierno Central		28.202.183
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		625.504
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		8.434.052
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.642.620
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		12.291.595
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		208.412
07		INGRESOS DE OPERACION		1.796.189
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		105.679
	99	Otros		105.679
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		164.951
	10	Ingresos por Percibir		164.951
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.155
		GASTOS		30.284.157
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.756.251
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.715.632
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		938.328
	01	Prestaciones Previsionales		724.158
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		484
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		628.847
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		50.052
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		44.775
	02	Prestaciones de Asistencia Social		214.170
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.758
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		208.412
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.792.439
	01	Al Sector Privado		2.921
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.921
	03	A Otras Entidades Públicas		6.789.518
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		6.789.518
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.329
	04	Mobiliario y Otros		66.329
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.178

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	65
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	2.047
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	11.009
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	74
	– N° de horas semanales	:	2.072
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 25 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 466.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 648.497 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.221.905
	Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	77.534
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	139.099
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	10
	– Miles de \$:	33.277
g)	Autorización máxima para cumplimiento Art. 76° D.L. 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	35
	– Miles de \$:	16.399
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	– Miles de \$:	99.748

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Concepción (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 31

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		47.815.995
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		44.126.132
	02	Del Gobierno Central		44.126.132
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		653.703
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		8.842.698
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		12.542.744
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		21.615.626
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		471.361
07		INGRESOS DE OPERACION		3.264.672
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		137.561
	99	Otros		137.561
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		263.181
	10	Ingresos por Percibir		263.181
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.449
		GASTOS		47.815.995
21		GASTOS EN PERSONAL	02	28.702.902
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.929.454
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.788.521
	01	Prestaciones Previsionales		2.290.246
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		1.072
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.098.498
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		70.533
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		120.143
	02	Prestaciones de Asistencia Social		498.275
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		26.914
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		471.361
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.229.624
	01	Al Sector Privado		6.259
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.259
	03	A Otras Entidades Públicas		8.223.365
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.223.365
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		141.045
	04	Mobiliario y Otros		141.045
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		24.449

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	70
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 – N° de cargos	:	3.264
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	:	15.039
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) – N° de cargos	:	139
	– N° de horas semanales	:	3.892
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 41 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 563.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 1.006.097 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año – Miles de \$:	2.155.208
	Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional – Miles de \$:	70.743
e)	Convenios con personas naturales – Miles de \$:	199.660
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas	:	10
	– Miles de \$:	41.507
g)	Autorización máxima para cumplimiento Art. 76° D.L. 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad: – N° de personas	:	50
	– Miles de \$:	24.592
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N° 18.575 y 19.664 – Miles de \$:	143.902

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Talcahuano (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 32

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.948.573
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.266.472
	02	Del Gobierno Central		22.266.472
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		346.494
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		5.572.140
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.540.303
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		9.657.261
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		150.274
07		INGRESOS DE OPERACION		1.561.139
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.798
	99	Otros		5.798
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		102.461
	10	Ingresos por Percibir		102.461
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.703
		GASTOS		23.948.573
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.909.323
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.237.725
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.315.966
	01	Prestaciones Previsionales		1.165.692
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.100.708
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		40.048
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		24.936
	02	Prestaciones de Asistencia Social		150.274
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		150.274
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.387.433
	01	Al Sector Privado		4.903
	461	Centros de Prevención de Alcohólicismo y Salud Mental		4.903
	03	A Otras Entidades Públicas		5.382.530
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		5.382.530
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		85.415
	04	Mobiliario y Otros		85.415
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.711

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	34
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 – N° de cargos	:	1.417
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	:	6.708
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) – N° de cargos	:	69
	– N° de horas semanales	:	1.932
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 286.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 421.282 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año – Miles de \$:	1.044.490
	Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional – Miles de \$:	15.883
e)	Convenios con personas naturales – Miles de \$:	63.252
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas	:	11
	– Miles de \$:	46.903
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 76° D.L. 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad: – N° de personas	:	27
	– Miles de \$:	14.559
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N° 18.575 y 19.664 – Miles de \$:	64.312

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Bío-Bío (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 33
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.853.463
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.088.801
	02	Del Gobierno Central		22.088.801
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		345.002
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		5.787.805
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.561.861
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		10.163.606
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		230.527
07		INGRESOS DE OPERACION		1.672.719
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.390
	99	Otros		2.390
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		78.080
	10	Ingresos por Percibir		78.080
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.473
		GASTOS		23.853.463
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.987.730
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.501.465
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		845.096
	01	Prestaciones Previsionales		614.569
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		503.219
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		39.786
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		71.564
	02	Prestaciones de Asistencia Social		230.527
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		230.527
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.446.422
	01	Al Sector Privado		3.860
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.860
	03	A Otras Entidades Públicas		5.442.562
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		5.442.562
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		61.258
	04	Mobiliario y Otros		61.258
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.492

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	50
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	1.604
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	7.530
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	45
	– N° de horas semanales	:	1.260
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 13 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 320.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 443.184 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.059.692
	Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	106.361
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	99.880
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$:	27.199
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 76° D.L. 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	26
	– Miles de \$:	11.167
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	– Miles de \$:	70.552

MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 34

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		11.812.089
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.477.228
	02	Del Gobierno Central		11.477.228
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		162.197
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		2.654.858
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		1.345.270
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		7.152.281
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		162.622
07		INGRESOS DE OPERACION		299.979
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		16.068
	99	Otros		16.068
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		13.360
	10	Ingresos por Percibir		13.360
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.454
		GASTOS		11.812.089
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.622.153
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.772.702
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.040.484
	01	Prestaciones Previsionales		877.862
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		429
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		635.891
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		226.003
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		15.539
	02	Prestaciones de Asistencia Social		162.622
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		162.622
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.363.744
	01	Al Sector Privado		3.860
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.860
	03	A Otras Entidades Públicas		2.359.884
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.359.884
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.547
	04	Mobiliario y Otros		7.547
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.459

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	34
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	775
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	5.634
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076		
	(personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	10
	– N° de horas semanales	:	280
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 6 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 147.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 224.612 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	388.447
	Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	62.205
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	62.667
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$:	22.644
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 76° D.L. 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	17
	– Miles de \$:	5.490
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	– Miles de \$:	35.468

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Norte (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 35

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		15.989.747
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.161.579
	02	Del Gobierno Central		15.161.579
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		232.253
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		3.486.205
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.185.896
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		8.177.915
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsídios de Cesantía		79.310
07		INGRESOS DE OPERACION		763.937
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.617
	99	Otros		8.617
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		47.596
	10	Ingresos por Percibir		47.596
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.018
		GASTOS		15.989.747
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.721.276
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.590.072
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		438.799
	01	Prestaciones Previsionales		359.489
	010	Subsídios de Reposo Preventivo		188
	011	Subsídios de Enfermedad y Medicina Curativa		316.253
	012	Subsídios por Accidentes del Trabajo		29.578
	013	Subsídios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		13.470
	02	Prestaciones de Asistencia Social		79.310
	005	Subsídios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		79.310
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.199.345
	01	Al Sector Privado		3.651
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.651
	03	A Otras Entidades Públicas		3.195.694
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.195.694
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		32.222
	04	Mobiliario y Otros		32.222
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.033

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	44
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	1.173
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	6.667
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076		
	(personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	38
	– N° de horas semanales	:	1.064
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 30 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 180.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 330.336 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	863.196
	Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	51.601
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	187.350
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$:	37.303
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 76° D.L. 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	41
	– Miles de \$:	17.334
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N° 18.575 y 19.664		
	– Miles de \$:	55.822

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Sur (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 36

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		46.733.608
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		44.025.333
	02	Del Gobierno Central		44.025.333
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		734.491
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		11.709.028
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		12.258.151
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		18.811.580
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		512.083
07		INGRESOS DE OPERACION		2.344.375
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		89.743
	99	Otros		89.743
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		250.438
	10	Ingresos por Percibir		250.438
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.719
		GASTOS		46.733.608
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.236.901
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.773.013
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.716.048
	01	Prestaciones Previsionales		1.198.767
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.107.298
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		52.100
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		39.369
	02	Prestaciones de Asistencia Social		517.281
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.198
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		512.083
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.875.169
	01	Al Sector Privado		2.086
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.086
	03	A Otras Entidades Públicas		8.873.083
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.873.083
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		108.718
	04	Mobiliario y Otros		108.718
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		23.759

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	92
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 – N° de cargos	:	2.840
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	:	14.981
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) – N° de cargos	:	119
	– N° de horas semanales	:	3.332
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 37 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 465.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 923.179 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año – Miles de \$:	2.305.852
	Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional – Miles de \$:	95.719
e)	Convenios con personas naturales – Miles de \$:	245.837
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas	:	9
	– Miles de \$:	37.245
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 76° D.L. 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad: – N° de personas	:	51
	– Miles de \$:	20.077
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N° 18.575 y 19.664 – Miles de \$:	130.944

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valdivia (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 37

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.974.750
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.887.109
	02	Del Gobierno Central		24.887.109
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		397.053
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		6.558.197
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.908.202
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		11.902.630
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		121.027
07		INGRESOS DE OPERACION		1.867.274
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		35.141
	99	Otros		35.141
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		171.030
	10	Ingresos por Percibir		171.030
15		SALDO INICIAL DE CAJA		14.196
		GASTOS		26.974.750
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.820.124
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.884.578
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		516.177
	01	Prestaciones Previsionales		391.013
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		440
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		346.094
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		32.546
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		11.933
	02	Prestaciones de Asistencia Social		125.164
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		4.137
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		121.027
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.676.594
	01	Al Sector Privado		3.495
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.495
	03	A Otras Entidades Públicas		5.673.099
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		5.673.099
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		63.055
	04	Mobiliario y Otros		63.055
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		14.222

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	53
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	1.923
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	8.585
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	69
	– N° de horas semanales	:	1.932
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 23 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 399.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 545.112 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.300.855
	Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	66.816
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	150.226
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	8
	– Miles de \$:	29.562
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 76° D.L. 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	25
	– Miles de \$:	10.937
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N° 18.575 y 19.664		
	– Miles de \$:	88.686

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Osorno (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 38

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.906.019
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.090.240
	02	Del Gobierno Central		17.090.240
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		331.388
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		4.099.910
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		4.947.999
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		7.640.921
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		70.022
07		INGRESOS DE OPERACION		726.485
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.464
	99	Otros		2.464
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		78.028
	10	Ingresos por Percibir		78.028
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.802
		GASTOS		17.906.019
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.363.848
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.139.692
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		406.050
	01	Prestaciones Previsionales		335.069
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		293.844
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		29.298
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		11.927
	02	Prestaciones de Asistencia Social		70.981
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		959
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		70.022
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.945.001
	01	Al Sector Privado		3.651
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.651
	03	A Otras Entidades Públicas		3.941.350
	298	Atención Primaria, Ley Nº 19.378		3.941.350
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		42.626
	04	Mobiliario y Otros		42.626
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.802

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos	:	30
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
– N° de cargos	:	1.052
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
(personal diurno)		
– N° de horas semanales	:	6.282
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076		
(personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	52
– N° de horas semanales	:	1.456
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 18 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 251.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 447.797 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	923.165
<p>Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.</p>		
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	47.576
e) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	62.934
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$:	24.185
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76° D.L. 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	19
– Miles de \$:	9.557
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N° 18.575 y 19.664		
– Miles de \$:	55.326

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Llanquihue - Chiloé - Palena (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 39
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		33.475.939
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.181.010
	02	Del Gobierno Central		31.181.010
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		604.350
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		9.128.495
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.272.563
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		13.934.148
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		241.454
07		INGRESOS DE OPERACION		2.017.069
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		110.172
	99	Otros		110.172
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		150.870
	10	Ingresos por Percibir		150.870
15		SALDO INICIAL DE CAJA		16.818
		GASTOS		33.475.939
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.608.474
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.071.810
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		942.723
	01	Prestaciones Previsionales		691.714
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		606.257
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		56.726
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		28.731
	02	Prestaciones de Asistencia Social		251.009
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.555
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		241.454
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.735.080
	01	Al Sector Privado		2.086
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.086
	03	A Otras Entidades Públicas		8.732.994
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.732.994
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		101.030
	04	Mobiliario y Otros		101.030
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		16.822

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	74
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	2.045
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	9.405
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076		
	(personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	87
	– N° de horas semanales	:	2.436
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 28 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 9 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 496.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 640.802 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.472.233
	Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	129.570
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	353.872
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	8
	– Miles de \$:	43.142
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 76° D.L. 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	56
	– Miles de \$:	22.809
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	– Miles de \$:	102.235

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aysén del General
Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 40
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.572.952
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.653.852
	02	Del Gobierno Central		13.653.852
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		215.682
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		2.853.003
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		2.878.109
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		7.566.824
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		140.234
07		INGRESOS DE OPERACION		770.614
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.938
	99	Otros		12.938
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		128.916
	10	Ingresos por Percibir		128.916
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.632
		GASTOS		14.572.952
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.082.972
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.887.009
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		513.302
	01	Prestaciones Previsionales		372.703
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		1.355
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		336.798
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		18.940
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		15.610
	02	Prestaciones de Asistencia Social		140.599
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		365
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		140.234
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.640
	01	Al Sector Privado		3.670
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.670
	03	A Otras Entidades Públicas		49.970
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		49.970
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		29.391
	04	Mobiliario y Otros		29.391
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.638

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	35
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	820
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	5.337
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos	:	25
	- N° de horas semanales	:	700
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 14 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 141.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 426.774 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	446.793
	Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	102.059
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	230.420
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	4
	- Miles de \$:	21.390
g)	Autorización máxima para cumplimiento Art. 76° D.L. 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas	:	20
	- Miles de \$:	7.762
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N° 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	46.385

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Magallanes (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 41

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.331.975
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.785.839
	02	Del Gobierno Central		14.785.839
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		190.084
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		2.045.402
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.993.643
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		8.414.624
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		142.086
07		INGRESOS DE OPERACION		1.393.880
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.908
	99	Otros		6.908
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		137.828
	10	Ingresos por Percibir		137.828
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.520
		GASTOS		16.331.975
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.630.276
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.108.758
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		645.405
	01	Prestaciones Previsionales		503.319
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		466.809
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		18.102
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		18.408
	02	Prestaciones de Asistencia Social		142.086
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		142.086
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.863.253
	01	Al Sector Privado		3.129
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.129
	03	A Otras Entidades Públicas		1.860.124
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		1.860.124
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		76.753
	04	Mobiliario y Otros		76.753
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.530

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	27
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 – N° de cargos	:	901
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	:	4.385
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) – N° de cargos	:	53
	– N° de horas semanales	:	1.484
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 15 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 181.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 438.887 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año – Miles de \$:	612.611
	Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional – Miles de \$:	23.468
e)	Convenios con personas naturales – Miles de \$:	106.537
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas	:	4
	– Miles de \$:	21.905
g)	Autorización máxima para cumplimiento Art. 76° D.L. 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad: – N° de personas	:	16
	– Miles de \$:	6.842
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664 – Miles de \$:	44.930

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 42

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		63.997.656
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		58.442.969
	02	Del Gobierno Central		58.442.969
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		3.957
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		9.959.901
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		23.223.640
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		22.993.315
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		2.262.156
07		INGRESOS DE OPERACION		4.932.955
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		67.009
	99	Otros		67.009
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		523.450
	10	Ingresos por Percibir		523.450
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.273
		GASTOS		63.997.656
21		GASTOS EN PERSONAL	02	33.391.974
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	15.109.795
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.457.194
	01	Prestaciones Previsionales		3.184.700
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		5.079
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.749.024
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		186.131
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		244.466
	02	Prestaciones de Asistencia Social		2.272.494
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.338
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		2.262.156
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.786.227
	01	Al Sector Privado		3.129
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.129
	03	A Otras Entidades Públicas		9.783.098
	298	Atención Primaria. Ley N° 19.378		9.783.098
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		221.193
	04	Mobiliario y Otros		221.193
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		31.273

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	44
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 – N° de cargos	:	3.837
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	:	16.734
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) – N° de cargos	:	244
	– N° de horas semanales	:	6.832
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 65 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 710.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 1.355.161 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año – Miles de \$:	2.615.650
	Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional – Miles de \$:	1.634
e)	Convenios con personas naturales – Miles de \$:	202.932
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas	:	12
	– Miles de \$:	57.835
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 76° D.L. 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad: – N° de personas	:	85
	– Miles de \$:	43.709
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664 – Miles de \$:	177.047

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Central (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 43

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		47.077.328
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.155.888
	02	Del Gobierno Central		43.155.888
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		30.356
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		10.379.677
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		12.645.861
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		18.640.475
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.459.519
07		INGRESOS DE OPERACION		3.221.813
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		448.831
	99	Otros		448.831
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		225.495
	10	Ingresos por Percibir		225.495
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.301
		GASTOS		47.077.328
21		GASTOS EN PERSONAL	02	31.157.350
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.364.492
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.251.748
	01	Prestaciones Previsionales		3.693.281
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		28.495
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		3.313.240
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		122.667
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		228.879
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.558.467
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		98.948
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.459.519
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		85.445
	01	Al Sector Privado		5.216
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.216
	03	A Otras Entidades Públicas		80.229
	298	Atención Primaria Ley N° 19.378		80.229
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		192.992
	04	Mobiliario y Otros		192.992
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.301

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	88
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	3.950
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	18.898
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos	:	244
	- N° de horas semanales	:	6.832
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 50 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.062.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 1.077.244 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.447.038
	Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	1.630
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	391.873
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	10
	- Miles de \$:	40.352
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 76° D.L. 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas	:	27
	- Miles de \$:	16.585
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N° 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	181.598

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 44

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		68.308.499
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		65.200.021
	02	Del Gobierno Central		65.200.021
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		10.473
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		17.808.853
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		23.460.062
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		23.271.520
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		649.113
07		INGRESOS DE OPERACION		2.701.453
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		53.877
	99	Otros		53.877
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		316.237
	10	Ingresos por Percibir		316.237
15		SALDO INICIAL DE CAJA		36.911
		GASTOS		68.308.499
21		GASTOS EN PERSONAL	02	33.720.233
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.660.947
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.227.047
	01	Prestaciones Previsionales		1.562.395
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		2.973
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.366.794
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		99.417
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		93.211
	02	Prestaciones de Asistencia Social		664.652
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		15.539
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		649.113
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.496.636
	01	Al Sector Privado		9.388
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.388
	03	A Otras Entidades Públicas		17.487.248
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		17.487.248
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		166.714
	04	Mobiliario y Otros		166.714
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		36.922

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	75
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	3.946
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	14.772
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	284
	– N° de horas semanales	:	7.952
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 54 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 790.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 1.093.960 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	3.409.799
	Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	2.011
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	306.264
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	17
	– Miles de \$:	73.149
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 76° D.L. 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	65
	– Miles de \$:	31.203
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s. 18.575 y 19.664		
	– Miles de \$:	185.338

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Norte (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 45

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		52.165.192
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.137.576
	02	Del Gobierno Central		48.137.576
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		6.842
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		10.763.807
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		19.627.238
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		17.025.144
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		714.545
07		INGRESOS DE OPERACION		3.690.478
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		48.815
	99	Otros		48.815
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		259.176
	10	Ingresos por Percibir		259.176
15		SALDO INICIAL DE CAJA		29.147
		GASTOS		52.165.192
21		GASTOS EN PERSONAL	02	25.607.866
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.680.551
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.177.508
	01	Prestaciones Previsionales		1.441.695
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		341
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.271.197
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		73.336
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		96.821
	02	Prestaciones de Asistencia Social		735.813
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		21.268
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		714.545
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.552.991
	01	Al Sector Privado		4.173
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.173
	03	A Otras Entidades Públicas		10.548.818
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.548.818
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		117.059
	04	Mobiliario y Otros		117.059
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		29.217

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	53
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	3.145
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	14.940
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos	:	173
	- N° de horas semanales	:	4.844
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 34 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 530.		
b)	Incluye la cantidad de \$1.108.565 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.105.432
	Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	3.912
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	481.472
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	10
	- Miles de \$:	45.998
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 76° D.L. 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas	:	51
	- Miles de \$:	24.377
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	142.749

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 46
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		64.071.012
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		60.130.240
	02	Del Gobierno Central		60.130.240
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		128.195
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		17.734.196
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		18.627.916
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		23.233.878
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		406.055
07		INGRESOS DE OPERACION		3.560.414
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		116.590
	99	Otros		116.590
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		231.748
	10	Ingresos por Percibir		231.748
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.020
		GASTOS		64.071.012
21		GASTOS EN PERSONAL	02	33.110.359
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.489.621
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.127.266
	01	Prestaciones Previsionales		1.694.990
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.520.694
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		90.678
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		83.618
	02	Prestaciones de Asistencia Social		432.276
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		26.221
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		406.055
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.072.886
	01	Al Sector Privado		12.831
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		12.831
	03	A Otras Entidades Públicas		17.060.055
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		17.060.055
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		238.847
	04	Mobiliario y Otros		238.847
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	78
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	4.112
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	19.016
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	252
	– N° de horas semanales	:	7.056
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 57 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 868.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 1.408.327 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	2.822.758
	Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	12.534
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	191.506
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	15
	– Miles de \$:	55.181
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 76° D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	70
	– Miles de \$:	33.934
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	– Miles de \$:	179.505

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 47
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		50.607.266
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.293.381
	02	Del Gobierno Central		48.293.381
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		37.613
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		21.497.524
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.425.155
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		12.876.282
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		456.807
07		INGRESOS DE OPERACION		1.881.423
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		202.676
	99	Otros		202.676
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		198.141
	10	Ingresos por Percibir		198.141
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.645
		GASTOS		50.607.266
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.230.819
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.096.474
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.567.651
	01	Prestaciones Previsionales		1.110.844
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		980.770
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		65.746
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		64.328
	02	Prestaciones de Asistencia Social		456.807
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		456.807
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.574.771
	01	Al Sector Privado		4.173
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.173
	03	A Otras Entidades Públicas		20.570.598
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		20.570.598
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		106.653
	04	Mobiliario y Otros		106.653
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		30.898

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos	:	37
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
– N° de cargos	:	2.413
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
(personal diurno)		
– N° de horas semanales	:	13.738
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076		
(personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	149
– N° de horas semanales	:	4.172
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 28 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 687.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 776.629 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	1.560.403
<p>Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.</p>		
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	1.470
e) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	255.221
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	5
– Miles de \$:	22.012
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76° D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	24
– Miles de \$:	12.288
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N° 18.575 y 19.664		
– Miles de \$:	111.432

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 48

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		8.573.697
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.754.813
	02	Del Gobierno Central		5.754.813
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		5.269.286
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		485.527
07		INGRESOS DE OPERACION		2.806.877
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.387
	99	Otros		8.387
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.620
		GASTOS		8.573.697
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.909.645
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.644.039
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.806.877
	02	Al Gobierno Central		2.806.877
	001	Fondo Nacional de Salud		2.806.877
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		209.516
	04	Mobiliario y Otros		209.516
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.238
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.238
35		SALDO FINAL DE CAJA		3.620

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 14
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 321
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 66.546
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 26.577
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 113.338
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 8
 - Miles de \$: 63.823
 - f) Incluye \$ 232.809 miles para financiar los gastos en personal que demande la ejecución de las actividades insertas en el Monitoreo de Fuentes Fijas y Vigilancia y Control de Calidad del Aire. Las personas que se contraten, en un número que no excedan de 43, tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 03 a) Incluye \$ 341.547 miles para los gastos de funcionamiento e inversión que demande la ejecución de las actividades insertas en el Monitoreo de Fuentes Fijas y Vigilancia y Control de Calidad del Aire.
- b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 28.162

MINISTERIO DE SALUD
Programa Contingencias Operacionales

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 49
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS	01	197.093.963
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		197.093.963
	02	Del Gobierno Central		197.093.963
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		50.997.727
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		109.079.469
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		35.647.228
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.369.539
		GASTOS		197.093.963
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.489.987
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	114.143.631
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.055.596
	01	Prestaciones Previsionales		551.788
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		8.069
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		543.719
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.503.808
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		134.269
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.369.539
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.724.263
	03	A Otras Entidades Públicas		37.724.263
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		37.724.263
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.680.486
	04	Mobiliario y Otros		4.680.486
34		SERVICIO DE LA DEUDA		24.000.000
	01	Amortización Deuda Interna		24.000.000
	003	Créditos de Proveedores		24.000.000

GLOSAS :

01 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los programas de Atención Primaria, Prestaciones Valoradas e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará a las Comisiones de Hacienda y de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados.

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

– N° de cargos

: 581

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664

(personal diurno)

– N° de horas semanales

: 7.265

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

– N° de cargos

: 35

– N° de horas semanales

: 980

Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 495.

b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	96.770
Incluye los recursos para el pago de la Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
c) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	999.974
d) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76° D.L. 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	127
– Miles de \$:	33.902
Los cupos sólo podrán ser distribuidos entre los Servicios de Salud que incorporen nuevos establecimientos o modifiquen la clasificación de complejidad de los actualmente existentes.		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N° 18.575 y 19.664		
– Miles de \$:	543.551

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Padre Alberto Hurtado (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 50
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.062.683
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.655.959
	02	Del Gobierno Central		11.655.959
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		1.118.272
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		10.537.687
07		INGRESOS DE OPERACION		388.454
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		17.275
	10	Ingresos por Percibir		17.275
15		SALDO INICIAL DE CAJA		995
		GASTOS		12.062.683
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.596.700
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.455.518
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.465
	04	Mobiliario y Otros		9.465
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 8
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - N° de horas semanales : 48.522
 - Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por Ley N° 19.264 será de 120.
 - b) Incluye la cantidad de \$ 240.391 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.
 - c) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 667.831
 - d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 108
 - e) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 81.628
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N° 18.575 y 19.664
 - Miles de \$: 34.344

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud Maipú (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 51
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		2.114.843
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.868.996
	02	Del Gobierno Central		1.868.996
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		180.803
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		1.688.193
07		INGRESOS DE OPERACION		245.358
15		SALDO INICIAL DE CAJA		489
		GASTOS		2.114.843
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.226.834
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	876.685
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.824
	04	Mobiliario y Otros		10.824
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 2 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | | |
| | - N° de horas semanales | : | 6.282 |
| | Durante el año 2005, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 48. | | |
| b) | Incluye la cantidad de \$ 24.384 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la ley N° 19.664. | | |
| c) | Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | : | 156.780 |
| d) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | - Miles de \$ | : | 42 |
| e) | Convenios con personas naturales | | |
| | - Miles de \$ | : | 8.164 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664 | | |
| | - Miles de \$ | : | 4.904 |

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud
de Peñalolén Cordillera Oriente (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 52
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.513.906
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.064.243
	02	Del Gobierno Central		1.064.243
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		166.131
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		898.112
07		INGRESOS DE OPERACION		447.492
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.650
	99	Otros		1.650
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		47
	10	Ingresos por Percibir		47
15		SALDO INICIAL DE CAJA		474
		GASTOS		1.513.906
21		GASTOS EN PERSONAL	02	651.447
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	861.234
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		725
	04	Mobiliario y Otros		725
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		
	- N° de horas semanales	:	5.203
	b) Incluye la cantidad de \$ 79.965 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
	c) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	1.586
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	17.670
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N° 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	3.516

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2005**

PARTIDA 17

MINISTERIO DE MINERIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	19.976.896
06	Rentas de la Propiedad	26.658
07	Ingresos de Operación	1.415.448
08	Otros Ingresos Corrientes	114.483
09	Aporte Fiscal	18.249.691
10	Venta de Activos No Financieros	15.338
12	Recuperación de Préstamos	147.700
15	Saldo Inicial de Caja	7.578
	GASTOS	19.976.896
21	Gastos en Personal	10.389.410
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.523.674
23	Prestaciones de Seguridad Social	115
24	Transferencias Corrientes	4.865.847
25	Integros al Fisco	49.343
29	Adquisición de Activos No Financieros	361.694
31	Iniciativas de Inversión	767.603
34	Servicio de la Deuda	13.210
35	Saldo Final de Caja	6.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Comisión Chilena del Cobre	Servicio Nacional de Geología y Minería	Comisión Chilena de Energía Nuclear	Comisión Nacional de Energía
	INGRESOS	6.114.008	1.960.800	4.838.116	5.008.192	2.055.780
06	Rentas de la Propiedad	-	-	26.658	-	-
07	Ingresos de Operación	-	23.460	389.272	1.001.696	1.020
08	Otros Ingresos Corrientes	10	12.240	45.113	56.100	1.020
09	Aporte Fiscal	6.110.998	1.924.018	4.358.977	3.804.556	2.051.142
10	Venta de Activos No Financieros	-	82	7.096	7.140	1.020
12	Recuperación de Préstamos	-	-	10.000	137.700	-
15	Saldo Inicial de Caja	3.000	1.000	1.000	1.000	1.578
	GASTOS	6.114.008	1.960.800	4.838.116	5.008.192	2.055.780
21	Gastos en Personal	958.073	1.597.527	3.380.041	3.333.548	1.120.221
22	Bienes y Servicios de Consumo	369.471	344.118	1.092.525	1.499.604	217.956
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	105	-	10	-
24	Transferencias Corrientes	4.648.388	-	209.100	8.359	-
25	Integros al Fisco	-	-	20.400	28.943	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	50.275	17.850	127.050	135.718	30.801
31	Iniciativas de Inversión	83.801	-	-	-	683.802
34	Servicio de la Deuda	2.000	200	8.000	1.010	2.000
35	Saldo Final de Caja	2.000	1.000	1.000	1.000	1.000

MINISTERIO DE MINERIA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 17

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.663.288
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.661.278
	01	Libre		1.661.278
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		1.663.288
21		GASTOS EN PERSONAL	02	958.073
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	369.471
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		198.668
	01	Al Sector Privado		95.638
	002	Organismos Internacionales		95.638
	03	A Otras Entidades Públicas		103.030
	302	Comisión Técnica Asesora OMS		103.030
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		50.275
	03	Vehículos		15.300
	04	Mobiliario y Otros		9.717
	06	Equipos Informáticos		25.258
31		INICIATIVAS DE INVERSION		83.801
	01	Estudios Básicos		83.801
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	14
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	78
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	41.324
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	22.298
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	43.924
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	15
	- Miles de \$:	59.233
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	7.140

MINISTERIO DE MINERIA
Secretaría y Administración General
Fomento de la Pequeña y Mediana Minería

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		4.450.720
		APORTE FISCAL		4.449.720
	01	Libre		4.449.720
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
24		GASTOS		4.450.720
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	4.449.720
	01	Al Sector Privado		699.720
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal		699.720
	03	A Otras Entidades Públicas		3.750.000
	301	Empresa Nacional de Minería	02	3.750.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Para la aplicación de recursos destinados a Capacitación y Fomento Productivo se deberán tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo contener éstas criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de diciembre de 2004.

02 Comprende los recursos necesarios para financiar el Programa de Fomento para la Pequeña Minería, que ejecuta la Empresa Nacional de Minería, el cual incluye:

- a) \$ 2.500.000 miles para desarrollar las actividades de Fomento Directo, las cuales comprenden el Fondo de Capital de Riesgo, sus respectivos costos de operación y las actividades de Transferencia Tecnológica enfocadas a la Pequeña Minería.
- b) \$ 843.750 miles para financiar las operaciones de poderes de compra, derivadas de las pérdidas económicas que genera la etapa de compra de minerales, a través de la operación de los poderes de compra secos y las operaciones de maquilas en plantas de terceros.
- c) \$ 406.250 miles para solventar las operaciones de las plantas de ENAMI, que genera la etapa de beneficio de minerales.

Estos recursos se pondrán periódicamente a disposición de la Empresa, previa evaluación del avance en el cumplimiento del Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 19.847.

Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento aquellos pequeños productores mineros cuyos activos no superen los US\$ 500.000.

Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Chilena del Cobre (01)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.960.800
07		INGRESOS DE OPERACION		23.460
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.240
	99	Otros		12.240
09		APORTE FISCAL		1.924.018
	01	Libre		1.924.018
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		82
	99	Otros Activos no Financieros		82
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.960.800
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.597.527
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	344.118
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		105
	01	Prestaciones Previsionales		105
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17.850
	04	Mobiliario y Otros		10.200
	06	Equipos Informáticos		7.650
34		SERVICIO DE LA DEUDA		200
	07	Deuda Flotante		200
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	85
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	4.319
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	14.070
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	14.187
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	8.160

MINISTERIO DE MINERIA
Servicio Nacional de Geología y Minería (01)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.838.116
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		26.658
07		INGRESOS DE OPERACION		389.272
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		45.113
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.531
	99	Otros		23.582
09		APORTE FISCAL		4.358.977
	01	Libre		4.358.977
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.096
	04	Mobiliario y Otros		7.096
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10.000
	10	Ingresos por Percibir		10.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.838.116
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.380.041
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.092.525
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		209.100
	03	A Otras Entidades Públicas		209.100
	334	Levantamientos Geológicos		209.100
25		INTEGROS AL FISCO		20.400
	01	Impuestos		20.400
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		127.050
	03	Vehículos		30.104
	04	Mobiliario y Otros		30.600
	06	Equipos Informáticos		56.100
	07	Programas Informáticos		10.246
34		SERVICIO DE LA DEUDA		8.000
	07	Deuda Flotante		8.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	45
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	303
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	7.177
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	132.847
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	5.127
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	27.540

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)

PARTIDA : 17

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.008.192
07		INGRESOS DE OPERACION		1.001.696
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		56.100
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.900
	99	Otros		10.200
09		APORTE FISCAL		3.804.556
	01	Libre		3.804.556
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.140
	03	Vehículos		7.140
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		137.700
	10	Ingresos por Percibir		137.700
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.008.192
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.333.548
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.499.604
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.359
	01	Al Sector Privado		8.359
	002	Organismos Internacionales		6.319
	004	Premios y Otros		2.040
25		INTEGROS AL FISCO		28.943
	01	Impuestos		28.943
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		135.718
	04	Mobiliario y Otros		115.318
	06	Equipos Informáticos		10.266
	07	Programas Informáticos		10.134
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.010
	07	Deuda Flotante		1.010
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	30
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	323
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	31.589
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	15.795
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	54.318

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	5
- Miles de \$:	23.071
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	23.970

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Nacional de Energía (01)

PARTIDA : 17

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.055.780
07		INGRESOS DE OPERACION		1.020
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		510
	99	Otros		510
09		APORTE FISCAL		2.051.142
	01	Libre		2.051.142
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.020
	04	Mobiliario y Otros		1.020
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.578
		GASTOS		2.055.780
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.120.221
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	217.956
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30.801
	04	Mobiliario y Otros		6.120
	06	Equipos Informáticos		17.340
	07	Programas Informáticos		7.341
31		INICIATIVAS DE INVERSION		683.802
	01	Estudios Básicos	04	683.802
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 47
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 1.704
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 7.177
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 87.876
 - Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 2
 - Miles de \$: 10.388
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 5.100
 - Miles de \$
- 04 Incluye hasta \$ 50.000 miles para la contratación de consultorías que permitan viabilizar iniciativas de inversión en proyectos que promuevan el uso de fuentes de energía renovables alternativas.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2005**

PARTIDA 18

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	512.029.079
06	Rentas de la Propiedad	15.024.137
07	Ingresos de Operación	10.574.442
08	Otros Ingresos Corrientes	11.044.395
09	Aporte Fiscal	411.923.028
10	Venta de Activos No Financieros	32.688.433
12	Recuperación de Préstamos	23.645.574
13	Transferencias para Gastos de Capital	6.678.970
15	Saldo Inicial de Caja	450.100
	GASTOS	512.029.079
21	Gastos en Personal	31.544.034
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.006.260
23	Prestaciones de Seguridad Social	20
24	Transferencias Corrientes	7.400.440
25	Integros al Fisco	9.107
26	Otros Gastos Corrientes	260
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.058.332
30	Adquisición de Activos Financieros	105.905
31	Iniciativas de Inversión	140.484.368
32	Préstamos	86.700
33	Transferencias de Capital	323.500.333
34	Servicio de la Deuda	1.833.320

GLOSAS :

- 01 Los actos administrativos que den cuenta de Convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.
- 03 No obstante las dotaciones máximas de personal fijadas para los Programas del Capítulo 01 y para los Capítulos 21 al 33 incluidos en esta Partida, mediante decreto supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, podrá aumentarse la dotación de alguno o algunos de ellos con cargo a disminuciones de dotación de otro u otros, sin que pueda en ningún caso aumentarse la dotación máxima del conjunto de los organismos de la Partida. En el mismo decreto podrán disponerse las reasignaciones de recursos correspondientes.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	Parque Metropolitano	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01, 02, 03, 04)
	INGRESOS	127.423.780	6.483.943	378.121.356
06	Rentas de la Propiedad	105.905	302.232	14.616.000
07	Ingresos de Operación	67.138	1.312.149	9.195.155
08	Otros Ingresos Corrientes	98.097	25.035	10.921.263
09	Aporte Fiscal	125.992.540	4.821.430	281.109.058
10	Venta de Activos No Financieros	-	12.997	32.675.436
12	Recuperación de Préstamos	-	100	23.645.474
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.020.000	-	5.658.970
15	Saldo Inicial de Caja	140.100	10.000	300.000
	GASTOS	127.423.780	6.483.943	378.121.356
21	Gastos en Personal	11.984.289	2.391.381	17.168.364
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.541.733	1.175.634	2.288.893
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-
24	Transferencias Corrientes	7.164.343	-	236.097
25	Integros al Fisco	5.012	4.095	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	260
29	Adquisición de Activos No Financieros	886.972	62.220	109.140
30	Adquisición de Activos Financieros	105.905	-	-
31	Iniciativas de Inversión	27.855.641	2.850.086	109.778.641
32	Préstamos	-	-	86.700
33	Transferencias de Capital	75.050.165	-	248.450.168
34	Servicio de la Deuda	1.829.710	517	3.093

GLOSAS :

- 01 Aplicación Ley N° 19.281, Subsidios Leasing
La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N° 19.281 será de hasta 10.000, para el conjunto de los SERVIU.
- 02 Asociada a Subtítulo 22:
Incluye MS 377.703 para gastos asociados al Programa Vida en Comunidad.
- 03 Asociadas a Subtítulo 31, ítem 02:
 - I. VIVIENDAS
 - a) Viviendas SERVIU
Sólo se podrá imputar a esta asignación gastos correspondientes a obras del programa 2004 contratadas mediante resoluciones ingresadas a la Contraloría General de la República hasta el 31 de diciembre del 2004, los correspondientes al programa 2005 que se contraten hasta el término del presente ejercicio presupuestario y los arrastres de Programas anteriores a los indicados.
 - b) Equipamientos Comunitarios
La tipología de equipamientos susceptible de ser financiada con cargo a estos recursos, y su dimensionamiento de acuerdo al tamaño de los conjuntos habitacionales, corresponde exclusivamente a los definidos en el decreto N° 253 de fecha 31 de Diciembre de 2001 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

II. PROGRAMAS CONCURSABLES

a) Pavimentos Participativos

En los programas, los montos mínimos de aportes de terceros podrán variar entre un 5% y un 25% del costo de los proyectos, conforme a la evaluación socioeconómica de los grupos postulantes y de las respectivas Municipalidades. Dicha evaluación deberá efectuarla la Secretaría Regional Ministerial correspondiente. El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año, no podrá exceder del 70%.

04 Asociada a Subtítulo 33, Ítem 01 :

a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2005.

b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos, en los meses de Julio a Noviembre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente dentro del trimestre en que se produzcan.

c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$ 714.000 para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.

d) El gasto asociado a subsidios de estándar mínimo a otorgar el año 2005, incluye hasta M\$ 441.660 para equipamiento comunitario. Previo a la ejecución del gasto, se deberá modificar el reglamento de dicho subsidio para establecer las tipologías de equipamiento específicas, susceptibles de ser financiadas con cargo a estos recursos.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02)

PARTIDA : 18

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.885.536
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		105.905
07		INGRESOS DE OPERACION		67.138
	02	Venta de Servicios		67.138
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		98.097
	99	Otros		98.097
09		APORTE FISCAL		27.474.396
	01	Libre		27.474.396
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.020.000
	02	Del Gobierno Central		1.020.000
	001	De Sistema Chile Solidario		1.020.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		120.000
		GASTOS		28.885.536
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	10.673.081
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	2.158.679
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.459.303
	01	Al Sector Privado		4.459.303
	004	Premios y Otros		25.500
	500	Instituto de la Construcción		15.414
	502	Instituto Nacional de Normalización		35.886
	994	Comisión por Administración de Cartera Hipotecaria	06	4.382.503
25		INTEGROS AL FISCO		5.012
	01	Impuestos		5.012
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		886.972
	03	Vehículos		116.280
	04	Mobiliario y Otros		43.860
	07	Programas Informáticos	07	726.832
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		105.905
	01	Compra de Títulos y Valores		105.905
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.356.056
	01	Estudios Básicos	08	1.974.032
	02	Proyectos	09	1.382.024
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.410.908
	01	Al Sector Privado		4.775.581
	124	Subsidio Complementario		311.476
	125	Subsidio a la Originación		3.695.760
	126	Subsidio Implícito		270.943
	127	Subsidios Leasing		497.402

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	02	Al Gobierno Central		515.477
	115	Gobierno Regional Región XII		515.477
	03	A Otras Entidades Públicas		119.850
	001	Otras Transferencias a SERVIU	10	102.000
	051	Cumplimiento Convenio MINVU- FDI - CORFO		17.850
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.829.610
	01	Amortización Deuda Interna		27.825
	03	Intereses Deuda Interna		1.700.785
	07	Deuda Flotante		101.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 43
- 02 Los nuevos decretos reglamentarios que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por el Ministerio de Hacienda cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 847
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 33.287
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 106.184
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 196.858
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 49
- Miles de \$: 400.114
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 40 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$ 442.930. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.
Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.
- 05 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 95.038
- 06 Las modificaciones a las condiciones establecidas en el contrato de administración de la cartera hipotecaria, requerirán visación de la Dirección de Presupuestos. Además, semestralmente INVERCA deberá entregar un informe indicando los grados de recuperabilidad de recursos, así como el costo unitario por vivienda o beneficiario en que incurre por el cobro de deudas, información que deberá ser publicada en el sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 07 La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá anualmente entregar un informe indicando los montos invertidos en la adquisición de software y el pago de licencias

por éstos, gastos que deberán ser publicados en el sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- 08 Incluye M\$ 107.100 para financiar los gastos de publicación asociados a Instrumentos de Planificación Territorial terminados hasta el año 2005 inclusive.
- 09 Con cargo a estos recursos, y hasta un monto máximo de M\$ 1.020.000, se desarrollará un programa para beneficiarios de Chile Solidario que permita mejorar sus condiciones de habitabilidad, es decir materialidad y saneamiento. Estos recursos podrán ser transferidos a los SERVIU para su ejecución, una vez se adecue la normativa reglamentaria que permita dar curso a estas acciones, y podrá financiar todo tipo de gastos.
- 10 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.

Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.

Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Chile Barrio

PARTIDA : 18

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		96.882.303
		APORTE FISCAL		96.862.303
	01	Libre		96.862.303
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.000
		GASTOS		96.882.303
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	558.484
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	247.246
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.450.040
	02	Al Gobierno Central		1.224.000
	001	Un Barrio para mi Familia - FOSIS		1.224.000
	03	A Otras Entidades Públicas		1.226.040
	033	Chile Barrio a Gobierno Regional y/o Municipal	04	1.226.040
31		INICIATIVAS DE INVERSION		24.313.676
	02	Proyectos	05	24.313.676
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		69.312.857
	01	Al Sector Privado		22.636.254
	019	Subsidios Rurales		2.918.256
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		8.989.740
	022	Subsidios Especiales		6.269.362
	023	Subsidios Estándar Mínimo		4.458.896
	02	Al Gobierno Central		46.676.603
	300	A Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	06	46.676.603

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 22
- b) Horas extraordinarias año : 7.107
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 16.513
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 259.909
- Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- Nº de personas : 1
- Miles de \$: 10.115

02 Los Secretarios Técnicos Regionales deberán ser profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas requeridas.

Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución podrá otorgárseles la calidad de Agente Público, en un número que no podrá exceder de once.

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 33.458
- 04 Para gastos asociados a la contratación de personal para la administración y fiscalización del Programa. Incluye M\$ 45.000 para gastos de operación.
Estos recursos no ingresarán al presupuesto de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo.
- 05 Incluye:
- a) M\$ 13.760.820 que serán distribuidos en los distintos ítem y asignaciones de los presupuestos de los SERVIU que corresponda, una vez que el Directorio Nacional del programa defina las líneas de acción correspondientes, teniendo presente las proposiciones que hubieren formulado al efecto los Gobiernos Regionales y las Municipalidades.
No será necesaria dicha definición para ajustar los arrastres del programa de años anteriores.
Asimismo, y hasta el monto señalado precedentemente, se podrán destinar y transferir recursos a instituciones públicas y organismos del sector público que ejecuten y/o financien proyectos comprendidos en este programa, los que no ingresarán a sus presupuestos, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo, compromisos generados y el avance físico del proyecto.
La Dirección del Programa Chile Barrio deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, con copia a la Dirección de Presupuestos, a más tardar el 31 de julio del año 2005, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar, las fechas en que se llevarán a cabo, y un listado de las familias por egresar a nivel regional para el año 2006.
- b) M\$ 7.405.758 para Viviendas SERVIU y M\$ 3.147.098 para Desarrollo Urbano.
- 06 Con estos recursos se financiará exclusivamente proyectos Chile Barrio, del Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB), iniciados el año 2003, 2004 y 2005. En la ejecución de estos proyectos, y en base a la suscripción de un convenio con el Gobierno Regional respectivo, los SERVIU podrán actuar como unidad técnica.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Dirección de Proyectos Urbanos

PARTIDA : 18

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		1.655.941
		APORTE FISCAL		1.655.841
	01	Libre		1.655.841
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		1.655.941
21		GASTOS EN PERSONAL	01	752.724
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		135.808
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		255.000
	03	A Otras Entidades Públicas		255.000
	391	Programa Apoyo a Bicentenario	02	255.000
31		INICIATIVAS DE INVERSION		185.909
	01	Estudios Básicos		185.909
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		326.400
	01	Al Sector Privado		326.400
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	03	306.000
	041	Convenios Universidades		20.400
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 42
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 18.797
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 295.980
 - Miles de \$

02 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades que contempla el Decreto Supremo N° 176 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

03 Con estos recursos podrá financiarse exclusivamente la ejecución de estudios relacionados con el ámbito urbano.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Parque Metropolitano
Parque Metropolitano (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.483.943
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		302.232
07		INGRESOS DE OPERACION		1.312.149
	02	Venta de Servicios		1.312.149
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		25.035
	99	Otros		25.035
09		APORTE FISCAL		4.821.430
	01	Libre		4.821.430
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.997
	99	Otros Activos no Financieros		12.997
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		100
	10	Ingresos por Percibir		100
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		6.483.943
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.391.381
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.175.634
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
25		INTEGROS AL FISCO		4.095
	01	Impuestos		4.095
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		62.220
	03	Vehículos		46.920
	04	Mobiliario y Otros		15.300
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.850.086
	02	Proyectos	04	2.850.086
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		114.087
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-114.087
34		SERVICIO DE LA DEUDA		517
	07	Deuda Flotante		517

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	393
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	351.191
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	1.293
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	47.413

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	1
– Miles de \$:	3.592
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	22.554
04 Incluye M\$ 1.997.888 para financiar la mantención de Parques en la Región Metropolitana, construidos hasta el 31 de diciembre del año 2002 y M\$ 852.198 para proyectos del Parque.		

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU I Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.810.975
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		532.670
	03	Intereses		513.208
	99	Otras Rentas de la Propiedad		19.462
07		INGRESOS DE OPERACION		119.542
	01	Venta de Bienes		119.542
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		253.310
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		98.319
	99	Otros		154.991
09		APORTE FISCAL		11.047.040
	01	Libre		11.047.040
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.510.838
	02	Edificios		86.268
	99	Otros Activos no Financieros		2.424.570
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.099.759
	02	Hipotecarios		1.099.759
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		224.816
	03	De Otras Entidades Públicas		224.816
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		64.979
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		82.862
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		76.975
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		15.810.975
21		GASTOS EN PERSONAL	02	960.235
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	115.617
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.310
	01	Al Sector Privado		3.310
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		3.310
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.160
	04	Mobiliario y Otros		8.160
31		INICIATIVAS DE INVERSION		5.468.779
	02	Proyectos	04	5.468.779
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		26.495
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-26.495
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.254.617
	01	Al Sector Privado		9.254.617
	018	Subsidios Unificados		45.897

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	019	Subsidios Rurales	239.155
		020	Subsidios Básicos de Gestión Privada	281.187
		021	Subsidios Soluciones Progresivas	326.596
		022	Subsidios Especiales	427.599
		023	Subsidios Estándar Mínimo	7.304.669
		025	Sistema Subsidio Habitacional	622.292
		127	Subsidios Leasing	7.222
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		237
		Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	91
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.619
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	10.113
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	6.797
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.930
04	Incluye :		
	Proyectos		
	- Miles de \$:	1.961.217
	Complementos a Inversión Habitacional		
	- Miles de \$:	417.110
	Desarrollo Urbano		
	- Miles de \$:	1.965.772
	Programas Concursables		
	- Miles de \$:	1.124.680

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU II Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 22
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.444.530
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		521.163
	03	Intereses		515.965
	99	Otras Rentas de la Propiedad		5.198
07		INGRESOS DE OPERACION		20.556
	01	Venta de Bienes		20.556
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		192.491
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		136.232
	99	Otros		56.259
09		APORTE FISCAL		10.533.208
	01	Libre		10.533.208
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		91.881
	02	Edificios		46.131
	99	Otros Activos no Financieros		45.750
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		903.177
	02	Hipotecarios		903.177
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		159.054
	03	De Otras Entidades Públicas		159.054
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		117.684
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		20.970
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		20.400
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		12.444.530
21		GASTOS EN PERSONAL	02	864.882
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	84.121
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.479
	01	Al Sector Privado		14.479
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		14.479
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.100
	04	Mobiliario y Otros		5.100
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.847.097
	02	Proyectos	04	2.847.097
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		34.243
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-34.243
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.628.594
	01	Al Sector Privado		8.628.594
	018	Subsidios Unificados		49.114
	019	Subsidios Rurales		54.966
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		421.065

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	021	Subsidios Soluciones Progresivas	833.470
		022	Subsidios Especiales	482.048
		023	Subsidios Estándar Mínimo	5.738.390
		025	Sistema Subsidio Habitacional	1.029.889
		127	Subsidios Leasing	19.652
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		237
		Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	85
b)	Horas extraordinarias año	:	
	- Miles de \$:	1.717
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	- Miles de \$:	7.343
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	8.184
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.715
04	Incluye :		
	Viviendas SERVIU		
	- Miles de \$:	379.527
	Complementos a Inversión Habitacional		
	- Miles de \$:	301.962
	Desarrollo Urbano		
	- Miles de \$:	1.010.583
	Programas Concursables		
	- Miles de \$:	1.155.025

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU III Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 23
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.615.939
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		189.728
	03	Intereses		185.530
	99	Otras Rentas de la Propiedad		4.198
07		INGRESOS DE OPERACION		10.973
	01	Venta de Bienes		10.973
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		190.387
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		69.754
	99	Otros		120.633
09		APORTE FISCAL		6.057.096
	01	Libre		6.057.096
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		392.821
	02	Edificios		345.573
	99	Otros Activos no Financieros		47.248
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		582.390
	02	Hipotecarios		582.390
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		169.544
	03	De Otras Entidades Públicas		169.544
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		116.021
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		5.828
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		47.695
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		7.615.939
21		GASTOS EN PERSONAL	02	550.768
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	45.112
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.883
	01	Al Sector Privado		6.883
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		6.883
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.100
	04	Mobiliario y Otros		5.100
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.288.100
	02	Proyectos	04	2.288.100
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		22.183
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-22.183
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.719.719
	01	Al Sector Privado		4.719.719
	018	Subsidios Unificados		8.078
	019	Subsidios Rurales		882.939

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada	313.517
		021	Subsidios Soluciones Progresivas	132.884
		022	Subsidios Especiales	170.972
		023	Subsidios Estándar Mínimo	2.571.819
		025	Sistema Subsidio Habitacional	622.899
		127	Subsidios Leasing	16.611
34			SERVICIO DE LA DEUDA	237
	07		Deuda Flotante	237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	51
b)	Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$:	2.506
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$:	7.004
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	7.847
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	2.894
04	Incluye :		
	Complementos a Inversión Habitacional		
	– Miles de \$:	136.201
	Desarrollo Urbano		
	– Miles de \$:	463.590
	Programas Concursables		
	– Miles de \$:	1.688.309

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU IV Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 24
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.065.573
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		875.191
	03	Intereses		862.196
	99	Otras Rentas de la Propiedad		12.995
07		INGRESOS DE OPERACION		43.892
	01	Venta de Bienes		43.892
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		520.452
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		186.117
	99	Otros		334.335
09		APORTE FISCAL		13.536.556
	01	Libre		13.536.556
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		301.047
	02	Edificios		37.595
	99	Otros Activos no Financieros		263.452
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.342.115
	02	Hipotecarios		1.342.115
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		423.320
	03	De Otras Entidades Públicas		423.320
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		390.005
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		8.349
	003	De Municipalidades para Programa de Rehabilitación de Espacios Públicos		24.966
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		17.065.573
21		GASTOS EN PERSONAL	02	834.197
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	126.340
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.183
	01	Al Sector Privado		17.183
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		17.183
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.100
	04	Mobiliario y Otros		5.100
31		INICIATIVAS DE INVERSION		5.097.329
	02	Proyectos	04	5.097.329
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		65.079
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-65.079
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.985.167
	01	Al Sector Privado		10.985.167
	018	Subsidios Unificados		34.725
	019	Subsidios Rurales		3.029.072

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	020 Subsidios Básicos de Gestión Privada		493.154
		021 Subsidios Soluciones Progresivas		1.561.989
		022 Subsidios Especiales		338.586
		023 Subsidios Estándar Mínimo		4.121.315
		025 Sistema Subsidio Habitacional		1.282.919
		127 Subsidios Leasing		123.407
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	91
b)	Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$:	4.962
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$:	12.823
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	7.593
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	4.930
04	Incluye :		
	Complementos a Inversión Habitacional		
	– Miles de \$:	446.676
	Desarrollo Urbano		
	– Miles de \$:	1.491.992
	Programas Concursables		
	– Miles de \$:	3.158.661

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU V Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.692.303
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.568.408
	03	Intereses		1.517.661
	99	Otras Rentas de la Propiedad		50.747
07		INGRESOS DE OPERACION		1.581.168
	01	Venta de Bienes		1.581.168
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		909.552
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		325.088
	99	Otros		584.464
09		APORTE FISCAL		25.136.559
	01	Libre		25.136.559
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.342.754
	02	Edificios		534.213
	99	Otros Activos no Financieros		3.808.541
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		2.198.550
	02	Hipotecarios		2.198.550
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		932.312
	03	De Otras Entidades Públicas		932.312
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		785.503
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		96.022
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		50.787
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		36.692.303
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.657.679
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	232.367
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.817
	01	Al Sector Privado		16.817
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		16.817
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.220
	04	Mobiliario y Otros		11.220
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.209.043
	02	Proyectos	04	12.209.043
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		132.325
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-132.325
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		22.564.920
	01	Al Sector Privado		22.564.920
	018	Subsidios Unificados		904.987
	019	Subsidios Rurales		1.694.375

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada	1.197.173
		021	Subsidios Soluciones Progresivas	2.921.613
		022	Subsidios Especiales	1.400.240
		023	Subsidios Estándar Mínimo	10.482.763
		025	Sistema Subsidio Habitacional	3.659.746
		026	Subsidio Rehabilitación del Patrimonio Familiar	139.877
		127	Subsidios Leasing	164.146
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	206
b)	Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$:	2.285
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	14.717
	– Miles de \$:	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	7.475
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	11.468
04	Incluye :		
	Proyectos		
	– Miles de \$:	153.000
	Viviendas SERVIU		
	– Miles de \$:	1.684.164
	Complementos a Inversión Habitacional		
	– Miles de \$:	635.114
	Desarrollo Urbano		
	– Miles de \$:	2.940.915
	Programas Concursables		
	– Miles de \$:	6.795.850

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU VI Región (01)

PARTIDA : 18

CAPITULO : 26

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.795.012
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		582.247
	03	Intereses		573.481
	99	Otras Rentas de la Propiedad		8.766
07		INGRESOS DE OPERACION		1.718.405
	01	Venta de Bienes		1.718.405
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		253.707
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		133.199
	99	Otros		120.508
09		APORTE FISCAL		15.448.898
	01	Libre		15.448.898
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		570.836
	02	Edificios		525.088
	99	Otros Activos no Financieros		45.748
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		884.953
	02	Hipotecarios		884.953
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		312.966
	03	De Otras Entidades Públicas		312.966
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		248.327
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		29.566
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		35.073
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		19.795.012
21		GASTOS EN PERSONAL	02	747.416
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	117.402
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.825
	01	Al Sector Privado		8.825
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		8.825
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.120
	04	Mobiliario y Otros		6.120
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.563.524
	02	Proyectos	04	4.563.524
32		PRESTAMOS		86.700
	02	Hipotecarios		86.700
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		86.700
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		37.474
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-37.474
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		14.264.768
	01	Al Sector Privado		14.264.768
	018	Subsidios Unificados		231.374

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	019	Subsidios Rurales	3.925.108
		020	Subsidios Básicos de Gestión Privada	1.143.163
		021	Subsidios Soluciones Progresivas	2.932.450
		022	Subsidios Especiales	708.038
		023	Subsidios Estándar Mínimo	3.616.681
		025	Sistema Subsidio Habitacional	1.686.571
		127	Subsidios Leasing	21.383
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	83
b)	Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$:	3.002
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$:	11.535
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	7.220
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	4.340
04	Incluye :		
	Viviendas SERVIU		
	– Miles de \$:	728.671
	Complementos a Inversión Habitacional		
	– Miles de \$:	755.648
	Desarrollo Urbano		
	– Miles de \$:	786.716
	Programas Concursables		
	– Miles de \$:	2.292.489

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU VII Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 27
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.481.900
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		764.805
	03	Intereses		754.409
	99	Otras Rentas de la Propiedad		10.396
07		INGRESOS DE OPERACION		889.499
	01	Venta de Bienes		889.499
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		661.504
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		208.177
	99	Otros		453.327
09		APORTE FISCAL		19.022.740
	01	Libre		19.022.740
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		650.866
	02	Edificios		349.913
	99	Otros Activos no Financieros		300.953
12		RECUPERACION DE PRETAMOS		1.155.507
	02	Hipotecarios		1.155.507
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		313.979
	03	De Otras Entidades Públicas		313.979
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		290.123
	002	De Municipalidades para Programa de Condominios Sociales		11.954
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		11.902
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		23.481.900
21		GASTOS EN PERSONAL	02	884.966
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	150.330
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.623
	01	Al Sector Privado		6.623
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		6.623
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.160
	04	Mobiliario y Otros		8.160
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.628.074
	02	Proyectos	04	4.628.074
32		PRETAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		57.513
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-57.513
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.803.490
	01	Al Sector Privado		17.803.490
	018	Subsidios Unificados		51.684
	019	Subsidios Rurales		4.875.419

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada	878.603
		021	Subsidios Soluciones Progresivas	1.081.447
		022	Subsidios Especiales	884.282
		023	Subsidios Estándar Mínimo	7.977.733
		025	Sistema Subsidio Habitacional	2.038.009
		127	Subsidios Leasing	16.313
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		237
		Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	100
b)	Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$:	3.385
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$:	14.709
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	6.381
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	5.519
04	Incluye :		
	Viviendas SERVIU		
	– Miles de \$:	409.905
	Complementos a Inversión Habitacional		
	– Miles de \$:	833.793
	Desarrollo Urbano		
	– Miles de \$:	1.020.000
	Programas Concursables		
	– Miles de \$:	2.364.376

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU VIII Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 28
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		50.196.115
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.796.440
	03	Intereses		1.766.656
	99	Otras Rentas de la Propiedad		29.784
07		INGRESOS DE OPERACION		1.121.688
	01	Venta de Bienes		1.121.688
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.542.262
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		560.238
	99	Otros		982.024
09		APORTE FISCAL		39.507.293
	01	Libre		39.507.293
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.594.370
	02	Edificios		1.101.705
	99	Otros Activos no Financieros		1.492.665
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		2.736.191
	02	Hipotecarios		2.736.191
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		874.871
	03	De Otras Entidades Públicas		874.871
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		752.521
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		1.161
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		121.189
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		50.196.115
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.034.639
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	306.825
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		41.566
	01	Al Sector Privado		41.566
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		41.566
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.280
	04	Mobiliario y Otros		14.280
31		INICIATIVAS DE INVERSION		16.556.237
	02	Proyectos	04	16.556.237
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		152.583
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-152.583
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		31.242.306
	01	Al Sector Privado		30.604.806
	018	Subsidios Unificados		518.332
	019	Subsidios Rurales		5.653.130

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	020 Subsidios Básicos de Gestión Privada	05	2.265.694
		021 Subsidios Soluciones Progresivas		3.032.193
		022 Subsidios Especiales		2.451.283
		023 Subsidios Estándar Mínimo		12.496.780
		025 Sistema Subsidio Habitacional		3.914.301
		026 Subsidio Rehabilitación del Patrimonio Familiar		192.331
		127 Subsidios Leasing		80.762
		02 Al Gobierno Central		637.500
		100 A Secretaría y Administración General de Transporte		637.500
		34		
	07	Deuda Flotante		242

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	12
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	220
b)	Horas extraordinarias año	:	
	- Miles de \$:	6.382
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	- Miles de \$:	35.829
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	7.588
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	11.843
04	Incluye :		
	Proyectos		
	- Miles de \$:	3.582.407
	Viviendas SERVIU		
	- Miles de \$:	3.222.558
	Complementos a Inversión Habitacional		
	- Miles de \$:	1.865.154
	Desarrollo Urbano		
	- Miles de \$:	305.971
	Programas Concursables		
	- Miles de \$:	7.580.147
05	Corresponde a gastos de inversión asociados a proyectos del Sistema Integrado de Transporte del Gran Concepción que serán transferidos al Programa 02 de la Subsecretaría de Transportes.		

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU IX Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	29
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.395.966
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		842.676
	03	Intereses		835.191
	99	Otras Rentas de la Propiedad		7.485
07		INGRESOS DE OPERACION		1.393.981
	01	Venta de Bienes		1.393.981
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		327.629
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		196.897
	99	Otros		130.732
09		APORTE FISCAL		22.677.790
	01	Libre		22.677.790
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		644.078
	02	Edificios		402.417
	99	Otros Activos no Financieros		241.661
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.107.907
	02	Hipotecarios		1.107.907
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		378.905
	03	De Otras Entidades Públicas		378.905
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		318.827
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		38.780
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		21.298
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		27.395.966
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.015.963
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	116.097
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.185
	01	Al Sector Privado		7.185
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		7.185
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.160
	04	Mobiliario y Otros		8.160
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.628.400
	02	Proyectos	04	4.628.400
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		67.486
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-67.486
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		21.619.904
	01	Al Sector Privado		21.619.904
	018	Subsidios Unificados		92.791
	019	Subsidios Rurales		3.638.594
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		917.262

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	021	Subsidios Soluciones Progresivas	672.074
		022	Subsidios Especiales	1.364.155
		023	Subsidios Estándar Mínimo	14.135.670
		025	Sistema Subsidio Habitacional	675.969
		026	Subsidio Rehabilitación del Patrimonio Familiar	104.908
		127	Subsidios Leasing	18.481
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		237
		Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	111
b)	Horas extraordinarias año	:	
	- Miles de \$:	1.839
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	- Miles de \$:	20.323
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	8.111
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	5.787
04	Incluye :		
	Complementos a Inversión Habitacional		
	- Miles de \$:	631.575
	Desarrollo Urbano		
	- Miles de \$:	843.744
	Programas Concursables		
	- Miles de \$:	3.153.081

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU X Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.290.270
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.144.322
	03	Intereses		1.117.007
	99	Otras Rentas de la Propiedad		27.315
07		INGRESOS DE OPERACION		1.252.936
	01	Venta de Bienes		1.252.936
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.688.616
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		250.412
	99	Otros		2.438.204
09		APORTE FISCAL		16.797.860
	01	Libre		16.797.860
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.193.413
	02	Edificios		405.728
	99	Otros Activos no Financieros		1.787.685
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.433.790
	02	Hipotecarios		1.433.790
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		756.333
	03	De Otras Entidades Públicas		756.333
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		630.035
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		126.298
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		26.290.270
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.139.272
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	129.840
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.122
	01	Al Sector Privado		11.122
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		11.122
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.220
	04	Mobiliario y Otros		11.220
31		INICIATIVAS DE INVERSION		7.054.130
	02	Proyectos	04	7.054.130
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		95.706
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-95.706
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.944.429
	01	Al Sector Privado		17.944.429
	018	Subsidios Unificados		118.038
	019	Subsidios Rurales		2.580.505

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada	937.771
		021	Subsidios Soluciones Progresivas	1.449.351
		022	Subsidios Especiales	1.910.060
		023	Subsidios Estándar Mínimo	8.533.119
		025	Sistema Subsidio Habitacional	2.390.495
		127	Subsidios Leasing	25.090
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		237
		Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	12
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	125
b)	Horas extraordinarias año	:	
	- Miles de \$:	3.566
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	- Miles de \$:	16.260
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	7.486
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	6.805
04	Incluye :		
	Viviendas SERVIU		
	- Miles de \$:	463.075
	Complementos a Inversión Habitacional		
	- Miles de \$:	657.321
	Desarrollo Urbano		
	- Miles de \$:	92.208
	Programas Concursables		
	- Miles de \$:	5.841.526

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU XI Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 31
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.775.429
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		126.924
	03	Intereses		122.572
	99	Otras Rentas de la Propiedad		4.352
07		INGRESOS DE OPERACION		417.688
	01	Venta de Bienes		417.688
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		121.287
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		100.422
	99	Otros		20.865
09		APORTE FISCAL		6.183.518
	01	Libre		6.183.518
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		157.281
	02	Edificios		157.281
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		319.731
	02	Hipotecarios		319.731
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		426.000
	03	De Otras Entidades Públicas		426.000
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		395.073
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		8.660
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		22.267
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		7.775.429
21		GASTOS EN PERSONAL	02	699.343
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	78.054
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.638
	01	Al Sector Privado		3.638
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		3.638
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.100
	04	Mobiliario y Otros		5.100
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.420.641
	02	Proyectos	04	3.420.641
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		35.193
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-35.193
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.568.396
	01	Al Sector Privado		3.568.396
	018	Subsidios Unificados		4.651
	019	Subsidios Rurales		143.900

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada	598.412
		021	Subsidios Soluciones Progresivas	347.384
		022	Subsidios Especiales	58.279
		023	Subsidios Estándar Mínimo	2.136.287
		025	Sistema Subsidio Habitacional	279.116
		127	Subsidios Leasing	367
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	49
b)	Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$:	1.312
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$:	12.452
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	9.268
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	2.679
04	Incluye :		
	Viviendas SERVIU		
	– Miles de \$:	73.027
	Complementos a Inversión Habitacional		
	– Miles de \$:	124.101
	Desarrollo Urbano		
	– Miles de \$:	25.755
	Programas Concursables		
	– Miles de \$:	3.197.458

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU XII Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 32
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.240.712
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		333.894
	03	Intereses		325.130
	99	Otras Rentas de la Propiedad		8.764
07		INGRESOS DE OPERACION		71.774
	01	Venta de Bienes		71.774
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		90.305
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		50.614
	99	Otros		39.691
09		APORTE FISCAL		6.952.093
	01	Libre		6.952.093
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		45.947
	02	Edificios		19.519
	99	Otros Activos no Financieros		26.428
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		510.960
	02	Hipotecarios		510.960
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		212.739
	03	De Otras Entidades Públicas		212.739
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		191.802
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		20.937
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		8.240.712
21		GASTOS EN PERSONAL	02	725.545
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	67.830
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.722
	01	Al Sector Privado		7.722
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		7.722
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.100
	04	Mobiliario y Otros		5.100
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.342.888
	02	Proyectos	04	2.342.888
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		41.094
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-41.094
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.091.370
	01	Al Sector Privado		5.091.370
	018	Subsidios Unificados		14.128
	019	Subsidios Rurales		55.234

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada	199.622
		023	Subsidios Estándar Mínimo	3.998.633
		025	Sistema Subsidio Habitacional	821.777
		127	Subsidios Leasing	1.976
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		237
		Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	54
b)	Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$:	2.136
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$:	9.390
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	8.683
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	3.000
04	Incluye :		
	Viviendas SERVIU		
	– Miles de \$:	183.554
	Complementos a Inversión Habitacional		
	– Miles de \$:	53.414
	Desarrollo Urbano		
	– Miles de \$:	517.993
	Programas Concursables		
	– Miles de \$:	1.587.927

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU Región Metropolitana (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	33
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		125.316.632
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.337.532
	03	Intereses		5.197.294
	99	Otras Rentas de la Propiedad		140.238
07		INGRESOS DE OPERACION		553.053
	01	Venta de Bienes		553.053
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.169.761
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.877.836
	99	Otros		291.925
09		APORTE FISCAL		88.208.407
	01	Libre		88.208.407
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.179.304
	01	Terrenos	02	15.511.530
	02	Edificios		286.005
	99	Otros Activos no Financieros		2.381.769
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		9.370.444
	02	Hipotecarios		9.370.444
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		474.131
	03	De Otras Entidades Públicas		474.131
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		386.844
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		58.649
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		28.638
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.000
		GASTOS		125.316.632
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.053.459
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	718.958
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		90.744
	01	Al Sector Privado		90.744
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		90.744
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.320
	04	Mobiliario y Otros		16.320
31		INICIATIVAS DE INVERSION		38.674.399
	02	Proyectos	05	38.674.399
32		PRESTAMOS		0
	06	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		272.210
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-272.210
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		80.762.488
	01	Al Sector Privado		65.250.958
	018	Subsidios Unificados		2.267.950
	019	Subsidios Rurales		3.244.721

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	01	020	02	7.899.411	
		021		3.013.164	
		022		3.365.383	
		023		31.135.297	
		024		2.728.478	
		025		9.938.853	
		026		542.024	
		127		1.115.677	
		02		Al Gobierno Central	15.511.530
		101		A Fuerza Aérea de Chile	15.511.530
34		SERVICIO DE LA DEUDA		244	
	07	Deuda Flotante		244	

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	38
02	Corresponde a venta de terrenos, asociados al proyecto Portal Bicentenario en Cerrillos.		
03	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	606
b)	Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$:	15.858
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	16.991
	– Miles de \$:	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$:	26.169
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	34.401
05	Incluye :		
	Viviendas SERVIU		
	– Miles de \$:	19.619.368
	Complementos a Inversión Habitacional		
	– Miles de \$:	2.169.520
	Desarrollo Urbano		
	– Miles de \$:	14.189.360
	Programas Concursables		
	– Miles de \$:	2.696.151

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2005**

PARTIDA 19

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	61.576.537
05	Transferencias Corrientes	176.085
07	Ingresos de Operación	454.308
08	Otros Ingresos Corrientes	101.796
09	Aporte Fiscal	60.162.278
10	Venta de Activos No Financieros	3.570
13	Transferencias para Gastos de Capital	637.500
15	Saldo Inicial de Caja	41.000
	GASTOS	61.576.537
21	Gastos en Personal	9.412.232
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.289.626
24	Transferencias Corrientes	12.808.192
25	Integros al Fisco	4.692
29	Adquisición de Activos No Financieros	240.984
31	Iniciativas de Inversión	5.373.226
33	Transferencias de Capital	11.401.039
34	Servicio de la Deuda	20.005.546
35	Saldo Final de Caja	41.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General de Transportes	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil
	INGRESOS	54.555.663	6.619.784	401.090
05	Transferencias Corrientes	-	176.085	-
07	Ingresos de Operación	454.308	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	54.060	45.900	1.836
09	Aporte Fiscal	53.377.245	6.386.779	398.254
10	Venta de Activos No Financieros	2.550	1.020	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	637.500	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	30.000	10.000	1.000
	GASTOS	54.555.663	6.619.784	401.090
21	Gastos en Personal	6.061.423	3.063.142	287.667
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.438.245	798.117	53.264
24	Transferencias Corrientes	12.767.392	40.800	-
25	Integros al Fisco	2.652	2.040	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	149.109	81.600	10.275
31	Iniciativas de Inversión	4.916.342	408.000	48.884
33	Transferencias de Capital	9.184.954	2.216.085	-
34	Servicio de la Deuda	20.005.546	-	-
35	Saldo Final de Caja	30.000	10.000	1.000

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

Secretaría y Administración General de Transportes
Secretaría y Administración General de Transportes (01)

PARTIDA : 19

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.934.342
07		INGRESOS DE OPERACION		99.960
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		28.560
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		816
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.200
	99	Otros		17.544
09		APORTE FISCAL		5.793.272
	01	Libre		5.793.272
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.550
	03	Vehículos		1.530
	04	Mobiliario y Otros		1.020
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		5.934.342
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.592.094
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	650.750
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.156.973
	01	Al Sector Privado		1.693.200
	511	Subsidios al Transporte Regional	04	1.693.200
	03	A Otras Entidades Públicas		463.773
	308	Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito		463.773
25		INTEGROS AL FISCO		1.122
	01	Impuestos		1.122
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		31.110
	03	Vehículos		7.650
	04	Mobiliario y Otros		8.160
	06	Equipos Informáticos		15.300
31		INICIATIVAS DE INVERSION		492.293
	01	Estudios Básicos		204.001
	02	Proyectos		288.292
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	30
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	245
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	21.639
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	30.767
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	37.247

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	27
– Miles de \$:	208.812
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
– Miles de \$:	25.990
04 Incluye \$ 1.693.200 miles destinados a subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias, las que se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Las Intendencias podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.		

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

Secretaría y Administración General de Transportes
Empresa de los Ferrocarriles del Estado

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		39.698.919
		APORTE FISCAL	01	39.061.419
	01	Libre		19.055.873
	02	Servicio de la Deuda Interna		20.005.546
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		637.500
	02	Del Gobierno Central		637.500
	001	De SERVIU VIII Región		637.500
		GASTOS		39.698.919
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.610.419
	03	A Otras Entidades Públicas		10.610.419
	311	Fondos para Indemnizaciones	02	10.610.419
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.082.954
	03	A Otras Entidades Públicas		9.082.954
	054	Compensación Inequidad	05	480.000
	056	Inversión Metro Regional de Valparaíso S.A.	03	5.437.894
	057	Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A.	04	3.165.060
34		SERVICIO DE LA DEUDA	06	20.005.546
	01	Amortización Deuda Interna		2.399.414
	03	Intereses Deuda Interna		17.606.132

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se pondrán periódicamente a disposición de la Empresa, previa evaluación del avance en el cumplimiento del Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 19.847.
- 02 Incluye recursos para la aplicación del Artículo 6° Transitorio del D.F.L. (Transportes) N° 1, de 1993, referido al personal egresado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entre 1993 y 1995.
- 03 Estos recursos se destinarán a la ejecución de obras de vialidad urbana y servicios anexos, incluidas las expropiaciones necesarias para el desarrollo, del proyecto "IV Etapa de Interconexión Valparaíso - Viña del Mar".
Las inversiones con cargo a dicho proyecto que correspondan a vialidad urbana y servicios anexos, incluidas las expropiaciones necesarias para su desarrollo, se entenderán incorporadas a los respectivos bienes nacionales de uso público y, en consecuencia, no se integrarán al patrimonio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o Merval S.A., según sea el caso.
- 04 Recursos que deberán ser aplicados al financiamiento de las obras de infraestructura, equipamiento urbano y sistemas de gestión de transportes necesarias para la implementación del proyecto Sistema Integrado de Transportes del Gran Concepción (BIOVIAS).
Las inversiones con cargo a dicho proyecto que correspondan a obras de infraestructura, equipamiento urbano y sistemas de gestión de transportes se entenderán incorporadas a los respectivos bienes de uso público y, en consecuencia, no se integrarán al

patrimonio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A., según sea el caso.

05 Con cargo a estos recursos se pagará a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado el aporte compensatorio que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 47 del D.F.L. N° 1 (Transportes), de 1993.

06 Para el Servicio de la Deuda Interna garantizada por el Estado y que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios recursos.

La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y de la Empresa Metro Regional de Valparaíso S.A., se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70° del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 19.847.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

Secretaría y Administración General de Transportes
Directorio de Transporte de Santiago - Transantiago (01)

PARTIDA : 19

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.940.407
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.400
	99	Otros		20.400
09		APORTE FISCAL		2.910.007
	01	Libre		2.910.007
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		2.940.407
21		GASTOS EN PERSONAL	02	920.329
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		159.208
25		INTEGROS AL FISCO		1.530
	01	Impuestos		1.530
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17.340
	04	Mobiliario y Otros	}	5.100
	06	Equipos Informáticos		12.240
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.730.000
	01	Estudios Básicos	03	1.730.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		102.000
	01	Al Sector Privado		102.000
	001	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo		102.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 2.051
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 918.278
 - Miles de \$
 - La contratación de 15 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 03 Los recursos consultados en este ítem serán asignados mediante propuesta pública. Tal asignación será informada semestralmente a las Comisiones de Transportes del Senado y de la Cámara de Diputados, especificándose las entidades adjudicatarias, el objeto del estudio y su monto. Esta información será enviada por el Ministerio dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo semestre.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Unidad Operativa de Control de Tránsito (01)

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.072.069
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.100
	99	Otros		5.100
09		APORTE FISCAL		3.056.969
	01	Libre		3.056.969
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		3.072.069
21		GASTOS EN PERSONAL	02	341.349
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		16.981
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.690
	04	Mobiliario y Otros		2.040
	06	Equipos Informáticos		7.650
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.694.049
	01	Estudios Básicos		116.536
	02	Proyectos	03	2.577.513
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad.

Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto Supremo de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda.

Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.

02 Incluye :

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$

: 2.100

d) Convenios con personas naturales

– Miles de \$

: 339.249

La contratación de 5 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

03 Con cargo a estos recursos, la Intendencia de la Región Metropolitana continuará administrando, operando, manteniendo y mejorando, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades, el sistema de control de tránsito de la ciudad de Santiago establecido en el área territorial definida en el Decreto Supremo N° 60, de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En el uso de tales cometidos, la referida Intendencia podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Fiscalización y Control

PARTIDA : 19

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		2.909.926
09		INGRESOS DE OPERACION	01	354.348
		APORTE FISCAL		2.555.578
	01	Libre		2.555.578
		GASTOS		2.909.926
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.207.651
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	611.306
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		90.969
	04	Mobiliario y Otros		54.657
	06	Equipos Informáticos		36.312

GLOSAS :

- 01 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular que competen a dicho Centro. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto Supremo de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda. Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 57
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 10
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 50.598
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 1.988.187
- Miles de \$
La contratación de 90 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 10.401
- Miles de \$

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Subsecretaría de Telecomunicaciones (01)

PARTIDA	:	19
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.619.784
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		176.085
	02	Del Gobierno Central		176.085
	002	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile	04	176.085
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		45.900
	99	Otros		45.900
09		APORTE FISCAL		6.386.779
	01	Libre		6.386.779
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.020
	04	Mobiliario y Otros		1.020
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		6.619.784
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.063.142
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	798.117
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.800
	01	Al Sector Privado		40.800
	516	Programa Formación en Tecnologías de Información		40.800
25		INTEGROS AL FISCO		2.040
	01	Impuestos		2.040
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		81.600
	04	Mobiliario y Otros		5.100
	06	Equipos Informáticos		76.500
31		INICIATIVAS DE INVERSION		408.000
	01	Estudios Básicos		306.000
	02	Proyectos		102.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.216.085
	01	Al Sector Privado		2.216.085
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones		2.216.085
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	208
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	38.211
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	97.159
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	667.443

La contratación de 10 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de personas : 23

– Miles de \$: 167.236

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

– Miles de \$: 29.628

04 La Subsecretaría de Telecomunicaciones deberá informar y justificar anualmente el gasto que, dentro de este ítem, se hace por concepto de pagos de licencias de software, señalando si la adquisición de este soporte se hace a través del portal de compras del Estado www.Chilecompra.cl

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES
Junta de Aeronáutica Civil (01)**

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		401.090
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.836
	99	Otros		1.836
09		APORTE FISCAL		398.254
	01	Libre		398.254
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		401.090
21		GASTOS EN PERSONAL	02	287.667
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	53.264
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.275
	04	Mobiliario y Otros		3.060
	06	Equipos Informáticos		1.095
	07	Programas Informáticos		6.120
31		INICIATIVAS DE INVERSION		48.884
	01	Estudios Básicos		48.884
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	19
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	5.484
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	540
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	55.632
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- Nº de personas	:	2
	- Miles de \$:	10.954
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575		
	- Miles de \$:	4.397

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

INICIATIVAS DE INVERSION

miles de \$

Distribución	Secretaría y Administración General de Transportes	Empresa de los Ferrocarriles del Estado	Directorio de Transporte de Santiago-Transantiago	Unidad Operativa de Control de Tránsito	Fiscalización y Control	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil	Total
Estudios Básicos	204.001	0	1.730.000	116.536	0	306.000	48.884	2.405.421
Región V	0	0	0	457.767	0	0	0	457.767
Región Metropolitana de Santiago	288.292	0	0	2.119.746	0	102.000	0	2.510.038
TOTALES	492.293	0	1.730.000	2.694.049	0	408.000	48.884	5.373.226

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2005**

PARTIDA 20

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	45.262.831
05	Transferencias Corrientes	13.695.643
07	Ingresos de Operación	1.456.530
08	Otros Ingresos Corrientes	751.939
09	Aporte Fiscal	28.449.457
10	Venta de Activos No Financieros	54.823
12	Recuperación de Préstamos	610.255
15	Saldo Inicial de Caja	244.184
	GASTOS	45.262.831
21	Gastos en Personal	9.788.441
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.551.616
24	Transferencias Corrientes	14.015.452
25	Integros al Fisco	112.200
29	Adquisición de Activos No Financieros	331.191
31	Iniciativas de Inversión	5.933.216
32	Préstamos	10
33	Transferencias de Capital	10.716.740
34	Servicio de la Deuda	811.965
35	Saldo Final de Caja	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión	Instituto Nacional de Deportes
	INGRESOS	8.169.796	2.094.361	34.998.674
05	Transferencias Corrientes	-	1.050.683	12.644.960
07	Ingresos de Operación	-	-	1.456.530
08	Otros Ingresos Corrientes	43.480	4.951	703.508
09	Aporte Fiscal	8.111.132	1.036.727	19.301.598
10	Venta de Activos No Financieros	-	1.000	53.823
12	Recuperación de Préstamos	-	-	610.255
15	Saldo Inicial de Caja	15.184	1.000	228.000
	GASTOS	8.169.796	2.094.361	34.998.674
21	Gastos en Personal	3.369.800	451.496	5.967.145
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.817.175	231.607	1.502.834
24	Transferencias Corrientes	2.091.818	1.376.640	10.546.994
25	Integros al Fisco	-	-	112.200
29	Adquisición de Activos No Financieros	83.138	33.618	214.435
31	Iniciativas de Inversión	-	-	5.933.216
32	Préstamos	-	-	10
33	Transferencias de Capital	-	-	10.716.740
34	Servicio de la Deuda	806.865	-	5.100
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	-

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Secretaría General de Gobierno
Secretaría General de Gobierno (01)

PARTIDA	:	20
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.169.796
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		43.480
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		43.480
09		APORTE FISCAL		8.111.132
	01	Libre		7.305.267
	03	Servicio de la Deuda Externa		805.865
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.184
		GASTOS		8.169.796
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.369.800
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.817.175
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.091.818
	03	A Otras Entidades Públicas	04	2.091.818
	313	División de Organizaciones Sociales		566.189
	314	Secretaría de Comunicación y Cultura		617.325
	315	Seguimiento de Políticas Públicas		605.739
	316	Programas de Difusión e Información	05	302.565
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		83.138
	04	Mobiliario y Otros		58.200
	06	Equipos Informáticos		24.938
34		SERVICIO DE LA DEUDA		806.865
	02	Amortización Deuda Externa		418.006
	04	Intereses Deuda Externa		387.859
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	32
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	393
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	51.578
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	26.716
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	463.866
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	11
	– Miles de \$:	127.617

- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 19.507
 - b) En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra e) del artículo 3° del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991 ni del inciso primero del artículo 2° de la Ley N° 18.803.
 - c) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública, que se financien con estos recursos, podrán ser proporcionados a los medios de difusión y a cualquiera que los solicite. Con estos recursos no se podrá efectuar estudios de carácter electoral.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- 05 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas de difusión realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO
Consejo Nacional de Televisión (01)**

PARTIDA : 20

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.094.361
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.050.683
	02	Del Gobierno Central		1.050.683
	001	Del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		1.050.683
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.951
	99	Otros		4.951
09		APORTE FISCAL		1.036.727
	01	Libre		1.036.727
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.000
	99	Otros Activos no Financieros		1.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.094.361
21		GASTOS EN PERSONAL	02	451.496
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	231.607
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.376.640
	03	A Otras Entidades Públicas		1.376.640
	030	Televisión Educativa Novasur		194.865
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04	1.014.041
	561	Fondo Antena y medios de recepción satelital	05	151.098
	562	Fondo de Discapacidad Auditiva		16.636
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.618
	04	Mobiliario y Otros		13.669
	06	Equipos Informáticos		19.949
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 39
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 644
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 1.952
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 92.482
- Miles de \$
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 4.386
- Miles de \$
- 04 Incluye \$ 23.460 miles para gastos de administración del programa.
- 05 Con cargo a este ítem se podrá financiar o subsidiar la incorporación a redes regionales de localidades pertenecientes a una Región que no reciban las transmisiones generadas en su capital u otra ciudad que emita servicios de televisión de libre recepción.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Instituto Nacional de Deportes (01, 02)

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		34.998.674
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.644.960
	01	Del Sector Privado		431.460
	001	Donaciones		431.460
	02	Del Gobierno Central		126.480
	001	Servicio Nacional de la Mujer		126.480
	03	De Otras Entidades Públicas		12.087.020
	008	Polla Chilena de Beneficencia		12.087.020
07		INGRESOS DE OPERACION		1.456.530
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		703.508
	99	Otros		703.508
09		APORTE FISCAL		19.301.598
	01	Libre		19.301.598
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		53.823
	99	Otros Activos no Financieros		53.823
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		610.255
	10	Ingresos por Percibir		610.255
15		SALDO INICIAL DE CAJA		228.000
		GASTOS		34.998.674
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.967.145
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.502.834
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	10.546.994
	01	Al Sector Privado		6.605.481
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento	06, 07	4.728.202
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		168.704
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.096.575
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		612.000
	03	A Otras Entidades Públicas		3.941.513
	041	Encuentros Deportivos Estratégicos	08	2.538.546
	042	Ciencias del Deporte		71.400
	044	Administración de Recintos Deportivos	08	154.558
	045	Estadio Nacional	09	592.617
	046	Centros de Alto Rendimiento	10	523.930
	047	Estadio Víctor Jara		60.462
25		INTEGROS AL FISCO		112.200
	01	Impuestos		112.200
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		214.435
	04	Mobiliario y Otros		18.879
	06	Equipos Informáticos		195.556
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05, 06	5.933.216
	02	Proyectos		5.933.216

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32		PRESTAMOS		10
	06	Anticipos a Contratistas		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05, 06	10.716.740
	01	Al Sector Privado	11	6.790.999
	001	Aportes al Sector Privado		6.790.999
	03	A Otras Entidades Públicas	11	3.925.741
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas		3.925.741
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.100
	07	Deuda Flotante		5.100

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 48
- 02 La institución podrá pagar hasta el mes de febrero del año 2005, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por proyectos de inversión aprobados en el año 2004, correspondientes tanto a transferencias de capital como inversión real e inversión sectorial de asignación regional, debiendo proceder a su regularización presupuestaria en los ítem correspondientes a más tardar en el mes de marzo del año 2005.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 507
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 Se podrá contratar hasta 250 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712. Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 948.598 miles.
- b) Horas extraordinarias año : 115.708
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 109.761
 – Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 177.319
 – Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas : 3
 – Miles de \$: 36.523
- 04 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento. Ley N° 18.575
 – Miles de \$: 56.100
- 05 Los fondos que se transfieran a organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 06 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712. Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

- CUOTA NACIONAL		3.775.024
- CUOTA REGIONAL		12.136.976
I	Región	641.671
II	Región	792.371
III	Región	574.973
IV	Región	871.068
V	Región	986.655
VI	Región	768.165
VII	Región	808.413
VIII	Región	1.115.448
IX	Región	913.564
X	Región	849.811
XI	Región	698.479
XII	Región	540.477
	Región Metropolitana	2.575.881
- TOTAL		15.912.000

Del total de recursos incluidos en este Fondo, podrá destinarse hasta un 3% para gastos directamente relacionados con su administración.

Sin perjuicio de lo establecido en el decreto (M.S.G.G.) Nº 46 del 2001, que aprueba el reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, para la asignación de los recursos correspondientes a las cuotas regionales incluidas en los subtítulos 31 y 33, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regionales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar.

En el caso de los recursos que el Instituto Nacional de Deportes solicite seleccionar al Consejo Regional, en el mes de diciembre del 2004, el IND comunicará a los gobiernos regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación; y el monto de recursos definidos para proyectos nuevos por parte de la Región.

A más tardar en el mes de diciembre del año 2004, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, que cumplan con los criterios de elegibilidad informados, sobre la proposición del Intendente. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND en el mes de diciembre del año 2004. Los recursos que no puedan ser asignados por no existir proyectos que reúnan las exigencias precedentes y aquellos que el Consejo Regional no haya definido a más tardar el 15 de marzo de 2005, serán asignados a los proyectos que determine el IND.

Con todo, los recursos correspondientes a proyectos aprobados por los gobiernos regionales y no ejecutados totalmente al 31 de diciembre de 2004, serán distribuidos directamente por el IND, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen. El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.

El Servicio informará semestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución incluidas las obligaciones devengadas y no pagadas, de los recursos asignados al Fondo y las asignadas discrecionalmente o de manera directa por I.N.D., determinando monto, beneficiarios, identificación de los proyectos a financiar y su período de ejecución. Dicha información será proporcionada dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.

- 07 Incluye gastos de los programas Control de Dopaje, Centros de Iniciación y Especialización Deportiva y Entrenamiento Regional y del Programa de Capacitación de Organizaciones Deportivas.

- 08 a) La distribución por proyectos de estos recursos se efectuará por Resolución del Instituto Nacional de Deportes con visación de la Dirección de Presupuestos.
- b) En el programa de recintos deportivos administrados por el Instituto, se podrá contratar por tiempo parcial a profesionales o técnicos que realizan actividades deportivas en ellos.
- 09 Incluye \$ 73.127 miles para pagos de boleteros y controladores.
- 10 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva.
- 11 La distribución se efectuará por resolución del Instituto Nacional del Deporte, con copia a la Dirección de Presupuestos, pudiendo dictarse en el mes de diciembre del 2004.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2005**

PARTIDA 21

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio de Planificación y Cooperación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	188.642.133	20.411.024	168.231.109
05	Transferencias Corrientes	21.635.024	20.411.024	1.224.000
07	Ingresos de Operación	19.946	-	19.946
08	Otros Ingresos Corrientes	446.264	-	446.264
09	Aporte Fiscal	154.565.811	-	154.565.811
10	Venta de Activos No Financieros	11.588	-	11.588
12	Recuperación de Préstamos	20.506	-	20.506
14	Endeudamiento	11.191.880	-	11.191.880
15	Saldo Inicial de Caja	751.114	-	751.114
	GASTOS	188.642.133	20.411.024	168.231.109
21	Gastos en Personal	21.954.361	-	21.954.361
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.306.422	-	6.306.422
24	Transferencias Corrientes	118.825.022	20.411.024	98.413.998
25	Integros al Fisco	581	-	581
29	Adquisición de Activos No Financieros	482.542	-	482.542
31	Iniciativas de Inversión	13.136.438	-	13.136.438
33	Transferencias de Capital	26.444.317	-	26.444.317
34	Servicio de la Deuda	1.482.450	-	1.482.450
35	Saldo Final de Caja	10.000	-	10.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
Partida : Ministerio de Planificación y Cooperación
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Planificación y Cooperación	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Agencia de Cooperación Internacional	Servicio Nacional de la Mujer	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Fondo Nacional de la Discapacidad
	INGRESOS	104.366.611	33.825.933	2.329.525	13.198.767	1.991.548	26.890.623	6.039.126
05	Transferencias Corrientes	-	18.772.101	-	367.378	-	900.729	1.594.816
07	Ingresos de Operación	1.050	18.896	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	41.719	322.970	4.270	48.929	6.127	1.743	20.506
09	Aporte Fiscal	92.557.887	14.523.346	2.322.255	12.772.460	1.982.421	25.986.151	4.421.291
10	Venta de Activos No Financieros	4.201	6.874	-	-	-	-	513
12	Recuperación de Préstamos	-	20.506	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	11.191.880	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	569.874	161.240	3.000	10.000	3.000	2.000	2.000
	GASTOS	104.366.611	33.825.933	2.329.525	13.198.767	1.991.548	26.890.623	6.039.126
21	Gastos en Personal	10.108.720	3.896.193	769.553	3.197.699	967.284	2.493.411	521.501
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.461.630	1.059.229	390.767	1.339.666	406.085	479.521	169.524
24	Transferencias Corrientes	84.945.142	9.611.119	1.161.141	8.624.742	591.114	8.551.069	5.340.695
25	Integros al Fisco	581	-	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	160.231	182.177	5.064	13.260	24.065	92.339	5.406
31	Iniciativas de Inversión	3.980.565	9.135.473	-	20.400	-	-	-
33	Transferencias de Capital	1.233.792	9.939.242	-	-	-	15.271.283	-
34	Servicio de la Deuda	1.471.950	1.500	2.000	2.000	2.000	2.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	4.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

**Subsecretaría de Planificación y Cooperación
Subsecretaría de Planificación y Cooperación (01)**

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.807.345
07		INGRESOS DE OPERACION		1.050
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		38.643
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.759
	99	Otros		7.884
09		APORTE FISCAL		22.698.451
	01	Libre		22.376.398
	03	Servicio de la Deuda Externa		322.053
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.201
	04	Mobiliario y Otros		4.201
15		SALDO INICIAL DE CAJA		65.000
		GASTOS		22.807.345
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.783.287
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.474.285
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.159.174
	01	Al Sector Privado		2.336.135
	006	Otras Transferencias		206.964
	029	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	04	2.129.171
	03	A Otras Entidades Públicas		10.823.039
	015	Programas Convenios Internacionales	05	1.157.446
	320	Programas Especiales	05, 06	719.005
	322	Programa Iniciativa Científica Millenium	05, 07	4.157.071
	324	Programa de Becas, Art. 27 Ley N° 19.595		659.328
	327	Programa de Becas D.F.L. N° 22 (Ed.) de 1981	08	4.037.021
	328	Gastos Asociados - Programas de Becas		93.168
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		65.546
	03	Vehículos		24.725
	04	Mobiliario y Otros		23.489
	06	Equipos Informáticos		17.332
34		SERVICIO DE LA DEUDA		324.053
	02	Amortización Deuda Externa		269.941
	04	Intereses Deuda Externa		52.112
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 25
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 554
 - No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 43.893
 - Miles de \$

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	144.134
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	353.732
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	32
– Miles de \$:	176.080
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	45.900
04 Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Ministerio de Planificación y Cooperación y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.		
No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.		
05 La Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, al 31 de Agosto del año 2005, sobre la cobertura efectiva y el cumplimiento de metas de estos Programas, los proyectos asignados, su monto y los organismos ejecutores, de manera desagregada.		
06 La distribución de estos recursos se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley.		
Con los recursos que se asignen al Programa BID-FNDR, mediante resolución fundada, se podrán aprobar convenios con instituciones públicas o privadas, para llevar a cabo las actividades contempladas en cada uno de los subprogramas contenidos en el componente de Fortalecimiento Institucional establecido en el contrato de préstamo N° 1281/OC-CH, entre el Gobierno de Chile (SUBDERE) y el Banco Interamericano de Desarrollo.		
07 Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a la persona que se contrate para su coordinación.		
Los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Millenium serán asignados a proyectos seleccionados mediante concursos públicos y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que <i>ello no ocurriere, como condición previa para el traspaso de estos recursos.</i>		
08 Por acuerdo fundado del Comité Técnico a que se refiere el artículo 2° del citado D.F.L., se podrá conceder parcialmente los beneficios establecidos en el artículo 4°, cuando el becario obtenga financiamiento alternativo para la beca.		
Asimismo, por igual procedimiento, se podrá otorgar al becario una prórroga para iniciar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7° letra c) de dicho cuerpo legal.		
Durante el año 2005 no regirá el límite de becas contemplado en su artículo 1° transitorio.		

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

Subsecretaría de Planificación y Cooperación

Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.475.084
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.076
	99	Otros		3.076
09		APORTE FISCAL		4.977.134
	01	Libre		4.977.134
15		SALDO INICIAL DE CAJA		494.874
		GASTOS		5.475.084
21		GASTOS EN PERSONAL		1.075.835
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		234.033
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		153.265
	03	A Otras Entidades Públicas		153.265
	329	Programa de Apoyo a la Gestión de Tránsito		153.265
25		INTEGROS AL FISCO		581
	01	Impuestos		581
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		27.805
	04	Mobiliario y Otros		8.670
	06	Equipos Informáticos		9.739
	07	Programas Informáticos		9.396
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.980.565
	01	Estudios Básicos	02	3.980.565
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Para los efectos de la ejecución de este Programa se otorgará la calidad de agente público a las personas que desempeñen la función de Secretario Ejecutivo y Coordinador Técnico.
- 02 Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem, deberán asignarse preferentemente por licitación pública.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

Subsecretaría de Planificación y Cooperación

Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID (01, 02, 05)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.370.995
09		APORTE FISCAL		3.361.063
	01	Libre		2.367.569
	03	Servicio de la Deuda Externa		993.494
14		ENDEUDAMIENTO		9.002.932
	02	Endeudamiento Externo		9.002.932
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.000
		GASTOS		12.370.995
21		GASTOS EN PERSONAL		959.219
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		298.872
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03, 04	9.858.749
	02	Al Gobierno Central		6.310.419
	001	Corporación Nacional Forestal		112.200
	002	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		900.729
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		2.254.343
	004	Subsecretaría de Educación		1.829.749
	005	Fondo Nacional de Salud		1.213.398
	03	A Otras Entidades Públicas		3.548.330
	002	A Entidades y Organismos del Sector Público		3.548.330
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		39.869
	03	Vehículos		32.640
	04	Mobiliario y Otros		2.442
	07	Programas Informáticos		4.787
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		213.792
	01	Al Sector Privado	04	213.792
	001	Fortalecimiento de Comunidades Indígenas		213.792
34		SERVICIO DE LA DEUDA		999.494
	04	Intereses Deuda Externa		993.494
	07	Deuda Flotante		6.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a la persona que se contrate para su coordinación y a las 6 personas a cargo de las Unidades Ejecutoras Zonales.
- 02 Adicional a la dotación máxima de vehículos y de personal del Servicio, se autoriza 6 vehículos que se destinarán a las Unidades Ejecutoras Zonales (UEZ), y 6 personas a contrata a cargo de su conducción, exceptuados del inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, por el tiempo de vigencia de este Programa.
- 03 La ejecución de los gastos a financiar serán determinados en los convenios que se suscriban entre MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en que deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.

Las instituciones ejecutoras deberán informar a MIDEPLAN respecto de los recursos de su presupuesto que se destinen al cumplimiento del programa. Asimismo, podrán efectuar modificaciones a los reglamentos de operación para su aplicación a los objetivos de este programa.

A más tardar el 31 de julio del año 2005, MIDEPLAN deberá entregar un informe de público conocimiento que será enviado a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados que incluya los objetivos y cobertura de los recursos asignados, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2005. El informe deberá contener una evaluación del programa del primer semestre del 2005, las obligaciones devengadas y no pagadas, y los resultados esperados para el resto del año. Además, dicho informe deberá contener los antecedentes laborales de cada promotor contratado, así como una evaluación de su gestión.

- 04 La Subsecretaría proporcionará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un listado de proyectos o programas financiados con cargo a estos recursos, especificando su monto, número de beneficiarios y el ejecutor. Dicha información será enviada dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.
- 05 Evaluación Global del Programa: A más tardar el día 30 de marzo de 2005, el Ministro de Planificación y Cooperación presentará a la Comisión Mixta de Presupuestos una evaluación general del Programa, un detallado informe de la ejecución presupuestaria del mismo y de las dificultades de su implementación si las hubiera, como asimismo, deberá informar sobre la forma en que se han cumplido las obligaciones legales impuestas por la Ley de Presupuestos para su ejecución.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**
Subsecretaría de Planificación y Cooperación
Sistema Chile Solidario

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		63.713.187
		APORTE FISCAL		61.521.239
	01	Libre		61.376.836
	03	Servicio de la Deuda Externa		144.403
14		ENDEUDAMIENTO		2.188.948
	02	<i>Endeudamiento Externo</i>		2.188.948
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		63.713.187
21		GASTOS EN PERSONAL	01	290.379
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		454.440
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02	61.773.954
	02	<i>Al Gobierno Central</i>		37.776.186
	001	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	03	17.548.101
	002	INTEGRA - Subsecretaría de Educación		1.310.809
	003	Programa Salud Oral - JUNAEB		201.842
	004	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		3.922.188
	005	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		2.834.244
	006	Habilidades para la Vida y Escuelas Saludables - JUNAEB		268.460
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		5.550.721
	008	Programa de Educación Prebásica - Subsecretaría de Educación		816.934
	009	Programa de Educación Media - Subsecretaría de Educación		610.939
	010	Programa de Ayudas Técnicas - FONADIS		1.594.816
	011	PRODEMU - Servicio Nacional de la Mujer		367.378
	012	Programas de Alimentación y Útiles Escolares - JUNAEB		1.999.544
	013	Bono de Producción Agrícola y Familiar - INDAP		750.210
	03	A Otras Entidades Públicas		23.997.768
	331	Mejoramiento Administración SAP		54.325
	332	Proyecto Banco Mundial	04	2.537.408
	333	Encuesta CASEN		52.234
	334	Sistema Nacional CAS		178.227
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		7.664.899
	336	Programa de Identificación Chile Solidario		185.436
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		13.325.239
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		27.011
	04	Mobiliario y Otros		1.224
	06	Equipos Informáticos		25.787
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	02	1.020.000
	02	<i>Al Gobierno Central</i>		1.020.000
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		1.020.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		146.403
	04	Intereses Deuda Externa		144.403
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 14
 - b) Horas extraordinarias año : 1.794
 - Miles de \$
- 02 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 03 Para la implementación del componente de apoyo psicosocial del Sistema Chile Solidario, MIDEPLAN deberá celebrar convenios con las municipalidades del país en el ámbito de su respectivo territorio. Sin embargo, excepcionalmente y por razones fundadas, MIDEPLAN podrá celebrar, para este efecto, convenios con otros organismos del Estado o entidades privadas sin fines de lucro.
- 04 Con cargo a este ítem se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal. La ejecución de este programa se efectuará de conformidad a los términos que se establezcan en el convenio de financiamiento externo.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**
Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		33.825.933
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.772.101
	02	Del Gobierno Central		18.772.101
	002	Subsecretaría de Planificación y Cooperación - Programa 05		17.548.101
	003	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo - Programa Chile Barrio		1.224.000
07		INGRESOS DE OPERACION		18.896
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		322.970
	99	Otros		322.970
09		APORTE FISCAL		14.523.346
	01	Libre		14.523.346
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.874
	99	Otros Activos no Financieros		6.874
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		20.506
	04	De Fomento		20.506
15		SALDO INICIAL DE CAJA		161.240
		GASTOS		33.825.933
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.896.193
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.059.229
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.611.119
	01	Al Sector Privado	04	4.430.268
	539	Generación de Capacidades en Localidades Pobres		1.407.600
	541	Apoyo a Grupos Vulnerables		719.100
	544	Gastos Asociados de Administración		601.800
	545	Programa de Capacitación y Nivelación de Competencias Laborales		1.701.768
	03	A Otras Entidades Públicas		5.180.851
	334	Programa de Apoyo Integral a Familias Indigentes		4.235.448
	335	Gastos Asociados de Administración		892.363
	336	Convenios de Capacitación		53.040
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		182.177
	03	Vehículos		22.037
	04	Mobiliario y Otros		51.000
	06	Equipos Informáticos		109.140
31		INICIATIVAS DE INVERSION		9.135.473
	01	Estudios Básicos		51.000
	03	Programas de Inversión	04, 05	9.084.473
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.939.242
	01	Al Sector Privado		9.939.242
	001	Programa de Generación de Ingresos e Inclusión Social	06	9.939.242
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.500
	07	Deuda Flotante		1.500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	18
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	356
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	Hasta un 10% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	49.927
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	119.642
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	36.158
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– Nº de personas	:	17
	– Miles de \$:	78.777
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575		
	– Miles de \$:	31.304
04	Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos con igual periodicidad.		
	Incluye recursos que podrán aplicarse conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan para el Programa Chile Emprende, asignándolos para la ejecución de planes o proyectos que sean funcionales a sus objetivos. Su asignación y aplicación podrá ser complementaria con otros recursos de origen público o privado.		
05	Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2004 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.		
	Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva.		
	La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.		
	Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.		
	Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán los que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.		
06	Podrá destinarse hasta \$ 754.499 miles a gastos de administración.		
	Con cargo a los recursos correspondientes al Programa de Reinserción Laboral y Empleo, incluido en esta asignación, se otorgará apoyo preferencial a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario.		

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

Agencia de Cooperación Internacional (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.329.525
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.270
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.745
	99	Otros		525
09		APORTE FISCAL		2.322.255
	01	Libre		2.322.255
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		2.329.525
21		GASTOS EN PERSONAL	02	769.553
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	390.767
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.161.141
	01	Al Sector Privado		1.161.141
	547	Convenios Internacionales de Cooperación		51.952
	548	Proyecto de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo	04, 05	963.656
	549	Acuerdo de Asociación Chile - Unión Europea	04	145.533
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.064
	04	Mobiliario y Otros		1.020
	06	Equipos Informáticos		2.004
	07	Programas Informáticos		2.040
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 57 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | : | 5.171 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | - Miles de \$ | : | 4.915 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | - Miles de \$ | : | 17.397 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | - N° de personas | : | 1 |
| | - Miles de \$ | : | 5.256 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | - Miles de \$ | : | 4.080 |

- 04 Se podrá efectuar todo tipo de gastos, directamente o mediante subcontratación con instituciones públicas o privadas, incluido el de personal relacionado con convenios de cooperación internacional, los que deberán aprobarse por resolución del Jefe del Servicio. La distribución de estos recursos se efectuará mediante igual procedimiento, con visación de la Dirección de Presupuestos.
- 05 Incluye \$ 349.550 miles para Programas de Becas de Postgrado de Larga Duración y Diplomados, de los cuales \$ 224.400 miles estarán destinados a profesionales provenientes de países latinoamericanos.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

**Servicio Nacional de la Mujer
Servicio Nacional de la Mujer (01)**

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		11.551.725
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		367.378
	02	Del Gobierno Central		367.378
	005	Sistema Chile Solidario		367.378
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		48.929
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.506
	99	Otros		28.423
09		APORTE FISCAL		11.125.418
	01	Libre		11.125.418
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		11.551.725
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.197.699
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.339.666
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.977.700
	01	Al Sector Privado		6.977.700
	025	PRODEMU	04, 05	4.310.032
	028	Fundación de la Familia	04	1.143.987
	603	Sistema de Información de Derechos y Servicios para Mujeres		69.360
	604	Igualdad de Oportunidades para Mujeres en el Quehacer del Estado		30.600
	606	Centros de Atención Integral y Prevención VIF		846.600
	607	Programa Jurídico de la Mujer		20.400
	611	Promoción y Mejoramiento de la Participación de la Mujer en el Mercado del Trabajo		341.700
	612	Derechos de Mujeres, Ambito Familiar y Sexualidad		61.200
	618	Derechos Humanos de las Mujeres y Participación de lo Global a lo Local		133.421
	619	Gestión Interna Integrada		20.400
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.260
	03	Vehículos		10.200
	06	Equipos Informáticos		3.060
31		INICIATIVAS DE INVERSION		20.400
	01	Estudios Básicos		20.400
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 16
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 292
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto máximo de \$ 20.506 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios(as) a

contrata, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 30 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

b) Horas extraordinarias año	:	37.841
– Miles de \$		
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	72.660
– Miles de \$		
d) Convenios con personas naturales	:	230.463
– Miles de \$		
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	8
– Miles de \$:	85.018
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	24.512
04 Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.		
05 Incluye recursos para ser asignados, mediante mecanismos concursables, a proyectos de apoyo a grupos de mujeres de escasos recursos, dentro de las cuales deberán considerarse las beneficiarias del Sistema Chile Solidario.		

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

**Servicio Nacional de la Mujer
Programa de Cuidado Infantil (01)**

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.647.042
		APORTE FISCAL		1.647.042
		Libre		1.647.042
24	01	GASTOS		1.647.042
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.647.042
	Al Sector Privado		969.442	
	615	Programa de Cuidado Infantil para Trabajadoras		878.220
	616	Centros de Atención para Hijos(as) de Trabajadoras Temporeras		91.222
	02	Al Gobierno Central		677.600
	001	Junta Nacional de Jardines Infantiles		161.325
002	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		389.795	
	003	Instituto Nacional de Deportes		126.480

GLOSA :

- 01 Este programa deberá ser objeto de una evaluación de sus resultados alcanzados en el primer semestre, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, la cual asimismo considerará las actividades programadas para el resto del año. La mencionada evaluación será remitida a la Dirección de Presupuestos en el mes de julio de 2005.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.991.548
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.127
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.127
09		APORTE FISCAL		1.982.421
	01	Libre		1.982.421
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		1.991.548
21		GASTOS EN PERSONAL	02	967.284
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	406.085
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		591.114
	01	Al Sector Privado		583.250
	565	Centros de Información y Difusión Juvenil		332.934
	573	Asistencia Técnica en Juventud y Pobreza		62.893
	613	Programa de Apoyo a Iniciativas Juveniles	04	70.133
	614	Observatorio de Juventud		117.290
	07	A Organismos Internacionales		7.864
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.065
	04	Mobiliario y Otros		7.344
	06	Equipos Informáticos		7.140
	07	Programas Informáticos		9.581
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 13
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 83
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 6.318
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 14.615
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 18.954
- Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 1
 - Miles de \$: 4.894
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 11.220
- Miles de \$
- 04 Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse preferentemente mediante mecanismos concursables.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		26.890.623
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		900.729
	02	Del Gobierno Central		900.729
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		900.729
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.743
	99	Otros		1.743
09		APORTE FISCAL		25.986.151
	01	Libre		25.986.151
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		26.890.623
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.493.411
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	479.521
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.551.069
	01	Al Sector Privado		3.339.491
	544	Gastos Asociados de Administración		153.040
	575	Aplicación Art. 43 Ley N° 19.253		44.319
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	04, 05	1.629.665
	577	Registro de Tierras		103.020
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	04	1.010.072
	582	Atención y Defensa Jurídica para Indígenas		181.812
	583	Promoción e Información de los Derechos Indígenas		217.563
	02	Al Gobierno Central		5.211.578
	001	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		5.211.578
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		92.339
	03	Vehículos		10.302
	04	Mobiliario y Otros		29.654
	06	Equipos Informáticos		33.891
	07	Programas Informáticos		18.492
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		15.271.283
	01	Al Sector Privado		15.271.283
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	04, 06, 07	14.935.637
	044	Gastos Asociados de Administración		335.646
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 16
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 255
 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año	:	3.259
– Miles de \$		
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	70.118
– Miles de \$		
d) Convenios con personas naturales	:	6.697
– Miles de \$		
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	8
– Miles de \$:	39.524
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	22.950
04 La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley.		
05 Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253. Para la aplicación de recursos destinados a capacitación y fomento productivo se deberán tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo contener éstas criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de diciembre de 2004.		
06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 4.794.000 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.		
07 A más tardar al 30 de septiembre del año 2005, la CONADI deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe, deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios del Programa, los montos de los recursos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, las superficies de tierras y el volumen de derechos de aguas transferidos a los beneficiarios y las personas jurídicas o naturales a las cuales la Corporación adquirió dichos activos.		

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**
Fondo Nacional de la Discapacidad (01, 02)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.039.126
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.594.816
	02	Del Gobierno Central		1.594.816
	001	Sistema Chile Solidario		1.594.816
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.506
	99	Otros		20.506
09		APORTE FISCAL		4.421.291
	01	Libre		4.421.291
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		513
	04	Mobiliario y Otros		154
	06	Equipos Informáticos		359
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		6.039.126
21		GASTOS EN PERSONAL	03	521.501
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	169.524
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.340.695
	01	Al Sector Privado		5.340.695
	581	Aplicación Artículo 55 Ley N° 19.284	05	4.736.614
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado		604.081
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.406
	04	Mobiliario y Otros		3.570
	06	Equipos Informáticos		1.836
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan discapacitados entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con el Fondo para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a los discapacitados, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al Fondo.
- 03 Incluye :
Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 2.217
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento. Ley N° 18.575
- Miles de \$: 3.060
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 204.000 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.
Incluye recursos para otorgar acceso preferente a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2005**

PARTIDA 22

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	19.560.047
05	Transferencias Corrientes	1.678.777
08	Otros Ingresos Corrientes	93.802
09	Aporte Fiscal	16.498.281
10	Venta de Activos No Financieros	150
14	Endeudamiento	1.249.599
15	Saldo Inicial de Caja	39.438
	GASTOS	19.560.047
21	Gastos en Personal	7.924.800
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.064.389
24	Transferencias Corrientes	8.730.963
29	Adquisición de Activos No Financieros	116.132
31	Iniciativas de Inversión	597.339
34	Servicio de la Deuda	125.424
35	Saldo Final de Caja	1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de la Presidencia de la República	Comisión Nacional del Medio Ambiente	Servicio Nacional del Adulto Mayor
	INGRESOS	5.450.015	9.985.089	4.124.943
05	Transferencias Corrientes	1.553.675	125.102	-
08	Otros Ingresos Corrientes	12.202	81.600	-
09	Aporte Fiscal	3.879.988	9.746.051	2.872.242
10	Venta de Activos No Financieros	150	-	-
14	Endeudamiento	-	-	1.249.599
15	Saldo Inicial de Caja	4.000	32.336	3.102
	GASTOS	5.450.015	9.985.089	4.124.943
21	Gastos en Personal	2.271.632	5.028.192	624.976
22	Bienes y Servicios de Consumo	814.049	1.112.895	137.445
24	Transferencias Corrientes	2.315.620	3.161.497	3.253.846
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.120	40.800	69.212
31	Iniciativas de Inversión	41.594	555.745	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	84.960	39.464
35	Saldo Final de Caja	-	1.000	-

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República (01)

PARTIDA : 22

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.450.015
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.553.675
	02	Del Gobierno Central		1.553.675
	011	Secretaría y Administración General de Economía (Programa 06)		1.553.675
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.202
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.692
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		510
09		APORTE FISCAL		3.879.988
	01	Libre		3.879.988
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		150
	04	Mobiliario y Otros		150
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.000
		GASTOS		5.450.015
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.271.632
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	814.049
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.315.620
	02	Al Gobierno Central		106.236
	001	Presidencia de la República		106.236
	03	A Otras Entidades Públicas		2.209.384
	399	Programa de Reformas del Estado	04	563.909
	401	X Congreso Sobre Reforma del Estado y de la Administración Pública-CLAD	05	91.800
	402	Programa Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile	05	1.553.675
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.120
	04	Mobiliario y Otros		6.120
31		INICIATIVAS DE INVERSION		41.594
	02	Proyectos		41.594
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	136
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	57.337
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	32.526
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	300.302

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 28
 - Miles de \$: 270.526
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 11.730
- 04 Respecto del Programa de Reformas del Estado, el Ministerio deberá enviar, semestralmente, a las Comisiones de Hacienda y Economía del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, copias de los estudios e informes que se hubieren elaborado en el período. Dichos documentos se remitirán dentro de los treinta días siguientes al de vencimiento del respectivo semestre.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal externo al Servicio, que demande la ejecución del Programa.

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Comisión Nacional del Medio Ambiente (01)

PARTIDA	: 22
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.985.089
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		125.102
	02	Del Gobierno Central		54.480
	004	Del Programa 03 del Tesoro Público		54.480
	06	De Gobiernos Extranjeros		70.622
	001	Donaciones		70.622
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		81.600
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		71.400
	99	Otros		10.200
09		APORTE FISCAL		9.746.051
	01	Libre		9.661.091
	03	Servicio de la Deuda Externa		84.960
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.336
		GASTOS		9.985.089
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.028.192
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.112.895
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.161.497
	01	Al Sector Privado		17.513
	589	Cumplimiento Letras e) y f) Art. 70 Ley N° 19.300	04	17.513
	03	A Otras Entidades Públicas		3.143.984
	008	Proyecto Protección de la Capa de Ozono		60.533
	018	Contaminación Atmosférica : Estrategias, Normas e Instrumentos		30.266
	020	Estudio de la Calidad del Aire Urbano Industrial		40.355
	570	Fondo de Protección Ambiental	04	342.343
	571	Centro Nacional del Medio Ambiente	05	156.075
	572	Programa Fortalecimiento para la Gestión Ambiental	04	423.677
	573	Protección de los Recursos Naturales	04	837.366
	574	Cultura Ambiental y Participación Ciudadana	04	300.287
	575	Evaluación y Seguimiento Ambiental	04	380.051
	577	Control de la Contaminación	04	573.031
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		40.800
	03	Vehículos		11.220
	04	Mobiliario y Otros		29.580
31		INICIATIVAS DE INVERSION		555.745
	01	Estudios Básicos		458.845
	02	Proyectos		96.900
34		SERVICIO DE LA DEUDA		84.960
	02	Amortización Deuda Externa		72.587
	04	Intereses Deuda Externa		12.373
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	18
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	397
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	Por resolución del Director Ejecutivo del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata que por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia del Director Regional respectivo.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	10.459
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	41.012
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	10
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	22
	– Miles de \$:	171.090
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	15.300
04	Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal externo al Servicio, que demande la ejecución del Programa.		
05	Para el cumplimiento del convenio entre la Comisión Nacional del Medio Ambiente y el Centro Nacional del Medio Ambiente (CENMA), el que deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos. Dicho convenio contendrá a lo menos las actividades a desarrollar por el CENMA y los gastos asociados a las mismas.		

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01)**

PARTIDA	: 22
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		4.124.943
		APORTE FISCAL		2.872.242
	01	Libre		2.832.778
	03	Servicio de la Deuda Externa		39.464
14		ENDEUDAMIENTO		1.249.599
	02	Endeudamiento Externo		1.249.599
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.102
		GASTOS		4.124.943
21		GASTOS EN PERSONAL	02	624.976
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	137.445
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.253.846
	01	Al Sector Privado		538.181
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	486.671
	598	Convenio Metro para el Adulto Mayor		51.510
	03	A Otras Entidades Públicas		2.715.665
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	05	1.020.000
	701	Programa Adulto Mayor Pensionado	06	71.187
	706	Programa BID Intervenciones Innovadoras Adulto Mayor	07	1.624.478
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		69.212
	03	Vehículos		11.220
	04	Mobiliario y Otros		10.200
	07	Programas Informáticos		47.792
34		SERVICIO DE LA DEUDA		39.464
	04	Intereses Deuda Externa		39.464

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	47
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	3.076
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	10.216
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	10
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	4
	- Miles de \$:	20.440
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.386

- 04 Por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, visada por la Dirección de Presupuestos, se dispondrán los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal externo al Servicio.
Del total de recursos incluidos en este Fondo, podrá destinarse hasta un 5% para gastos directamente relacionados con su administración.
El Servicio deberá efectuar una evaluación de los resultados del Fondo al primer semestre y su proyección para el resto del año, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, la que será enviada a la Dirección de Presupuestos.
- 06 La asignación de estos recursos se establecerá mediante un convenio con la institución respectiva, sancionado por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor y visado por la Dirección de Presupuestos, el cual contendrá, entre otros, las actividades a desarrollar en beneficio del adulto mayor pensionado y los gastos asociados a las mismas.
Los recursos que se transfieran no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal que irroguen los fines y actividades que contempla el Contrato de Aprobación del Préstamo N° 1574/OC-CH, SENAMA-BID.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2005**

PARTIDA 23

MINISTERIO PUBLICO

L

MINISTERIO PUBLICO
Ministerio Público

PARTIDA : 23

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		67.414.501
		APORTE FISCAL		67.411.501
	01	Libre		67.411.501
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		67.414.501
21		GASTOS EN PERSONAL		48.388.494
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	12.518.087
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10.200
	01	Prestaciones Previsionales		10.200
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		525.632
	02	Al Gobierno Central		525.632
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		525.632
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.923.144
	02	Edificios		1.635.239
	03	Vehículos		106.590
	04	Mobiliario y Otros		388.854
	06	Equipos Informáticos	02	792.461
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.131.971
	02	Proyectos		2.131.971
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		913.973
	02	Al Gobierno Central		913.973
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		913.973
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye M\$ 625.691, destinados a financiar gastos por concepto de aplicación del artículo 1° de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público.
- 02 Anualmente el Ministerio Público informará y publicará en el sitio web institucional la forma en que se invirtieron los recursos asignados a este ítem, dando cuenta especialmente de los montos gastados en la compra de software y el pago de licencias por ellos.

